

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima novena sesión
Ginebra, 8 a 12 de diciembre de 2014

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en lo sucesivo “el Comité Permanente”, “el Comité” o “el SCCR”) celebró su vigésima novena sesión en Ginebra del 8 al 12 de diciembre de 2014.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Malasia, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Arabia Saudita, Senegal, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (94).
3. La Unión Europea (UE) participó en la reunión en calidad de miembro.
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Unión Africana (UA), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de Cooperación Islámica (OCI) y Organización Mundial del Comercio (OMC) (5).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *Agence pour la protection des programmes* (APP), Alianza de Radiodifusores Iberoamericanos para la Propiedad Intelectual (ARIPI), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA), *Association of European Performers' Organizations* (AEPO-ARTIS), *British Copyright Council* (BCC), *Canadian Copyright Institute* (CCI), *Central and Eastern European Copyright Alliance* (CEECA), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), *Centre for Internet and Society* (CIS), Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCI RF), *Chartered Institute of Library and Information Professionals* (CILIP), *Club for People with Special Needs Region of Preveza* (CPSNRP), *Computer & Communications Industry Association* (CCIA), *Copyright Research and Information Center* (CRIC), *DAISY Consortium* (DAISY), *Electronic Frontier Foundation* (EFF), *Electronic Information for Libraries* (EIFL), Unión Europea de Radiodifusión (UER), *European Law Students' Association* (ELSA International), Federación Europea de Sociedades Conjuntas de Administración de los Productores de Copias Audiovisuales Privadas (EUROCOPYA), Federación Internacional de Músicos (FIM), Asociación Alemana de Bibliotecarios, Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), *International Authors Forum* (IAF), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), *International Confederation of Music Publishers* (ICMP), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Consejo Internacional de Museos (ICOM), Consejo Internacional de Archivos (ICA), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), *International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers* (STM), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Unión Internacional de Editores (UIE), *Association internationale pour le développement de la propriété intellectuelle* (ADALPI), Federación

Internacional de Videogramas (IVF), *Karisma Foundation*, *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI), *Latin Artis*, Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario, *Motion Picture Association* (MPA), *North American Broadcasters Association* (NABA), *Pan-African Composers and Songwriters Alliance* (PACSA), Programa sobre justicia informativa y propiedad intelectual (PIJIP), *Scottish Council on Archives* (SCA), *Society of American Archivists* (SAA), *Japan Commercial Broadcasters Association* (JBA), *Transatlantic Consumer Dialogue* (TACD), *Union Network International - Media and Entertainment* (UNI-MEI), Asociación Mundial de Periódicos (WAN) y Unión Mundial de Ciegos (WBU) (59).

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

6. El Presidente dio la bienvenida a las delegaciones a la vigésima novena sesión del SCCR y, tras presentar a la Sra. Anne Leer, nueva Directora General Adjunta del Sector de Cultura e Industrias Creativas, la invitó a dirigirse brevemente a los participantes para dar así comienzo a la reunión.

7. La Directora General Adjunta dio las gracias al Presidente y manifestó que, dado que éste es únicamente su quinto día en la OMPI, le queda todavía mucho por aprender. Se declaró honrada de aceptar el puesto e informó al Comité de que su carrera profesional ha transcurrido entre diferentes entidades de las industrias creativas, como la *Kopinor Collecting Society* de Noruega y la Universidad de Oxford. Dijo haber ejercido también como miembro de la Junta de la Biblioteca Británica y trabajado para esta institución coincidiendo con la elaboración de su programa de contenidos digitales a finales de la década de 1980 y durante los años 90. En los últimos catorce años ha trabajado en la BBC (*British Broadcasting Corporation*), en el mundo de la radiodifusión. Manifestó haber trabajado toda su vida en el campo de la propiedad intelectual (P.I.) y sentirse honrada de poder hacerlo ahora para la OMPI, dado el importante papel que la Organización desempeña en el nuevo mundo. En su opinión, y a modo de analogía válida, es como si todos se encontraran situados en el ojo de una tormenta, en apariencia un lugar tranquilo, pero no así visto desde fuera. Y sería una tormenta huracanada que se despliega en todos los frentes. El desarrollo del negocio digital e Internet han puesto al mercado y su mundo patas arriba en los últimos quince años. Es sumamente importante que los participantes entiendan cómo están cambiando las cosas y el modo en que podrían redefinir su papel en esta nueva era. Dijo estar al cabo de la lentitud y confusión con las que el SCCR ha desarrollado su labor en los últimos diez años, algo perfectamente comprensible habida cuenta de la increíble complejidad de las cuestiones tratadas. Son difíciles de resolver, pero no debe arrojarse la toalla. Instó a los participantes a perseverar y dar lo mejor de sí en el transcurso de la semana siguiente. Les advirtió de que, cuando se encuentren con cuestiones ya abordadas, tras tantos años haciendo progresos en tantas y tantas reuniones, podrían sufrir lo que una delegación ha venido en denominar “hartura de tratados”, preguntándose si alguna vez verán resultados o por el sentido de semejante ejercicio. Les aconsejó dar lo mejor de sí y, cuando se encuentren con cuestiones muy técnicas, retroceder un paso y contemplar la cuestión con mayor perspectiva. No deben perder de vista lo importante que es contar con tratados multilaterales en este nuevo mundo. Es lo único llamado a funcionar como herramienta de protección de la nueva P.I. que se cree, dado el mundo sin fronteras en el que viven. El antiguo marco en el que podían actuar en el contexto de jurisdicciones nacionales ya no funciona. Internet más que ninguna otra cosa lo ha puesto de manifiesto. Las actividades de Apple e iTunes, así como las de Google Libraries, Google TV y YouTube evidencian en todos los casos que el mundo ha cambiado. Ya no es posible decir que son únicamente los actores tradicionales los que producirán y distribuirán contenidos porque esto no casa con el mundo real. Existen muchos tipos distintos de bibliotecas y organismos de radiodifusión. Una definición no debe limitar el papel que se desempeña, sino que uno debería más bien centrarse en lo que se sitúa en la base misma de la protección de la P.I., y ello no sería otra cosa que la P.I. y su creación. La Directora General Adjunta se preguntó si de verdad importa que existan nuevos tipos de bibliotecas u organismos

de radiodifusión. Indicó que a lo largo de la semana practicaría profusamente con la Secretaría, competente y emprendedora, una atenta escucha. Se puso al servicio de las delegaciones siempre que éstas deseen acercarse para abordar cuestiones. Para finalizar, dijo que acogería con interés cualquier idea que se le proponga acerca del modo de avanzar.

8. El Presidente dio las gracias a la Directora General Adjunta y le deseó suerte en la importante tarea que ahora emprende con la ayuda de las delegaciones y una emprendedora Secretaría. Acto seguido propuso que las conclusiones de la vigésima octava sesión del SCCR se tomen como punto de partida de la labor a realizar durante la semana. En consecuencia, la primera mitad de la semana se dedicará al asunto de la radiodifusión y la segunda al de las excepciones y limitaciones. Después de que durante la mañana se aborden los puntos preliminares del orden del día, el Comité comenzará el debate en torno al tema de la radiodifusión. El miércoles por la tarde se abordará el tema de las limitaciones y excepciones, ejercicio que dará comienzo con la ponencia relativa al estudio actualizado llevado a cabo por el profesor Kenneth Crews. Dicha ponencia proporcionará la información necesaria para impulsar un intercambio de opiniones y unos debates interesantes. Tal como se abordó en el marco de las reuniones celebradas por los coordinadores regionales del SCCR, el Presidente preparará un resumen de la Presidencia breve y objetivo, que se presentará la tarde del viernes a fin de posibilitar un eficaz aprovechamiento del tiempo de que dispone el Comité. El resumen de la Presidencia se distribuirá para que puedan formularse comentarios. Emplear este formato evitará debates improductivos. El Presidente informó al Comité de que abordará varias cuestiones preliminares de procedimiento antes de ceder el uso de la palabra a los coordinadores regionales para sus declaraciones iniciales. El Presidente manifestó haber recibido la petición de comenzar y terminar puntualmente, y pidió a todas las delegaciones que lo hagan posible. En las semanas previas ha habido momentos difíciles aunque, contagiado del optimismo de la nueva Directora General Adjunta, dijo que están allí para trabajar, intentar entenderse y avanzar sobre la base de consensos. No están allí para obligar a nadie a aceptar posturas que no se esté dispuesto a aceptar. Están allí para convencer con argumentos, debatir, intercambiar opiniones, presentar pruebas e intentar hablar con conocimiento de causa valiéndose de los privilegiados conocimientos técnicos que atesoran. Intentarán no debatir sobre cuestiones de procedimiento, sobre mecanismos o sobre cuestiones superficiales mientras el resto del mundo espera a que aborden cuestiones de fondo. El Presidente cedió la palabra a la Secretaría.

9. La Secretaría dio las gracias al Presidente y, a los delegados, la bienvenida al nuevo Centro de Conferencias de la OMPI. Manifestó que ciertas cosas funcionan de manera diferente de como lo hacían en la Sala A. Si una delegación desea tomar la palabra no precisará alzar la bandera, sino pulsar el botón rojo situado delante de los asientos. Es importante que los delegados permanezcan en los asientos asignados, ya que los botones rojos harán aparecer en la pantalla la delegación que tenga atribuido el asiento en cuestión. La Secretaría propuso que, en caso de requerirse asistencia, los delegados se apoyen en el personal del servicio de conferencias. Se informó a los delegados de que, siempre que el Presidente se dirija a ellos, el micrófono se encenderá automáticamente y la cámara enfocará a la delegación considerada. La Secretaría confirmó que la ponencia del profesor Kenneth Crews está prevista para las tres de la tarde del miércoles, hora a la que dará comienzo el debate sobre las limitaciones y excepciones. Por último, en la semana entrante se desarrollará una magnífica serie de actividades paralelas, de las que, según dijo, se facilitará una lista. Ese día se celebrará en la Sala B una mesa redonda organizada por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) sobre cooperación internacional en el ámbito de la producción de películas. Se llevará a cabo una presentación a la que seguirá la proyección de la película británico-australiana "Un largo viaje" (*The Railway Man*) de 2013. Habrá autobuses con salida desde el Centro de Acceso a la OMPI a las 6:15 de la tarde.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN

10. El Presidente abrió el debate sobre el punto 2 del orden del día, el relativo a la aprobación del orden del día de la vigésima novena sesión del SCCR. El proyecto de orden del día de la sesión figura en el documento SCCR/29/1 Prov. El Presidente invitó a formular comentarios sobre el orden del día propuesto. No se hicieron comentarios y el orden del día fue aprobado.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

11. El Presidente abrió el debate sobre el punto 3 del orden del día, el relativo a la acreditación de nuevas organizaciones no gubernamentales (ONG). La Secretaría ha recibido dos nuevas solicitudes de acreditación, según constan en el documento SCCR/29/2. El Presidente invitó al Comité a aceptar que las organizaciones que se indican a continuación puedan estar representadas en las sesiones del SCCR: *Canadian Copyright Institute* y Programa sobre justicia informativa y propiedad intelectual. Ambas acreditaciones fueron aprobadas ante la ausencia de comentarios por parte de los presentes. El Presidente dio a ambas ONG la bienvenida al SCCR.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

12. El Presidente abrió el debate sobre el punto 4 del orden del día, el relativo a la aprobación del informe de la vigésima octava sesión del SCCR, documento SCCR/28/3. Se invitó a las delegaciones a enviar comentarios o correcciones a la versión en inglés del informe, disponible en el sitio web, a la dirección copyright.mail@wipo.int. Dichos comentarios o correcciones deberán enviarse a la Secretaría antes de que concluya la semana el 12 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES DE APERTURA

13. El Presidente pidió a los delegados que solo efectúen sus declaraciones por mediación de los coordinadores regionales a fin de que el Comité pueda pasar de inmediato a abordar las cuestiones de fondo. Manifestó que, conforme al método seguido en sesiones anteriores, en diferentes momentos de la sesión se concederá a las ONG el tiempo habitual para que formulen sus declaraciones sobre los puntos sustantivos del orden del día. Señaló que se hará mención de las declaraciones generales previamente formuladas sobre los diferentes temas y que lo que se solicita en este momento son declaraciones u otro tipo de intervención o contribución en relación con los asuntos concretos que se abordan. El Presidente declaró abierto el turno de intervenciones para la formulación de declaraciones generales.

14. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio al Presidente y a la Secretaría las gracias y a las delegaciones la bienvenida a Ginebra. Dio asimismo la bienvenida a la Directora General Adjunta, a la que agradeció su entusiasmo y deseó éxito en el desempeño de sus funciones. La Delegación se declaró consciente de la necesidad que hay de unos debates sustantivos basados en hechos. Señaló que el tiempo y los recursos que se invierten en el SCCR deben emplearse con cuidado y no perderse en discusiones sobre cuestiones de procedimiento. El Comité debe esforzarse por avanzar en los debates. No obstante, todos han de afrontar el hecho de que el SCCR se encuentra en una situación complicada y actuar como si no pasara nada no es en absoluto aconsejable. Pese a todo el esfuerzo realizado, los avances en relación con los puntos del orden del día han sido muy modestos y en varias sesiones previas

del SCCR no se han logrado resultados concretos. En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General tampoco se logró proporcionar al SCCR orientaciones sobre el modo de resolver su complicada situación. Por consiguiente, ante la falta de orientaciones de instancias superiores, el SCCR tendrá que buscarlas en su seno. En ese marco, la Delegación reiteró la que ha sido su prioridad desde hace mucho tiempo; a saber, lograr una conclusión satisfactoria de la labor atinente a la protección de los organismos de radiodifusión al objeto de recomendar que las Asambleas Generales convoquen una conferencia diplomática que pueda celebrarse lo antes posible. El Grupo sigue dispuesto a proseguir unas negociaciones que para todos sin excepción podrían entrañar unas elecciones difíciles, y exige para ello que haya voluntad de acuerdo. Al mismo tiempo, es preciso que los resultados de la labor sustantiva, basada en documentos útiles y en estudios, se refleje al final en el texto del proyecto de tratado. En relación con las excepciones y limitaciones, el Grupo recuerda a todas las delegaciones las constructivas declaraciones formuladas en su nombre durante las sesiones del SCCR, las Asambleas Generales y las consultas informales. La Delegación dijo haber acogido con agrado la versión actualizada del estudio del profesor Kenneth Crews, así como su ponencia del próximo miércoles. A su juicio, tal material podría aportar nuevos puntos de vista al debate y servir como base útil para un profuso intercambio de opiniones. El objetivo es que haya debate y no enfrascarse en el establecimiento de normas internacionales a este respecto. La Delegación concluyó asegurando al Comité su compromiso con la labor del SCCR y su intención de contribuir a los resultados de la sesión.

15. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a la Directora General Adjunta el entusiasmo puesto en sus observaciones iniciales. El Grupo le desea lo mejor en su desempeño en la OMPI. A juicio de la Delegación, los comités técnicos de la OMPI, incluido el SCCR, tienen que centrarse en lo sustantivo sin malgastar el tiempo en cuestiones de procedimiento, al objeto de poder dar así cumplimiento al mandato del Comité y alcanzar de esta manera los objetivos de la OMPI. Desde esta perspectiva, el Grupo se ha mostrado flexible al aceptar el orden del día en la forma propuesta en el documento SCCR/29/1 Prov., pese a la falta de sustanciación en la Asamblea General. La Delegación también se declaró de acuerdo con la distribución del tiempo entre los diferentes puntos del orden del día, según se hace constar en el párrafo 17 del resumen de la Presidencia, por entender que con ella habrá mayores oportunidades de lograr resultados de una manera eficaz y eficiente. La Delegación espera que las dos muestras de flexibilidad citadas se vean correspondidas en el transcurso de la sesión y puedan así centrarse en las cuestiones de fondo. Reiteró la importancia que la labor del SCCR tiene para la protección de los organismos de radiodifusión en el entorno digital. Es el único elemento que falta en los Tratados Internet de la OMPI: responder a los cambios en el entorno del derecho de autor en la era de Internet. Como ha manifestado la Directora General Adjunta, los derechos de radiodifusión generan un enorme valor. Una mejor comprensión técnica de las cuestiones de actualidad podría habilitar una protección adecuada adaptada a los tiempos para un valor económico como ese. En las últimas sesiones del SCCR los debates informales y la utilización de documentos oficiosos de carácter técnico han permitido profundizar en el mutuo conocimiento que las delegaciones tienen de sus respectivas posturas y, en particular, de las categorías de plataformas y las actividades que deberían incluirse en el objeto y el alcance de la protección que se concederá a los organismos de radiodifusión en el sentido tradicional. Al tiempo que meta más efectiva, los dos ámbitos señalados constituyen la base fundamental sobre la que deberá construirse el marco. La Delegación planteó que prolongar el debate técnico sobre estas materias, no limitándolo a ellas, constituye la mejor manera de avanzar en el SCCR. En relación con las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos, la Delegación dijo que espera que logre alcanzarse una visión compartida de la base de consenso para la labor futura, teniendo en cuenta lo debatido en la Asamblea General. Sigue considerando que el intercambio de experiencias puede servir para mejorar la función que las limitaciones y excepciones cumplen en el actual y superado marco internacional y que dicho ejercicio podría aportar la necesaria base de consenso para la labor en este ámbito, habida cuenta de que en el SCCR no existe consenso en torno a la labor normativa. Añadió que el Grupo aguarda con

interés la ponencia sobre el estudio del profesor Kenneth Crews y su debate posterior. Se señaló, además, que el SCCR debería tomar más en consideración el debate en torno a los objetivos y principios contemplados en la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Por último, la Delegación se declaró proclive a buscar un mayor consenso, indicando que las sesiones deberían terminar con el resumen de la Presidencia y comenzar y finalizar puntualmente. Manifestó su compromiso de participar de manera constructiva en la labor del SCCR.

16. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y del Caribe (GRULAC), indicó que le complace ver a un representante de su región dirigiendo la labor del SCCR y agradeció a la Secretaría las consultas informales celebradas en las semanas previas a la reunión. Dichas consultas han facilitado los debates y la aprobación de metodologías procedimentales, y habrían permitido asimismo al GRULAC centrarse en las cuestiones de fondo desde el principio mismo de las deliberaciones del Comité. La Delegación manifestó que, bajo la dirección del Presidente, el orden del día de la sesión habilitará un modo equilibrado de avanzar sobre las dos cuestiones principales que se dirimen en el SCCR, la radiodifusión y las excepciones y limitaciones, con miras a identificar el modo en que podrían contemplarse los intereses prioritarios del conjunto de Estados miembros. Con respecto a las excepciones y limitaciones en favor de los archivos y las bibliotecas, la Delegación agradeció al Comité la labor que ha desarrollado hasta la fecha y expresó su complacencia con el compromiso de los Estados miembros. Siempre resulta útil y oportuno examinar todas las propuestas y el examen del conjunto de textos compilados por las Delegaciones de Brasil, Ecuador, India y el Grupo Africano y presentados en sesiones anteriores no es una excepción. En la última sesión del Comité la propuesta no fue debatida, sino que se introdujo en el transcurso del debate referido a las conclusiones. Los Estados miembros no pudieron formular comentarios concretos sobre el documento SCCR/28/3, particularmente en relación con su párrafo 69. La Delegación se mostró especialmente interesada en la versión actualizada del informe elaborado por el profesor Kenneth Crews en el que se abordan las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. De acuerdo con este estudio, se confirma que una serie de disposiciones contempladas en las legislaciones nacionales precisan ser modificadas a fin de que puedan incorporar de manera más específica toda la flexibilidad requerida. El profesor Kenneth Crews presenta los distintos ámbitos del derecho de autor que los diferentes países han reformado de manera normalizada o por la vía reglamentaria. Toda esta información les será de gran utilidad durante la semana de debates. La Delegación expresó su agradecimiento a todas las demás por prolongar el debate en torno a la radiodifusión con miras a reforzar su protección. Bajo la dirección del SCCR, podrán abordar de manera equilibrada todos los puntos del orden del día que tienen ante ellos. A tal efecto, podrán contar con el respaldo y la participación del GRULAC. La Delegación aprovechó la ocasión para dar su más cordial bienvenida a la nueva Directora General Adjunta, a la que se ha situado al frente de la labor del Comité para ocuparse, entre otros asuntos, de todo lo tocante al derecho de autor y los derechos conexos. La Directora General Adjunta podrá contar con la ayuda del GRULAC como grupo y con la de cada una de las delegaciones que lo integran en sus respectivas capacidades nacionales. La semana anterior, el Paraguay ratificó el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Su país ha prestado apoyo a este proceso desde comienzos de 2009 y ha continuado prestándolo en el marco de las negociaciones, así como con motivo de la Conferencia Diplomática de Marrakech que tuvo lugar el año pasado. Añadió que están allí para trabajar y lograr resultados sustantivos y tangibles. El Tratado de Marrakech es una muestra del modo en que hay que trabajar para hacer esto posible. Trescientas mil personas que padecen discapacidad visual pueden beneficiarse ahora de la labor que se lleva a cabo en el SCCR y el GRULAC espera poder presentar nuevos instrumentos de ratificación en los próximos días. La Delegación animó a otros países a hacer lo mismo.

17. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al Presidente y a la Secretaría y la bienvenida a la Directora General Adjunta, deseándole lo mejor en su nuevo puesto. El Grupo expresó su compromiso de trabajar de manera constructiva para impulsar la labor del Comité en los tres temas. En cuanto a la protección de los organismos de radiodifusión, el Grupo Africano siempre ha apostado por la adopción de un tratado en este ámbito conforme al mandato de la Asamblea General, que insta a la negociación y a la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional con arreglo a un enfoque basado en las señales. En lo relativo a las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos y de la investigación educativa, la Delegación pidió que los debates en torno a este asunto se desarrollen sobre la base del mandato de la Asamblea General de 2012, que insta al SCCR a trabajar en pos de la formulación de uno o varios instrumentos jurídicos adecuados, ya adopten la forma de tratado o cualquier otra. La Delegación no considera que el objetivo de presentar una recomendación a la Asamblea General sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos haya modificado el mandato relativo a este asunto. Sobre la base del precedente establecido por el Comité al incumplir el objetivo de convocar una conferencia diplomática en 2007 para la adopción del tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, la Delegación dijo que tal circunstancia no modifica ni el método ni el tema de debate. La Delegación espera que se llegue a un mismo acuerdo sobre los dos temas que son objeto de esas excepciones y limitaciones. Ambos temas deberán permanecer en el orden del día del SCCR hasta que se resuelvan y los debates habrán de desarrollarse conforme se establece en el mandato de la Asamblea General de 2012. Para concluir, la Delegación dijo haber acogido favorablemente el estudio actualizado del profesor Kenneth Crews, del que espera que aporte los fundamentos necesarios para impulsar el debate.

18. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dio las gracias al Presidente e hizo notar el entusiasmo y eficiencia con el que se dispone a dirigir la labor del Comité. Dio la bienvenida a la Directora General Adjunta y le deseó éxito en todas sus actividades futuras. La Delegación indicó que el Grupo ha apreciado siempre la importancia que tiene el Comité y se declaró convencida de que los asuntos de los que se ocupa se cuentan entre los más resbaladizos y complicados del panorama internacional. La cooperación entre Estados miembros es vital en este ámbito. La Delegación manifestó tener varios motivos de preocupación. En la última sesión, los debates de fondo se empantanaron por problemas y obstáculos de carácter procedimental en torno a conceptos tan elementales como las conclusiones. La Delegación está convencida de que los textos que se han redactado ya están equilibrados. Dijo lamentar que en todas y cada una de las sesiones se dedicara tanto tiempo a abordar cuestiones de procedimiento cuando esas cuestiones podían haberse resuelto de una vez por todas a fin de no tener que distraer tiempo de los debates de fondo para dilucidarlas. Además, dijo que le complace ver que la sesión ha comenzado con buen pie tras haberse demostrado capaces de aprobar el proyecto de orden del día. Ello está en sintonía con la forma en que la Delegación considera que ha de desarrollarse la labor del Comité. En lo relativo a los debates de fondo, la Delegación informó al Comité de que la postura del Grupo no presenta variaciones. El Grupo está a favor de la adopción de un tratado para los organismos de radiodifusión y considera que la normativa legal está desfasada con respecto a la tecnología existente y que el SCCR ha de colmar esa carencia. Alcanzada ya la etapa de madurez, se ha llegado a un punto en el que solo precisan de un pequeño esfuerzo adicional para situar el texto en un nivel que les permita presentarlo en una conferencia diplomática. La Delegación hizo un llamamiento a todos los Estados miembros a fin de que hagan el esfuerzo necesario para alcanzar una meta que en este momento se antoja ciertamente próxima. En lo relativo a las limitaciones y excepciones, el Grupo sigue dispuesto a participar de manera constructiva en los debates, como han manifestado otros grupos y, en su opinión, para trabajar eficazmente en este tema será preciso adoptar una postura compartida sobre los objetivos y los métodos de trabajo y poder examinar la totalidad de las cuestiones de fondo desde la perspectiva de su utilidad conjunta. La Delegación añadió que aguarda con interés la ponencia del profesor Kenneth Crews, que sin

duda contribuirá a mejorar la comprensión que tiene de todos los temas. La Delegación deseó al Comité una fructífera sesión del SCCR.

19. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, manifestó su profundo agradecimiento por el constante liderazgo y orientación del Presidente. La actuación del Comité se ha visto favorecida por su conocimiento, experiencia y empeño en llegar a un entendimiento común. Elogió a la Secretaría por todos los preparativos de la reunión, entre ellos la logística y los documentos de la sesión. Dio la bienvenida a la nueva Directora General Adjunta, a la que agradeció sus útiles observaciones preliminares y su amplia visión de conjunto de las cuestiones, que están en el ojo del huracán, como perfectamente ha descrito ella la situación actual. El SCCR se ocupa de tres cuestiones sumamente importantes. La primera es la protección de los organismos de radiodifusión; la segunda, las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos y, la tercera, las excepciones y limitaciones para instituciones educativas y de investigación y para personas con otras discapacidades. Si bien las tres cuestiones revisten extrema importancia en cuanto a la función que desempeña el derecho de autor, lamentablemente, y pese a su trascendencia, no concitan, atendiendo a la realidad socioeconómica de los diferentes Estados miembros, el mismo grado de compromiso y comprensión. El Grupo Asiático está dispuesto a atribuir el debido valor a cada uno de los temas en función de la trascendencia relativa que tengan para el Comité. En relación con la labor propuesta, la Delegación señaló que el Grupo Asiático ha mostrado un compromiso sincero y contribuido activamente a elaborar el texto. El Grupo participará de manera constructiva en la presente sesión a fin de culminar los debates sobre la protección de los organismos de radiodifusión. La Delegación dijo que no está en contra de un tratado equilibrado sobre la protección de los organismos de radiodifusión que esté basado en el mandato de la Asamblea General de 2007, que insta a conceder protección a los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional con arreglo a un enfoque basado en las señales. Añadió que su intervención se fundamenta en el consenso unánimemente alcanzado por todos los miembros del Grupo Asiático. Con respecto a las otras dos cuestiones, para la mayor parte de los Estados miembros del Grupo, las excepciones y limitaciones revisten extrema importancia en lo que respecta al tema del desarrollo nacional de iniciativas individuales y colectivas. La falta de una voluntad suficiente para debatir y desarrollar durante las últimas sesiones del SCCR estos dos tipos de excepciones y limitaciones llevó a todos a volver una y otra vez sobre las tres cuestiones mencionadas y condujo finalmente al desacuerdo habido en la Asamblea General de 2014. A juicio de la Delegación, en el transcurso de la sesión los Estados miembros dejarán meridianamente clara su sincera implicación en estas dos cuestiones, apoyándose para ello en debates anteriores y en las nuevas aportaciones, a fin de poder contar en el futuro con un texto sobre el que debatir y trabajar. La Delegación recordó a los presentes que en ese mismo Comité se ultimaron los Tratados de Beijing y Marrakech. No hay razón para creer que no puedan hacer ahora lo mismo y conseguir tener finalizados en breve instrumentos internacionales apropiados sobre las tres cuestiones. La Delegación agradeció por adelantando a todos los Estados miembros el mutuo entendimiento a lo largo de la sesión.

20. La Delegación de China felicitó y dio las gracias al Presidente y a la Secretaría por la profusa, constructiva e intensa labor realizada. Confía en que bajo la capaz dirección del Presidente, el SCCR logre resultados de carácter sustantivo. Asimismo, agradeció a la Directora General Adjunta su apasionado discurso. La Delegación la felicitó por su nombramiento y expresó su confianza en que, bajo su capaz dirección, el Sector de Derecho de Autor y Cultura e Industrias Creativas logre y continúe cosechando resultados sustantivos en relación con los puntos del orden del día de la presente sesión. La Delegación señaló que, como siempre ha hecho, continuará participando activamente en los debates y que se mostrará abierta a toda propuesta constructiva. Dijo que toma nota del hecho de que los Estados miembros sigan manteniendo puntos de vista divergentes con respecto a los puntos del orden del día del SCCR. Espera, tal como han dicho la Directora General Adjunta y el Presidente, que todos sigan trabajando con actitud positiva y flexible y participen en unos debates

constructivos sobre los puntos del orden del día, a fin de que puedan superar la situación de estancamiento en la que se encuentran, tender puentes y llegar a un consenso en cuestiones clave, de modo que el SCCR pueda proseguir su labor hasta culminarla con éxito.

21. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dio las gracias al Presidente y a la Secretaría por los preparativos de la vigésima novena sesión del Comité. Dijo que espera que el Comité pueda trabajar de manera constructiva en el transcurso de la semana y a tal efecto confía en la dirección y dedicación de la Secretaría y en la buena voluntad de todos los Estados miembros. Tras dar la bienvenida a la Directora General Adjunta en los albores de su mandato, le deseó toda suerte de éxitos en el futuro. El objetivo común es asegurar que el tiempo y los recursos se empleen de la mejor manera posible, lo que exige claridad en lo tocante a las metas y los resultados previstos para cada punto del orden del día. La Delegación ha participado activamente en los debates del tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, a los que atribuye gran importancia, y ha trabajado incansablemente para adelantar trabajo en una materia que innegablemente es compleja y en ocasiones técnica. A su juicio, para lograr un tratado que otorgue a los organismos de radiodifusión una protección adecuada y efectiva, es necesario propiciar un amplio consenso en cuanto al alcance de la protección que se concederá. La Delegación dijo que está intentando propiciar un consenso de estas características. El objetivo tiene que seguir siendo la adopción de un tratado, labor que tiene razón de ser en vista de las realidades tecnológicas y las necesidades que presentan los organismos de radiodifusión del siglo XXI. La Delegación se declaró dispuesta a realizar contribuciones constructivas y concretas al debate sobre limitaciones y excepciones. Reconoce que el hecho de que la última Asamblea General no confiriera un nuevo mandato al respecto plantea el interrogante del carácter de los debates que el Comité va a celebrar sobre las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. Debiera haber, no obstante, una manera eficaz de avanzar en este asunto, pese a las marcadas diferencias, en cuanto a la línea de actuación más adecuada y los resultados perseguidos, que solo se pusieron claramente de manifiesto en las últimas sesiones del Comité. Viajar exige tomar una dirección, particularmente cuando se trata de un esfuerzo colectivo, y a la Delegación le gustaría saber que el Comité parte de una noción compartida de cuál debe ser esa dirección. Le gustaría que el Comité tuviera éxito valiéndose de este enfoque. Para ello deben superar las dificultades que llevaron a que, en su última sesión, el SCCR no se encontrara en posición de formular recomendaciones sobre las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. Reiteró su convicción de que la labor relativa a las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos, las instituciones educativas y de investigación y las personas con otras discapacidades tiene cabida en el actual marco internacional del derecho de autor y que las flexibilidades que este marco ofrece no requerirán acometer ninguna otra labor normativa en el plano internacional. La Delegación considera que la solidez del sistema internacional de derecho de autor depende también de la aplicación efectiva que los Estados miembros acometan de las normas internacionales y de la utilización que hagan del margen que esas normas contemplan. La cooperación internacional, pendiente de ulteriores debates, podría ser de ayuda en estos ámbitos. En lo que respecta al método de trabajo del SCCR, dicho método se trasladará, como en anteriores sesiones, a los resúmenes fácticos de la Presidencia.

22. El Presidente dio las gracias a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros y dijo que no hay más solicitudes para hacer uso de la palabra. Manifestó que hay cierto consenso en no malgastar tiempo en debates de procedimiento y dedicarse lo más posible a las cuestiones de fondo. Asimismo, dijo que hay acuerdo con respecto al orden del día. Añadió que el Comité centrará su atención en los dos temas que están sobre el tapete y que ello constituye un buen punto de partida para su labor, dada la relevancia que estos temas presentan.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

23. El Presidente pasó a ocuparse del punto 5 del orden del día, relativo a la protección de los organismos de radiodifusión. Pidió a la Secretaría que ofrezca una breve explicación sobre los documentos presentados ante el Comité.

24. La Secretaría indicó que existe un documento titulado “Documento de trabajo relativo a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión”, con signatura SCCR/27/2, así como una propuesta presentada en la vigésima segunda sesión del SCCR, que ha sido tomada en consideración en los debates. Dicha propuesta está contenida en el documento SCCR/27/6, que fue presentado por una serie de países del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental. Por último, en sesiones anteriores tuvieron lugar debates informales sobre distintos documentos oficiales presentados por varios Estados miembros y el Presidente, así como en torno a un documento informal preparado por la Delegación del Japón sobre las principales cuestiones del proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión.

25. El Presidente recordó a los Estados miembros que en los documentos mencionados por la Secretaría cuentan con todas las herramientas y datos. Además, se han empleado parámetros para comprender mejor tanto las plataformas técnicas de las que van a ocuparse como el marco del instrumento y lo que se puede denominar el conjunto de derechos que dichos instrumentos pueden abarcar. Estas matrices han dado lugar a un intercambio de opiniones y a unos debates interesantes, mayormente de carácter técnico y de fondo. La intención es seguir utilizando herramientas de estos tipos. El Presidente cedió el turno de palabra para los comentarios iniciales o generales de los Estados miembros sobre los temas que figuran en los cuadros iniciales. Varias delegaciones han señalado que consultarán a su capital y solicitarán aclaraciones de carácter técnico en sus respectivos países. El Presidente informó de que ha preparado otros parámetros con la intención de fomentar el debate acerca de la comprensión que se tiene de los términos. Puede denominarse “cuadro de definiciones” y en él tratan de exponerse las distintas opciones que manejan. El Presidente recordó a los presentes el carácter informal de los debates, muy fecundo hasta la fecha, y que se tiene previsto mantener, siempre que los Estados miembros estén de acuerdo en continuar trabajando de esta manera. Este enfoque propicia la flexibilidad. El Presidente propuso comenzar escuchando los comentarios iniciales específicos sobre cuestiones relativas a la radiodifusión que los Estados miembros deseen hacer.

26. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, manifestó su intención de exponer y aclarar la postura del Grupo con respecto a este importante punto del orden del día. En relación con la propuesta de proyecto de tratado, el Grupo reiteró su compromiso en pos de la formulación de un tratado internacional sobre la protección de los organismos de radiodifusión que se atenga al mandato otorgado por la Asamblea General en 2007, acordado en la vigésima segunda sesión del SCCR y posteriormente ratificado en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2012. El Grupo fundamenta su postura en dos aspectos clave de ese mandato. El primero es que el acuerdo se elabore respetándose el enfoque basado en las señales. El segundo es que su postura concerniría a los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional. El Grupo agradece a todos los grupos regionales y Estados miembros sus aportaciones en materia de textos y búsqueda de consensos, así como sus propuestas. En principio, apoya la adopción del tratado propuesto una vez que se logre elaborar un texto equilibrado que no reporte ventajas desproporcionadas a ninguna de las partes incumbidas. Algunos miembros del Grupo han subrayado la necesidad de contar con mayor claridad en cuanto al alcance específico del objetivo y un objeto de la protección que pueda concitar el acuerdo de todos los Estados miembros. El Grupo ha hecho anteriormente propuestas de texto, como la presentada por la Delegación de la India, y espera que dichas

propuestas reciban la debida atención por parte de los Estados miembros, que tienen que entender que la tecnología evoluciona muy rápido y que es a ellos a quienes corresponde preservar sus beneficios. Si son capaces de ceñirse al mandato original sin introducir nuevos niveles de protección, resultará mucho más sencillo lograr un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los organismos de radiodifusión. El Grupo seguirá participando en cualquier consulta seria de índole técnica que permita zanjar las cuestiones pendientes de cara a dar por ultimado el alcance de la protección de los organismos de radiodifusión.

27. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, insistió en la gran importancia que otorga a la protección efectiva de los organismos de radiodifusión. El debate formal en torno a documentos técnicos ha servido para aclarar definitivamente las cuestiones y las posturas de los Estados miembros, en particular, en relación con el ámbito de aplicación contemplado en el artículo 6 y el alcance de la protección que se conceda, según se prevé en el artículo 9. Se han podido así presentar ideas concretas para llegar a un compromiso que permita encaminarse hacia un futuro consenso. Una manera aconsejable de avanzar sería que en la presente sesión se sienten las bases para un futuro compromiso referido, si bien no exclusivamente, a estas dos materias. Además, las aportaciones de carácter técnico que expusieron los organismos de radiodifusión en la última sesión fueron útiles. A este respecto, el Grupo sigue acogiendo favorablemente la necesaria interacción con los organismos de radiodifusión al efecto de facilitar las negociaciones sobre la base de una apreciación precisa de los diferentes aspectos técnicos y jurídicos. A su juicio, ello podría conducirlos a un consenso que permita conceder una protección efectiva a los organismos de radiodifusión en el ámbito internacional. El Grupo se ha comprometido a proseguir esta labor durante el bienio 2014-2015 en sintonía con el mandato conferido por la Asamblea General en 2007 tendente a la convocación de una conferencia diplomática.

28. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reiteró su decidido apoyo a la introducción de una protección actualizada y efectiva para los organismos de radiodifusión. Como ha manifestado el Director General en diversas ocasiones, este segmento del sistema de derecho de autor sigue siendo el único que no se ha puesto al día en el marco jurídico internacional. A juicio del Grupo, queda claro a todos, no solo a los diplomáticos y profesionales expertos en P.I., sino al público en general, que el entorno ha cambiado significativamente en las últimas décadas y exige una protección adecuada y moderna para los organismos de radiodifusión. Añadió que dicha protección debe ser acorde con los avances tecnológicos del siglo XXI y con los vigentes y, en la medida de lo posible también, futuros modelos de funcionamiento, así como con otras actividades de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable. A este respecto, no podrán, al reflexionar sobre el tratado, dejar de lado vías alternativas de transmisión. El resultado de su labor debe ser válido tanto para el presente como para los años por venir, y en sus deliberaciones deberán hacerse claramente eco del auge experimentado por las transmisiones en línea. El Grupo comprende que continúe habiendo disparidad de opiniones en torno al alcance del tratado. Este hecho, no obstante, no debe inducirlos a renunciar a la meta común. Debe animarlos, por el contrario, a esforzarse más por llegar a un consenso definitivo aceptable para todos los Estados miembros y que satisfaga tanto a las partes interesadas como al público en general. En lo tocante al procedimiento, el Grupo considera que la labor se está viendo facilitada por unos documentos útiles, como los de carácter oficioso con los que se han logrado algunos resultados. No obstante, para apuntalar estos resultados es necesario que queden debidamente incorporados en un único proyecto de texto de tratado. A juicio del Grupo, el mejor método de trabajo consiste en trabajar en un único instrumento con vistas a producir un documento básico y convocar lo antes posible una conferencia diplomática conforme a la antigua propuesta de calendario al efecto.

29. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, exhortó a que se adopté un sistema equilibrado y efectivo de protección del derecho de autor y de los derechos de los organismos de

radiodifusión que tenga en cuenta las tecnologías de radiodifusión que se están empleando. Asimismo, el sistema de derecho de autor, que constituye el objeto de su labor, debe poder ser adaptado, habida cuenta de la rapidez con la que evolucionan las plataformas tecnológicas y la difusión que se produce de señales de organismos de radiodifusión. Al mismo tiempo, los derechos de los organismos de radiodifusión no deberían interferir con el derecho de autor. El Grupo está preparado para trabajar en pos de normas específicas dentro del acuerdo que les permitan alcanzar los objetivos declarados. También ha presentado propuestas sobre la protección de los organismos de radiodifusión.

30. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declaró que el proyecto de tratado reviste alta prioridad y que se ha implicado activamente en impulsar la labor en torno a diferentes cuestiones técnicas abordadas en anteriores sesiones del Comité, al tiempo que se ha decantado por una actitud abierta, constructiva y flexible al acordar centrar el debate en los aspectos del ámbito de aplicación y el alcance de los derechos, aunque sin dejar por ello de atribuir gran importancia a otros aspectos, como la difusión por Internet. Dijo estar dispuesta a seguir trabajando de esta manera y preparada para profundizar en los debates y enriquecerlos con otros elementos del documento de trabajo. Añadió que cuenta con varias modificaciones que desea proponer y con comentarios que formular acerca del texto. La Delegación recalcó que está convencida de que para conseguir un tratado que brinde una protección adecuada y efectiva a los organismos de radiodifusión es necesario concitar un amplio consenso en cuanto al alcance de la protección que se conceda. Aun intentando concitar un consenso así, su objetivo tiene que seguir siendo la adopción de un tratado que sea eficaz a la vista de las realidades tecnológicas y las necesidades de los organismos de radiodifusión del siglo XXI. Por este motivo, cree firmemente que no solo las transmisiones efectuadas por medios tradicionales, sino también las transmisiones internacionales de los organismos de radiodifusión precisan contar con protección contra los actos de piratería, sean éstos simultáneos o posteriores a las transmisiones.

31. La Delegación de Armenia expresó su apoyo a la adopción de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y acogió favorablemente unas consultas que, en su opinión, serán una ocasión para expresar y escuchar los respectivos motivos de preocupación y comprender así mejor la postura de los Estados miembros sobre este asunto. Es necesario y urgente introducir en el plano internacional una protección adecuada y efectiva para los organismos de radiodifusión con vistas a combatir el uso no autorizado de señales.

32. La Delegación de China agradeció a la Secretaria su labor encaminada a fomentar el debate sobre el tema de la protección de los organismos de radiodifusión, labor que, en su opinión, reviste gran importancia. Asimismo, dijo que ha tomado nota de los avances logrados por el SCCR desde su vigésima séptima sesión. Dichos avances han sido muy positivos. Entiende perfectamente que en los debates sobre el tema habrán de tenerse en cuenta las variables que el cambiante panorama tecnológico saca a relucir. Dijo que respalda a las demás delegaciones en sus intentos por plantear un debate exhaustivo sobre el tema y buscar una solución que resulte aceptable para todas las partes, a fin de poder agilizar la negociación del tratado y lograr progresos hacia unos resultados más sustantivos en este asunto.

33. La Delegación de la India reiteró su compromiso de atenerse al enfoque basado en las señales en el sentido tradicional por estar en sintonía con el mandato de la Asamblea General de 2007. Se declaró también dispuesta a apoyar la cuestión de la transmisión en directo no autorizada de señales a través de redes informáticas, siempre que el organismo de radiodifusión tenga derechos sobre la emisión. Las propuestas alternativas que la Delegación presentó en la vigésima sexta sesión del SCCR guardan plena conformidad con el mandato de la Asamblea General de 2007. La Delegación reiteró su negativa a ampliar el mandato para incluir elementos referidos a la difusión por Internet o la difusión simultánea en el marco del tratado propuesto. Añadió que se opone a todo intento de modificar el mandato de la Asamblea General para incluir la retransmisión a través de redes informáticas o de

cualesquiera otras plataformas, por cuanto dichas actividades no pueden considerarse constitutivas de radiodifusión en el sentido tradicional. En el tratado hace falta una disposición que conceda protección a los organismos de radiodifusión que emiten en el sentido tradicional con vistas a que gocen de los derechos en la medida en que sean titulares de ellos o los hayan adquirido a los titulares de derechos de autor o derechos conexos. Debe incluir protección contra la retransmisión. Para aplicar lo anterior los contenidos deben ser propiedad del creador o cesionario de los contenidos del organismo de radiodifusión. A los organismos de radiodifusión no debe conferírseles un nivel suplementario de derechos sobre contenidos que únicamente están facultados para emitir bajo licencia. No deben conferírseles derechos sobre otras plataformas. Una ampliación así debería concederse a los autores y a los titulares de los derechos. En caso de presentar emisiones contenidas en otras plataformas, el organismo de radiodifusión deberá establecer medidas para la protección de sus derechos, si son los titulares los que le confieren esos derechos en tales plataformas. En una situación en la que al organismo de radiodifusión se le hayan conferido los derechos de transmisión por satélite, que no constituye más que la transmisión de una señal en el sentido tradicional, el organismo de radiodifusión podría ver reconocido el derecho a prohibir la retransmisión no autorizada de esa emisión contenida en cualquier otra plataforma digital o digital en línea. Estos pasos son necesarios pues están contemplados en el mandato de la Asamblea General de 2007. La Delegación se declaró a favor de la postura que aboga por que en el marco del tratado propuesto no puedan concederse derechos post-fijación, ya que el alcance de la protección abarca únicamente la protección de la señal. La fijación, sin embargo, puede admitirse, únicamente, a efectos de retransmisión y reproducción en diferido ("*time shifting*"). El tratado debe contemplar excepciones y limitaciones a la protección en caso de utilización de carácter privado y utilización de breves fragmentos con motivo de informaciones sobre sucesos de actualidad cuando se trata de una utilización con fines docentes y de investigación científica. Se ha solicitado a la OMPI que lleve a cabo un estudio exhaustivo sobre los efectos para diversas partes interesadas de una ampliación del alcance de los derechos de radiodifusión, dado que los estudios existentes son parciales y reflejan unos hechos carentes de actualidad. Los estudios actualmente disponibles de 2008 referidos a Asia, incluida la India, no reflejan el escenario actual a efectos de permitir encontrar la manera de lograr avances significativos. La Delegación reiteró la petición hecha en la sesión anterior de contar en la siguiente con una ponencia de media jornada de duración, a cargo de organismos de radiodifusión y la Secretaría, dirigida a todos los países en desarrollo, que contribuya a dilucidar algunas cuestiones jurídicas y técnicas que permanecen sin respuesta en el debate sobre los organismos de radiodifusión. Manifestó su interés por participar en cualquier consulta seria de índole técnica que permita zanjar las cuestiones pendientes de cara a dar por ultimado el alcance del tratado.

34. La Delegación del Japón dijo que, si bien es una lástima que el Comité no haya podido llegar a conclusión alguna en sus dos últimas sesiones y tampoco la Asamblea General de septiembre del año en curso haya podido tomar ninguna decisión en relación con el Comité, no tiene dudas de que se han hecho avances de fondo, particularmente en los debates sobre el proyecto de tratado. Espera sinceramente que la entrega del Presidente a su cometido los conduzca en la dirección correcta hacia la pronta adopción de un tratado. En cuanto a elaborar un resumen de la Presidencia en lugar de conclusiones para el Comité, a su juicio ello permitirá a éste centrarse en cuestiones no solo procedimentales, sino también de fondo. Actualizar el marco jurídico internacional de la protección de los organismos de radiodifusión constituye una tarea urgente del Comité y por este motivo se ha implicado activa y constructivamente en el debate dirigido a la pronta adopción de un tratado. El debate de las dos últimas sesiones ha contribuido a que los Estados miembros comprendan qué tipo de transmisión por organismos de radiodifusión tradicional y qué tipo de transmisión por terceros deben examinarse como posibles materias del tratado. Tales clarificaciones resultarán muy útiles para buscar puntos de convergencia. El paso siguiente es celebrar un debate más en profundidad sobre cada cuestión. La Delegación espera que, tras alcanzarse una postura común en asuntos clave, como el ámbito de aplicación y el alcance de la protección, puedan trabajar sobre el texto de

manera más pormenorizada y alcanzar una postura común en un futuro no demasiado lejano. El ámbito de aplicación y el alcance de la protección deben también debatirse.

35. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que se suma a la declaración formulada por la Delegación de Bangladesh en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico. Añadió que atribuye gran importancia a proseguir la labor sobre el asunto de una protección de los organismos de radiodifusión que esté basada en las señales y que sea compatible con el mandato de la Asamblea General de 2007, por el que se exige el establecimiento de un marco jurídico que proteja a los organismos de radiodifusión contra la piratería de las señales. Dijo sentirse complacida por los avances cosechados hasta el momento y que espera que se firme un tratado vinculante que proteja los derechos legítimos de los organismos de radiodifusión, particularmente los derivados de la fijación y la producción de materiales de radiodifusión, que quedarían definidos de modo que no entren en conflicto con los demás intereses de los titulares de los derechos. La Delegación reiteró que, a través del marco jurídico propuesto, el Comité no debe establecer un segundo nivel de protección para estos organismos y tampoco limitar el libre acceso de la sociedad al conocimiento y a la información, a fin de equilibrar el tratado en beneficio tanto de los titulares de derechos y los organismos de radiodifusión como de las sociedades en general. En los debates celebrados en sesiones anteriores se sustanció un acuerdo general en torno a la necesidad de proteger a los organismos de radiodifusión y también un consenso general en que el tratado ha de estar basado en las señales. No obstante, el Comité debe intentar encontrar una manera de avanzar que resuelva la divergencia de enfoques debatidos en sesiones anteriores en consonancia con el mandato de la Asamblea General de 2007.

36. La Delegación de Chile dio su más cordial bienvenida a la Directora General Adjunta, a la que agradeció su declaración inicial y deseo éxito en su labor. La Delegación dijo que hace suya la declaración formulada por la Delegación del Paraguay en nombre del GRULAC. Se declaró dispuesta y deseosa de trabajar para llegar a un acuerdo sobre la cuestión de la radiodifusión. Desea que el debate se centre en el mandato que fue conferido al SCCR en 2007. Por este motivo, cree vital llegar a un consenso en torno a ciertos principios y conceptos fundamentales que aún no están del todo claros. A su juicio, es necesario que dediquen tiempo suficiente a estudiar las definiciones y, si no logran llegar a un acuerdo sobre lo que realmente se quiere decir cuando se habla de organismo de radiodifusión, de radiodifusión o de transmisión, entonces les resultará difícil ponerse de acuerdo sobre cuestiones tales como el alcance de la protección o los derechos que se confieren. Por último, la Delegación hizo una aclaración acerca del proyecto de informe en inglés, el correspondiente a la vigésima séptima sesión del SCCR, según consta en el documento 27/9. En la traducción no se refleja claramente su postura. El concepto de radiodifusión puede incluir la difusión por cable, pero no necesariamente. En Chile, los organismos de difusión por cable no son organismos de radiodifusión.

37. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó que la protección de los organismos de radiodifusión es algo que lleva mucho tiempo tratándose en el Comité. Los Estados miembros han de redoblar esfuerzos individual y colectivamente para avanzar en el proyecto que tienen ante sí. La Delegación expresó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Belarús en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental. El Comité tiene que centrar su labor en el alcance y el objeto de la protección. En relación con el proyecto para la protección de los organismos de radiodifusión, dada la considerable divergencia de opiniones existente, la Delegación considera importante que se siga trabajando activamente en el proyecto de tratado. Los avances técnicos y las tecnologías de radiodifusión hacen que tengan que cambiar la manera que tienen de proteger a estos organismos y que deban cerciorarse de contar con un marco jurídico bien definido a fin de poder dar respuesta a las nuevas tecnologías de su tiempo. Este instrumento jurídico ha de garantizar la necesaria protección contra toda utilización o radiodifusión ilícitas, ampliando a tal fin los derechos de los organismos de radiodifusión. El tratado debiera poder lograr un

equilibrio entre los derechos de la sociedad en general y los titulares de los derechos. Está claro que hay que tener en cuenta la totalidad de las propuestas formuladas, incluido el documento que ha presentado su Grupo. Habrán de tenerse igualmente presentes otros enfoques existentes, al igual que los motivos de preocupación de los organismos de radiodifusión y toda la experiencia que ha ido acumulándose con las distintas legislaciones nacionales en este ámbito. Es imprescindible que se propongan buscar un consenso en torno a las cuestiones pendientes, como el alcance de los derechos que se conferirán. Tendrán que trabajar de manera constructiva en los diferentes elementos del documento y en las propuestas que contiene, así como con el documento en su conjunto.

38. La Delegación de los Estados Unidos de América se declaró comprometida con el logro de avances en este punto del orden del día dentro del alcance del mandato de la Asamblea General. Ha propuesto un tratado selectivo y con un ámbito de aplicación restringido con el que se persigue abordar las principales necesidades de los organismos de radiodifusión en el entorno digital sin crear nuevos niveles de protección para el contenido que se emite. En su opinión, el Comité logró avanzar en sus dos sesiones anteriores al clarificar una postura común sobre las complejas cuestiones que el tratado propuesto aborda. Gracias a los cuadros preparados por el Presidente han podido dar pasos en la dirección de mejorar y afinar las propuestas que están sobre la mesa. A su juicio, resultará provechoso continuar por esta senda y potenciar la labor de carácter técnico en el marco de debates informales. Queda mucho por hacer hasta lograr un proyecto de tratado que pueda ser aceptado como base para unas negociaciones fructíferas. Como se indicó en la última sesión, la Delegación considera que toda información complementaria que se obtenga de la actualización del documento de antecedentes técnicos preparado por la Secretaría en 2012, así como de las ponencias a cargo de un variado elenco de organismos de radiodifusión sobre el uso que hacen de la tecnología resultará de gran utilidad para el Comité en su inacabado ejercicio de examen de estas cuestiones. La Delegación manifestó su interés por adquirir nuevos conocimientos y trabajar de común acuerdo de cara a mejorar el texto que tienen entre manos.

39. La Delegación del Brasil señaló que su postura en relación con los debates sobre el tema de la radiodifusión es bien conocida y no desea más que reiterar su punto de vista de que un tratado sobre radiodifusión no debe establecer nuevos niveles de protección para los organismos de radiodifusión. El tratado debe basarse únicamente en las señales y, por tanto, limitarse a las transmisiones simultáneas o casi simultáneas. La Delegación dijo estar plenamente comprometida con los debates sobre un futuro tratado en la materia y espera que en la presente sesión del SCCR puedan lograrse avances a este respecto.

40. La Secretaría recordó las reglas de base que se han seguido en las sesiones anteriores. Con respecto a las reglas de base para contar con sonido en otra sala mientras se celebran los debates informales en la Sala B, las delegaciones y los observadores deben abstenerse de comunicar el público, ya sea en directo o de manera sobrevenida, el contenido o la naturaleza de los debates que tengan lugar en la sesión informal, ya lo hagan con carácter general o citando a personas o delegaciones concretas, mediante tuits, publicaciones en blogs, noticias, listas de correos o cualquier otro medio. Estas condiciones tienen por objetivo salvaguardar la cohesión y el carácter oficioso del grupo informal. El texto de las reglas de base se ha elaborado a partir del tenor que se emplea en los procedimientos del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("CIG"). La Secretaría señaló, en lo relativo a la continuación de la reunión por la tarde, su intención de hacer constar en los tabloncillos de anuncios el lugar en el que se celebrará la reunión, o si los debates proseguirán de manera informal o tendrán lugar en sesión plenaria. Como quizás no vuelvan a reunirse en sesión plenaria antes de la hora del almuerzo, la Secretaría repitió los anuncios referidos a las actividades de la jornada.

41. El Presidente recordó a las delegaciones la labor realizada con los dos cuadros o matrices utilizados en las sesiones anteriores del Comité. Uno es un cuadro de plataformas

tecnológicas cuyo objeto es aclarar el alcance de la protección del nuevo instrumento, y el segundo es el denominado cuadro de derechos. Las delegaciones han pasado revista a estos cuadros en sus comentarios iniciales. Asimismo, el Presidente ha preparado un tercer cuadro, denominado cuadro de definiciones, en el que se consignan las definiciones de organismo de radiodifusión, transmisión de radiodifusión y señal. Este cuadro se ha distribuido para fomentar el debate en torno a una postura común sobre los términos y las implicaciones de aceptar las distintas aportaciones de los Miembros en relación con esos conceptos. El Presidente ha recibido de varios delegados comentarios muy interesantes sobre esos términos y las diferencias conceptuales que se contemplan en las distintas propuestas recogidas en los documentos que se han presentado al Comité. Se ha formulado una sugerencia para que se haga hincapié no en los propios textos, sino en los elementos configuradores de esos conceptos y que pueden identificarse en las distintas propuestas. Este cuadro se basa en las aportaciones hechas por distintos delegados en documentos previamente presentados al Comité. Además, se ha solicitado que se examinen las definiciones que figuran en varios instrumentos jurídicos internacionales ya vigentes, como, por ejemplo, el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT). Se ha preparado una nueva versión del tercer cuadro teniendo en cuenta la información aportada. Contiene también las referencias a las definiciones que forman parte de documentos previamente presentados al Comité y, por último, referencias a definiciones relacionadas que figuran en tratados internacionales anteriores. Este cuadro se entregó al final de la tarde de la jornada anterior para que las delegaciones lo estudiaran y después intercambiaran opiniones, lo asimilaran y debatieran. El Presidente propuso proseguir el debate en el marco de reuniones informales y pidió a las ONG que estén preparadas para hacer sus aportaciones sobre los temas de las plataformas, los derechos y los conceptos.

42. La Sra. Leer, Directora General Adjunta, pidió al Comité que no pierda la perspectiva general y evite enredarse con los detalles, y manifestó sentirse muy animada al apreciar consenso en relación con el tipo de tratado que los Estados miembros desean conseguir. Dijo que varios Estados miembros han hecho aportaciones valiosas. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros ha instado al Comité a trabajar para elaborar y redactar un tratado que sea eficaz a la luz de la realidad tecnológica. La Delegación de la República Checa suscribió esta postura y señaló que, dada la rapidez con la que progresa la tecnología, no pueden pasarse por alto modalidades alternativas de distribución. La Delegación de Belarús se hizo también eco de esta postura, indicando que el tratado debe poder adaptarse a los avances tecnológicos. Urge conseguir un tratado viable y eficaz que fomente, fortalezca y proteja la P.I. en el mundo de la radiodifusión. Se ha pedido al Comité que no aminore el ritmo.

43. El Presidente señaló que el empleo de cuadros es un método que la mayor parte de los delegados ha acogido favorablemente. El primer cuadro que se ha distribuido es el alusivo a las plataformas tecnológicas que posiblemente queden recogidas en el alcance del tratado. El segundo cuadro es el relativo a los derechos. Estos dos cuadros suscitaron debates de interés en sesiones previas del Comité, lo que ha posibilitado su actualización. El Presidente ha preparado un tercer cuadro en el que se abordan una serie de definiciones que guardan estrecha relación con el tratado y se consideran fundamentales. La primera definición es la de organismo de radiodifusión, dado que varios delegados quieren saber si es necesario incorporar los organismos de difusión por cable, ya que a algunos preocupa que tal ampliación pueda ocasionar dificultades en el reconocimiento del distinto tratamiento jurídico que en el plano nacional se concede a la relación entre radiodifusión y difusión por cable. La segunda definición es la de emisión en sí, que en determinados casos no se define propiamente como emisión sino como actividad de radiodifusión. El cuadro incluye los términos emisión y radiodifusión y pormenores de las sustanciales diferencias existentes entre las definiciones que los distintos delegados han presentado oficialmente en documentos al Comité. En el cuadro de definiciones aparece una tercera columna alusiva a la señal, una definición crucial que ha sido objeto de diferentes intervenciones a cargo de las delegaciones. Cuando distribuyó la primera versión del cuadro, recibió de varios delegados comentarios en los que se pedía precisión.

Dicha precisión atañe a la necesidad de aclarar las fuentes de las diferentes definiciones, esto es, las procedentes de documentos previamente presentados al Comité, y de añadir referencias a instrumentos internacionales que contemplen tales definiciones o definiciones relacionadas con las que se están manejando. Al mismo tiempo, se solicitó que el cuadro no incluya las definiciones en sí, sino que subraye sus elementos configuradores al objeto de poder apreciar conceptualmente qué elementos deben formar parte de la definición y debatir así las diferencias que podrían derivarse de incluir o excluir algunos de esos elementos. Se ha preparado y distribuido una nueva versión del tercer cuadro. Las definiciones aparecen interrelacionadas con las plataformas que se recogerán en el alcance de la protección del tratado. Con respecto al cuadro de las plataformas técnicas, se han hecho avances intentando reflejar gráficamente la postura común ante el debate. Por ejemplo, una de las columnas suprimidas en sesiones anteriores es la alusiva a la transmisión originada en Internet. Esa columna se ha añadido ahora con una marca en la casilla, indicando así su exclusión del tratado en esta fase. Se ha llegado a un consenso acerca de que la radiodifusión tradicional debe recibir protección con carácter obligatorio en la nueva propuesta de tratado, motivo por el que en el cuadro aparece una segunda marca. Con respecto a la señal anterior a la emisión, en la última sesión del Comité se inició un debate al efecto de reconocer su interrelación con los derechos. Dependiendo del conjunto de derechos que se confiera, podrá introducirse alguna flexibilidad para proteger contra la piratería la señal anterior a la emisión, incluso mediante algún posible tipo de protección obligatoria, lo cual no se ha descartado. Es preciso mayor reflexión.

44. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc* (KEI) señaló que inicialmente sus comentarios se referirán a las definiciones. Su postura es que resulta más apropiado conceder protección para los servicios gratuitos que tradicionalmente prestan la radio y la televisión y menos apropiado para los servicios de pago. En primer lugar, deben tener en cuenta la posibilidad de que un país pueda querer aplicar el tratado únicamente respecto de los servicios de radiodifusión que son verdaderamente tradicionales y del tipo al que se refiere la Convención de Roma. Esto es, una radio y televisión gratuitas y a disposición del público. Por consiguiente, en la definición de organismo de radiodifusión, si se redefine el término para decir si la comunicación al público es algo por lo que hay que pagar pues de otro modo no se podrá tener, entonces se trata de un concepto distinto del de comunicación al público conforme se prevé en la Convención de Roma. Existe la posibilidad de circunscribir las ventajas a las entidades que presten servicios gratuitos al público y en realidad casi no existe apoyatura en aquellos casos en los que sea una señal codificada por lo que haya que pagar, pues entonces se estaría únicamente ante una relación comercial entre la persona que presta el servicio y la persona que lo recibe. La totalidad de los campos en los que la gente paga por servicios de difusión por cable, por ejemplo, o por satélite, está codificada, y la gente se queda sin acceso si no paga. Se trata por tanto de una situación completamente distinta de la de un servicio en abierto. La definición puede contemplar esta posibilidad de manera que únicamente se aplique a los servicios gratuitos. En segundo lugar, parte de las deliberaciones en las reuniones informales y en los últimos años se ha centrado en los eventos deportivos. Debería establecerse una definición de emisión “deportiva en directo”, dado que a los Estados miembros puede interesarles dotar a las emisiones en directo de una protección más amplia que a otros tipos de transmisión, toda vez que pueden plantear especial dificultad en el marco del sistema del derecho de autor, caso que no se da en general. Puede darse el caso en que falte definición si, tratándose de una emisión deportiva, la gente desea graduar por niveles o ajustar a medida la protección de los derechos en materia de emisiones deportivas de manera distinta de cómo lo harían con otro tipo de emisiones. En la definición de organismo de radiodifusión, su preferencia es asegurar, a partir de una revisión de las definiciones que figuran en la lista de alternativas correspondiente al artículo 5 y a la variante B del artículo 5, en SCCR/27/2/REV, que el término no se refiere únicamente a cualquiera que cree una página web ni a cualquiera que cree un método de distribuir información. Esto resulta problemático en el sentido de que ahora las tecnologías inalámbricas son casi ubicuas en términos de recibir transmisiones a través de Internet. Existe una amplia variedad de servicios originados sobre la

base de Internet que se prestan por la red de telecomunicaciones inalámbricas. Las delegaciones están abordando una definición genérica inclusiva, que hará que muchas personas terminen siendo consideradas organismos de radiodifusión, y esto es muy problemático. En el caso de las transmisiones por radiodifusión y la definición de emisión, es mejor no incluir emisiones que se efectúen en el momento y lugar elegidos por el usuario. Por ejemplo, la definición no debería aplicarse al tipo de servicios que Hulu ofrece en los Estados Unidos de América, como los servicios a la carta o las listas de reproducción.

45. El Representante de *Transatlantic Consumer Dialogue* (TACD) expuso que le preocupa el debate del tratado. Antes, por la falta de definiciones, llamaban a éste objeto volante no identificado; ahora, como las definiciones se han aclarado un poco, empiezan a contemplarlo como un objeto volante mejor identificado en el aire, como una transmisión. Precisamente por resultar ahora más identificable, algunas definiciones suscitan inquietud, y les preocupan porque ellos consideran que las definiciones y las protecciones de los derechos pueden representar una amenaza para el acceso a la cultura, una amenaza incluso para la libertad de expresión y una amenaza para el dominio público, concretamente para las señales de radiodifusión pública. Consideran que estas amenazas obedecen a un alcance que es mucho más amplio de lo recomendable. Es un alcance que puede englobar muchos derechos digitales que defienden y por los que luchan millones de jóvenes de todo el mundo. La sensibilidad hacia los derechos digitales a las mezclas, al tipo de cosas que suceden en Internet millones de veces al día, no debe verse amenazada por el tratado. ¿Cómo pueden evitarlo? Pueden evitarlo sorteando todo derecho post-fijación. Pueden evitarlo mediante una definición muy restrictiva de las señales tradicionales de radiodifusión simultánea o casi simultánea dirigidas al público por aire. Radiodifusión debiera significar, de manera parecida a como prevé la Convención de Roma, la transmisión inalámbrica por aire de sonidos, imágenes y palabras para su recepción por el público. Además, ¿qué es una señal? Una señal, evidentemente, no puede, sin más, significar todo. Señal significa portador por aire, generado electrónicamente, de sonidos e imágenes. Lo que realmente precisan es reducir el alcance hasta un punto en el que no se vea como algo que puede representar una amenaza para la creatividad, la innovación y los nuevos modelos de funcionamiento en un momento en el que saben que dichos nuevos modelos de funcionamiento precisan flexibilidad. Lo que no precisan es añadir otra serie de costosos derechos burocráticos que resulte una carga para el futuro de Internet. Por los consumidores, por los usuarios de Internet, por la cultura y por la futura innovación, el Representante hizo un llamamiento a favor de una definición muy restrictiva del alcance del tratado.

46. El Representante de la *Electronic Frontier Foundation* (EFF) señaló que ese año los debates sobre el tratado cumplen su décimo aniversario. La postura que no han abandonado a lo largo de ese tiempo es que cualquier tratado de estas características debe limitarse a abordar la retransmisión al público no autorizada, simultánea o casi simultánea, de señales de radiodifusión tradicionales sin la cesión de nuevos derechos exclusivos sobre el contenido de esas señales. Sería posible incluir el derecho a prohibir la transmisión de señales anteriores a la emisión sin extralimitarse de un enfoque basado en las señales y sin ceder nuevos derechos exclusivos. Si bien ello ya se aceptó anteriormente en un plano nacional con el acuerdo de la Asamblea General de 2007 por el que se decidió adoptar un enfoque basado en las señales, los debates actuales sobre derechos post-fijación se han desvinculado de ese compromiso y, más que nada, habrían alargado aún más las negociaciones. Conceder nuevos derechos exclusivos en fijaciones posteriores a la emisión dificultará el acceso a material de dominio público y a material susceptible de ser objeto de limitaciones y excepciones al derecho de autor. Esto se debe a que a cierto material puede no resultar sencillo acceder si no es por medio de emisiones, como sucede con las emisiones de eventos deportivos o eventos de uso. Ello dificultará la utilización de innovaciones tecnológicas que añaden valor a las emisiones. Particularmente si ello coarta la utilización de dispositivos de neutralización, podría afectar a los reproductores de música digitales y a futuras innovaciones que aún no pueden ni tan siquiera vislumbrarse, en especial las que funcionan con equipos y programas informáticos gratuitos y

de fuente abierta. El Representante instó a los delegados a mantenerse disciplinadamente adheridos a un enfoque restrictivo basado en las señales, ya que lo ve como la única manera de poder adoptar un tratado sobre los organismos de radiodifusión en 2015 o cuandoquiera que toque.

47. El Representante del BCC manifestó que representa los intereses de quienes conceden, poseen o gestionan los derechos de obras literarias, teatrales, musicales y artísticas, interpretaciones, películas y grabaciones de sonido, emisiones y diverso material en el que concurren derecho de autor y derechos conexos. Dijo reconocer la relevancia del tratado propuesto sobre la protección de los organismos de radiodifusión, que dejará intacta y no afectará en modo alguno a la protección del derecho de autor y los derechos conexos sobre la materia transportada por las señales emitidas. Es en este contexto en el que desea destacar que la protección de las señales de radiodifusión no debe hacerse depender del respeto al derecho de autor y sí del respeto al derecho de autor que encierra la materia. Respeto es asegurar que los organismos de radiodifusión cuentan con las licencias correspondientes. Como se señaló en la jornada anterior, un mayor reconocimiento internacional de la protección de las señales de radiodifusión parece abrir una brecha en el marco internacional de reconocimiento del derecho de autor y derechos conexos. Se trata de una brecha por la que se cuelan cada vez más quienes desean sortear los intereses legítimos de los titulares del derecho de autor en un mundo cada vez más tecnificado. Se trata también, sin embargo, de una brecha que no se puede colmar haciendo que un conjunto de derechos sustituya a los demás, sino de una manera que complemente su efectiva aplicación en el futuro. La manera en que las emisiones ya están reconocidas por algunos Estados miembros en el marco del derecho de autor constituye con certeza un indicativo de que el consenso en torno a un tratado ofrece una base para afrontar las realidades prácticas del futuro. El renovado hincapié en las definiciones se agradece en extremo porque facilita poner el énfasis en los tipos de señal que son vulnerables al acceso no autorizado. Este acceso no autorizado socava no solo el valor de los servicios que prestan los organismos de radiodifusión, sino también el valor de los derechos que incorporan las señales que emiten estos organismos. La realidad práctica de la manera en que a los titulares del derecho de autor se les concede licencia o faculta para el ejercicio de determinados derechos frente a los organismos de radiodifusión bajo licencia sigue siendo la piedra de toque fundamental de las protecciones que están debatiéndose de cara al nuevo tratado. La constatación técnica del alcance de las señales electrónicas que actualmente los organismos de radiodifusión son capaces de emitir parece importante para poner de relieve cómo el mismo servicio puede verse interrumpido por usuarios no autorizados de maneras cada vez más sofisticadas. El resultado final de tal interacción no suele variar. Se socava el valor del servicio y, por tanto, el valor de los derechos que el servicio incorpora. Una vez fijada la señal, esta señal deja de existir. Las retransmisiones de la fijación supondrán señales nuevas. Es esta estructura a la que todo tratado y las definiciones que se están debatiendo habrán de dar cabida. Por consiguiente, mantener la definición de emisión separada de los organismos de radiodifusión, que podrían ser reconocidos como titulares de todo derecho relevante que corresponda reconocer, es importante. De no hacerse, algunos organismos que intuitivamente no se consideran auténticos beneficiarios de los derechos podrían apropiarse de la señal y socavar la misma estructura que esperan construir. En consecuencia, la posibilidad de que organismos de radiodifusión debidamente definidos y reconocidos estén en posición de impedir el uso indebido de las señales por parte de grupos definidos como ajenos es importante para todos los titulares de derechos que se hallan tras la autorización de la señal desde el mismo principio. Se espera que el énfasis puesto en las definiciones, el alcance de la protección y los elementos configuradores de tales conceptos permita mantener en el futuro equilibrios importantes en el ámbito del derecho de autor en beneficio de todos los titulares de derechos, al tiempo que colmar la brecha abierta en el marco internacional que está siendo abordada.

48. El Representante del *Copyright Research and Information Center* (CRIC) expresó su deseo de debatir la naturaleza de los derechos de los organismos de radiodifusión y la razón

por la que debe concedérseles protección. El primer motivo es la cuasicreatividad. Compartir un lote de programas destinados a radiodifusión es cuasicreatividad y también los organismos de radiodifusión son cuasicreativos cuando proporcionan las instalaciones en las que pueden presentarse las obras al público. El segundo motivo es proteger la inversión. Los organismos de radiodifusión invierten mucho dinero para emitir una amplia gama de programas de interés para su público. Proteger tal inversión como empresa comercial resultaría económicamente inseguro. El último y más importante motivo de la protección es que la radiodifusión constituye una infraestructura indispensable para la sociedad. Televisión y radio son las tecnologías de comunicación más elementales e importantes en todo el mundo. Con las emisiones la gente recibe y disfruta de información, educación, noticias y entretenimiento. Sin esto, mucha gente padecería una falta de información fundamental y ello abriría una grandísima brecha informativa y, además, se perdería un importante instrumento de comunicación con el público. Por consiguiente, la transmisión a cargo de organismos de radiodifusión tradicional es en sí un instrumento de comunicación social fundamental. Esta es la razón principal por la que los organismos de radiodifusión tradicional deben protegerse. Sin embargo, ahora existen dos tipos de transmisión. Una es la radiodifusión tradicional. La segunda es la transmisión a través de Internet. Estas dos transmisiones son por su propia naturaleza distintas. Como ha señalado la Delegación de la India, la radiodifusión tradicional es una transmisión de punto a punto y unidireccional. El público receptor no precisa acceso a un organismo de radiodifusión para disfrutar de la radiodifusión tradicional. Por su parte, la transmisión a través de Internet es una transmisión de punto a punto e interactiva. El público receptor precisa acceso al servidor para disfrutar de la transmisión a través de Internet, mediante, por ejemplo, difusión simultánea, televisión a la carta o visualización de programas de televisión en diferido. Como ha señalado la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, la antigua transmisión a través de Internet a cargo de organismos de radiodifusión tradicionales, transmitiendo señales emitidas, constituye una difusión simultánea parecida a la radiodifusión tradicional. Las definiciones de radiodifusión que figuran en tratados ya existentes como la Convención de Roma, el WPPT, etc., ofrecen una buena base.

49. El Representante de la Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU) señaló que representa, con una sola voz, a sus más de 110 organismos de radiodifusión miembros, así como a la organización matriz, la Televisión Central de China (*China Central Television – CCTV*). Existe gran necesidad de proteger las señales de los organismos de radiodifusión contra toda vulneración. Los miembros de la Unión pertenecen al sector de la radiodifusión. Se enfrentan diariamente a casos de vulneración de las señales y la región de Asia y el Pacífico sufre cada vez más el azote de la piratería en Internet. Los organismos de radiodifusión han de cumplir un mandato y, tal como la mayoría de las delegaciones entiende, es importante que los organismos de radiodifusión estén protegidos para poder atender así a su público. Esta protección salvaguardará la totalidad del contenido que los organismos de radiodifusión ofrecen legalmente al público y que organismos no legales amenazan. La piratería no solo daña los derechos de los organismos de radiodifusión, sino también los de los propietarios de los contenidos. Tampoco es saludable para el desarrollo económico de los países. La protección que piden los organismos de radiodifusión es únicamente contra actos de vulneración de sus señales. No están quitando derechos a los titulares de los derechos ni a otras partes. Para terminar, el Representante dijo que la región de Asia y el Pacífico es una región económicamente en crecimiento en la que cualquier tecnología nueva se introduce con rapidez. Por consiguiente, es importante contar con un tratado que pueda satisfacer las demandas de la región en la era digital.

50. El Representante del *Centre for Internet and Society* (CIS) hizo referencia al cuadro en el que se detallan los conceptos que se corresponden con las distintas definiciones que han estado debatiéndose. A su juicio, algunos elementos de esos conceptos son incompatibles con un tratado que atienda a un enfoque basado en las señales. En la primera columna, bajo el enunciado organismo de radiodifusión o difusión por cable en el sentido tradicional, la comunicación de la señal se ha incluido en el ámbito de responsabilidad. Como ha señalado

en otras declaraciones formuladas ante el Comité, a su juicio, la comunicación es un concepto que constituye un elemento del derecho de autor y su distinción con respecto a los derechos de emisión estriba en que se trata de derechos conexos. Una señal puede emitirse o transmitirse y, en consecuencia, figurar bajo el elemento referido al ámbito de responsabilidad. En su opinión, debería decirse emisión o transmisión de la señal, y no comunicación de la señal, y el énfasis no debería ponerse en la comunicación al público. Este concepto también se ha discutido en determinadas definiciones alternativas que figuran en el artículo 5. En segundo lugar, en la segunda columna atinente a la transmisión por radiodifusión o difusión por cable, el Representante manifestó tener tres observaciones que formular. Primera, bajo los medios de transmisión, a su juicio la transmisión a través de redes informáticas es lo bastante amplia para englobar las transmisiones basadas en la P.I. y, por tanto, debería excluirse para que el tratado sea coherente con el enfoque basado en las señales. Segunda, en relación con la recepción de la transmisión de la emisión o difusión por cable, a su juicio dicho enunciado debería matizarse introduciendo la expresión “público en general”. En su opinión, existe el peligro de que un público limitado, pongamos los miembros de una familia, pueda quedar incluido en el término público pero quedar excluido de la expresión público en general que en cualquier caso es el público destinatario de una emisión. Tercera, sobre si la transmisión está codificada o no, lo que también lleva la columna alusiva a la señal, y si la propia señal está codificada o no, lo que también se relacionaría con si los organismos de radiodifusión tienen derecho a impedir la descodificación no autorizada, el Representante manifestó no creer que deba haber un derecho independiente a impedir la descodificación no autorizada. Por último, en la tercera columna y sobre el significado de señal, dijo que su definición preferida es aquella en la que la descripción de la señal es restrictiva y se entiende como portador, generado electrónicamente, que transmite una emisión o una difusión por cable y no como uno que es capaz de tal transmisión, como se ha señalado en el tercer cuadro.

51. El Representante de la *Japan Commercial Broadcasters Association* (JBA) señaló que el SCCR no ha sido capaz de llegar a conclusión alguna en sus dos últimas sesiones, lo cual resulta bastante lamentable. Sobre la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión, en las dos sesiones anteriores han profundizado en el debate y acotado los aspectos más controvertidos. Esto supone un avance ínfimo. En la presente sesión, en la reunión informal se ha discutido si el ámbito de la radiodifusión tradicional abarca la transmisión a través de Internet, tal como la difusión simultánea. A este respecto, el Representante manifestó que, a su juicio, el enfoque flexible que propone la Delegación del Japón, concretamente en el artículo 6 del documento SCCR/27/2/REV, podría ayudar a conciliar las distintas opiniones que existen sobre la cuestión.

52. El Representante de la Unión Europea de Radiodifusión (UER) expresó su deseo de ser breve porque importa más dedicar el tiempo a que las delegaciones debatan lo sustantivo que a sus propias intervenciones. Manifestó que su postura es ampliamente conocida y preguntó si las delegaciones desean hacer alguna aportación concreta acerca de la documentación que se ha debatido. Asimismo, manifestó que tiene que ser flexible porque sabe que siempre habrá diferencias en determinados aspectos y que esas diferencias muy bien podrían mantenerse hasta el término mismo de la conferencia. La Directora General Adjunta ha mencionado un elemento importante a considerar, que es la importancia que tiene contar con un tratado resistente al paso del tiempo o que, al menos, pueda adaptarse a los avances tecnológicos del futuro, por ser éste precisamente el entorno en el que se mueven los organismos de radiodifusión. Hay vínculos entre los distintos cuadros, lo que quiere decir que quizás no se precise contar con soluciones en cada parte considerada o que quizás esas soluciones se encuentren en otro punto del tratado. Es importante que la señal anterior a la emisión que forma parte de las señales sea parte obligatoria del tratado, como varios Estados miembros han mencionado, dado que puede producirse piratería de la señal, y podría producirse antes de la emisión programada por el organismo de radiodifusión que haya adquirido los derechos sobre esa señal o, al menos, sobre el contenido de esa señal. Dicho en términos muy sencillos, es posible que en una parte del mundo tengan lugar eventos deportivos, pero que la

señal anterior a la emisión se tome en otra parte del mundo y los piratas puedan ofrecer acceso a ella antes del momento en que el organismo oficial de radiodifusión tenga programado emitir esa señal concreta. En consecuencia, es importante que el organismo de radiodifusión pueda por derecho propio actuar con rapidez y no dependa, por así decirlo, de una mera cuestión contractual que, por supuesto, constituye otro asunto. El tratado no está pensado para interferir con ninguna relación contractual y esto es típico de los tratados sobre derechos conexos. Otro aspecto importante es el asunto de la definición de organismo de radiodifusión. Si no hay consenso en incluir los organismos de radiodifusión que operan únicamente en Internet, entonces, evidentemente, se tiene que dejar claro que no se cuentan entre los beneficiarios del tratado. Existen diversas maneras de abordar el asunto porque también existe un artículo que aborda el ámbito de aplicación. Puede ser mejor atender a estos dos elementos que excluir de la definición de radiodifusión las transmisiones a través de la red, también porque ya existen definiciones de radiodifusión.

53. La Representante de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI) manifestó que la música grabada es un contenido fundamental para los organismos de radiodifusión, pese a lo cual en algunos países los artistas y las discográficas carecen por completo o gozan tan solo de unos derechos muy limitados en relación con el uso de las grabaciones sonoras en la radiodifusión. Nada tiene que objetar a un tratado que logre que los organismos de radiodifusión estén adecuadamente protegidos contra el robo de las señales, pero un tratado de tales características que conceda otra más de derechos a los organismos de radiodifusión debería, como condición previa, obligar a que las Partes Contratantes concedan unos derechos de radiodifusión adecuados, al menos mínimos conforme al WPPT, a los artistas y las discográficas. Con respecto al alcance adecuado y la aplicación, las definiciones de un nuevo tratado no deben desvirtuar las definiciones tradicionalmente empleadas en los tratados internacionales de derecho de autor, en particular la de radiodifusión y otras formas de transmisión. La radiodifusión se reduce, y así debe continuar siendo, a transmisiones por aire de distribución ramificada. Es fundamental mantener la distinción entre radiodifusión, por un lado, y otras formas de transmisión, entre ellas la transmisión a través de redes informáticas, por otro. Por consiguiente, también debería hacerse la distinción entre organismos de radiodifusión y otras entidades transmisoras. El nuevo tratado debe limitarse a la protección que haga falta para combatir el robo de las señales. A los organismos de radiodifusión no deben concedérseles derechos que les confieran de manera efectiva el control y derechos sobre el contenido que estas señales portan. El nuevo tratado no debe propiciar la curiosa situación en la que los organismos de radiodifusión gocen de unos derechos relativos al contenido musical que prevalezcan sobre los derechos de quienes han creado y producido dicho contenido. Un enfoque específico así no irá, evidentemente, en perjuicio de la protección jurídica que pueda asistir a los organismos de radiodifusión por uso ajeno del contenido.

54. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) admitió que un tratado mundial para la protección de las señales de los organismos de radiodifusión podría estar justificado en el contexto del despliegue de una batería de instrumentos jurídicos internacionales para luchar contra la piratería. El robo de las señales afecta a la sostenibilidad económica de los organismos de radiodifusión, que constituyen un mercado importante para las películas y los programas que producen sus miembros. Se declaró a favor de un tratado basado en las señales, tecnológicamente neutro y de alcance limitado, que permita a los organismos de radiodifusión impedir la retransmisión no autorizada de su señal, sea anterior a la emisión o ya emitida. Añadió que no considera que la protección exija conceder derechos exclusivos, ya que podrían entrar directamente en conflicto con los derechos exclusivos de los productores y distribuidores de contenido individuales. Instó a las delegaciones a velar por que los organismos de radiodifusión de su jurisdicción estén obligados a observar la legislación de derecho de autor y las mejores prácticas de comercio justo al programar contenido producido por productoras de cine y televisión. Resultaría irónico que al sector de la radiodifusión se le concedieran nuevos medios de protección jurídica y que el propio sector no se atuviera a unas normas jurídicas adecuadas en sus relaciones con los

productores de contenidos. A fin de que las negociaciones puedan llegar a buen puerto, espera que los Estados miembros sean capaces de colaborar para resolver las demás cuestiones pendientes que llevan sometiéndose a su consideración desde la misma constitución del Comité.

55. El Presidente recordó a los presentes que en el primer cuadro se presenta gráficamente la vía a seguir de cara al logro de un consenso para incluir la radiodifusión tradicional mínima. Existe consenso para centrarse en otras plataformas, como las transmisiones originadas en Internet. En relación con la columna de la señal anterior a la emisión, se ha acordado hacer en el cuadro una referencia al hecho de que hasta un enfoque obligatorio podría ser posible dependiendo de la modalidad de derecho que se atribuya a la plataforma, pues las opiniones difieren, aludiéndose ya a derechos de carácter exclusivo, ya a un derecho a prohibir en la plataforma. En consecuencia la expresión “alguna modalidad de derecho” se ha utilizado entre signos de interrogación, dado que algunas delegaciones han solicitado que se concedan derechos exclusivos para la señal anterior a la emisión y otras un simple derecho a prohibir. En segundo lugar, con respecto al “Objeto de la protección”, han comprobado si existe acuerdo en relación con la columna alusiva a la radiodifusión simultánea o casi simultánea de la señal. Existe acuerdo sobre la necesidad que tienen de recibir nuevas aclaraciones técnicas sobre las plataformas a fin de poder debatir su posible inclusión como objeto de la protección. Se precisa contar con los conocimientos técnicos de expertos para proceder a un intercambio de comentarios específicos sobre los interrogantes relacionados con cada plataforma en concreto. Con respecto al segundo cuadro, “Derechos que se concederán”, se ha suscitado un debate sobre la interrelación de la primera categoría y las demás categorías de derechos. En relación con la primera categoría de derechos, las delegaciones han manifestado posturas que se hallan más próximas a esas categorías dándose determinadas condiciones. Estas condiciones difieren, pero incluyen la posibilidad de aclarar que no debe tratarse de derechos positivos y, con mayor probabilidad, enmarcarse en la modalidad de un derecho a prohibir. En el otro extremo, en relación con la categoría de los derechos que se contemplan en los cuadros, fijación de una señal emitida, reproducción y fijación de emisiones e interpretación de señales emitidas en lugares a los que tenga acceso el público previo pago de una entrada, las delegaciones han expresado la necesidad de celebrar nuevos debates. Asimismo, volvieron a mencionarse cuestiones horizontales y se han plasmado en el cuadro. Algunos Estados miembros podrían aplicar el posible instrumento mediante derechos conexos y otros mediante otro tipo de marco legislativo. Se ha destacado la importancia de la flexibilidad y es necesario recordarla. En cuanto a las cuestiones horizontales, el tratamiento de las señales anteriores a la emisión sigue siendo objeto de debate. Con respecto al tercer cuadro, el alusivo a conceptos, se ha elaborado una versión nueva con los elementos configuradores de los distintos conceptos y referencias a las fuentes de las distintas aportaciones recibidas en relación con las definiciones, incluyendo menciones a tratados internacionales ya existentes, que se citan en la última página del cuadro. Aunque no todos los países son parte en estos tratados, contienen definiciones útiles que pueden tomarse como punto de partida del trabajo. Las primeras definiciones de radiodifusión y organismo de difusión por cable merecen un trabajo complementario. No obstante, ha tenido lugar un provechoso intercambio en torno a la definición de radiodifusión, lo que parece indicar que, una vez que se haya llegado a un acuerdo sobre el tipo de plataformas que se incluirán, podrán decidirse los derechos que se conferirán a las plataformas correspondientes. También se han formulado peticiones para que en la próxima sesión del Comité pueda contarse con conocimientos técnicos adicionales, así como peticiones para que los estudios ya existentes sobre radiodifusión sean actualizados a fin de dotar a las delegaciones de las herramientas que necesitan.

56. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, agradeció al Presidente y a la Secretaría el esfuerzo que han hecho en aras de posibilitar un diálogo concertado encaminado a armonizar las posturas de las partes sobre las principales cuestiones del tratado. En relación con el encabezamiento “Derechos que se concederán” del cuadro, se plantea la opción posible de

asegurar los derechos de los organismos de radiodifusión. En opinión del Grupo, ello habilitaría una sólida base objetiva que les permitiría centrarse en los aspectos más importantes del problema y garantizar el carácter específico del debate. También posibilitaría avanzar en la consecución de un compromiso entre todas las partes interesadas. El Grupo desea expresar su gratitud a cuantos han enriquecido con sus aportaciones los debates y participado activamente en ellos. Gracias a ello, han podido entrar a analizar cuestiones sustantivas en lo que respecta tanto al volumen de derechos como a los organismos incumbidos. Señaló que el Grupo está decidido a instaurar un mecanismo eficaz y moderno para proteger los derechos de los organismos de radiodifusión, habida cuenta de la diversidad que presentan y la variedad de las tecnologías que intervienen en la radiodifusión.

57. La Delegación de México dio las gracias al Presidente y expresó su sincero agradecimiento a la Secretaría por haber preparado tan rápidamente todos los cuadros. Esos cuadros han ayudado mucho a la Delegación porque, con una simple mirada o de un vistazo, permiten apreciar todas las diferentes opciones que las delegaciones han planteado. La Delegación señaló que el uso indebido de la propiedad no solo afecta a la radiodifusión, sino a todo tipo de derechos conexos, así como a los autores, artistas, artistas intérpretes o ejecutantes, técnicos y a todas las personas que toman parte en interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. De aquí que deban tener presente este factor. Este tema tiene una trascendencia indudable y los perjuicios que la piratería o el uso indebido de las señales ocasionan podrían socavar los derechos de los autores y otros derechos.

58. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al Presidente por la labor que ha emprendido. Manifestó que, aunque no se opone a ninguna de las propuestas que se han hecho, desea recibir aclaraciones en relación con los estudios que se proponen y reflexionar algo más antes de que el Grupo pueda adoptar una decisión.

59. El Presidente agradeció a la Delegación de Kenya su intervención en nombre del Grupo Africano y manifestó que se trata de una petición muy razonable y de algo que se acometerá antes de ceder la palabra a las ONG, que han empezado a solicitarla. En relación con las ponencias de carácter técnico, señaló que el deseo inicial expresado en la sala informal es que en ellas se aborde la experiencia en diferentes jurisdicciones y países, con particular énfasis en el mundo en desarrollo. Unas ponencias a cargo de tres o cuatro representantes procedentes de diferentes partes del mundo y con historiales acreditables en el sector de la radiodifusión, podrían dar respuesta a las preguntas técnicas que plantee el Comité. Las preguntas estarán redactadas de antemano y guardarán relación con los asuntos objeto de debate. En lo relativo a los estudios, el Presidente pidió a la Secretaría que proporcione aclaraciones al respecto.

60. La Secretaría manifestó que de los debates informales ha salido la petición, formulada por varias delegaciones, de actualizar documentos ya existentes y estudios que se realizaron en años anteriores. El primer estudio es un documento de trabajo técnico que la Secretaría elaboró en 2002 y que lleva por título "Protección de los Organismos de Radiodifusión, Documento de trabajo técnico preparado por la Secretaría", centrado en los organismos de radiodifusión y sus actividades. Este documento, con la signatura SCCR 7/8, se preparó en 2002, por lo que refleja la tecnología de hace trece años. El otro estudio al que se ha hecho referencia es un estudio realizado en 2010 a petición del SCCR. Es un estudio sobre la dimensión socioeconómica de la utilización no autorizada de las señales y se divide en tres partes y, concretamente, las secciones, a las que se ha hecho referencia en las deliberaciones que han tenido lugar en las reuniones informales, se refieren, primero, a las tendencias del mercado y la tecnología en el sector de la radiodifusión y, segundo, al acceso no autorizado al contenido de las emisiones, causa y efectos, centrándose acto seguido especialmente en el alcance de la piratería de las señales en el sector de la radiodifusión. Según entiende la Secretaría, la petición de actualizar estos estudios, que abordan específicamente el modo en que los organismos de radiodifusión están utilizando la tecnología y cómo dichos organismos

se ven también afectados por la piratería, se ha formulado poniéndose especial énfasis en las cuestiones que atañen a los países en desarrollo y los motivos que suscitan su preocupación.

61. El Presidente agradeció a la Secretaría la explicación, que refleja todo lo planteado en los debates informales, así como el hincapié que en ellos se hizo a la experiencia de los países en desarrollo y a la utilización de nuevas tecnologías, dada la rapidez con la que evolucionan y la importancia que tiene adaptarse a sus cambios. No obstante, se ha dicho que el estudio tiene que ser muy específico para que no ponga fin al debate sino que, bien al contrario, contribuya a su desarrollo. Facilitadas las aclaraciones preliminares, el Presidente preguntó al pleno si hay apoyo para la petición proveniente de los debates informales.

62. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, manifestó que no se opone a la idea, pero que necesita cierto tiempo para consultar con su Grupo. Solicitó que se posponga la decisión hasta inmediatamente antes de que el Presidente dé por clausurada la presente sesión. Dijo que necesita tiempo para coordinarse y después volverá a dirigirse al Presidente en relación con esa cuestión concreta.

63. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Kenya y sugirió que tenga presente que la petición ha partido del grupo informal y que la han hecho varias delegaciones.

64. La Delegación del Togo manifestó, con respecto a la radiodifusión, que hay países que emiten y que tienen necesidades concretas. Se pregunta si en el documento se tienen en cuenta estas necesidades especiales. Los países presentan distintos grados de desarrollo y por ello algunos pueden recurrir a vecinos más desarrollados para transmitir sus señales.

65. El Presidente dio las gracias a la Delegación del Togo por recordar a los delegados las perspectivas y necesidades específicas de las diferentes partes del mundo y reiteró que los distintos niveles de desarrollo deben tenerse en cuenta. Es por ello que el estudio que va a encargarse hará hincapié en la experiencia de los países en desarrollo.

66. El Representante de KEI manifestó que ha mirado los gráficos y le parece que lo único que se ha desestimado en este punto del tratado son las transmisiones originadas en Internet. A su entender, la regla es que una vez que la emisión ha pasado por un organismo de radiodifusión tradicional, puede protegerse incluso si éste no lo desea. Si se fijan en servicios como iTunes, Amazon.com, Netflix o Hulu, o este tipo de servicios de *web streaming* que distribuyen películas y programas de televisión, en su opinión, para que se beneficien del derecho lo único que tiene que suceder es que se muestre que el contenido lo ha transmitido una emisora de televisión por cable, un satélite, una televisión o una radio a alguien ubicado en alguna parte del planeta, al menos una vez, para que acto seguido se adquiriera un nuevo estatus en virtud del nuevo derecho sui géneris no de autor. En esencia es como conceder a una librería un derecho de propiedad sobre un libro porque lo ha vendido y concederle un derecho sobre la obra. Puede resultar que en realidad ya no se trate de un derecho de radiodifusión y quizás sea como la versión digital del derecho del librero. Son un distribuidor de obras audiovisuales. Dijo que el SCCR está diseñando un derecho, un derecho sui géneris, una serie de derechos para distribuidores de contenido audiovisual que en un momento de su existencia ha pasado por un cable o una emisora de radio, de manera que, en términos de los derechos que se conferirán, no cierran la puerta a nada. Están diseñando un instrumento que mete bastante miedo. Si el propósito es presentarse ante la gente y tranquilizarla diciendo que el SCCR está introduciendo ciertas restricciones contra la piratería en favor de los organismos tradicionales, no se ha logrado. Es preciso hacer públicos los gráficos.

67. El Representante de la *Computer & Communications Industry Association* (CCIA) manifestó que lo han convencido bastante los comentarios formulados por el Representante de KEI sobre la posibilidad de que se retransmita en tiempo real un diálogo acerca de los documentos que no están a disposición del público. Quizás haya alguna manera de suplir esa

carencia. Con respecto al debate sobre los derechos y el objeto de la protección, pero concretamente los derechos, como el Representante ha dicho en varias ocasiones, la emisión de ondas portadoras electrónicas no le parece que sea un acto necesariamente creativo. Montar transmisiones, montar el contenido de la transmisión, es ciertamente montar obras creativas en forma de programa, pero dado que el ejercicio está dedicado a proteger las señales, no ve ningún argumento que sustente la utilización de las palabras “derechos”, “autorización” o “no autorizada” en relación con la protección contra la piratería. Le convence mucho más el enfoque del Convenio de Bruselas, que se ha tratado con cierta amplitud. Desde luego puede darse el caso de que una señal emitida deje de existir en el momento en que la señal en directo la reciba cualquier dispositivo capaz de retransmitirla o de hacerla perceptible por una persona física. Aspecto interesante, proteger cualquier cosa que no tenga lugar en directo y llamarla señal es simplemente una imposibilidad. La única señal que existe es la señal en directo. Cuando están hablando de señales, no ve lógico, ni verdaderamente reconoce una realidad, proteger algo casi simultáneo. Con respecto a la señal anterior a la emisión, de nuevo, si se trata de un programa que se está transmitiendo antes de que realmente se haya puesto a disposición del público, sigue siendo una transmisión, pero no una emisión. Todos comparten el deseo de impedir la piratería en las transmisiones antes de que se pongan a disposición del público como parte del proceso inherente a hacerlo, pero a su juicio pueden darle a esa señal la misma denominación que a la propia emisión en directo. El Representante planteó que parte del debate habrá de retrotraerse para dejar claro que la protección no va a ampliarse a objetos ficticios que sean cualquier tipo de señal fijada.

68. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) se remitió a los oradores anteriores que han hecho referencia a los organismos de radiodifusión. La protección de una señal contra la piratería es importante, pero el SCCR no es el órgano adecuado para proporcionar esta protección y quizás otros organismos deban ocuparse de ello. Da miedo que un usuario, como por ejemplo una empresa de radiodifusión, pueda convertirse en propietario de señales. Ha hablado sobre el particular con muchos organismos de radiodifusión y, por desgracia, en determinados territorios, cuando se difunde contenido, los derechos de los propietarios de dicho contenido no se protegen.

69. El Representante de *Latin Artis* manifestó que para las entidades, actores, bailarines y demás, latinoamericanos e hispanoparlantes, en lo tocante a valor creativo, muy frecuentemente es la aportación de estos artistas lo que permite generar grandes ingresos, más que se pase por satélites o cualquier otro conducto. Con tan prolongado debate, tiene más dudas que certezas sobre la manera en la que el tratado debe conceder protección. Da la impresión de que los delegados se hubieran adentrado en una vía sin salida. Encuentra muy preocupante que no hayan sido capaces de lograr un acuerdo sobre lo que debe constituir el objeto de la protección en el marco del tratado. A su juicio, las empresas de radiodifusión no deben tener ningún derecho exclusivo sobre ninguna parte del caudal de la señal. No tiene sentido añadir otro nivel de protección para quienes se están aprovechando de los derechos y derechos conexos de los autores. Si solo protegen las señales por ser la única opción lógica, entonces deben señalar que los derechos y derechos conexos de los autores no son la mejor manera de avanzar para llegar a un resultado así. Independientemente del nivel de protección que se acuerde, todas las empresas de radiodifusión deben respetar los derechos del contenido que explotan, derechos que son de los autores y de los artistas intérpretes y ejecutantes.

70. La Representante del CIS manifestó que en lo relativo a hacer públicos los documentos respalda a los Representantes de la CCIA y KEI y que desea consultar los documentos oficiosos. En relación con algunos de los derechos que se concederán, según se exponen en uno de los documentos de debate informal que figuran en la tercera columna, se trata fundamentalmente de derechos de fijación y post-fijación y, se haga lo que se haga una vez que se haya fijado la señal, la cobertura de la legislación de derecho de autor ya estaría ahí. Dijo que le parece inapropiado establecer dos conjuntos de derechos incompatibles y

solapados cuando ya existe derecho de autor y que el tratado persigue crear una especie de pseudoderecho de autor para el mismo contenido subyacente.

71. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo tener dos propuestas que hacer. Una atañe al nuevo estudio. Tal como planteó la Delegación en la última sesión, el nuevo estudio, además de los aspectos técnicos de las nuevas tecnologías del sector de la radiodifusión, debe hacer hincapié en los posibles efectos sobre las partes interesadas, como autores, artistas intérpretes o ejecutantes, y la sociedad en su conjunto. La otra propuesta, referida a los cuadros, es que un nuevo cuadro podría servir de ayuda en lo tocante a los derechos. Si pudiera elaborarse otro cuadro alusivo a los derechos, con referencia a los instrumentos internacionales en vigor, como la Convención de Roma, el Convenio de Bruselas y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“Acuerdo sobre los ADPIC”), ello podría servir para clarificar el debate.

72. El Presidente dio las gracias a la Delegación de la República Islámica del Irán que ha propuesto la inclusión de una referencia al Convenio de Bruselas, la cual ya figura en la última página de los cuadros de definiciones. El Presidente hizo un llamamiento al Comité para que se mantenga un minuto de silencio en recuerdo de un gran artista creativo –uno de los comediantes más importantes del mundo de habla hispana y del siglo XX–, el Sr. Roberto Gómez Bolaños, mundialmente conocido como “Chespirito”. El nombre de Chespirito le fue puesto en alusión a Shakespeare, porque era muy bueno escribiendo obras de teatro y guiones de cine y televisión. Fue autor, guionista, actor, director y productor de los diversos productos de audio y obras de teatro que llevó a la pantalla. Fue gracias a la radiodifusión que el mundo entero conoció su obra y se identificó con él. El Presidente indicó que verán un corto en vídeo y después honrarán al fallecido con un minuto de silencio. En lugar de un momento de silencio, el Presidente propuso que el Comité prorrumiera en una salva de aplausos.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

73. El Presidente declaró abierto el debate sobre el punto 6 del orden del día que aborda el importante tema de las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos. Dio la bienvenida al profesor Kenneth Crews, al que se ha invitado para que comparta los resultados del estudio actualizado sobre este tipo de limitaciones y excepciones. En vista de la gran utilidad que la primera versión de este estudio tuvo en cuanto que elemento impulsor de los debates en torno a este asunto, fueron varios los delegados que solicitaron su actualización. Añadió que el resumen del documento está disponible en todos los idiomas oficiales. El Presidente cedió acto seguido la palabra a la Secretaría.

74. La Secretaría presentó al profesor Kenneth Crews, autor del estudio actualizado sobre bibliotecas y archivos contenido en el documento SCCR/29/3. En 2007, la Secretaría se reunió con el profesor Kenneth Crews para encomendarle un primer estudio sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, que fue debatido por el SCCR en su decimoséptima sesión. La primera versión del estudio se recoge en el documento SCCR/17/2. Mucho han cambiado las cosas desde 2008 y la función que desempeñan las bibliotecas no ha sido una excepción. La magnífica versión actualizada de este estudio abarca las leyes de derecho de autor de 186 países y muestra que, actualmente, en la mayoría de los países dichas leyes prevén excepciones en favor de las bibliotecas. El profesor Kenneth Crews hará un esclarecedor relato analítico de las constataciones de este estudio. La Secretaría invitó al profesor a tomar la palabra.

75. El profesor Kenneth Crews agradeció a la Secretaría y al Presidente la oportunidad que se le ofrece de dirigirse al SCCR. Su ponencia de 2008 comparte con la actual de 2014 el objetivo de exponer hechos que ilustren el modo en que se legisla o adoptan en todo el mundo excepciones al derecho de autor en el ámbito de las bibliotecas. Se recogen además una serie

de definiciones contempladas en el informe. En el estudio se examinan las excepciones legales, en el entendimiento de que dichas excepciones darían cabida a las derivadas de la jurisprudencia, entre otras fuentes. Empieza abordando las excepciones legales aplicables a las bibliotecas en un sentido general o, cuanto menos, en tanto que conformadoras de categorías amplias. El estudio no trata solo de las legislaciones aplicables a una biblioteca específica, nacional o de otra índole. Conciernen a las bibliotecas en cuanto que adscritas a grandes categorías o tomadas en un sentido general. Explicó que presentará los hechos lo mejor que pueda, acompañados de alguna carga interpretativa que confía en que resulte perfectamente discernible. Añadió que su objetivo es asegurar la claridad de los hechos presentados y que, de incluirse alguna carga interpretativa, esta también resulte clara. Hizo hincapié en que en ningún caso está avalando ni cuestionando posicionamiento alguno. Dijo que el motivo de su presencia en la presente sesión es proporcionar una información que pueda ser estudiada entre todos. Si bien será inevitable que cite nombres de países, ello no constituirá cuestionamiento ni aval alguno, y que con ello se estará limitando a revelar hechos sacados a la luz por el mejor de los empeños investigadores posibles. Para situar todo ello en el contexto del estudio, señaló que existen dos informes, uno de 2008 y otro de 2014. Ambos deben leerse a la luz del otro. Si bien el primero de ellos da cabida a todo el espectro de países, en algunos de ellos no pudieron encontrarse leyes en la materia. En el nuevo informe se colman esas lagunas y se señalan los países que han revisado su legislación pertinente desde que se llevó a cabo el estudio de 2008. Los dos informes han de examinarse como un todo y cuando en el informe de 2014 no se hace mención expresa de un determinado país, ello obedece a que de la investigación realizada no se desprende que este aspecto de su legislación de derecho de autor haya experimentado cambio alguno. Agregó que en caso de que existan omisiones o de haber incurrido en cualquier error de interpretación o descripción, le interesaría en grado sumo que los Estados miembros se lo hicieran saber. Con 187 Estados miembros, identificar el texto legislativo pertinente, con la seguridad de que se ha comprendido correctamente y de que se trata del más reciente de cada país, resulta una tarea ciertamente complicada. En caso de que se le haya escapado algo y de que algún Estado miembro estuviera en disposición de hacérselo saber, agradecería a los delegados que así lo hicieran, invitándoles con tal fin a compartir cualquier conocimiento añadido que atesoren. Prosiguió explicando que el documento de 2008 incluye algunos datos básicos. En ese entonces, la OMPI contaba con 184 Estados miembros y para el estudio pudieron encontrarse e identificarse la legislación con seguridad en vigor de 149 de ellos. Cuando fue preciso, pudo accederse a traducciones útiles y prácticas de los textos correspondientes. De esos 149 Estados miembros, 21 carecían de excepciones al derecho de autor aplicables a las bibliotecas en el marco del estudio. Además, la legislación de otros 27 de esos 149 Estados miembros presentaba un carácter muy general en cuanto a su alcance. Explicó que eso significa que la legislación concernida no resultaba específicamente aplicable a un tipo determinado de actividad. Habrían de reparar, por ejemplo, en las leyes aplicables a las actividades de conservación o a la realización de copias para su suministro a los usuarios de las bibliotecas con fines de investigación y estudio personal. Por el contrario, algunas legislaciones presentaban un alcance muy general y permitían a las bibliotecas reproducir obras protegidas y realizar otras actividades para atender a sus necesidades, no necesariamente con una finalidad específica. Esto es en lo que consiste una excepción general, concepto al que, según dijo, volvería a aludir más adelante durante la ponencia. Algunos Estados miembros, apenas un pequeño número, contaban, además de con una legislación general, con legislación específica respecto de uno o varios de esas otras actividades concretas. Los 27 Estados miembros aludidos contaban con una legislación de aplicación general, pero no así con leyes aplicables a tipos específicos de actividad. De las cifras de la versión actualizada de 2014, puestas en comparación con las de 2008, se infiere que el estudio inicial ha sufrido ampliaciones y modificaciones. Por ejemplo, en 2008, la OMPI contaba con 184 Estados miembros mientras que actualmente integran la Organización 187. En el marco del primer estudio pudo identificarse y localizarse la legislación de 149 Estados miembros, mientras que en el de 2014 se encontró legislación fiable para 186 de ellos. Esto representa un avance espectacular con respecto a lo que fue posible lograr hace solo unos años. Las cifras muestran que el número

de Estados miembros cuya legislación no prevé excepciones en favor de las bibliotecas ha pasado de 21 a 33. El número de Estados miembros que contemplan únicamente una excepción general ha aumentado de 27 a 34. Aunque proporcionalmente estos datos no representen un cambio sustancial, indican con todo un avance general en lo relativo al ejercicio de detección. Además, señaló que una de las razones que, entre bastidores, explicarían el incremento del número de legislaciones encontradas, de las 149 del estudio de 2008 a las 186 del realizado en 2014, no sería otra que la denodada labor desplegada por determinado personal clave de la OMPI. Dijo que la base de datos WIPO Lex es un activo sumamente valioso y animó a los delegados a utilizarla y a cerciorarse de que las legislaciones de sus respectivos países son puestas a través de ella a disposición tanto de los investigadores como de sus colegas con fines de consulta. El desarrollo de esta base de datos ha resultado francamente decisivo para el éxito del estudio. En cuanto al fondo de la cuestión, el que el número de Estados miembros que no contemplan excepciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas haya aumentado de 21 a 33 y que los Estados miembros que prevén excepciones de carácter general sea ahora de 34 en lugar de 27, no supone un cambio transcendental a la luz del tiempo transcurrido. En cuanto a los demás Estados miembros, sus legislaciones prevén generalmente alguna combinación de disposiciones por las que las bibliotecas tendrían permitido utilizar, reproducir y hacer otros usos de las obras protegidas con fines de conservación o de sustitución de las que se hubieran perdido o deteriorado, o bien hacer copias para su suministro a los usuarios con fines de investigación y estudio personal. Hizo alusión a las disposiciones legales que regulan la puesta a disposición de copias a través de terminales especializados instalados en los locales de las bibliotecas y señaló que este asunto forma ya parte del estudio. La legislación en materia de investigación y estudio aborda la puesta a disposición en los propios locales de las bibliotecas y tiene básicamente por objeto colmar las necesidades de los usuarios individuales a efectos de la investigación o el estudio con fines personales. Si bien en el informe de 2008 se identificaba a unos pocos Estados miembros que habían hecho extensibles los fines de investigación y estudio personal a los prestamos interbibliotecarios, en el informe de 2014 no hay muchos nuevos casos que reseñar a este respecto. En el informe de 2008 también se identificaba a un reducido número de países con legislaciones que otorgaban protección a las bibliotecas en los casos de infracción del derecho de autor por el uso de fotocopiadoras u otros dispositivos en sus locales. Señaló que no tiene mucho más que añadir al respecto. Tanto en el informe de 2008 como en el de 2014 se facilitan algunas cifras sobre las medidas tecnológicas de protección y las disposiciones que prohíben su neutralización, salvo por la correspondiente excepción en favor de las bibliotecas. Estas cifras van en aumento y cada vez son más los Estados miembros que aplican, por ejemplo, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) junto con sus disposiciones contra la neutralización de esas medidas. A este respecto, las diferencias entre el informe de 2008 y el de 2014 no son realmente importantes. Aunque se haya detectado un cierto parón de un determinado tipo de actividad legislativa, continúa asistiéndose con carácter general a la adopción de leyes reguladoras de la conservación de los materiales, su sustitución en caso de daño o pérdida y el suministro de copias aisladas a investigadores y otros usuarios, así como a un desarrollo adicional de la legislación en materia de medidas tecnológicas de protección. En otros contextos, empiezan a discernirse algunas constantes y tendencias, en especial por mor del estudio actualizado. A continuación expuso algo del contexto jurídico con el fin de aclarar el modo en que las excepciones encuentran encaje en una perspectiva más amplia. La estructura básica de la legislación de derecho de autor confiere a sus titulares unos derechos sujetos a determinadas limitaciones y excepciones. El tema abordado en la presente jornada trata de un determinado tipo de esas limitaciones y excepciones, pero existen muchos otros. Así, existen excepciones legales al derecho de autor en beneficio de las personas ciegas y de la educación, así como para la promoción de la televisión por cable o el fomento de la industria discográfica. La duración del derecho de autor está también sujeto a limitaciones legales. Todas estas excepciones y limitaciones tienen por objeto encontrar un cierto equilibrio en la ecuación que relaciona los derechos de los titulares, en su calidad de titulares de los derechos y creadores de las obras protegidas por el derecho de autor, de una parte, y algunos aspectos de interés público, de otra, mediante el establecimiento de límites de duración o de

excepciones como las que están examinando. La actividad legisladora de los Estados miembros viene en gran medida determinada o influida por los tratados multinacionales, entre otros instrumentos. En lo que respecta a la legislación de derecho de autor, los más importantes son el Convenio de Berna, el WCT, la OMC y el Acuerdo sobre los ADPIC. También están ganando preeminencia los acuerdos regionales, que son sumamente importantes e influyentes. En sus respectivas ecuaciones, la mayoría de estos instrumentos internacionales se decantan por la llamada regla de los tres pasos. Dicha regla aparece en el Convenio de Berna y en algunos otros instrumentos. El Convenio de Berna otorga a sus signatarios el derecho a promulgar excepciones, por lo que, en general, las excepciones en favor de las bibliotecas no son obligatorias, si bien se permiten. Se reserva a la legislación de los países de la Unión la facultad de permitir la reproducción de obras protegidas por el derecho de autor. En el texto se identifican los tres elementos, los tres criterios que habrán de reunirse para permitir la reproducción de este tipo de obras, y que son en primer lugar, que únicamente se haga en determinados casos especiales, en segundo, que no se atente con ello a la explotación normal de la obra, y en tercero, que tampoco se cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor. Aunque el Acuerdo sobre los ADPIC emplea un tenor similar, no se ciñe tan solo a la reproducción. En él se habla de derechos exclusivos, y no se limita a los intereses legítimos del autor, sino que se hace extensivo a los intereses legítimos del titular de los derechos. Si bien presentan diferencias considerables, ambos textos incorporan la regla de los tres pasos. Tampoco es que el enunciado de esta regla resulte especialmente definitorio. Se hace por tanto necesario insuflarle cierto sentido y aplicarlo solo en determinadas circunstancias. Asimismo, la adopción de excepciones conforme a esta regla plantea un desafío a legisladores y órganos legislativos. Han de dotarla de un significado y ello resulta complicado habida cuenta de lo correoso de su enunciado. No son uniformes. Tampoco son sencillos. Desentrañar su significado y si ello les llevará a alguna parte no es precisamente un ejercicio fácil. La regla puede abordarse segmento a segmento. Paso uno, determinados casos especiales, paso dos, que no atente a la explotación normal de la obra, y paso tres, que no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor. Es un enunciado pensado para que los Estados miembros trabajen sobre él a fin de asimilarlo y adecuarlo y con ello garantizar que sus leyes se ajustan a lo que quiera que signifiquen sus palabras. No está pensado en el sentido de constituir un enunciado que haya de reproducirse literalmente en la legislación o disposición normativa concreta. Simplemente vendría a establecer las bases sobre las que los Estados miembros interactúen en esta materia. Con ese contexto, debaten propuestas de texto y redactan disposiciones, si bien terminan promulgando excepciones muy variadas debido a lo exigente de cada criterio y al hecho de que la regla de los tres pasos es susceptible de nuevas definiciones. La regla de los tres pasos no tiene carácter imperativo por no tenerlo tampoco los tratados y, por tanto, los Estados miembros pueden experimentar y decantarse por muy diferentes opciones, que es en buena parte lo que están haciendo. A este respecto, el mero hecho de que se detengan a examinar los temas comunes a las excepciones legales aplicables a las bibliotecas, empezando por el planteamiento mismo de carecer de ellas, constituye ya una decisión en sí misma. Una vez esbozada, la excepción puede adquirir diferentes matices. El tenor de una excepción general que permita a las bibliotecas participar en determinadas actividades en su propio beneficio o en el de sus usuarios puede estar sujeta a una muy amplia interpretación. ¿Cómo casa esto con la regla de los tres pasos? Lo mismo sucede con las disposiciones aplicables a la conservación y sustitución, al estudio personal o a cualquier otro propósito que pueda plantearse. En algunos casos especiales, es habitual que una legislación se estipule como aplicable exclusivamente a la actividad específica en el contexto de las bibliotecas. La explotación de la obra y los intereses del titular de los derechos normalmente se contemplan restringiendo la actividad a determinados tipos de obras o autorizando la realización de copias solo en circunstancias concretas, de manera que puedan utilizarse para promover un interés público que podría o no interferir en cada caso con los intereses del titular de los derechos. Empiezan a discernirse algunas constantes en toda esta diversidad. Una forma de entenderlas pasa por preguntarse, como parte del análisis de una legislación, por los beneficiarios, el objeto, el período de aplicación, el lugar, el formato e incluso por los motivos de una

determinada excepción, de hecho los cuadros alusivos a cada Estado miembro que se incluyen en los informes reflejan en parte este tipo de paralelismo. Así se ilustra en esta diapositiva y en las que vienen a continuación. Pidió a las delegaciones que piensen en una legislación que permita a una biblioteca realizar copias para preservar las obras presentes en la colección. Dicha legislación podría adoptar muchas formas. En ese punto, podrían preguntarse por los beneficiarios, esto es ¿quién estaría habilitado para aplicar esa legislación? ¿Serían las bibliotecas o también los archivos? ¿Podrían aplicarla también los museos y las instituciones educativas?, y así la lista continuaría. En lo tocante a su objeto, ¿se aplicaría únicamente a las obras publicadas o puestas a disposición del público pero no publicadas? ¿Se aplicaría a las obras no publicadas? ¿O únicamente a los artículos? ¿Y a los libros? ¿Recaería también sobre la música y las películas? La cuestión del período de aplicación es fundamental y en el estudio se mencionan dos casos en los que la legislación establece que, siempre que la excepción se aplique únicamente una vez se hayan extinguido los derechos patrimoniales, se estaría tal vez en realidad ante una excepción a los derechos morales o al derecho a pagar por el dominio público. Las definiciones de período de aplicación, formato y motivos vienen en parte determinadas por los derechos de los que se sea titular respecto de la obra. Los motivos revisten particular trascendencia en el caso de la conservación, si la legislación solo se aplica cuando la obra ha sufrido deterioro, daño, robo u otros perjuicios. Podrían también aplicarse a las copias suministradas con fines de investigación. Las diversas legislaciones que permiten a las bibliotecas realizar copias para su suministro o puesta a disposición de los usuarios con fines de investigación y estudio presentan algunas diferencias sutiles pero importantes. Uno de los Estados miembros únicamente las contempla con fines de investigación, y lo deja tal cual. Otro las contempla con fines de investigación, pero obligando al usuario a firmar una declaración confirmando que usará las copias con tal propósito. Otro Estado miembro prevé que las bibliotecas pueden suministrar las copias, siempre y cuando no haya constancia de que el propósito sea distinto del de la investigación y el estudio. Por tanto, incluso partiendo de una idea compartida sobre lo que debe entenderse por investigación y estudio, los Estados miembros estarían abordando la cuestión de maneras diferentes. Los motivos llevan aparejados una mayor condicionalidad y requisitos en materia de prueba. Formato analógico o formato digital son las principales cuestiones en cuanto al formato. Algunas disposiciones últimamente promulgadas todavía se ciñen a la reproducción reprográfica, lo que plantea un problema pues la pura realidad es que cada vez más actividades relacionadas con el procesamiento de información y la prestación de servicios bibliotecarios se ejecutan esencialmente con tecnologías digitales. Por tanto, a los Estados miembros también se les plantea un problema con los motivos. Una legislación puede adoptar muy diferentes formas dependiendo de las disposiciones o las opciones por las que el Estado miembro se decante respecto de cada uno de los elementos que configuran los conceptos particulares recogidos en esa legislación. No obstante, pese a la considerable diversidad y amplitud de opciones, pueden discernirse algunas constantes. Algunas de las constantes que empiezan a vislumbrarse son geográficas. Combinando los dos estudios se observa que 33 Estados miembros no contemplan excepciones al derecho de autor. Existe un ligero problema de definición, por cuanto algunos de esos Estados miembros se prevalen de las disposiciones de tratados adoptados sin incorporarlas en su legislación. En todo caso, se advierte que los más de 30 Estados miembros cuya legislación no prevé excepciones de este tipo tienden a presentarse geográficamente concentrados. Aunque existen otros problemas de definición, el debate se centra en las excepciones a los derechos patrimoniales del titular del derecho de autor. Asimismo, se ha identificado a 27 Estados miembros que únicamente contemplan una excepción de carácter general. Desde una perspectiva de conjunto, se aprecia una constante en términos de concentración de aquellos Estados miembros que cuentan con una simple disposición o con ninguna en absoluto. Sirva a título de ejemplo, si bien no exclusivamente, la Ley Tipo de Túnez sobre Derecho de Autor, auspiciada por la UNESCO en 1976, que contempla una excepción en favor de las bibliotecas y otro tipo de organizaciones por la que se autoriza la reproducción por un procedimiento fotográfico u otro análogo de determinadas obras literarias, artísticas o científicas, ya lícitamente accesibles al público cuando la reproducción la realice una biblioteca pública o alguna de esas otras organizaciones, con la condición de que

dicha reproducción y el número de ejemplares se limiten a las necesidades de sus actividades. Esta excepción se apoya en un concepto central y permite a las bibliotecas y a otras organizaciones realizar copias de determinados tipos de obras en función de las necesidades que marquen sus actividades. No se limita a la conservación. Tampoco a la investigación. No se limita a nada más. Constituye un ejemplo de ley general. Los beneficiarios son los tipos de instituciones que se enumeran en la disposición. En cuanto al formato, aunque anterior a la revolución digital, el texto de la disposición alude a procedimientos fotográficos u otros análogos. Ese texto aún es válido en nuestros días. Los objetos susceptibles de copia son las obras literarias, artísticas o científicas. ¿Qué pasa entonces con las obras musicales? ¿Y con las obras artísticas? ¿Dónde quedarían? Las necesidades de la biblioteca o institución considerada constituirían los motivos. En resumida cuentas, su tenor vendría a expresar lo mismo que otras legislaciones ya promulgadas en todo el mundo, que prevén excepciones para la realización de copias, siempre y cuando no se atente a la explotación normal de la obra y no se cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor, incorporando por tanto Ley Tipo de Túnez dos de los tres criterios de la regla de los tres pasos. Mucho podría decirse sobre esto y cabe que haya oportunidad de ello durante el turno de preguntas. Observando la diapositiva, se advierte que existe una legislación tipo que en cierta medida influye en la actividad legislativa en todo el mundo. No obstante, se trataría de un modelo extraído de otro modelo, esto es, un modelo que estaría haciendo suya la regla de los tres pasos y plasmándola en el texto jurídico provisto a efectos de su incorporación en el Derecho nacional de los Estados miembros. Se trata de un ejemplo de excepción general en favor de las bibliotecas. Estas categorizaciones son observables en el mapa de la diapositiva. Por ejemplo, en América Latina se registra una concentración de Estados miembros que no aplican excepciones en favor de las bibliotecas. Se empiezan a ver puestas de manifiesto algunas tendencias regionales e influencias vecinales y culturales. En Oriente Medio confluyen dos categorías de grupos, uno de países que contemplan una excepción general y otro de países cuya legislación no prevé excepción alguna en favor de las bibliotecas. En África se ha asistido a una dinámica francamente sugestiva de la actividad legislativa. Primero existe un grupo de Estados miembros que no contempla excepciones y otro grupo que solo prevé una excepción general en favor de las bibliotecas. Además, en el mapa se ha marcado con un asterisco amarillo los Estados miembros que forman parte del Acuerdo de Bangui. Adoptado en la capital de la República Centroafricana, regula una serie de interrelaciones entre cerca de una docena de países africanos que extienden su cooperación al ámbito de la P.I. Las disposiciones del Acuerdo de Bangui, que incluye una en materia de bibliotecas junta con la correspondiente excepción, han quedado incorporadas en el Derecho nacional de cada país miembro. El enunciado de la excepción es relativamente sucinto. No obstante los derechos que asisten al titular del derecho de autor, las bibliotecas o los servicios de archivos cuyas actividades no estén destinadas directa o indirectamente a la obtención de un beneficio comercial, un modo diferente de empezar a definir a los beneficiarios, podrán realizar copias aisladas por reproducción reprográfica, sin la autorización del autor o de cualquier otro titular del derecho de autor. Esta disposición se adoptó en 1999 y fue ratificada por vez última en ese mismo año. Si bien por entonces ya se estaba avanzando en la transición hacia un entorno digital, esta disposición sigue todavía aludiendo a la reproducción reprográfica. En sus apartados 1 y 2, se aborda el objeto, estipulándose que la obra reproducida podrá ser un artículo o un breve extracto de un escrito, como el capítulo de un libro, distinto de un programa informático, con o sin ilustración, publicado en una colección de obras etc. y cuando el objetivo de la reproducción sea responder a la solicitud de un particular. El apartado 1 alude por tanto a la capacidad de las bibliotecas para efectuar copias de determinado tipo de obras, artículos o breves extractos de escritos etc., siempre que el propósito de la reproducción sea responder a las necesidades del particular que lo haya solicitado. En el párrafo 2 se faculta a las bibliotecas para realizar copias cuando la reproducción del ejemplar esté destinada a conservarlo y, de ser necesario, a sustituirlo en caso de que se hubiese extraviado, destruido o fuese inutilizable o a sustituir un ejemplar inutilizable de su propia colección o de la de otra biblioteca. Por tanto, se centra también en el suministro o la realización de copias con fines de conservación o de sustitución. Como ya se ha señalado, muchas de las legislaciones del mundo ciñen en el fondo su alcance

a la conservación y la realización de copias aisladas para los investigadores. Ello se colige también tanto del estudio de 2008 como del de 2014 y el propio Acuerdo de Bangui viene a ponerlo también de manifiesto en relativamente pocas palabras. Este acuerdo utiliza una redacción sencilla en comparación con la que se emplea en las legislaciones de otros Estados miembros. Sencilla es un término relativo. Se habla de sencillez por contraste con el texto que se emplea en otro tipo de modelos, como por ejemplo el modelo británico. En la historia de las excepciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas, podrían remontarse a la hora decisiva en que se promulgó la Ley Británica de Derecho de Autor de 1956. Esta ley introdujo un nuevo modelo de legislar, con gran número de disposiciones en gran medida dedicadas a las consabidas cuestiones de la conservación y las copias con fines de investigación, pero que también contempla un segundo escalón normativo de elaboradas disposiciones que prevén condiciones muy minuciosas para diferentes tipos de obras, por lo que en vez de propiciar una legislación que quepa en una sola diapositiva, el modelo británico ha derivado en un conjunto de leyes que en no pocas ocasiones han llenado páginas y páginas del acervo legislativo de otros países. Si reparan en el mapa en las antiguas colonias británicas, podrán apreciar como este modelo ha arraigado en países como Belice y Jamaica, donde se ha conservado la herencia británica, así como en la actividad legislativa de los Estados Unidos de América, que han adoptado el modelo británico con sus propias peculiaridades. Tal vez las legislaciones más profusas en materia de excepciones al derecho de autor sean las de Australia, Nueva Zelandia y Singapur. Son legislaciones complejas que, en función de las circunstancias, prevén diferentes normas para según qué tipos de obras. Los modelos pueden ejercer una profunda y sorprendente influencia en la actividad legislativa de los diferentes países. Con la realización del estudio suplementario de 2014 y la apoyatura de algunos de los hechos que se exponen en el informe de 2008, han podido extraer un ejemplo que ilustra este argumento de un modo francamente interesante. La historia de Sierra Leona y sus pueblos indígenas es de las más ricas de África. La influencia británica se pone de manifiesto en la trayectoria política y en el legado jurídico del país. Asentamiento británico fundado en 1787, evolucionó hasta transformarse en 1924 en colonia oficial, para finalmente conquistar su independencia en 1961. Ya como país independiente, a principios de 1961 comenzó a adoptar su propia legislación sobre una amplia variedad de cuestiones. Como era de prever, el modelo británico influyó en la antigua colonia británica. Su Ley de Derecho de Autor de 1965 se atuvo en gran medida al modelo de la Ley Británica de Derecho de Autor de 1956. Esta influencia se extendió no solo a las excepciones en favor de las bibliotecas sino a muchos otros ámbitos regulables. Ello no debe extrañar, habida cuenta de la historia del país y de las tendencias de la actividad legislativa en todo el mundo. En 2011, Sierra Leona revisó su Ley de Derecho de Autor y cambió el modelo británico por el modelo del Acuerdo de Bangui. La medida fue tanto más sorprendente cuanto que Sierra Leona no era miembro de dicho Acuerdo. Ello denota que en al menos un país la influencia en las políticas y en la actividad legislativa ha evolucionado y cambiado. El hecho es que cuando un país como Sierra Leona, o cualquier otro, adopta por primera vez una legislación, consulta modelos por estar esto en la naturaleza misma del proceso legislativo. Cuando llega el momento de revisar una legislación, vuelve a consultar los modelos para tomar nuevas cosas de ellos. Puede hallar ese modelo en un acuerdo internacional o simplemente en las legislaciones de países vecinos. En muchos sentidos, se trata de una inclinación natural del ser humano. En ningún caso pretende avalar ni cuestionar semejante práctica, se trata simplemente de una reflexión sobre el modo en que evolucionan y se desarrollan las legislaciones. Este proceso no es propio únicamente de Sierra Leona. Otros países, como Malí, la República de Moldova, Omán, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Sri Lanka y Turkmenistán, han adoptado o modificado sus legislaciones en los últimos años, y si bien algunos son miembros del Acuerdo de Bangui, la mayoría no lo son, pero que hayan o no tomado cosas de dicho Acuerdo en concreto no es la cuestión. Lo llamativo es que en las últimas revisiones de sus excepciones en favor de las bibliotecas estos países han adoptado disposiciones ajustadas al modelo de enunciado relativamente sucinto para regular los temas de la conservación y la realización de copias para investigadores. Que esto sea bueno o malo está por saber. Es algo que decide cada país. Lo importante es que la constante de buscar modelos en los que basarse para legislar es cada vez más patente. De un examen de la más

reciente actividad legislativa internacional en materia de excepciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas, se desprende que son relativamente pocos los países que estén haciendo cosas relativamente originales y elaborando textos detallados de producción propia, aunque solo sea para abordar los asuntos más comunes. Por mencionar alguno de ellos, en el informe de 2008 se incluye entre los más innovadores a Nueva Zelandia, que por aquel entonces había incorporado en sus excepciones los usos tecnológicos y la tecnología digital, así como algunas salvaguardias en interés de los titulares de los derechos de autor ante las mayores facultades que se preveían para el uso de las nuevas tecnologías digitales. Otro ejemplo es la Federación de Rusia, que en el momento de elaborarse el estudio de 2008 acababa de adoptar algunas novedosas disposiciones y que, recientemente, ha vuelto a revisar su legislación. La lista de países que han legislado con relativa originalidad estos últimos años es bastante corta. El Canadá ha ajustado el tenor de su excepción para la realización de copias con fines de investigación y de préstamo interbibliotecario. La Federación de Rusia ha introducido disposiciones ampliadas y detalladas sobre la conservación y las copias con fines de investigación. El Reino Unido ha aprobado un amplio elenco de nuevas excepciones, no solo en favor de las bibliotecas sino también de la educación y otros ámbitos, que reconocen diferentes medios, cauces y tecnologías para el uso de los materiales, y amplían el alcance de su regulación a las nuevas obras y los nuevos medios. Japón y Francia han adoptado disposiciones que, si bien exceden específicamente del ámbito del estudio, sí que guardan relación con él, pues permiten a las bibliotecas nacionales participar en programas digitales a gran escala en beneficio tanto de los investigadores como de las bibliotecas locales, con las que podrían compartirse las copias. En el caso de la Federación de Rusia, llamó la atención sobre algunas disposiciones francamente interesantes que reconocen y garantiza la concesión de licencias de acceso abierto y que, pese a no formar parte del estudio, guardan ciertamente relación con él y son de sumo interés para las bibliotecas. El Reino Unido ha promulgado nuevas disposiciones que permiten la extracción de texto y de datos y que, no obstante no formar parte del objeto del estudio, guardan un importante nexo de unión con la labor que desarrollan las bibliotecas. La Unión Europea también ha instituido algunas disposiciones verdaderamente avanzadas que ejercen una influencia considerable y guardan una relación fundamental con el estudio. Tras superar un complejo proceso de toma de decisiones, las Directivas que adopta la Unión Europea se aplican en sus 28 países miembros. En el contexto del estudio, reviste particular importancia la Directiva sobre la sociedad de la información de 2001 entre cuyas excepciones autorizadas cabe mencionar la que permite, con carácter no preceptivo, la comunicación a personas concretas del público o la puesta a su disposición de obras a efectos de investigación o de estudio personal, a través de terminales especializados instalados en los locales de las bibliotecas o de los archivos. Por el mero hecho de figurar en la Directiva, esta disposición ha influido en 28 países. Ha sido adoptada por numerosos miembros de la Unión Europea, pero también por algunos países no miembros que, tras examinarla, han decidido incorporar dicha disposición u otra similar en su legislación. Ofrece un modelo en el que basar cualquier legislación. A raíz del elevado número de países miembros de la Unión Europea que han seleccionado, probado y adoptado este modelo, sus efectos directos han rebasado el ámbito de ésta, dejando notar su influencia en otros países asociados o no asociados directamente a la Unión Europea. En resumen, se puede afirmar que existe un conjunto de modelos. ¿Dónde están entonces la originalidad y la verdadera innovación en la formulación y redacción de disposiciones legales? No se pueden mencionar muchos ejemplos ya que el recurso a modelos marca la pauta de la actividad legislativa. Las repercusiones en otros ámbitos son también numerosas y habría mucho que decir. Se puede afirmar que, sin lugar a dudas, las bibliotecas y los archivos constituyen una prioridad evidente para los legisladores nacionales en todo el mundo, pues la mayoría de los países prevén este tipo de excepciones. Fuera del ámbito legislativo se asiste a otro tipo de desarrollos. Para empezar, todas estas cuestiones están siendo objeto de profusos debates en los Estados Unidos de América. Si bien en estos momentos no se tiene noticia de nuevas regulaciones, muchos Estados miembros tienen previsto acometer en mayor o menor medida algún tipo de revisión. En general se observa también una aplicación muy desigual de las tecnologías digitales. Es imprescindible que los Estados miembros aborden este problema aún eludible

pero que, a corto plazo, se volverá insoslayable. La actividad legislatora innova en cuanto al alcance y se basa profusamente en modelos. Examinando con atención las leyes de cada país, se detectan realidades y tensiones políticas: intereses contradictorios que dificultan la labor, la influencia de valores económicos y culturales o la propia historia del país. En efecto, cada país tiene una historia tras de sí que influye en su actividad legislatora. Existen acuerdos regionales, como los de la Unión Europea, el Acuerdo de Bangui y muchos otros. Si bien los acuerdos comerciales regionales no se han adentrado hasta la fecha en el tema de las bibliotecas, puede que en el futuro la cosa cambie. Entonces, ¿qué papel juega la OMPI en todo esto? Para responder a esta pregunta han de volver sobre el primer mapa en el que aparecen marcados en rojo los Estados miembros que no contemplan excepciones en favor de las bibliotecas. Los que figuran en azul presentan una rica diversidad de legislaciones, materias etc., si bien esa diversidad se inspiraría también en gran medida en modelos. En ese contexto, la OMPI bien podría ejercer el papel de orientar el debate sobre los derroteros que podrían tomar las legislaciones, pues el reto al que se enfrenta la actividad legislatora en torno a este tipo de excepciones estriba no solo en la incorporación de la tecnología digital, sino también en la necesidad que hay de tener presente el creciente elenco de actividades que llevan a cabo las bibliotecas, archivos, museos e instituciones educativas. Cabría considerar la palabra "biblioteca" como una abreviatura alusiva a todos esos servicios y actividades. Son relativamente escasas las disposiciones en materia de préstamos interbibliotecarios y servicios bibliotecarios en favor de las personas con discapacidad visual. Se ha legislado poco o nada sobre la digitalización masiva de obras con fines de conservación. Tampoco se dice mucho en las leyes que regulan las interacciones entre propiedad, excepciones y licencias, o la posibilidad de que las licencias puedan prevalecer sobre las excepciones legalmente establecidas. Si bien esto queda fuera del ámbito del estudio, dijo que cada vez son más conscientes de su pertinencia y de sus implicaciones para las obras huérfanas. La Unión Europea, ha tomado la iniciativa en este asunto y es preciso que todos ellos empiecen a atenderlo. Entre los desafíos que se les presentan se incluyen otras cuestiones que no suelen relacionarse con el derecho de autor pero que en realidad se desenvuelven en el ámbito de este derecho, a saber: la compra y venta de obras, la primera venta y el agotamiento de los derechos y, en particular, las transferencias transfronterizas de las obras en cuyo marco los archivos digitales preparados con fines de conservación en un país pueden transferirse a otro país con fines de conservación en ese otro país. Ello no solo incumbiría a las leyes de derecho de autor de ambos países, sino también a sus respectivas leyes en materia de importación y exportación. El último punto de la diapositiva se refiere a la formación en el derecho de autor. El profesor Crews señaló que durante los últimos 25 años se ha dedicado intensamente a formar en el derecho de autor, no solo a través de la impartición de clases entre estudiantes, sino también mediante seminarios, encuentros, programas, escritos, sitios web y numerosas otras iniciativas dirigidas a los profesionales. Impartir enseñanzas a los profesionales es importante, pues les sirve de ayuda a la hora de asimilar y poder trabajar con los conceptos de la legislación de derecho de autor aplicable a sus actividades en sus respectivos países. La formación en el derecho de autor es fundamental si se aspira a aplicar con éxito cualquier ley que dimanase de los debates en el seno del SCCR. Es vital porque la adhesión a la ley requiere tiempo y atención. Es posible que encuentren sumamente alentador conocer los motivos de la denodada labor que exigen estas cuestiones en el contexto internacional del SCCR y en el ámbito local donde cada quien trabaja en sus propias leyes y sus propios proyectos. Dedicar unos esfuerzos ingentes a la tarea porque esa ley merece el máximo respeto. Ponen todo su empeño porque como legisladores saben que lo que quieren es que las leyes que se promulguen sean sólidas y como titulares de los derechos saben que lo que quieren es ver respetada sus obras y cosechar los beneficios derivados de su titularidad. Asimismo, ponen todo su empeño como bibliotecarios, archiveros o como otro profesional de la comunidad investigadora porque respetan la ley y desean disfrutar de una que verdaderamente funcione y a la que puedan realmente acogerse. Por consiguiente, el desafío está en contar con una actividad legislatora sólida y con unos recursos de información adecuados. Es decir con una formación fuerte. En este punto procede retomar la cuestión crucial, a saber, la influencia evidente que los modelos tienen en el proceso de formulación de las leyes. ¿Qué función

desempeña la OMPI a este respecto? El profesor Kenneth Crews admitió que no tiene receta ni respuesta que dar y que ese no es su cometido, más aún, expresó su interés por conocer la opinión de los delegados antes de emitir un juicio definitivo. Saca este asunto a colación pues, a la luz de la frecuencia con que la actividad legislatora se vale de modelos de textos jurídicos, es probable que los Estados miembros busquen uno en el que basarse cuando deseen adoptar cualquier legislación en la materia o examinar posibles nuevas cuestiones que someter a su legislador. ¿Qué precedentes hay de esto? Para la OMPI esta es la oportunidad de tomar la iniciativa y proponer, si no tanto un modelo, al menos algún tipo de directriz que ayude a los Estados miembros a formular su legislación en la materia. Cabe suponer que si la OMPI no toma cartas en el asunto, correrá el riesgo de que sea otro el que lo haga en su lugar, pues estos modelos se han demostrado muy influyentes y los Estados miembros estarán buscando alguno que haga más innovadora su actividad legislatora. Así pues, el hecho de que no se adopte ningún tipo de medida - y añadió que especificar cuáles serían las adecuadas no le compete, ya que las desconoce, añadiendo que espera con interés recibir comentarios al respecto - no significa que la inacción sea la decisión correcta. Por el contrario, esa inacción dejaría la puerta abierta a que otros tomen el testigo donde la OMPI lo haya dejado. Espera que esta sea una observación final constructiva. Agradeció a los presentes la oportunidad de haber podido presentar el estudio y, para finalizar, invitó a los delegados a que aporten información adicional y formulen preguntas y comentarios.

76. La Delegación de Italia declaró que el informe sobre la situación mundial vigente en materia de excepciones le parece de sumo interés. Preguntó acerca de las transacciones no comerciales, pues no se mencionan en el mismo. Dijo que, según las estadísticas, dichas transacciones representan cerca del 80% de las obras protegidas por derecho de autor o derechos conexos. Existe por consiguiente una ingente cantidad de obras que no se han considerado. ¿Cómo podrían las bibliotecas aprovechar ese acervo en beneficio de la humanidad? Algunos países ya han acometido la redacción de una legislación en la materia. En Italia, por ejemplo, ya se han abordado esos aspectos.

77. El profesor Kenneth Crews dijo que la cuestión guarda relación con el uso de los libros no disponibles en el comercio. Se han emprendido algunas iniciativas interesantes con el propósito de hallar un modo de digitalizar y poner a disposición esa inmensa colección en cooperación con los editores y demás titulares de los derechos. Tal y como señala la Delegación de Italia, pertenece a esa categoría el 80% de los materiales, entre los que cabe mencionar los libros protegidos por el derecho de autor que han sido descatalogados o no están disponibles por algún otro motivo. Habida cuenta de la escasez de enfoques que se diferencien diametralmente del de la actividad legislatora, este ámbito lleno de posibilidades requiere que los titulares de los derechos, los grupos de bibliotecas y otros interesados se reúnan, identifiquen los cauces para la prestación de servicios de digitalización y determinen las maneras en que esas obras podrían ser puestas a disposición. Al respecto, se alude brevemente en el estudio a algunas disposiciones legales adoptadas en Francia y en Japón que facultan a sus bibliotecas nacionales para participar en determinadas actividades de esa índole. Alentó a los Estados miembros a proseguir con la tarea. Si bien las leyes de algunos países permiten otros proyectos de digitalización a gran escala, casi siempre imponen limitaciones estrictas respecto de la accesibilidad y la facilidad de uso de los materiales que estén en la colección digital. Si realmente desean que el material llegue a manos de los usuarios, es preciso aunar los esfuerzos y los objetivos de editores, autores y bibliotecas para que juntos hallen el modo de colaborar en un mismo empeño común.

78. La Delegación de la Federación de Rusia llamó la atención de las demás delegaciones sobre el matiz claramente expresado por el profesor Kenneth Crews en relación con las iniciativas en materia de derecho de autor emprendidas por determinados Estados miembros. Si bien en su país se están adoptando excepciones y limitaciones, los debates en torno a esta legislación han dado paso a la formulación de algunas observaciones muy interesantes sobre la aplicación de las leyes que regulan las copias digitales y las bibliotecas, un asunto que

preocupa al mundo editorial. La sociedad no tiene una posición clara en cuanto a limitaciones y excepciones se refiere. El uso ilimitado de copias en formato digital despierta ciertas dudas o inquietudes en razón de su posible impacto sobre el derecho de autor.

79. El profesor Kenneth Crews explicó que, por regla general, incluso en los casos en los que un Estado miembro ha promulgado una nueva legislación, persiste algo de tensión y de incertidumbre. Eso podría solucionarse, en parte, con iniciativas educativas y, en parte también, con garantías, de modo que, en el contexto del uso tan amplio que se hace de las obras digitales, se impediría su uso indebido, permitiéndoles así promover un uso correcto de las mismas sin dejar espacio a posibles distracciones derivadas de la utilización indebida de determinadas obras.

80. La Delegación de la Arabia Saudita declaró que se ha citado a su país entre los Estados miembros que carecen de excepciones, pero que, sin embargo, si se examina de nuevo su ley de protección del derecho de autor promulgada en 1984, en particular su apartado 3, se comprobará que esa excepción existe. Se contempla en concreto para el uso de una obra con fines educativos o con vistas a la realización de una o dos copias destinadas a las bibliotecas públicas, los archivos o los centros de documentación, con tal de que no se dediquen a fines comerciales. Plantea varias condiciones que prohíben su utilización para la obtención de un beneficio comercial o para otras actividades. En el segundo párrafo se hace referencia a la posibilidad de citar obras u obtener copias para fines científicos, siempre que se aplique una metodología de esta naturaleza. La Delegación dijo que espera haber esclarecido la posición de la Arabia Saudita en lo que respecta a su ley de derecho de autor.

81. El profesor Kenneth Crews propuso revisar el estudio con miras a incorporar las disposiciones legales mencionadas por la Delegación de la Arabia Saudita.

82. La Delegación de México declaró que el informe resulta particularmente útil para la labor del Comité. Se refirió al artículo 9.2 del Convenio de Berna, con su regla de los tres pasos, y al artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC. Declaró que, a su entender, son mecanismos muy similares, ya que reflejan medidas generales. La legislación de México también prevé limitaciones y excepciones. La Delegación preguntó si se constata una tendencia hacia un ejercicio de armonización a nivel internacional basado en el Convenio de Berna y en otros convenios y si dicha tendencia conducirá a una nueva generación de normas. Si esto estuviera sucediendo, ¿no deberían procurar encontrar un modo de armonizar los aspectos relacionados con las excepciones y limitaciones a nivel nacional?

83. El profesor Kenneth Crews señaló que la pregunta formulada es doble. En primer lugar se plantea la existencia de una eventual tendencia hacia la armonización. La respuesta a esta es claramente negativa, no existe tal tendencia. Explicó que, conforme a lo ya explicado, existe una tendencia hacia la adopción de modelos similares entre los diferentes tipos ya existentes. No obstante, incluso en ese contexto cada país introduce sus propios cambios y ajustes. Se está evolucionando hacia lo que en ocasiones él ha denominado armonización en sentido amplio. Declaró que, de hecho, ni siquiera está seguro de que se trate de una armonización en sentido amplio. Son más bien grupos de países que incurren en cierta armonización debido a la influencia de determinados modelos, ya sea en razón de un tratado, o de su historia o de cualquier otro factor. Por consiguiente, la respuesta a la primera pregunta sobre si estarían inmersos en un ejercicio de armonización, es sencilla, no lo están. La segunda parte de la pregunta plantea la pertinencia de adentrarse en una nueva era armonizadora. Tiene al respecto, sentimientos contradictorios. Por un lado, la armonización tiene la virtud de facilitar la previsibilidad de la legislación en caso de movimientos transfronterizos, por ejemplo, por motivos de negocios. Ello ofrece ventajas de distinta índole. Favorece el conocimiento de la ley. Favorece su aplicación. Permite abordar con mayor facilidad algunas de las cuestiones relacionadas con el intercambio transfronterizo de materiales a las que ha aludido en la parte final de su ponencia. Definitivamente, la armonización ofrece algunas ventajas. No obstante,

también entraña desventajas y la principal reside en que los países podrían dejar pasar la oportunidad de experimentar y probar nuevas ideas cuando legislan, así como de moverse en nuevas direcciones para comprobar si de esa manera obtienen resultados. Una estricta armonización de las leyes significaría perder dicha oportunidad. Puede que la respuesta se halle a medio camino, es decir que en cierta medida la armonización legislativa sería conveniente en tanto en cuanto cada país tenga la facultad de ajustar determinados pormenores conforme estime oportuno. Esta solución ofrecería un equilibrio satisfactorio entre la actividad legisladora y cierta flexibilidad con la que podría darse respuesta a las necesidades locales. Si la pregunta versa sobre la armonización del texto de las disposiciones, la respuesta cambia ligeramente y ya ha contestado a esto. Otra cosa que cabría armonizar es la materia sobre la que se legisla. Muchos países cuentan con leyes en materia de conservación pero no abordan el suministro de copias para la investigación personal. Por el contrario, las legislaciones de muchos otros países tratan el tema de los investigadores pero no así el de la conservación. Un muy escaso, o al menos menor, número de países tienen regulados los préstamos interbibliotecarios. Son muy pocos los países cuyas leyes limitan la responsabilidad de las bibliotecas por infracción del derecho de autor. Prácticamente ningún país regula la transferencia transfronteriza de contenidos. Si la formulación de la pregunta fuera un poco diferente y aludiera a la conveniencia de armonizar la materia regulada de las excepciones en favor de las bibliotecas, respondería afirmativamente con mucha mayor firmeza. Esa iniciativa ayudaría a que todos progresasen hacia la formulación de leyes que respondan a las necesidades de las poblaciones.

84. La Delegación de Francia dijo que tiene algunos comentarios y correcciones que plantear. Entiende que, desde 2007, varios países han modificado su legislación aplicable a las excepciones en favor de las bibliotecas. De hecho, desde 2009, Francia cuenta con una nueva ley que amplía el alcance de las excepciones. El texto original se remonta a 2006 y prevé la realización de copias de una obra con fines de conservación o de consulta en las bibliotecas. Francia recurrió al modelo de la Directiva de la Unión Europea de 2001 y lo traspuso a su legislación nacional. En 2009, dio un paso más e introdujo otro mecanismo de la Directiva de 2001 con objeto de promulgar una ley en materia de las reproducciones puestas a disposición del público con fines de investigación y de estudio personal en terminales especializados. Con miras a una mayor precisión y prestar al asunto la atención que merece, la Delegación expresó su deseo de presentar mejor su sistema nacional y dejar claros los diversos objetivos que se fijó cuando estableció las excepciones y, anteriormente, las condiciones especiales que sustentan el sistema. Básicamente, Francia procuró cumplir con dos objetivos mediante sus normas nacionales en materia de excepciones. El primero está relacionado con la obligación de que las reproducciones o las copias se efectúen con el propósito de conservar las obras o preservar las condiciones para su consulta. El segundo tiene que ver con la investigación o los estudios privados. Con respecto de estos dos objetivos, la Delegación dijo que quiere responder a la declaración formulada por la Delegación de la Arabia Saudita. La legislación francesa también excluye los objetivos comerciales o económicos, ya que no se admiten en su legislación en materia de excepciones. Además, las condiciones para la aplicación de las disposiciones son muy estrictas pues limitan las excepciones al local de la biblioteca. Tras examinar algunos de los elementos de la ponencia de presentación, la Delegación comentó que si bien el estudio señala que los organismos reguladores son los verdaderos responsables de las bibliotecas, en realidad, desde 2007, la responsabilidad de las excepciones en favor de las bibliotecas se refleja dentro del marco de trabajo del Acuerdo sobre los ADPIC. Por último, la Delegación dio las gracias al profesor Kenneth Crews por su reconocimiento de la labor llevada a cabo en Francia. En su exposición verbal el profesor mencionó las innovaciones introducidas en su legislación y destacó los mecanismos que regulan la digitalización masiva de las obras. Expresó su satisfacción por figurar entre los países innovadores en este ámbito y porque el estudio también contempla otros sistemas que no tienen que ver con las excepciones, ya que sus disposiciones en materia de gestión de las obras o los libros no disponibles en el comercio son asimismo de gran interés. ¿Cuál es la razón de que el mecanismo francés sea novedoso y muy creativo? Francia

estableció un mecanismo que permite la cesión de los derechos por parte de sus titulares, y más específicamente la cesión del ejercicio de esos derechos a una sociedad de gestión colectiva. Se prevé uno de los aspectos de la cesión de derechos, a saber, la cesión de derechos privados a una entidad de gestión colectiva. La Delegación agregó que desea subrayar esta cuestión y agradeció al profesor Kenneth Crews que tome en cuenta esos elementos, que revisten suma importancia, ya que funcionan en su legislación nacional. Mientras estudiaban el problema de la utilización masiva de obras en busca de una solución al uso de libros no disponibles en el comercio, examinaron también las disposiciones adoptadas por otros países y encontraron otros modelos además de los mencionados, porque existen de hecho diversas posibilidades para gestionar la situación. Tal vez un estudio más exhaustivo hubiera sido de mayor utilidad y provecho para los delegados, ya que muchos de ellos también tratan de encontrar soluciones al problema que plantea la utilización masiva. Dado que una lista más completa de posibles modelos resultaría muy interesante, su inclusión en el estudio podría ser una buena idea. Para finalizar, la Delegación agradeció de nuevo al profesor Kenneth Crews su denodada labor, absolutamente esencial.

85. El profesor Kenneth Crews expresó interés en continuar con la conversación y obtener nueva información. Confirmó haber incluido los datos actualizados sobre la ley francesa en materia de digitalización masiva, libros no disponibles en el comercio y terminales especializados. En general, la Delegación plantea un verdadero e interesante reto al sugerir que se prepare un estudio de esa índole cuyo contexto sería la situación de la legislación vigente y, más concretamente, la situación de las leyes reguladoras del derecho de autor. En la mayoría de los países algunos de los temas que con tanto empeño se están tratando y varias de las soluciones innovadoras que están planteándose en relación con la digitalización y la accesibilidad de los libros no disponibles en el comercio, se abordan fuera del marco legislativo. Si bien dijo acoger con agrado la oportunidad de continuar estudiando este asunto y otros conexos, necesitará sin duda alguna un tipo diferente de apoyo y de ayuda, ya que concierne a un conjunto de información que no se encuentra en las leyes. Si ello fuera posible, y se pudiera introducir este tema en los debates, los resultados serían muy valiosos.

86. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declaró que el estudio ofrece al Comité una excelente base para poner en marcha un intercambio de prácticas óptimas y excepciones en favor de las bibliotecas y de los archivos. Subrayó la magnífica labor de recopilación que permitió plasmar en el estudio las experiencias nacionales de los países que han revisado sus disposiciones sobre excepciones y limitaciones, desde el informe de 2008. Los cuadros suplementarios, en particular, brindan una herramienta útil que facilita el intercambio de información sobre esas experiencias nacionales. Recalcó sobre todo determinados resultados del estudio e hizo hincapié en que de los 186 Estados miembros, solo 33 no cuentan aún con disposiciones que, en términos generales, se pudieran calificar como excepciones en favor de las bibliotecas. La ayuda de la OMPI y la experiencia de los demás Estados miembros podrá ser aprovechada por los países que deseen actualizar su legislación e incorporar nuevas excepciones. Así pues, sería conveniente que la Secretaría complete el estudio, identificando de manera más clara las diversas cuestiones pertinentes mediante, por ejemplo, una clasificación de los datos, de modo que facilite a los Estados miembros las comparaciones entre las distintas experiencias y el análisis de las mismas. Desde 2008, ha crecido notablemente el número de Estados miembros que han establecido disposiciones sobre excepciones y limitaciones. Señaló que la composición de la OMPI ha cambiado desde entonces y, en lo que respecta a los 37 Estados miembros que figuran en la nueva actualización del estudio, solicitó a la Secretaría que facilite una lista en la que se especifiquen los que han introducido o modificado excepciones en su legislación nacional después de 2008, y los que ya lo habían hecho antes pero no figuraban en ese estudio debido a los motivos expuestos por el profesor Kenneth Crews. En general, la Delegación invitó al Comité a analizar las lecciones extraídas e investigar los cauces que permitan afianzar las experiencias compartidas y la colaboración con los expertos nacionales pertinentes. Señaló que en el estudio, el profesor Kenneth Crews menciona en particular algunos países de la

Unión Europea en los que se han producido recientemente novedades en el ámbito de las bibliotecas y los archivos. Como es natural, la Delegación se mostró satisfecha de que esos avances figuren en el estudio como posible fuente de inspiración para los demás. Por ello, y aprovechando la invitación extendida por el profesor a las delegaciones para que aporten cualquier conocimiento complementario, desea explicar con brevedad el sistema de excepciones de la Unión Europea que se ha mencionado en repetidas ocasiones durante la presentación e influye en los sistemas individuales de los Estados miembros de la Unión Europea. Es posible que algunos de esos Estados miembros quieran por su parte facilitar información interesante sobre las excepciones que han establecido y sobre los cambios recientes incorporados en su legislación. La legislación de la Unión Europea prevé varias excepciones que atañen tanto al derecho de reproducción exclusivamente como al derecho de comunicación al público y al derecho de puesta a disposición. A esta lista se acaba de añadir un nuevo concepto, el de la excepción relativa a la puesta a disposición de obras huérfanas. Incluso en el sistema jurídico armonizado de la Unión Europea, los Estados miembros están obligados a aplicar o incorporar en sus propios sistemas solo algunas muy pocas excepciones, una de las cuales se refiere a las obras huérfanas. Los Estados miembros de la Unión Europea tienen plena libertad de introducir en sus sistemas nacionales la mayoría de las excepciones previstas en la legislación europea, lo que da lugar a ciertas variaciones que también se podrían atribuir a la redacción de algunas de ellas. No obstante, la enumeración contenida en la legislación de la Unión Europea se considera exhaustiva, por lo que todas las excepciones nacionales deben figurar en dicha lista. En lo que se refiere al ámbito específico de las bibliotecas y los archivos, la legislación europea prevé cuatro excepciones fundamentales que hay que tener en cuenta. Una de ellas es la excepción al derecho de reproducción en relación con actos específicos de reproducción de carácter no comercial y que, por regla general aunque no únicamente, se aplica con fines de conservación. Es la única que recoge un aspecto importante de la presentación, ya que la Directiva de la Unión Europea se refiere explícitamente al primer elemento de la regla de los tres pasos que exige restringir las excepciones a determinados casos especiales. En la misma Directiva que contiene esta disposición se encuentra por separado otra disposición más general que obliga a la aplicación de la regla de los tres pasos en todas las excepciones introducidas en la Unión Europea. Existe asimismo una excepción formulada en términos muy precisos relativa a la comunicación al público y puesta a disposición del público de material con fines de investigación y estudios privados, a través de terminales especializados instalados en los locales de las instituciones de que se trate. Esta disposición se menciona en repetidas ocasiones a lo largo de la presentación. Su enunciado es bastante claro pero todavía ha de ser objeto de debate, en particular en lo referente a la condición de que solo se aplica a falta de la adquisición de una licencia. Recientemente, esta disposición fue objeto de una petición de decisión prejudicial planteada por un tribunal alemán ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el foro en el que los tribunales nacionales de los Estados miembros de la Unión pueden plantear sus dudas sobre la interpretación de la legislación de la Unión Europea. Existe asimismo un derecho de préstamo público para productores y artistas que se refiere específicamente a la representación o ejecución en su presencia, y para los productores de películas en lo que respecta a las copias originales de las mismas, que sirve de base a la actividad de préstamos públicos de las bibliotecas de la Unión Europea. Al tiempo que se contempla este derecho para los titulares del mismo, existe la posibilidad de introducir la asignación a ese derecho, que los Estados miembros han utilizado ampliamente y que constituye la base de las prácticas en materia de préstamos bibliotecarios. La excepción estipula la obligación de remunerar a los autores, si bien los Estados miembros pueden eximir del pago a determinadas categorías de establecimientos, exenciones que pueden determinarse en función de las actividades de promoción cultural y atendiendo a consideraciones particulares. Por último, la nueva Directiva de la Unión Europea sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas permite que determinadas instituciones relacionadas con el patrimonio cultural soliciten de forma colectiva la reproducción de obras disponibles que, después de una búsqueda exhaustiva para identificar y localizar a los titulares de los derechos correspondientes, han sido clasificadas como obras huérfanas. La Delegación añadió que desea plantear dos o tres preguntas sobre el estudio. La

primera pregunta pretende ampliar la extensa información fáctica facilitada en el estudio: ¿Cuáles son los factores que impulsan a cada país y a los Estados miembros a introducir o actualizar las excepciones en favor de las bibliotecas y de los archivos? La segunda pregunta parte de la observación de que excepciones y licencias suelen coexistir sin problemas en los sistemas en que las excepciones en beneficio de determinadas instituciones se complementan con licencias, con frecuencia negociadas colectivamente, que prevén una aplicación frecuentemente más amplia incluso que la propia excepción, y que se negocian en favor e interés de amplias categorías de beneficiarios como, por ejemplo, una gran parte de un sistema educativo nacional. Al respecto, existen algunos ejemplos en la Unión Europea. ¿Se aborda este aspecto en el estudio o se ha encontrado el profesor con situaciones de esa índole en otras partes del mundo? La delegación preguntó también si, en el transcurso del estudio, se ha hallado alguna definición interesante o útil en este ámbito, por ejemplo, en relación con conceptos como el estudio privado o la conservación.

87. El profesor Kenneth Crews señaló que la declaración pone de manifiesto la idea general de que los esfuerzos multinacionales han tenido una verdadera, profunda e importante influencia en la actividad legislativa de cada país. La primera pregunta tiene por fin averiguar cuáles son algunos de los factores decisivos, de los motivos que llevan a un país a promulgar una legislación particular. La respuesta puede variar de forma considerable según los países y ello hace que las legislaciones adoptadas por cada uno sean muy diferentes. Conseguir esa información resulta extremadamente difícil. Algunos países conservan registros muy cuidadosos y mantienen un registro público de las audiencias, informes, estudios y deliberaciones que llevan a la promulgación de una ley. En muchos otros países, encontrar esa información plantea un problema. Algunas veces los recursos de utilidad e interés para la investigación sobre los orígenes y motivaciones detrás de una legislación pueden proceder de fuentes secundarias. Muchos aspectos de la cobertura que da la prensa a acontecimientos legislativos puede aportar datos realmente valiosos y reveladores. En cuanto a la otra parte de la pregunta que versa sobre los ejemplos, la respuesta es afirmativa. Se sabe que algunos países tienden a ampliar el alcance de sus disposiciones para abarcar las tecnologías digitales, en razón del valor que estas representan. Por otro lado, también existe el argumento de que la tecnología digital podría entrañar determinados riesgos para quienes tengan intereses diferentes en la transacción. Se observa entonces que los países incorporan algunas condiciones adicionales o salvaguardias. Existen ejemplos al respecto. En 1998, en los Estados Unidos de América se efectuaron algunas revisiones de las excepciones en favor de las bibliotecas. Estas se debieron sobre todo a la preocupación expresada por la comunidad de bibliotecas y archivos en relación a las tecnologías digitales y las oportunidades de conservación. El Congreso estadounidense incorporó la tecnología digital, si bien añadió algunas condiciones. En retrospectiva, se puede decir que los Estados Unidos de América buscan todavía una solución al problema ya que este, según muchas personas afectadas, no se ha resuelto. Es muy difícil conseguir información detallada al respecto en todos los países y sería interesante contar con un proyecto destinado a encontrar algunos países que pusieran a disposición dicha información, conseguir algunos estudios de caso a título de ejemplo, identificar a las partes interesadas y determinar los motivos que han suscitado la formulación de la ley. Las otras preguntas abordaron un asunto diferente que está relacionado con la concesión de licencias. La disponibilidad de licencias es una cuestión de interpretación jurídica sometida ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con respecto a los derechos de puesta a disposición y la legislación alemana en la materia. Al examinar el estudio de 2008 y algunas investigaciones previas, se advierte que, por ejemplo, Bélgica cuenta con una disposición que garantiza esas excepciones, incluso si existe un acuerdo de licencia, por lo que dicho acuerdo no excluye la excepción. El nuevo informe menciona la relación con la concesión de licencias, en particular si esta se contempla en la legislación. Existen algunos otros ejemplos en los que determinado aspecto menor de una legislación no puede verse suprimido o afectado por una licencia. Además de los aspectos relacionados con los titulares de los derechos, los derechos públicos de uso o las excepciones al derecho de autor, de todos modos descritos, la actividad legislativa de los países ha de tener en cuenta una cuestión

conceptual referida al papel de las licencias y su disponibilidad, así como a su capacidad real o eventual de anular una excepción prevista en la legislación. Es un asunto complicado. No solo atañe al equilibrio de los derechos, sino que también incita a los legisladores a decidir acerca de la oportunidad de invertir en la ardua tarea que supone elaborar una ley, que más adelante se podría ver anulada por un acuerdo. Es un aspecto complejo de la actividad legislativa, que los Estados miembros deberán considerar a lo largo del proceso.

88. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expresó el deseo de continuar con los puntos planteados en la respuesta del Profesor Kenneth Crews. Dijo que su pregunta no se centraba necesariamente en la relación entre excepciones y licencias, en el sentido de que una tenga preferencia sobre la otra, sino más bien en si el análisis de la situación mundial contenido en el estudio examina o relaciona ejemplos donde las dos coexisten. ¿Existen casos en los que una excepción que conceda cierto margen a determinados beneficiarios, normalmente en el ámbito de la investigación, educación, etc., se vea además complementada por un sistema de licencias diseñado de manera que sea ventajoso para ambas partes en cuanto a la negociación de licencias, validez, usos cubiertos, etc., y que con frecuencia sea voluntariamente utilizado? Aunque su utilización por las partes deba ser voluntaria en cuanto que sistema de licencias, ¿es en la práctica utilizado por usuarios que también estén cubiertos por la excepción porque resulta más conveniente, abarca una amplia gama de usos frente a la cobertura de la excepción, etcétera? Ese es el escenario al que antes se refería la pregunta de la Delegación. La tercera pregunta de la Delegación es si el Profesor Kenneth Crews ha encontrado alguna definición o definiciones interesantes o útiles en el estudio, por ejemplo de conceptos como estudio personal o conservación.

89. El Profesor Kenneth Crews señaló que el estudio aborda la cuestión de la negociación de licencias en la medida en que son parte de la ley. Si la ley existe, pero las partes negocian una licencia al margen, ésta no está incluida en el estudio. Si la ley recoge la negociación de licencias o algo está sometido a la negociación de licencias, se incluye en el estudio. La respuesta es parcialmente afirmativa. En cuanto a las definiciones, algunas tienen una relevancia e interés absolutos. No son definiciones sobre aspectos como la conservación, pero algo que es especialmente interesante es lo muy raramente que un país define lo que es una biblioteca o un archivo o cualquier otra cosa. Desde el principio, el concepto más importante de la ley raramente es definido. La ausencia de definiciones es muy reveladora. Cuando existe una definición de algo que es relevante, por lo general se incluye en el informe. Una de las consideraciones a tener en cuenta, por ejemplo si la ley establece que una biblioteca puede realizar una copia de una obra para la finalidad que se especifique en el resto de la ley, es si la ley define lo que es una copia, o que una biblioteca puede efectuar una reproducción, es si la ley define reproducción, conceptos que son sumamente importantes porque normalmente es ahí donde se encuentra la respuesta a la pregunta de si la ley aborda las tecnologías digitales. La respuesta se encuentra normalmente en la definición de "copia", porque si dicha definición establece que por tal se entenderá la reproducción de una obra en cualquier formato tecnológico, ya se tendrá la respuesta. Si se refiere solo al formato impreso, o a la reproducción fotográfica o reprográfica, la respuesta será la contraria. Esas definiciones son sumamente importantes, pero no se prodigan.

90. La Delegación de la República Checa dijo que los estudios se dirigen a todos quienes son responsables de la legislación nacional de derecho de autor y constituyen una muy útil e importante fuente de información e ideas para su labor legislativa. También pueden aprovecharlos como una rica fuente de información a disposición de sus bibliotecas y archivos y de otras instituciones y partes interesadas, así como de estudiantes y el público en general. Como la República Checa no está incluida en la versión actualizada del estudio porque su legislación no ha cambiado durante el período relevante, la Delegación manifestó su deseo de informar brevemente a las delegaciones sobre las últimas novedades acaecidas en esta esfera de su legislación nacional. Tan solo el mes pasado entró en vigor una nueva modificación de la Ley de Derecho de Autor de la República Checa. La modificación introduce una nueva

excepción para bibliotecas y archivos, así como para otras instituciones culturales y educativas y organismos públicos de radiodifusión, permitiéndoles utilizar en condiciones especiales y para determinados usos específicos obras huérfanas existentes en sus colecciones. Dijo que está preparando una traducción oficiosa al inglés de la versión completa refundida de su Ley de Derecho de Autor, con sus modificaciones desde 2006, y que la traducción también estará disponible en la base de datos Lex de la OMPI. Asimismo, se está trabajando intensamente en otra modificación, que debería servir para sacar adelante otras disposiciones muy estrechamente relacionadas con varias de las actividades de bibliotecas y archivos. La ley introducirá nuevos sistemas de licencias, a saber, un sistema de gestión colectiva ampliado, que permitirá que bibliotecas y archivos digitalicen y comuniquen al público materiales protegidos por derecho de autor, incluidos entre otros, los denominados materiales descatalogados o no disponibles en el comercio, así como canalizar fondos para la digitalización. Un mecanismo similar debería permitir que archivos, bibliotecas y escuelas realicen copias de partituras musicales para estudio o fines educativos. La propuesta legislativa ya fue elaborada en 2011, tras una muy estrecha e intensa colaboración con representantes de todas las partes interesadas, incluidas, bibliotecas, archivos, escuelas, editores y organismos de gestión colectiva. Sin embargo, debido a la celebración de elecciones extraordinarias se produjo un retraso en la presentación y lectura del proyecto de ley, por lo que se prevé que esta propuesta legislativa se adopte en la primavera de 2016.

91. El Profesor Kenneth Crews manifestó interés por seguir al tanto de las novedades que se produzcan en la República Checa. Señaló que es especialmente interesante constatar en el debate que la excepción es aplicable a las partituras musicales, ya que son muy pocas las leyes que las mencionan, y la mayoría de ellas excluyen a las partituras de la cobertura legislativa. A la hora de abordar obras como las partituras musicales, si se perteneciera a la industria de la música y se representasen los intereses de compositores y editores de música, las inquietudes serían muy distintas, quizá incluso diferentes de las aparejadas a los asociados a un libro o a un artículo. Las legislaciones suelen presentarse diversificadas en el sentido de que contemplan normas para las partituras musicales y normas para artículos de revistas. Esa situación refleja el modelo británico, que tiene leyes diferentes para distintas clases de obras dependiendo de las circunstancias. Instó a la Delegación a seguir avanzando y a encontrar una fórmula válida y útil que funcione para su comunidad.

92. La Delegación de la República Checa respondió señalando que, para ser precisos, no se está planeando introducir una excepción en virtud de la cual se permita hacer copias de partituras musicales, sino adoptar un sistema de licencias porque, conforme a la legislación europea, la República Checa está obligada a respetar la Directiva sobre la sociedad de la información, que incorpora una excepción para las partituras musicales. Al mismo tiempo, dijo que desearía encontrar algún tipo de solución que permita a escuelas y estudiantes realizar copias de materiales. A dicho fin tiene previsto introducir un sistema de licencias.

93. La Delegación de Túnez dijo que su intervención concierne a dos asuntos: en primer lugar, a la referencia a la legislación tunecina que incluye el estudio. Dio las gracias al Profesor Kenneth Crews por su referencia a las modificaciones realizadas en 2009 en virtud de la Ley nº 94. Esta legislación aparece recogida en la base de datos WIPO Lex. También hizo referencia a la excepción en favor de las bibliotecas, siendo al nuevo texto de los Capítulos 13 y 12 al que el estudio hace mención. Hasta ahí en lo relativo a la legislación tunecina. Por lo que respecta al conjunto del estudio, este se refiere a una cuestión muy importante, a saber, qué legislación y normativa existen en ese campo, y se definen y explican numerosas leyes de los distintos países del mundo, así como a otros aspectos prácticos relacionados con la labor de las bibliotecas. No solo se limita a lo dispuesto en la ley, sino que también aborda las numerosas dificultades que las bibliotecas públicas enfrentan, en especial, para poder acogerse a las excepciones contempladas en la legislación. En muchos casos, el estudio concluye que las bibliotecas tienen miedo a las complicaciones que ocasiona la legislación. De hecho no aplican las excepciones, pues prefieren aquello que es posible conseguir y está

disponible, especialmente a la vista de los grandes cambios tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que permiten a las bibliotecas hacer uso de obras digitalizadas. El estudio también contiene información sobre los países cuya legislación contempla esas excepciones. ¿Qué uso se hace de las mismas? ¿En qué medida son plenamente aplicadas o utilizadas por los países? ¿Hasta qué punto utilizan o explotan provechosamente las bibliotecas las excepciones o las licencias? La Delegación mostró preocupación por que no sean plenamente utilizadas o aprovechadas, incluso cuando las bibliotecas las tienen legalmente a su disposición. La Delegación preguntó si el Profesor Kenneth Crews ha mencionado determinadas soluciones o si hay alguna asistencia técnica que pueda prestarse.

94. El Profesor Kenneth señaló que la cuestión estriba en saber, incluso si existe una ley, y el estudio puede revelar los pormenores de la misma, hasta qué punto están las bibliotecas haciendo uso de esa ley con independencia de lo que diga. La respuesta a esa pregunta es tan amplia como pueda imaginarse. En otras palabras, en algunos países algunas bibliotecas realizan un uso esmerado. Algunas de ellas son muy selectivas. Ciertas bibliotecas adoptan interpretaciones cuando la legislación no está tan clara como cabría esperar. Otras bibliotecas optan por hacer caso omiso. Ese es el caso no solo de la legislación reguladora de las bibliotecas, sino también de la legislación en materia de educación y de muchas otras leyes. La conclusión de todo ello es que hay que encontrar una forma correcta de redactar leyes suficientemente detalladas para que los usuarios – ciudadanos bien intencionados y respetuosos de la ley de los que se espera que la obedezcan – estén suficientemente informados de su contenido y puedan adoptar decisiones responsables. Al mismo tiempo, la estructura de la ley no debe ser tan compleja que dificulte o imposibilite su observancia por la mayoría de profesionales especializados. Un problema relacionado consiste en que una ley que a la postre, después del correspondiente proceso de aprendizaje, comprensión y aplicación, sea muy gravosa o exija mucho tiempo al personal, o que no deje mucho margen de maniobra a las bibliotecas, es una ley que no será utilizada, porque no resulta práctica. En parte, el reto en la formulación de leyes consiste en tener en cuenta el interés público, tener en cuenta los intereses privados y al mismo tiempo ser muy práctico y razonable a la hora de desarrollar la legislación, para que todo el mundo pueda realmente utilizarla y disfrutar de sus ventajas. Recalcó que en el proceso de disfrutar de las ventajas de la ley deben respetarse los intereses de los titulares de los derechos, porque cada excepción al derecho de autor constituye en sí misma un ámbito definido con límites y, por tanto, supone un acto de respeto de los derechos que quedan fuera de ese ámbito y de los derechos de los titulares del derecho de autor. Se trata de un punto sumamente importante. La pregunta de la Delegación puede tener diversas respuestas, pero las lecciones a extraer de la misma son muy importantes para todos los presentes a la hora de desarrollar nuevas leyes en sus respectivos Estados miembros.

95. La Delegación del Brasil señaló que el informe, unido al primer informe de 2008, ofrece un análisis muy completo de las distintas legislaciones nacionales, lo que supone una aportación muy importante para la labor del SCCR, al hacer posible que las delegaciones mejoren su comprensión de las similitudes y diferencias entre sus respectivas leyes y prácticas en ese campo específico. Al mismo tiempo, el informe arroja luz sobre determinados aspectos en los que una mayor cooperación sería necesaria, teniendo en cuenta la dinámica evolución de las tecnologías digitales y el creciente coste de la cooperación transfronteriza entre bibliotecas y archivos. La investigación que se inició con el informe de 2008 ha sido actualizada, y arroja que del conjunto de los Estados miembros, 33 países todavía no contemplan limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos en su legislación nacional. Un número incluso superior de Estados miembros no parece proporcionar limitaciones y excepciones que puedan considerarse adecuadas al objeto de abordar los nuevos retos a los que las bibliotecas y archivos se enfrentan crecientemente con la aparición del entorno digital. Según el informe, las limitaciones y excepciones contempladas en las legislaciones nacionales varían considerablemente de un país a otro, un hecho que representa un claro problema para la cooperación transfronteriza. Se trata de una realidad que afecta

directamente a la labor de bibliotecas y archivos y que debería ser adicionalmente debatida por el Comité. El informe muestra que en los seis últimos años un porcentaje relativamente reducido de países han introducido cambios en sus excepciones al derecho de autor, que afectan a bibliotecas y archivos, pero que no han contribuido significativamente a la armonización de la legislación. También es sabido que existe una tendencia creciente a que bibliotecas y archivos presten servicios en línea internacionalmente a investigadores, educadores y estudiantes que demandan un suministro transfronterizo de ejemplares electrónicos de documentos, o el acceso transfronterizo a publicaciones electrónicas y otras bases de datos a los que la biblioteca o archivo se suscribe. Habida cuenta de que el informe muestra que, con apenas cambios, todavía persiste en todo el mundo el mosaico de disposiciones diversas sobre excepciones al derecho de autor identificado en 2008, la Delegación preguntó al Profesor Kenneth Crews qué podría hacerse para abordar los problemas que entraña el entorno en línea transfronterizo, en el que las bibliotecas y archivos de cada país deben operar. El informe también pone de manifiesto otras tendencias interesantes. En concreto, el hecho de que las medidas tecnológicas de protección puedan tener un efecto negativo sobre la capacidad de un país de aplicar legítimamente excepciones y limitaciones constituye un asunto de creciente preocupación, pues los países tratan de mejorar la normativa y evitar abusos en la utilización de estas medidas. La Delegación dijo que sería interesante que el Profesor Kenneth Crews desarrolle adicionalmente esa cuestión. Para concluir, la Delegación reiteró que considera que el informe actualizado representa una aportación muy importante para la labor del SCCR. Dio las gracias al Profesor Kenneth Crews por proporcionar una herramienta tan útil que con toda seguridad contribuirá al avance de las deliberaciones del SCCR.

96. El Profesor Kenneth Crews dijo que las cuestiones acerca de la actividad transfronteriza y de la actividad internacional, así como de la dificultad de cooperación, cuando las leyes son tan dispares, son importantes y que precisamente constituyen algunos de los asuntos que deben debatirse. Puede decirse que quizá una de las cosas más importantes que la OMPI podría abordar, si tuviera que concretarse una, podría fácilmente ser la cuestión transfronteriza. Entre los ejemplos más habituales se incluyen el investigador de un país que desea que le realicen copias en la biblioteca de otro país, o que se permita que una biblioteca de un país pueda legalmente tener una copia de conservación, pero con el archivo digital efectuado en otro país y enviado al país solicitante. Cabe preguntarse en qué circunstancias podrían permitirse. Eso realmente exige que se aporten ideas nuevas e imaginativas sobre la forma en que abordan los retos jurídicos, porque la forma tradicional de tratarlos ha sido que la operación tenía que ser legal en las mismas condiciones en ambos países para que la copia pudiera realizarse en un país y facilitarse en otro. Dada la diversidad existente entre todas las leyes, los detalles varían extraordinariamente a pesar de la influencia de los modelos. Si el objetivo consiste en tener leyes en los dos países que sean totalmente equiparables, no se va a conseguir, porque en la mayoría de los casos existirán diferencias de detalle. Eso significa que tienen que estructurar la legislación de forma diferente. Puede ser que solo tenga que juzgarse la legalidad de las obras que se compartan a través de las fronteras en uno de los países, especialmente en el país donde van a ser utilizadas. Podrían compartirse por medio de un tercero de confianza que facilite la transferencia de la obra, para que no sea necesario que haya una persona en un país y otra persona en otro que comprueben sus leyes, pudiendo en su lugar hacerse posible de una forma muy distinta. Si se hace correctamente, eso puede permitir un intercambio de recursos, contando al mismo tiempo con estructuras que protejan los intereses de los titulares de los derechos para que también puedan participar y alentar estas actividades. Hace falta un planteamiento original para esta tarea. Se trata de un tema adecuado para que la OMPI lo debata, cuando no el más importante.

97. El Director General saludó a las delegaciones y se disculpó por no estar en el SCCR durante la primera jornada, ya que se encontraba fuera de Ginebra desempeñando una misión. Se lamentó por no haber podido presentar a la nueva Directora General Adjunta del Sector de Cultura e Industrias Creativas, que constituye una gran incorporación a la Secretaría. Dijo que

ha seguido a distancia la labor del SCCR y que el Presidente le ha informado ampliamente sobre la misma. Dio las gracias a las delegaciones por el tono constructivo en el que se han desarrollado los debates y el respeto mutuo de los distintos puntos de vistas que han exhibido. Dijo que comprende que se han realizado avances considerables en algunas cuestiones técnicas complejas, lo que es sumamente alentador. Las alentó a hacer lo mismo en el futuro en el campo de la radiodifusión, del que se han venido ocupando. Recordó a las delegaciones que el ritmo de las reuniones significa que no se dispone de mucho tiempo antes de la Asamblea General de septiembre de 2015 y les urgió a que agilicen los debates técnicos y su comprensión de la materia, con el objetivo de poder estar en condiciones de realizar una recomendación sobre la labor futura en relación con la radiodifusión cuando se celebre la Asamblea General de septiembre. Como acaban de iniciarse los debates sobre excepciones y limitaciones, todavía quedan varios días. El Director General dio las gracias al Profesor Kenneth Crews y le felicitó por su colosal obra, que es unánimemente apreciada. Manifestó su satisfacción por que haya dedicado su tiempo para realizar el estudio y dijo que aguarda con interés los resultados del examen del SCCR de las distintas cuestiones conforme vaya avanzándose. También dio las gracias al Presidente y señaló que están orgullosos de que presida el SCCR, deseando a los presentes unos debates satisfactorios en los dos días que restan.

98. El Presidente dio las gracias al Director General por las gratificantes e inmerecidas palabras que le ha dirigido. En relación con la labor que están realizando, el día anterior tuvieron la ocasión de conocer el colosal trabajo del Profesor Kenneth Crews, que es muy estimulante y oportuno y que ha suscitado un gran número de preguntas y opiniones. Ese interés no ha disminuido y, en ese sentido, se continuaría con la lista de peticiones de los presentes.

99. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que la ponencia subraya elementos importantes, como, entre otros, el uso de excepciones y excepciones sucintas en algunos países, los retos que presenta el entorno digital, la prevalencia de excepciones a la producción pese al entorno digital, el uso de la regla de los tres pasos como excepción y no como marco en el que definir excepciones. En vista de todos esos comentarios, ¿cómo pueden abordarse los retos que plantea el entorno digital, especialmente si también se tienen en cuenta los intercambios transfronterizos? Asimismo, ¿qué puede hacer la OMPI para abordar todas las cuestiones que han sido subrayadas?

100. El Profesor Kenneth Crews dijo que las preguntas y comentarios del Grupo son realmente cruciales. Abordan directamente algunas de las partes más fundamentales e importantes del estudio. Por una parte, concretan algunos de los retos inherentes al trabajo con excepciones legales y a su adopción. Además, el Grupo se pregunta sobre la capacidad o las posibilidades que la OMPI tiene de abordar algunas de esas cuestiones. La pregunta tiene diversas contestaciones, pero es importante escoger la respuesta. El primer paso en los debates consistiría en explorar algunas de las opciones. Varias de las que se han abordado en cuanto que Organización o como grupo de delegados contemplan diferentes enfoques y alternativas. A ellos les corresponderá decidir. Por lo que se refiere al fondo del asunto, sería importante tomar medidas para lograr una cierta armonización. El enfoque o técnica a seguir podría ser el de armonizar las cuestiones a abordar, en lugar de armonizar específicamente los pormenores sobre el modo en que se tratarán. En vista de una de las cuestiones planteadas por el Grupo, podría empezarse por situar la cuestión en el contexto de la revolución digital. Esa revolución no ha hecho más que empezar. El mundo en que nos encontramos es muy diferente debido a las tecnologías digitales. El mundo actual es muy distinto del de hace cinco, diez o veinte años. En la medida en que es posible hacer predicciones, nos encontraremos también en un mundo muy distinto a cinco, diez o veinte años vista. La transformación de la tecnología y de la forma de comunicarse y de compartir información no ha hecho más que empezar. Es importante no perderse en los detalles, pero también que se tomen medidas para abrir el debate. La cuestión transfronteriza constituye uno de esos ejemplos. Es importante que la

OMPI aborde este asunto de una u otra forma, porque, aunque tiene que ver con el intercambio de la información y la naturaleza del uso que se hace de ella, está también muy relacionado con la tecnología. Tiene mucho que ver con el Derecho y la política, así como con el contexto internacional de la OMPI. Hay que hacer esfuerzos para plantear y orientar la cuestión, lo que como mínimo constituirá un enorme paso adelante hacia la armonización y la creación de una legislación relevante y eficaz.

101. La Delegación de la República Unida de Tanzania dio las gracias al Presidente, la Secretaría y la OMPI. Dijo que su comentario y petición se basan en la página 95 del informe. Señaló que su país cuenta con un sistema sui géneris, por lo que los autores o investigadores a veces confunden algunas de las cuestiones. En la República Unida de Tanzania existen dos sistemas de P.I. distintos; uno corresponde a Zanzíbar y el otro a Tanzania continental. El informe solo es de aplicación al primer territorio. Si el estudio pretende cubrir la totalidad del país como se muestra en el mapa, la Delegación sugirió que también se incluya la parte continental, a la que resultan aplicables las disposiciones generales del artículo 12 de la Ley de Derecho de Autor junto con otra relativa a las bibliotecas. Esa disposición podría no ser lo suficientemente detallada, pero la Delegación dijo que agradecería si el informe incluyese a todas ellas en la página 95. Finalmente señaló que en la actualidad está modificando su legislación.

102. El Profesor Kenneth Crews señaló que los informes de 2008 y 2014 deberían considerarse conjuntamente y que el informe de 2008 contiene un análisis de Tanzania. Indicó que ha tomado nota y que comprobará y velará por que la información se recoja actualizada en los informes.

103. La Delegación del Sudán señaló que su país es uno de los que pidieron el estudio. Arroja luz sobre las cuestiones con las que el Comité ha lidiado en las cuatro últimas sesiones y recalca el papel jugado por Francia, la Federación de Rusia y la Unión Europea, así como el impacto del Acuerdo de Bangui. Los elementos reseñados pueden ofrecer una respuesta a la cuestión de la armonización, pues atañen a los países que formaron parte del grupo inicial que pidió la aclaración. Expresó su deseo de que sirva para que el Comité subraye la voluntad de los Estados miembros de avanzar en la cuestión de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades. El estudio se refiere al hecho de que el Sudán actualizó su ley en 2013. Su nueva legislación incluye más de 13 artículos sobre excepciones y limitaciones. En sus apartados se recogen más de 32 excepciones, que abordan diferentes aspectos y pormenores, incluida la copia obligatoria. La legislación del Sudán aborda otro aspecto, relacionado con las expresiones del folclore, e incluye una parte muy importante sobre notas musicales y otras expresiones del folclore. Estos temas aparecen claramente regulados en su legislación y son dignos de ser subrayados. Además del folclore y los conocimientos tradicionales, la legislación del Sudán también hace hincapié en las ciencias creativas y sociales, lo que le ha servido para establecer una conexión con el Acuerdo sobre los ADPIC y la OMC. La Delegación dijo que considera muy importante el desarrollo de las actividades de la OMPI. El estudio aborda aspectos esenciales. Manifestó su preferencia por una mayor concreción, en especial en lo tocante a intereses comunes y a intereses económicos, culturales e históricos, pues ello ayudaría al SCCR a subrayar y plantear un enfoque que será útil a la OMPI. La Delegación expresó su deseo de que la Secretaría adopte un procedimiento analítico de comparación entre legislaciones, así como para la aplicación de convenios en los territorios nacionales, especialmente entre los Estados miembros del Convenio de Berna o de la Unión de Berna. Subrayó que se debate prestando una especial atención a los grupos. El estudio ha subrayado la importancia de armonizar entre los diferentes grupos nacionales las respectivas legislaciones de cuantos los integran con vistas a facilitar el debate y el análisis de los tratados, por lo que se tendría que tener en cuenta. La Delegación formuló dos preguntas: la primera guarda relación con la digitalización con vistas a la conservación. ¿Considera el Profesor Kenneth Crews que con ello se abriría otra puerta para facilitar la aplicación de excepciones y limitaciones o se

estaría contribuyendo a un aumento de la piratería y la elusión de derechos? En segundo lugar, como se señala en el informe, hay que encontrar una forma creativa e innovadora de abordar también otros aspectos, porque buena parte de la legislación se ocupa de copias impresas, archivos y libros. No obstante, se ha citado la legislación de la Federación de Rusia y la Delegación de este país se refirió también al aspecto relativo a las colecciones obrantes en museos de índole creativa, susceptibles de ser utilizadas en ese mismo tipo de ciencias y de las que podrían aflorar derechos. Esto podría plantear algunas cuestiones de P.I. ¿Se trata de un tema de Derecho comparado o una oportunidad para semejante actividad y ejercicio? Como se está a punto de celebrar uno o varios convenios sobre estas cuestiones, a saber, limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades, la Delegación dijo preguntarse si esas iniciativas deberían vincularse con algún otro elemento, porque el desarrollo de la OMPI subraya específicamente ese aspecto. Muchos de los acuerdos y tratados han abierto esa puerta, dejándola entreabierta para resolver algunas controversias entre países. Los Estados Unidos de América abordan esas cuestiones en la enseñanza del Derecho y la Unión Europea y sus Estados miembros también se ocupan de ellos a su manera. Hay otro aspecto que se ha dejado pendiente, en concreto, el de las cuestiones éticas y morales que plantea la tecnología moderna. La facilidad de transferir y copiar plantea un dilema moral y la Delegación dijo que entiende que la OMPI tiene que ocuparse de este asunto en sus informes anuales. La Delegación planteó una última cuestión. Dentro de los grupos se debate y habla a menudo de la competencia. La OMPI está más enfocada y orientada a ocuparse de la cooperación. La Delegación señaló que, atendiendo a su solicitud, ha remitido por correo electrónico al Profesor Kenneth Crews una traducción oficiosa de la legislación sudanesa.

104. El Profesor Kenneth Crews empezó por el último punto planteado por la Delegación referido a la ética y se mostró de acuerdo en que se ha hablado mucho sobre legislación. Esto es lo que centra la atención en la reunión, pero es muy cierto que existe un fuerte componente ético, aunque este pueda definirse de muy diferentes formas. Existe la ética de respetar las energías creativas de las personas que han redactado el escrito, producido la película y compuesto la música. Existe un componente importante de respeto hacia ello. También existe el componente ético de las excepciones para proveer al interés público de respaldar la investigación científica, la educación y los conocimientos y de conservar el patrimonio de los países y de sus pueblos, y de garantizar que las obras estén disponibles para las innumerables generaciones venideras. El aspecto ético reside en ser buenos ciudadanos y en observar, cumplir y respetar la ley de la mejor manera que se sepa. Eso también constituye una cuestión ética. La propia ley tiene mucho que ver con secundar todos esos ideales éticos, porque la ley consiste en honrar y respetar los derechos de las personas creativas, al tiempo que se honran y respetan objetivos socialmente beneficiosos que las limitaciones y excepciones fomentan. La ley también se hace eco de algunas de las cuestiones debatidas la jornada precedente, el deseo de tener una ley que las personas puedan realmente utilizar, que puedan entender y aplicar en sus vida cotidiana en sus contextos reales; una ley que fuese así se ganaría el respecto de las personas y fomentaría su observancia. El segundo punto de la Delegación se refiere a si las excepciones suponen una oportunidad o fomentan la piratería. Dijo que no ha utilizado el término "piratería" en el SCCR anteriormente porque, en su opinión, la cuestión no es en absoluto la piratería, sino la vulneración de la ley. Se trata de fomentar una buena legislación que honestamente quepa esperar que las personas comprendan y respeten, y que las aliente a ello. El problema con la piratería y todas las imágenes que esa palabra suscita es que probablemente no sea la ley lo que pueda ponerle freno. La cuestión que se está debatiendo sobre modificar o adoptar excepciones para fomentar la investigación, para abordar el problema de las obras huérfanas, son ámbitos que precisan de una solución creativa, ya que la ley se refiere a personas honradas que tratan de hacer lo correcto. Si alguien está decidido a hacer algo a gran escala que ocasiona un perjuicio a un tercero también a gran escala, lo que están debatiendo no afectará ni un ápice lo que suceda al respecto. ¿Deberían ocuparse los países de la piratería? Sí, tienen que ocuparse de la piratería, pero ese es otro tema. El Profesor dijo no está a favor de la piratería; está a favor del respeto de la ley. Dijo que espera

haber abordado las cuestiones planteadas por la Delegación, aunque puede que no en el mismo orden, pero que considera que las mismas son enormemente importantes y que las opiniones de la Delegación han servido para perfilar en buena medida el debate con la incorporación de algunos conceptos importantes.

105. La Delegación de Israel señaló que, por su experiencia con su país, donde se prevén unos usos permitidos específicos y una excepción por uso leal de carácter abierto, tanto en relación con las bibliotecas y archivos como para usos educativos, han empezado a constatar en la práctica que algunos elementos inciden en el alcance de las limitaciones y excepciones. Estos guarda relación, de una parte, con la indemnización legal por daños y perjuicios, una solución que suele cohibir los comportamientos y, de otra, con la disponibilidad de licencias colectivas a precios razonables, lo que plantea un dilema a los usuarios finales en términos de riesgo-utilidad. ¿Se arriesga el usuario final a la indemnización legal por daños y perjuicios u opta por la licencia colectiva cuando considera que podría no necesitar esa licencia o la licencia general por estar pagando por algo a lo que ya tiene derecho? A la hora de determinar el alcance de cualesquiera limitaciones y excepciones, podría ser interesante considerar por un lado el elemento de las licencias alternativas y, por otro, el riesgo concreto de la indemnización por daños y perjuicios, en contraposición con los daños efectivos.

106. El Profesor Kenneth Crews señaló que la exposición por la Delegación de su legislación, que incluye una excepción por uso leal de carácter abierto, no significa que se permita cualquier cosa. Eso no es en absoluto el caso. Se trata de una capacidad muy limitada de utilizar obras protegidas por derecho de autor, aunque tenga carácter abierto en el sentido de que puede aplicarse a muchas actividades distintas. Puede aplicarse a muchos tipos de obra diferentes, pero no representa un derecho ilimitado de uso por cualquier medio, estando combinada con disposiciones más específicas, como se ha debatido. Dijo que conoce el caso porque la legislación de los Estados Unidos de América estipula lo mismo y las leyes de algunos otros países de todo el mundo siguen el mismo tipo de modelo. Existe un reducido número de países que han adoptado leyes similares a las disposiciones de uso leal que pueden encontrarse en los Estados Unidos de América, en la legislación de Israel y en otros países. También existe un enfoque estructural a la legislación. Dijo que desea centrarse especialmente en los comentarios de la Delegación sobre la indemnización por daños y perjuicios. Son muy pocos los países, identificados en el estudio de 2008, que cuentan con algún tipo de disposición que limita la indemnización por daños y perjuicios a la que un infractor podría tener que hacer frente cuando se acoge o trata de acogerse a una de las excepciones. Instó a los Estados miembros a ocuparse del asunto de los daños y perjuicios o de las soluciones jurídicas al mismo tiempo que abordan las excepciones. Se trataba otra vez de la idea de que se elaboran excepciones para el ciudadano honrado y bien intencionado, pues ese es el tipo de persona al que realmente desean dirigirse. Es la persona que trata de comprender la ley, dotarla de significado y aplicarla a una situación que beneficia al conjunto de la sociedad, ya sea en el ámbito de las bibliotecas, la docencia o en cualquier otro. Sin embargo, siempre cabe la posibilidad de que alguien cometa un error. Siempre hay margen para no comprender la legislación en la forma precisa o de interpretarla de una manera no plenamente adecuada, o que cuando se comparezca ante un juez, este no se muestre de acuerdo. Lo realmente importante es la reducción de la indemnización por daños y perjuicios para el usuario de buena fe, porque no solo ayuda a prevenir el temor a una gravosa responsabilidad jurídica, sino que también supone una forma de alentar a las personas a utilizar excepciones el que haya una ventaja si son demandados, se enfrentan al juez y pierden el caso. Existe una ventaja si el juez falla que trataron de buena fe de comprender y respetar la ley. Esta medida alienta a las personas desde el principio, antes de que hagan nada para comprender y respetar la ley. Refiere a la cuestión ética. La ética de ser buenos ciudadanos cumplidores de la ley, que como consecuencia obtienen alguna ventaja en forma de una indemnización por daños y perjuicios reducida. Podría ser tan importante como contar propiamente con las excepciones adecuadas. Alentó al SCCR a incluir la cuestión en la lista de ideas a abordar, pues se ocupa del asunto en su globalidad. Las licencias colectivas

también se incluyen en esa fórmula. Resultan eficaces en algunos países. Han sido utilizadas durante muchos años en algunos de ellos. Es muy difícil encontrarlas encaje en los sistemas de terceros países debido a las tradiciones, la economía y el tema del dinero. ¿De dónde saldrá éste si la licencia exige un nuevo gasto? Asimismo, debe tenerse en cuenta que, conforme los países adoptan leyes que esperan que las bibliotecas o instituciones educativas o museos apliquen, dichas entidades ya gastan una importante suma de dinero en tiempo de personal y otro apoyo para aprender, comprender, respetar y aplicar la ley. El proceso descrito es en realidad bastante caro si se aplica por profesionales, al requerir una buena cantidad de su tiempo y recursos para ponerlo en práctica.

107. La Delegación de Guatemala recabó la opinión del Profesor Kenneth Crews sobre lo que debería considerarse relevante a la hora de establecer una excepción o una limitación sobre el uso de obras huérfanas.

108. El Profesor Kenneth Crews dijo que la Unión Europea ha adoptado una Directiva relativa a obras huérfanas y que solo un reducido número de países de fuera de la Unión Europea han optado por el mismo enfoque. Entre esos países se encuentran la República de Corea y el Canadá. Los problemas relativos a las obras huérfanas son muy ciertos e importantes y deben ser abordados por los legisladores, y quizá también importantes como para ocuparse de ellos en el contexto de la OMPI, porque, irónicamente, el problema de las obras huérfanas lo crea el sistema jurídico que concede derechos a los titulares del derecho de autor con motivo de la creación sin necesidad de formalidades, desplegando acto seguido la plena protección del derecho de autor durante toda su vigencia. Esa es la causa de la existencia de obras huérfanas, que son obras públicas o manuscritos sin publicar y de los que o bien se desconoce quién es el autor o el actual titular, o es imposible identificar o encontrar a esa persona. Las obras huérfanas se definen de diferentes formas, pero esos son los ejemplos habituales. Contar con algún tipo de ayuda para el usuario, quizá mediante la reducción de la indemnización por daños y perjuicios para la investigación de buena fe y la investigación razonable puede constituir el enfoque más eficaz a cierta escala, cuando el usuario sea un investigador interesado en un libro. También existe el problema de los proyectos a gran escala y de proporcionar algún tipo de salvaguardia para los denominados proyectos de digitalización masiva, en los que cabe que se digitalicen miles de fotografías o manuscritos, sin que realísticamente exista la capacidad de investigarlos todos. ¿Cómo se aborda ese problema? Ese tema ha sido problemático hasta el momento e incluso en los pocos países donde la cuestión se ha planteado, normalmente se ha abordado a través de determinadas excepciones como las de uso leal, e incluso así ha conllevado estrictos controles sobre el uso y la accesibilidad de ese contenido, ya que el uso leal no es ilimitado. Dijo que considera que se ha regresado al uso individual y que, para una buena ley, sería importante alentar a las personas a actuar de buena fe, además de otorgarles cierta protección cuando el titular de derecho de autor comparece e interpone una reclamación. Ese es un enfoque que él ha debatido en ocasiones y que tiene sentido.

109. La Delegación de Chile subrayó la labor realizada por la OMPI para poner a disposición de los Estados miembros la herramienta WIPO Lex para este tipo de análisis. Se manifestó sorprendida por el elevado número de revisiones de leyes nacionales habido en el ámbito de las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. Habiendo el propio estudio mostrado y confirmado la necesidad de introducir modificaciones legislativas, dijo que es importante subrayar los cambios introducidos en esas excepciones y limitaciones a fin de incorporar precisamente esa flexibilidad y modernizar las herramientas, y poder contar así con unas legislaciones de derecho de autor equilibradas. El análisis ha reafirmado su opinión de la necesidad de seguir debatiendo y analizando esta cuestión tan importante en el seno del SCCR. En segundo lugar hizo hincapié en que el estudio concluye que las excepciones son fundamentales en la legislación de muchos Estados miembros, como demuestra el hecho de que 156 países prevean algún tipo de excepción para las bibliotecas. Sin embargo, es obvio que los pormenores específicos varían considerablemente de un país a otro. Además, en

cuanto a los elementos del estudio, subrayó el reducido número de países que se plantean introducir excepciones para los préstamos interbibliotecarios. En el estudio, solo nueve países están considerando excepciones para este tipo de préstamo y, sin embargo, ese es uno de los intereses claros que se han planteado en el transcurso de los debates, especialmente en el caso de los préstamos transfronterizos. Al igual que la Delegación del Brasil, la Delegación preguntó cómo podían promocionar e impulsar este tipo de intercambio y cooperación en la esfera internacional. Se mostró de acuerdo con el Profesor Kenneth Crews en que esta es una de las principales tareas que ha de acometer la OMPI. Respecto a las medidas tecnológicas de protección y a los países que han incorporado estándares al respecto, solo cuarenta tienen una excepción de ese tipo y sería interesante saber por qué, en esos casos, no es posible aplicar efectivamente esas excepciones. También se han ocupado en primera lectura del uso leal en relación con algunos países, y la Delegación considera que sería interesante contar con instrumentos jurídicos que en ese sentido doten de mayor cobertura legal a las excepciones. En el caso de Chile, el informe refleja los distintos cambios introducidos en su legislación en 2010 con vistas a dotar de un carácter más equilibrado a su régimen de derecho de autor. Se incluyeron en la legislación sobre P.I. excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos con fines de conservación, digitalización y otros. La Delegación dijo que el estudio constituye una herramienta importante para el desarrollo de la política pública en su país y que sería sin duda tenido en consideración como aportación que utilizar en los debates, pues reúne una gran cantidad de información que podrá ser utilizada de cara a la segunda ronda de conclusiones en materia de calidad, además de contener un análisis pormenorizado de las diferencias y puntos de entendimiento.

110. El Profesor Kenneth Crews subrayó la importancia de poder aprender unos de otros y de poder empezar entonces a abordar algunos de los asuntos que no se han tocado en absoluto, desde el tradicional préstamo interbibliotecario local, hasta el intercambio global de materiales transfronterizo a gran escala.

111. La Delegación del Ecuador dijo que el estudio ayudará sin duda a impulsar los debates del SCCR sobre excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. El Ecuador se encuentra en la actualidad trabajando en una reforma significativa de su legislación de P.I., lo que incluye excepciones y limitaciones, para resolver los problemas de personas con algún tipo de discapacidad, así como para instituciones docentes y educativas, además de acometer importantes desarrollos en materia de bibliotecas y archivos. En lo relativo al estudio, mostró su preocupación por que la labor realizada por los servicios de las bibliotecas avanza hacia la digitalización y el entorno digital, y dijo que este es uno de los ámbitos a tener en cuenta para las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos, y que debe ser armonizado. La Delegación señaló que debe tenerse en cuenta como un elemento esencial en la evolución actual. La Delegación recabó la opinión del Profesor Kenneth Crews sobre esas dos tendencias.

112. El Profesor Kenneth Crews señaló que, en relación con el comentario de la Delegación sobre el desarrollo digital, está de acuerdo en que debe formar parte del contexto en el que avanza el SCCR. La transición hacia las tecnologías digitales es simplemente inevitable. Es algo que va a suceder, por lo que la tarea de los legisladores no consiste en tratar de restringir las actividades a los formatos no digitales, sino en encontrar formas de trabajar juntos, y de encontrarse cómodos y confiados a la hora de colaborar juntos en el entorno digital. Manifestó su deseo de haber contestado a todos los puntos planteados por la Delegación.

113. La Delegación de España señaló que en su país existe una excepción para bibliotecas y archivos, que en 2007 fue incorporada a la legislación de derecho de autor, teniendo en cuenta la Directiva de 2006 de la Unión Europea sobre derechos de préstamo y derechos de alquiler. Eso ha permitido establecer excepciones al derecho de autor para los préstamos bibliotecarios, a fin de que los autores puedan recibir compensación por los préstamos. El artículo 33 de la ley española de derecho de autor hace posible garantizar un equilibrio entre la protección dada

a los autores y el acceso garantizado a los usuarios de bibliotecas. Ese equilibrio se articula básicamente en torno a tres elementos. En primer lugar, los beneficiarios del derecho de autor no pueden oponerse a la copia de sus obras que se lleve a cabo en el marco de bibliotecas o archivos públicos, o de la mayor parte de las instituciones culturales o científicas, en tanto en cuanto la copia se efectúe para fines de conservación o investigación, lo que excluye toda finalidad comercial. En segundo lugar, las bibliotecas o archivos públicos que forman parte del sistema público, los organismos sin ánimo de lucro o las instituciones educativas no tienen que solicitar autorización del beneficiario del derecho de autor para prestar sus obras. La legislación española permite que se dé a los autores una compensación equitativa, con vistas a garantizar un equilibrio entre el acceso a la cultura y la protección de los derechos de los autores y los editores. En tercer lugar, las bibliotecas y archivos no precisan de autorización para comunicar esas obras o para facilitarlas a miembros del público en general siempre que se cumpla con determinadas condiciones. En primer lugar, solo puede hacerse con fines de investigación, dentro de una red cerrada, por medio de terminales especializados instalados en las bibliotecas o archivos. Segundo, las obras tienen que formar parte de la colección de los fondos propios de la biblioteca, sin estar sometidas a ningún acuerdo de licencia concreto. También se ofrece una remuneración equilibrada para los autores. En julio de este año, España ha actualizado su marco jurídico con el desarrollo del artículo de la ley referido a la remuneración o compensación a los autores por obras cedidas en préstamo. Eso se concretó en julio con un Real Decreto que desarrolló la compensación para los autores cuando la biblioteca o institución hacen un préstamo. El Real Decreto permite a España definir las obligaciones por las que esa compensación tiene lugar. Las instituciones son instituciones públicas o instituciones que forman parte de una organización sin ánimo de lucro que tenga vínculos educativos, culturales o científicos. Esa norma también subraya o señala las instituciones que están exoneradas de compensar a los autores de conformidad con la legislación española y de los países próximos: las bibliotecas y la mayor parte del sistema educativo no está obligado a realizar esos pagos. Respecto a la remuneración y las condiciones en las que se ofrece, se refiere a préstamos de obras que todavía están protegidas por derecho de autor, habiendo solo una serie de excepciones. Respecto a las obras huérfanas, el 4 de noviembre de 2014 se promulgó la Ley 21/2014. Se trata de una ley que reforma el régimen general de derecho de autor y que entrará en vigor en enero de 2015. Abarca la Directiva Europea de 2012 sobre el uso autorizado de obras huérfanas. Dentro del contexto europeo, Europa también ha desarrollado un marco jurídico que cubre la legislación de derecho de autor cuando no se puede localizar o identificar a los autores después de lo que denomina una investigación de diligencia debida en los archivos o bibliotecas públicos. En conclusión, la Delegación señaló que la legislación española consagra un marco jurídico que establece un equilibrio bastante satisfactorio entre la protección del derecho de autor, la P.I. y el acceso a la cultura, y en el que las bibliotecas y archivos públicos son instituciones que contribuyen a impulsar el crecimiento.

114. El Profesor Kenneth Crews dijo que resulta muy interesante fijarse en el papel de la negociación de licencias y en el papel de la compensación a los titulares de derechos, que están incluidas en las excepciones. La compensación a los titulares de derechos no le parece problemática, pero cómo se les incluye en las excepciones es algo que varía tremendamente en los distintos países. La capacidad de un país de incluir un sistema de licencias y un sistema de compensación es algo que tiene que abordarse localmente, porque tiene mucho que ver con los sistemas económicos y la estructura de otras leyes; de hecho, no es muy frecuente que los titulares de derechos estén dispuestos a formar parte de un sistema de licencias colectivas. También tiene mucho que ver con quién va a ser en última instancia el responsable de sufragar esos costes y con cargo a qué presupuesto se soportarán. Se trata de unos aspectos muy importantes. La explicación final de la Delegación sobre las obras huérfanas como parte de su respuesta a la aplicación de la Directiva de la Unión Europea subraya el importante papel que la Unión Europea tiene, así como su apoyo a la armonización y el fomento de algunos de esos objetivos.

115. La Delegación de Suecia señaló que su país fue mencionado en el estudio actualizado, lo que le lleva a la Delegación a efectuar algunos comentarios. Suecia es un país bastante pequeño con una reducida área lingüística, lo que representa problemas específicos en el sentido de que, por supuesto, desea alentar la creatividad en su idioma nacional, y, desde ese punto de vista, la P.I. supone un instrumento muy importante. Por otra parte, hay que reconocer que el público tiene un legítimo derecho de acceso a las obras. El equilibrio entre esos dos elementos, creatividad y acceso, ha propiciado un sistema dual. La legislación contiene algunas limitaciones tradicionales, como las de conservación, estudio privado, sustitución, etc., y las bibliotecas tienen permitido proporcionar copias de artículos en formato impreso a los clientes de la biblioteca, pero no pueden proporcionar copias digitales. Las limitaciones les impide ponerlas a disposición del público, sin que puedan realizar copias para fines distintos a los también mencionados en las limitaciones. ¿Cómo se resuelve esa situación? Se resuelve por medio de los acuerdos de licencia suscritos. En Suecia existe una larga tradición de gestión colectiva de situaciones de uso masivo y tiene en vigor un sistema que conlleva que una biblioteca pública puede celebrar un acuerdo con una organización representativa de cualquier ámbito específico sobre dichos usos, que queda al margen de las limitaciones. Ese contrato colectivo contiene todos los elementos esenciales. Es importante que existan disposiciones legales de cobertura sobre las condiciones, alcance y efecto de esos acuerdos colectivos voluntarios. En opinión de la Delegación, el funcionamiento del sistema es muy satisfactorio. Desde 1961, cuando Suecia introdujo por primera vez ese sistema concreto en un ámbito específico, ha tenido plena confianza en la voluntad y capacidad de los organismos de gestión colectiva para celebrar dichos acuerdos. El sistema de limitaciones legales, complementado entonces con la función adicional de un acuerdo colectivo, ha funcionado muy bien. En opinión de la Delegación, la legislación satisface la necesidad de acceso a las colecciones, al tiempo que protege los intereses de los autores, gracias al hecho de que contiene disposiciones destinadas a facilitar y hacer más eficaz el funcionamiento del acuerdo.

116. El Profesor Kenneth Crews se mostró complacido con la información relativa al sistema vigente en Suecia y los países próximos, donde las licencias colectivas están generalizadas y que cuentan con muchos años de experiencia con los mismos. Dijo que se trata de un debate muy extenso y que aguarda con interés su continuación, pero que existen motivos por los que funciona satisfactoriamente en un contexto y país determinados, y que también existen razones por los que no ha sido adoptado y no parece prometedor en otros países. Fomentar ese sistema donde funciona sería acertado, pero no así hacerlo obligatorio, porque existen numerosos motivos por lo que no ha sido adoptado en otros países. Se merece respeto y atención, pero manifestó sus dudas sobre su inclusión como una exigencia internacional.

117. La Delegación de Argelia señaló que compartiría algunas de las conclusiones que ha extraído del estudio. A continuación plantearía algunas preguntas al Profesor, para finalizar con un comentario general. En relación con las conclusiones, juzgó muy interesante constatar cómo cada país trata de encontrar un equilibrio interno en lo relativo a las excepciones y limitaciones, especialmente en dos casos. Algunos países pueden tener excepciones generales o excepciones específicas, pero limitan las excepciones, circunscribiéndolas al hecho de que solo puede copiarse la obra publicada, o de que solo pueden copiarse obras sin publicar. Eso es un síntoma del equilibrio interno que tratan de alcanzar cuando aplican la excepción. A su juicio, si desean facilitar el acceso al conocimiento sería muy interesante conocer las excepciones y limitaciones que serán de aplicación tanto a las obras publicadas como sin publicar. La Delegación valoró positivamente los gráficos incluidos en el informe, que muestran cómo algunos países limitan los derechos de los docentes, así como los derechos de otros colectivos. Cuentan con excepciones limitadas, por ejemplo concediendo muchos derechos a docentes, investigadores y usuarios. Lo más interesante consiste en ver cómo los países tratan de lograr un equilibrio. En cuanto a las preguntas que plantea, la Delegación señaló que ningún país tiene disposiciones transfronterizas, y manifestó su deseo de saber si el tener o tratar de crear un sistema internacional que pueda contemplar el intercambio

transfronterizo exige la armonización de las leyes nacionales. Cree que no es así, porque se trata únicamente de una forma de asegurarse internacionalmente de que una biblioteca puede ofrecer acceso a sus estudiantes o usuarios mediante la cooperación con otras bibliotecas, sin correr el riesgo de no aplicar la ley o de algún otro tipo de riesgo. Su principal pregunta se refiere a si es realmente necesaria la armonización para proporcionar un mecanismo de intercambio transfronterizo en el plano internacional. En segundo lugar, se ha visto la gran diversidad existente en las disposiciones de las leyes nacionales, y la Delegación dijo preguntarse si un enfoque de Derecho indicativo o un enfoque basado en objetivos, principios y códigos de conducta internacionales, por ejemplo, abordaría la necesidad de previsibilidad y coherencia en las operaciones internacionales en lo tocante a bibliotecas y archivos o instituciones de investigación y similares. Esas son las dos principales preguntas que dijo tener. La Delegación concluyó con un comentario general, señalando que es cierto que se supone que las excepciones y limitaciones tienen un carácter nacional. Se trata de una cuestión nacional, pero, en realidad, el acceso al conocimiento y a las obras de bibliotecas y archivos representa un problema internacional. Manifestó sus dudas sobre si un problema internacional puede resolverse solo con excepciones y limitaciones nacionales.

118. El Profesor Kenneth Crews señaló que las cuestiones planteadas por la Delegación son realmente muy importantes y que valora mucho su meticulosa lectura e informada comprensión de las cuestiones y de algunos de los retos más difíciles que se les plantean. Es completamente cierto que, como países, no han abordado la cuestión transfronteriza directamente y se mostró de acuerdo en que existe la posibilidad de una solución que no exija la completa armonización de leyes entre los países. Si consideran que es necesaria esa armonización completa, nunca la conseguirían. Nunca encontrarían una solución porque, como cabe imaginar, la armonización completa es como mínimo difícil y probablemente imposible en realidad. Tienen que pensar en otras formas de abordar los intercambios transfronterizos y, para ahorrar tiempo, se remitió a las respuestas del día anterior cuando se debatió el tener una definición de cómo transferir y en qué condiciones obras que puedan transferirse a través de las fronteras, y dijo que quizá los temas más importantes son dónde se utiliza la obra, en lugar de dónde se realizó. Manifestó su deseo de no desviarse de los comentarios iniciales de la Delegación sobre cómo las leyes parecen ser iguales, aunque en realidad se refieren a obras diferentes. Se refirió a las obras publicadas en contraposición con las no publicadas, y al tratamiento que les da. Un país puede incluir una categoría pero no la otra, y otro hacer lo contrario. Eso forma parte del amplio debate que los países tienen que tener. El modelo británico establece que puede haber motivos para tener normas diferentes para distintos tipos de obras, aunque tuviera distintos cometidos para los distintos tipos de obras, frente a otros modelos que se refieren solo a obras publicadas o solo a obras sin publicar, sin ocuparse nunca de los otros tipos de obras. En relación con la última cuestión relativa al desarrollo de la legislación, la Delegación utilizó la expresión "Derecho indicativo", siendo la primera vez que esa expresión ha aparecido. Dijo tener constancia de que ha sido ampliamente debatida entre las delegaciones. Su cometido no es el de formular recomendaciones, ni tampoco tiene una recomendación concreta sobre si uno tipo de instrumento es el adecuado para su adopción por el SCCR. En cualquier caso, lo más importante a tener en cuenta si quieren lograr el objetivo de apoyar unas excepciones válidas es que el instrumento adecuado tenga en última instancia el efecto de alentar a los países a abordar esas cuestiones, así como los nuevos asuntos que forman parte de la naturaleza cambiante y en expansión de los servicios de las biblioteca. Como expuso el día anterior en otro contexto, eso al menos da una orientación a los Estados miembros sobre cómo elaborar una ley válida. Se refiere a una orientación en lugar de a una reglamentación exacta porque probablemente existen motivos para que haya diferencias entre la legislación de distintos países. Hay sin duda motivos para mantener la flexibilidad porque las necesidades de cada país serán distintas dentro de cinco o 10 años. Cada uno de los Estados miembros tendrá que revisar esas cuestiones una y otra vez, por lo que es importante mantener algún tipo de flexibilidad, aunque si se recoge en un instrumento de Derecho indicativo o en un tratado es algo que le compete analizar al SCCR, existiendo consecuencias de ello que exceden de su

aportación al debate. Animó a los presentes a encontrar el instrumento adecuado y a elaborar buenas leyes en el ámbito nacional. Eso dijo ser lo importante.

119. La Delegación del Japón señaló que, como se indicó en la presentación de la jornada anterior, el Gobierno japonés modificó en 2012 la legislación de derecho de autor y otras leyes relativas a las bibliotecas y archivos nacionales. Esas modificaciones permiten a la Biblioteca de la Dieta Nacional realizar transmisiones interactivas a otras bibliotecas de algunas obras que satisfacen determinados requisitos. Las obras que pueden transmitirse son las obras descatalogadas o similares que han sido digitalizadas en la Biblioteca de la Dieta Nacional, pudiendo esta solo transmitir las a bibliotecas públicas o bibliotecas universitarias, no al público propiamente dicho. Al mismo tiempo, las bibliotecas públicas o bibliotecas universitarias que reciben obras descatalogadas digitalizadas pueden efectuar una sola copia de una parte de esa obra, no de toda la obra, y proporcionarla a los usuarios, aunque las finalidades de su uso están limitadas a la propia investigación y estudio de los usuarios. En el curso de los debates de estas enmiendas y del Comité Asesor de Derecho de Autor, casi todos los intervinientes han señalado que la transmisión por las bibliotecas nacionales no debería perjudicar a los legítimos intereses no solo de los autores, sino también de los editores. Eso significa que las actividades de las bibliotecas no tienen que impedir el desarrollo del mercado de libros electrónicos u otras actividades económicas del mercado. En ese sentido, los objetos y el destino están limitados para lograr un equilibrio entre titulares de derechos, el público y las bibliotecas. Además de las modificaciones al derecho de autor, el Japón ha modificado dos leyes relevantes, una es la ley de la Biblioteca Nacional de la Dieta y la otra las leyes sobre gestión de documentos públicos. La modificación de la ley nacional permite que la Biblioteca Nacional de la Dieta tenga disponibles materiales gubernamentales que se proporcionan en línea, en circunstancias en que se considera necesario copiar tales archivos. Se permite que las bibliotecas nacionales realicen una copia de tales materiales en línea en virtud de la ley modificada de la Biblioteca Nacional de la Dieta. Conforme a la legislación de derecho de autor revisada y la ley modificada sobre registros públicos, muy estrechamente relacionada con los archivos públicos, se permite que los archivos públicos reproduzcan las obras protegidas por derecho de autor sin la autorización de órdenes en materia de derecho de autor. Dichas reproducciones se limitan a casos en los que se considera necesario y en los que el objetivo de la reproducción se circunscribe a proporcionar al público dicha obra protegida por derecho de autor. Esas son las recientes modificaciones introducidas en la legislación japonesa de derecho de autor.

120. El Profesor Kenneth Crews manifestó su deseo de que otros países estudien este ejemplo, incluso si esa actividad concreta y esa cuestión concreta expuestas no son lo que pretenden hacer. Los alentó a considerarlo como un ejemplo sobre cómo adoptar un enfoque innovador en materia de legislación, que incorpore la tecnología y también salvaguardias y protecciones en beneficio de los titulares de derechos. Eso guarda relación con un comentario anterior efectuado por la Delegación de Argelia sobre los distintos tipos de obras. A la hora de redactar la legislación, dijo que es lógico que puedan adoptar posturas muy distintas sobre los libros publicados comercialmente en contraposición a los otros tipos de documentos que existen en los archivos nacionales, pues muchos no se elaboran en todo caso para ser comercializados. Adoptar un enfoque de mayor sutileza puede deparar una solución óptima.

121. El Presidente dio nuevamente la bienvenida a los delegados a la sesión y señaló que van a continuar inmediatamente con la lista bajo la excelente dirección del Vicepresidente, que moderará el debate. Dijo que todavía hay muchas solicitudes para hacer uso de la palabra de los distintos Estados miembros y que algunas ONG también han solicitado intervenir. Informó a las distintas ONG de que es el momento de plantear preguntas sobre el informe realizado por el Profesor Kenneth Crews, instándolas a ello, y no el momento de realizar declaraciones generales. Dijo que, una vez finalizado ese ejercicio, se escucharían las declaraciones generales de los grupos regionales.

122. La Delegación del Senegal elogió el informe y se refirió al artículo 14 del Acuerdo de Bangui, que ha establecido mecanismos para excepciones, bibliotecas y archivos, además de plantear la cuestión de la conservación. Aunque el Acuerdo de Bangui también aboga por las excepciones para la educación, los países firmantes que están presente no tienen excepciones. Eso supone un escollo, porque los Estados firmantes consideran al Acuerdo de Bangui como un tratado internacional. En el texto se señala expresamente que los mecanismos del Acuerdo de Bangui son de aplicación en todos los Estados firmantes y que todos los Estados firmantes se han adherido a los mismos. Por último, los mecanismos del Acuerdo de Bangui no parecen contemplar la compensación, y a veces son excluidos de una forma muy específica. Eso parece estar en contradicción con la Carta para el renacimiento cultural de África que algunos países firmantes han suscrito, que se refiere al establecimiento de un entorno que sea propicio a la aparición de los derechos de autor. Esa es la clave, así como una condición para el florecimiento del entorno creativo africano.

123. El Profesor Kenneth Crews se manifestó su gran interés por aprender de la Delegación del Senegal y de otras delegaciones, porque considera que una parte de lo que está sucediendo, de lo que ha visto en ese estudio específico, es una creciente concienciación real, así como una oportunidad, para abordar de otra forma algunas de las cuestiones relativas al derecho de autor en el contexto de los países africanos, muchos de los cuales tienen un patrimonio colonial. Tienen un patrimonio colonial arraigado en parte en la legislación colonial, pero también experimentan, como ha dicho la Delegación, un renacer, en el sentido de que están desarrollando sus propias leyes, avanzando en su propia dirección y satisfaciendo alguna de necesidades específicas. Se trata de algo muy interesante, que hace posible tomar una perspectiva nueva sobre algunos temas. De hecho, son los países en esa situación lo que pueden estar mejor posicionados para explorar alternativas y analizar algunas de las cuestiones incluidas en otras leyes de todo el mundo. La elaboración de textos legislativos es una tarea muy compleja en cualquier caso, pero los países africanos tienen en concreto una oportunidad especial, y ese es en parte el motivo por el que los ha subrayado, porque en ellos ya se está produciendo algo muy interesante. Manifestó su interés por seguir su evolución futura.

124. La Delegación de China expresó su deseo de compartir la situación existente en China, con sus distintas leyes y revisiones. Como el Profesor Kenneth Crews ha mostrado en el mapa el día anterior, en China tiene una ley relevante, que protege el entorno tradicional y el entorno digital en relación con las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. China está revisando su legislación de derecho de autor por tercera vez. En el proyecto de texto ha tenido en cuenta las obras huérfanas, habiéndose enviado el texto a los órganos legislativos. El proyecto contiene disposiciones sobre las obras huérfanas, que son obras que no son obras públicas, en las que la identidad del autor no está clara y en las que la búsqueda del autor no ha deparado resultados. En tales casos es posible solicitar el derecho de uso de la obra huérfana, pero la solicitud pormenorizada referida a la obra huérfana será dada a conocer públicamente por las correspondientes autoridades. El proyecto de ley está siendo examinado y se espera que sea adoptado después de ese examen. La Delegación mostró su apoyo al SCCR en lo tocante a debatir adicionalmente el asunto y a reforzar el intercambio de información. La Delegación dijo que las bibliotecas y archivos tienen en cuenta el interés público, por lo que ese tipo de debate es muy importante para el equilibrio entre el acceso y los derechos de los titulares de derechos.

125. El Profesor Kenneth Crews señaló que la Delegación ha mencionado que China está proponiendo un sistema que conlleva el solicitar permiso para el uso y que eso podría ser muy adecuado para muchos tipos de obras. Alentó a las delegaciones a considerar los tipos de obras que son incidentales, por ejemplo, un archivo fotográfico, una carta u otro material, cuyo uso puede ser reducido en el contexto de un proyecto de investigación, pero que es una obra huérfana. ¿Cómo usa un investigador esa obra al escribir un libro de historia o una biografía? Esta es una de las otras clases de retos. No parece gran cosa, pero para el investigador es

muy importante y muy problemático al mismo tiempo. Esto también se tiene que tener en cuenta.

126. La Delegación de Tailandia señaló que no está segura de si Tailandia ha sido incluida entre los 86 Estados miembros que tienen legislación o no. Dijo que considera que se ha quedado fuera, habida cuenta de que otros cuatro países de la ASEAN están incluidos. En su legislación, la única excepción es para las bibliotecas, ya que no cuenta con excepciones para archivos o instituciones educativas. El 27 de noviembre de 2014 ha aprobado una modificación de su legislación de derecho de autor relativa a las medidas tecnológicas de protección, así como a la información para la gestión de los derechos. En dicha modificación existe una excepción para neutralizar las medidas tecnológicas de protección en favor de bibliotecas y archivos, instituciones educativas y organismos públicos de radiodifusión. La modificación acaba de ser aprobada en el Parlamento y será publicada en el diario oficial el próximo mes o así. La Delegación preguntó en qué medida las bibliotecas y archivos deben estar exentas en lo tocante a la neutralización, por lo que se refiere a la salvaguardia frente a la vulneración de los derechos de exención. La cuestión fue planteada durante el examen de la modificación anterior de la legislación de derecho de autor por parte de los titulares de derechos, alegando que soportarían la carga adicional de vigilar que las bibliotecas se comportan adecuadamente en relación con esa exención.

127. El Profesor Kenneth Crews dijo que, en primer lugar, Tailandia fue incluida en el estudio cuando los dos informes se elaboraron, con un recuento total de 186 Estados miembros. Respecto a las medidas tecnológicas de protección, es difícil encontrar una forma realmente satisfactoria de construir las excepciones porque muchos Estados miembros tienen excepciones. Los Estados Unidos de América, la Unión Europea y muchos países de todo el mundo tienen excepciones para las medidas tecnológicas de protección. Existen dos procedimientos básicos, uno es la excepción que solo permite al usuario el acto de neutralización de las medidas para acceder al contenido, y el otro es un sistema jurídico que obliga al titular de derechos a proporcionar medios a los usuarios, a facilitar la apertura del acceso. Ninguna de las dos versiones es realmente muy satisfactoria, porque la primera permite a los usuarios efectuar el acto de neutralización y, lógicamente, para los titulares de derechos eso puede ser algo muy preocupante, y la segunda aboga por que los titulares de derechos proporcionen los medios para desbloquear sus recursos, algo que también puede ser muy preocupante. Por otra parte, dijo que considera que la segunda ofrece una pequeña ventaja, en el sentido de que permite que las partes tengan conocimiento de lo que la otra pueda haber hecho, aunque a veces conocer la actividad frustra la finalidad. Si la finalidad de la neutralización y del acceso es la llevar a cabo una extracción de datos de investigación de una base de datos, en ocasiones no se desea que se conozca la investigación que se está realizando, existiendo la necesidad de confidencialidad. Por tanto, todos los sistemas son algo insatisfactorios, sin que todavía exista una solución totalmente satisfactoria. A veces, con independencia del sistema que un país adopte, al menos sirven la finalidad de iniciar un diálogo de entre las partes, para que puedan empezar a colaborar entre sí, porque cada una tiene algunos derechos y privilegios que les motivan a ponerse en contacto en un momento determinado y negociar sus diferencias.

128. La Delegación de Letonia dio las gracias al Profesor Kenneth Crews por su actualización sobre excepciones en favor de bibliotecas y archivos. Dijo que puede servir como instrumento eficaz en la evolución tanto presente como futura de los marcos jurídicos de los Estados miembros. El estudio podría ser muy útil para ajustar las normativas legales nacionales a las necesidades de bibliotecas y archivos en el mundo analógico y digital, al tiempo que se garantiza el nivel adecuado de protección de los intereses económicos y morales de autores y otros titulares de derechos. Mostró su deseo de aprovechar la oportunidad para aclarar y ofrecer información adicional sobre el correspondiente marco jurídico de Letonia. En primer lugar, y en relación con la realización de copias de sustitución, debe aclararse que, como recoge el estudio actualizado, tales copias pueden efectuarse no solo al objeto de sustituir una

obra de la colección permanente de algún otro archivo de biblioteca o museo, como recoge el estudio actualizado, sino principalmente para sustituir la obra de la colección de la biblioteca que efectúa la copia. En segundo lugar, como también refleja el estudio, en Letonia, como en muchos otros países, las bibliotecas y archivos pueden beneficiarse de la legislación de carácter público y de las excepciones generales al derecho de autor sobre copias y reproducciones privadas. Dijo que espera que esa información sirva para aumentar la coherencia del estudio. También espera que el desarrollo futuro del estudio, identificando los modelos y conceptos comunes de las distintas legislaciones, pueda ayudar a los Estados miembros a hacer avanzar sus normativas nacionales.

129. El Profesor Kenneth Crews señaló que se ocuparía de que la información sobre Letonia sea correcta en la próxima versión.

130. La Delegación de Zimbabwe expresó su deseo por referirse a la forma en que se elabora la legislación en los países en desarrollo, que tiene más que ver con reivindicaciones políticas. Si se analizan la mayoría de los países en desarrollo y cómo han estructurado sus excepciones, tiene que ver con la política, ya se trate de acuerdos bilaterales o multilaterales. En el caso de la Unión Europea, puede ser por ejemplo una directiva. También existen leyes impulsadas por los grupos de presión, como, por ejemplo, pasa en los Estados Unidos de América, donde los funcionarios de las bibliotecas presionan para la inclusión de excepciones en la legislación. Existe una tercera dimensión que es un poco problemática. Dicha dimensión proviene del hecho de que la mayoría de los países en desarrollo copiaron sus leyes de los antiguos poderes coloniales. La inclusión de excepciones y limitaciones no se produce por defecto, sino de forma accidental. Es algo que sucede al tiempo que se elaboran leyes, que se toma prestado de otros países. Constituye un enorme motivo de preocupación porque, desde el punto de vista de la eficacia, el funcionamiento de esas excepciones es muy complicado. Se ha visto que el Tribunal de Justicia de la UE es muy eficaz a la hora de garantizar que el sistema, el sistema corporativo, sea muy eficiente. Cuenta con una amplia jurisprudencia, de la que carecen los países en desarrollo. Lo que probablemente se necesita es crear una situación en los países en desarrollo que sirva de base para empezar a construir por muy poco que puedan tener. A partir de ese mínimo, podrían empezar a desarrollar excepciones y limitaciones que pudieran funcionar en el futuro. Zimbabwe es una antigua colonia británica, al igual que Sudáfrica. Han adoptado el mismo tipo de limitaciones y excepciones, pero la interpretación es en sí misma muy distinta. Zimbabwe interpreta sus propias limitaciones y excepciones a su manera. Por tanto, el mismo tipo de legislación copiada de los británicos también es interpretada de forma distinta. Es necesario sentar las bases para tratar de tener una especie de sistema armonizado que pueda servir de punto de partida, sobre el que podrían empezar a elaborar sus propias leyes.

131. El Profesor Kenneth Crews señaló que las pruebas de que la legislación sobre derecho de autor y muchas otras cuestiones proviene de los potencias coloniales son evidentes, y que es parte de las consideraciones que se tienen que tener en cuenta. Eso genera algunas situaciones muy poco habituales. Por ejemplo, los Estados Unidos de América son una antigua colonia y en el inicio de su legislación copió buena parte de sus leyes del Reino Unido, aunque ambos países siguieron después frecuentemente caminos separados. En el asunto concreto de las excepciones e favor de bibliotecas, un par de países tomaron como modelo la legislación de los Estados Unidos de América. Con el paso del tiempo, los Estados Unidos de América introdujeron algunos cambios, no así los otros países. Con el paso del tiempo, los países empiezan a divergir, lo que constituye un proceso fascinante, pero que también subraya la importancia de que la legislación sea colaborativa y esté armonizada. Ese es el motivo por el que se encuentran aquí reunidos. En la medida en que los países elaboran sus propias leyes, están tienen que reflejar las necesidades de ese país concreto, lo que vuelve a plantear la cuestión del grado de armonización que puede ser deseable. Se trata no solo de cuestiones interesantes, sino de asuntos de enorme importancia para los pueblos de cada uno de los Estados miembros. Se mostró favorable a la propuesta de la Delegación porque, en

comparación, su país no desarrollaría su jurisprudencia como lo haría otro país, al tener necesidades distintas. Se trata de una idea excelente, exactamente la que se ha propuesto. Hay algunos aspectos que tanto él como otros recomendarían vigilar. Ese enfoque puede generar problemas, de los que después pueden ocuparse. En conjunto, puede ser una idea muy interesante analizar cómo pueden enmarcarse las distintas cuestiones mediante la cooperación internacional, para después permitir que cada país las aplique de una forma que sea relevante para sus propias necesidades.

132. La Delegación del Togo señaló que los gráficos de la jornada precedente incluyen a los países sin excepciones. La Delegación indicó que en el Togo la legislación no se refiere expresamente a bibliotecas y archivos. Además, la reproducción puede hacerse para uso privado o por motivos de docencia o investigación. En las bibliotecas, las copias pueden ponerse a disposición de estudiantes o investigadores. La ley está siendo objeto de revisión y va a clarificarse su redacción. Respecto a la cuestión digital, dijo saber que eso forma parte del futuro y que tiene una enorme influencia en la forma en que las bibliotecas y archivos funcionan. La Delegación se mostró interesada en conocer más acerca de este tema.

133. El Profesor Kenneth Crews dijo que desearía conocer en mayor detalle la opinión de la Delegación sobre el papel de las tecnologías digitales en las bibliotecas del Togo. El uso de las tecnologías digitales es inevitable. El reto consiste en cómo plasmarlas en la legislación. La importancia de las tecnologías digitales varía enormemente, no solo en los países, sino también en cada operación individual, aunque no obstante es importante que la ley tenga en cuenta las tecnologías digitales. Ese es frecuentemente el caso no solo en los grandes países, sino también en países pequeños; no importa que se trate de países con una larga tradición en materia de derecho de autor o de países con una tradición relativamente breve. El uso de tecnologías digitales es básico porque permite un más fácil almacenamiento, conservación, intercambio, búsqueda y transmisión de los materiales, y asegurarse de que pueden llegar a estudiantes, investigadores y otros ciudadanos en todas las partes del país, incluso a rincones del país donde el acceso físico a las bibliotecas podría no ser fácil. Las tecnologías digitales albergan esa promesa y, por ese motivo, la aplicación de las tecnologías digitales es una parte importante de la legislación de todos los Estados miembros.

134. La Delegación de los Estados Unidos de América valoró positivamente la contribución que el estudio actualizado ha hecho a la hora de informar las deliberaciones sobre la cuestión en el seno del SCCR. El énfasis del estudio sobre el número de países con excepciones aplicables a las bibliotecas respalda su objetivo sobre la adopción de excepciones nacionales para bibliotecas y archivos. Como el Profesor Kenneth Crews ha señalado, las excepciones aplicables a las bibliotecas son claramente fundamentales para la legislación de derecho de autor en la mayoría de los países. Al igual que la Delegación de Chile, dijo que le complace saber que la investigación encuentre un gran apoyo en WIPO Lex, que proporciona acceso a la legislación de los Estados miembros. El acceso a la información gubernamental es fundamental para una investigación eficaz y una participación documentada, y, por supuesto, para el papel esencial de bibliotecas y archivos. La Delegación dijo que también le complace comprobar el mayor número de excepciones para bibliotecas y archivos, y en concreto destacó el aumento en las excepciones, al menos de algún tipo, con fines de conservación e investigación. También se congratuló de que varios países hayan realizado modificaciones en su legislación para tener en cuenta el entorno digital. Reconoció que se trata de algo fundamental y que las excepciones ayudarían a garantizar que bibliotecas y archivos pueden seguir realizando su misión de servicio público teniendo en cuenta las nuevas tecnologías en evolución. Dijo que el Congreso de los Estados Unidos de América está actualmente revisando elementos de su legislación de derecho de autor nacional, incluidas las excepciones y limitaciones referidas a bibliotecas y que está llevando a cabo estudios y exámenes nacionales. Los Estados Unidos de América tiene una comunidad de bibliotecas que se basa en un sistema de derecho de autor sólido y equilibrado para atender a las necesidades del público. Queda mucho trabajo por hacer para asegurar que las excepciones nacionales siguen beneficiando a

la labor de los servicios de bibliotecas y archivos en todo el mundo. Los debates que se están celebrando sobre ese asunto son muy importantes y se manifestó convencida de que si se presta atención a estas cuestiones pueden obtenerse grandes logros.

135. La Delegación de República Islámica Irán señaló que el estudio claramente confirma que las limitaciones y excepciones representan una necesidad razonable y fundamental de todos los países del mundo. Como el Profesor Kenneth Crews señala en la página 48 del informe, el artículo 8 de la Ley de derecho de autor iraní de 1970 reconoce esas excepciones para bibliotecas públicas y centros de documentación, instituciones científicas y establecimientos de enseñanza de naturaleza no comercial. La ley establece que esas instituciones pueden reproducir obras protegidas mediante procesos fotográficos o similares, en un número necesario para la finalidad de sus actividades, de conformidad con un decreto emitido por el Consejo de Ministros. Dicho decreto ha sido aplazada. La Delegación señaló que las directrices para el proyecto de decreto se basan en un exhaustivo estudio comparativo de los 37 artículos, inspirado en la regla de los tres pasos del Convenio de Berna, que trata de lograr el justo equilibrio entre las necesidades de los usuarios, sobre todo la comunidad científica, así como de las personas con discapacidad visual, y los intereses de los autores y los titulares de derechos. En el mencionado decreto se ha prestado la debida atención a las oportunidades, características y retos de la tecnología digital.

136. El Profesor Kenneth Crews dio las gracias a la Delegación de la República Islámica del Irán y mostró su deseo de ser informado por la misma sobre la evolución futura y la forma en que se toman decisiones en el sistema jurídico de su país.

137. La Delegación de Sri Lanka dio las gracias al Profesor Crews por identificar adecuadamente que la legislación de Sri Lanka no contempla excepciones y limitaciones. El Gobierno tiene la intención de modificar la legislación para acomodarse a las leyes de los Estados Unidos de América en lo relativo al uso leal. La pregunta planteada por la Delegación era similar a la de la Delegación de Tailandia y ya ha sido abordada.

138. La Delegación de Malawi dijo que, en el caso de Malawi, la Ley de derecho de autor de 1989 contiene disposiciones generales sobre excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas, archivos, centros de documentación e instituciones educativas, pero que están sometidas a la regla de los tres pasos. Sin embargo, no se han cubierto cuestiones como el intercambio transfronterizo de información. Este asunto normalmente se cubre mediante acuerdos bilaterales que la *Copyright Society* de Malawi suscribe con otros organismos de gestión colectiva internacionales o extranjeros, como la *Copyright Licensing Agency* del Reino Unido, para facilitar acceso legal a obras protegidas por derecho de autor de otros países. No obstante, Malawi tiene un proyecto de ley de derecho de autor revisado que contempla excepciones y limitaciones más específicas. También son generales en el sentido de que se permite que bibliotecas, archivos e instituciones educativas reproduzcan obras comerciales con fines de conservación, con directrices para obras protegidas por derecho de autor que no tienen una finalidad comercial. Además, se les permite reproducir copias de obras que no puedan obtenerse fácilmente de los editores. Igualmente, la ley tiene disposiciones para licencias colectivas ampliadas, destinadas a la reproducción de obras protegidas por derecho de autor. La presentación aporta datos para valorar si necesita revisar las disposiciones de su proyecto de ley de derecho de autor. La Delegación dijo ser consciente de la necesidad de alcanzar un equilibrio entre los derechos de los titulares de derechos y las necesidades de bibliotecas y archivos.

139. El Profesor Kenneth Crews dijo aguardar con interés las noticias y novedades de la Delegación sobre la legislación pendiente de promulgar en Malawi. La Delegación ha planteado una cuestión muy interesante acerca del uso de las licencias colectivas para la actividad transfronteriza. Deben de considerarse como uno de los medios alternativos de lograr sus objetivos. El problema con usar licencias es que todo depende de la licencia. Si son

entre Malawi y el Reino Unido pueden ser magníficas, pero existen todos los otros países del mundo que la licencia no cubre. Uno de los riesgos de la concesión de licencias como solución es que sus términos dependen de la negociación privada. Muchos países tienen leyes sobre negociación de licencias y leyes sobre, por ejemplo, acuerdos entre editores y autores, de forma que la legislación define alguno de los términos básicos o mínimos, alternativa que los países también podrían considerar. La concesión de licencias en el marco de unas condiciones establecidas por ley también puede constituir una solución válida.

140. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señalaron que el informe y debate han sido muy útiles y que deben de aprovecharse al máximo, sobre todo para aprender mutuamente y para el intercambio de las mejores prácticas. La pregunta que formula se basa en cuestiones prácticas, relativas a si la abundante información y la elaboración intelectual del estudio por la Secretaría pueden disponerse de forma que sea más fácil para los Estados miembros establecer una comparación o encontrar la información rápidamente, por ejemplo por materias. Preguntó a la Secretaría si la herramienta WIPO Lex tiene una funcionalidad que permita a los Estados miembros extraer rápidamente parte de la legislación nacional que puedan desear consultar en función de determinadas cuestiones, como por ejemplo en el caso de bibliotecas y archivos. La última pregunta se refiere a las modificaciones o actualizaciones que los Estados miembros puedan querer enviar. Algunos Estados miembros ya han planteado esta cuestión durante su intervención, y la Delegación se preguntó cómo se llevaría a cabo en la práctica.

141. El Profesor Kenneth Crews manifestó su deseo de hacer todo lo que la Delegación ha sugerido, pero que tiene dudas sobre cómo acometerlo. WIPO Lex tiene una capacidad de búsqueda y dijo que dejaría que quienes sean responsables de WIPO Lex se refieran a ello. Mostró su disposición a compartir una dirección de correo electrónico para comunicarse, y dijo que si los Estados miembros tienen novedades que comunicar, les ruega que se las envíen. Sobre un pequeño aspecto de la propuesta de la Delegación sobre cómo hacer el contenido más accesible, dijo que podría hacer otra actualización, consolidando y coordinando la totalidad del material, y que es un momento perfecto para ello. Si existe información y legislación nuevas, alentó a los Estados miembros a remitírselas. Dijo que le encantaría ver realizada la propuesta de la Delegación, pero que otros tendrían que pronunciarse sobre cómo hacerlo.

142. La Secretaría confirmó que WIPO Lex tiene una función de búsqueda. La Secretaría puede ayudar a quienes deseen realizar búsquedas más complejas, así como asistirles en el uso del sistema. La Secretaría utiliza esa función para hacer esa clase de búsqueda, para encontrar cualquier cosa relacionada con bibliotecas y toda la legislación. No se trata de que la información está clasificada de esa forma, sino de que las funciones de búsqueda son muy potentes. En cuanto a cómo poner la información del estudio en un formato que pudiera compararse entre los distintos países, etc., la Secretaría ha empezado a analizar el asunto con el Profesor Kenneth Crews. Es algo un poco complejo y son necesarios algunos recursos de tecnologías de la información. La Secretaría está plenamente dispuesta a examinar el tema, pero no es algo que se pueda hacer inmediatamente, sino que sería un proyecto para el que la Secretaría tendría que buscar financiación y decidir sobre cómo llevarlo a cabo. No hay falta de disposición a hacerlo, sino que se trata de algo que no puede conseguirse inmediatamente y que no está incluido en su presupuesto para el año. Dijo que entiende la solicitud y lo útil que podría ser, y que la Secretaría va a ocuparse definitivamente del asunto.

143. La Delegación de Bélgica tomó nota de los distintos comentarios existentes sobre el informe, que subrayan la importancia del mismo y de las excepciones en él referidas. Mostró su apoyo por los comentarios finales del Profesor Kenneth Crews, ya que es importante armonizar las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. Hay que adoptar unas normas claras, que tienen que adaptarse y aplicarse según las tradiciones nacionales de cada país. El Profesor Kenneth Crews ha mencionado la función de guía y orientación, que les permitiría adoptar leyes satisfactorias teniendo en cuenta la tecnología. Eso es algo muy útil.

Bélgica tiene mecanismos para bibliotecas y archivos que les permiten reproducir obras para su presentación, y que permite que Bélgica garantice un derecho de comunicación, que hace posible que las bibliotecas y sus visitantes consulten determinadas obras en formato digital por ordenador. Al mismo tiempo, ese tipo de comunicación solo puede emplearse por medio de terminales especiales situadas en las instalaciones. Asimismo, Bélgica tiene mecanismos generales, que establecen que por norma no puede haber ninguna excepción a esas reglas. En la actualidad, Bélgica está trabajando en la ejecución de cuestiones relativas a las obras huérfanas, en línea con la Directiva de la Unión Europea, y se está ocupando del problema de las bibliotecas digitales en su conjunto y de la posibilidad de una digitalización masiva de obras, no solo de las huérfanas, con el uso igualmente de la gestión colectiva. Eso permitiría conservar los derechos exclusivos de los autores con un mecanismo de exclusión voluntaria. Francia y la República Checa constituyen dos ejemplos útiles. La negociación de licencias pone de manifiesto las responsabilidades de las bibliotecas, pero estas no están siempre incluida en el marco de las excepciones.

144. La Delegación de Grecia señaló que el estudio del Profesor Kenneth Crews se refiere erróneamente al nombre de “Macedonia, República de”, en lugar de a “la ex República Yugoslava de Macedonia” y solicitó a la OMPI que proceda a corregir dicho nombre.

145. La Representante de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) dijo que, aparte del Acuerdo de Bangui que ha sido mencionado, desea compartir cierta información adicional. El Acuerdo de Bangui proporciona un régimen de protección común para sus 17 Estados miembros. Eran 16 en 1999, pero la República de las Comoras se incorporó a la organización con posterioridad, mientras que se ha retirado la República de Madagascar, que era uno de los miembros fundadores de la organización. De hecho, se retiró en 1977. En relación con las excepciones y limitaciones para archivos y bibliotecas, el Acuerdo de Bangui menciona la posibilidad de reproducción o copia para satisfacer las necesidades de los pueblos, las personas físicas o para colocación. Como sucede con todos los instrumentos jurídicos, el Acuerdo de Bangui no es algo que sea estático de forma definitiva. El Acuerdo de Bangui está siendo reescrito. Se está elaborando una nueva adición, que tendrá en cuenta la digitalización. Las tecnologías digitales son muy útiles, son inevitables e ineludibles, y hay que tenerlas en cuenta, como ocurre con otras nuevas tecnologías a que se hará mención en el campo de los derechos de autor y derechos relacionados.

146. El Profesor Kenneth Crews se mostró de acuerdo en que la versión más reciente del Acuerdo de Bangui no es la primera ni será la última. Puede constituir la base para explorar nuevas alternativas. En relación a los comentarios de la Delegación del Senegal, señaló que es un acuerdo que por sus propios términos es aplicable a sus Estados miembros, por lo que tiene fuerza de ley, lo que lo convierte en un instrumento muy poderoso.

147. El Representante de *Scottish Council on Archives* (SCA) señaló que bibliotecas y archivos constituyen una clara prioridad en las leyes nacionales. En su opinión, el informe sugiere que esa es la situación en el caso de las bibliotecas, si bien no era en absoluto el caso para los archivos en 2008, sin que todavía lo sea para los archivos en 2014. El Profesor Kenneth Crews ha señalado que existen dos tipos de legislación de derecho de autor en todo el mundo, que se describen en términos de los modelos sobre los que se elaboran, en concreto el Acuerdo de Bangui y la Ley de derecho de autor del Reino Unido de 1956. En su calidad de funcionario de los archivos, tiene que plantearse las consecuencias generales de estos dos enfoques, que parecen basarse en la perspectiva de las tradiciones jurídicas romanista y del *common law*. Una de las distinciones fundamentales entre esas dos tradiciones se refiere a si una obra se difunde al público y cómo. Eso enlaza directamente con la función de los archivos que se ocupan de una obra que nunca ha sido difundida al público por un titular de derechos. En un mundo digital, ¿en qué situación quedan los titulares de derechos internacionalmente?

148. El Profesor Kenneth Crews señaló que al realizar el gráfico de cada país se trató de plasmar en el mismo el texto que define el alcance de la disposición. Uno de los primeros elementos de cada gráfico es qué instituciones pueden utilizar la excepción. Si la excepción menciona las bibliotecas, el gráfico recoge las bibliotecas. Si la legislación menciona a bibliotecas, archivos, museos e instituciones educativas, el gráfico también los incluye. Por tanto, puede determinarse rápidamente que los archivos son a menudo omitidos de la lista. Los museos también comparten muchos de los mismos intereses, porque frecuentemente son depositarios de algunos de los mismos tipos de materiales de archivo o publicados. Esa es la cuestión planteada por el Representante del Sudán anteriormente en la jornada. Existe una auténtica laguna cuando la ley no se refiere a las cuestiones relacionadas con los archivos y con esos materiales muy a menudo sin publicar. Hay que tener mucho cuidado con su redacción. En muchos de los Estados miembros existe una distinción entre materiales publicados y sin publicar, que son dos categorías concretas. En muchos otros países, el texto de la ley incluye definiciones concretas sobre obras intermedias, obras sin publicar; obras sin publicar pero que están a disposición del público, y a menudo se incluye una definición, lo que los remite directamente a una de las cuestiones iniciales de los debates referida a las definiciones. Las definiciones pueden ser enormemente importantes. Si la ley solo se refiere a bibliotecas, el archivo podría encontrar acomodo en la definición de biblioteca, aunque se hace en muy pocos casos. En la tradición del common law no existe una definición, por lo que se discutirá sobre qué sea una biblioteca. Si existe un término en la ley y la misma no recoge su definición, sin que haya jurisprudencia que ya la haya definido, el mismo puede ser objeto de debate. La tradición del common law de debatir la interpretación de cada palabra es parte del proceso de comprensión de la ley. En la tradición romanista eso podría ser problemático. Los sistemas jurídicos son distintos y eso conlleva diferencias prácticas. Cuando se debaten estas cuestiones en el contexto mundial también se aborda el desarrollo de una legislación que tiene que poder aplicarse adecuadamente en como mínimo dos sistemas jurídicos diferentes, aunque existen más sistemas en el mundo que solo los de common y tradición romanista. El punto clave que se deriva de la cuestión planteada por el Representante es la necesidad de ocuparse de los intereses de los archivos, así como de cuestiones muy importantes relativas a las obras sin publicar, ya que a veces existen intereses superiores relacionados con el titular de derechos, pero en casi todos los casos existen unos intereses extraordinarios vinculados al punto de vista de la biblioteca, los archivos, los investigadores y editores que desean utilizar esos materiales y conversarlos para generaciones futuras. Es necesario ocuparse de estas cuestiones.

149. El Representante de KEI dijo tener tres preguntas. La primera cuestión es si el Profesor Kenneth Crews está de acuerdo con el Profesor Sam Ricketson, quien en 2008 manifestó ante la decimoséptima sesión del SCCR que la regla de los tres pasos de los ADPIC no es de aplicación a las limitaciones y excepciones específicas a los recursos por infracción de la Parte 3 de los ADPIC, la sección relativa a la aplicación. La segunda pregunta se refiere a que, desde el siglo diecinueve hasta 1971, el Convenio de Berna revisó periódicamente sus normas sobre excepciones al derecho de autor, cambiando esas normas sucesivamente para hacer algunas excepciones obligatorias y otras opcionales. Tras el fin del período colonial en África y Asia concluyó esa práctica de periódicamente revisar la redacción de Berna sobre excepciones. ¿Considera el Profesor que la revisión periódica de las normas sobre excepciones es más útil que una definición estática de la norma? ¿Es acertada la combinación de excepciones obligatorias y opcionales del Convenio de Berna? Por último, la tercera y última pregunta se refiere al hecho de que aparentemente existe una ley española sobre sueltos de prensa procedentes de agencias de noticias. Ha sido aplicada a personas que utilizan motores de búsqueda como Google. Parece que Alemania se ha planteado algo similar, dirigido también a los motores de búsqueda pero con mayor generalidad. El Convenio de Berna tiene dos excepciones obligatorias, una para las noticias del día y otra para las citas. ¿Considera el Profesor que la legislación española vulnera esas dos excepciones obligatorias del Convenio de Berna?

150. El Profesor Kenneth Crews dijo que no sería útil entrar en detalles y afirmar si la norma española propuesta es adecuada o no. Eso no le correspondería a él hacerlo. Asimismo, el Profesor Sam Ricketson tampoco se encuentra presente para defenderse. Dijo que no responderá a lo que pudiera haber dicho, pero que contestará a la pregunta. La cuestión es si la regla de los tres pasos es de aplicación a los recursos. ¿Es de aplicación a otras cuestiones? Esa es una de las dificultades que plantea la regla de los tres pasos. La respuesta breve es que no es de aplicación a los recursos. Tampoco es de aplicación a otros tipos de cuestiones. Por sus propios términos es aplicable a las limitaciones y excepciones. Analizando la redacción de los términos de las distintas disposiciones del Convenio de Berna, la regla de los tres pasos se refiere a limitaciones y excepciones, y se planteó en el contexto de los debates sobre los derechos de los propietarios, por lo que realmente se refiere a eso, y no al resto de posibles elementos del sistema jurídico que puedan ser interpretados como un derecho. Esa es la pregunta breve a la pregunta. En relación con la segunda pregunta relativa a las revisiones realizadas en el primer siglo de existencia del Convenio de Berna, la respuesta breve a la cuestión es que si el Representante sugiere que puede ser útil revisar el Convenio de Berna, él también lo considera así. Dijo que no se extendería sobre el asunto, porque es un tema que desborda el motivo por el que están allí reunidos para debatir. Si abordan ese tema probablemente no podrán abordar el reto de asuntos de los que sí pueden ocuparse. Teóricamente la respuesta es que sí, pero dijo que no desarrollaría la cuestión por pragmatismo. Igualmente, y respecto la pregunta de si el tratamiento de sueltos de prensa en algunas legislaciones europeas y en la regulación de los mismos remite a una cuestión más general, se trata de una cuestión muy interesante que seguro que tampoco van a poder resolver en esta reunión. Se trata de una cuestión sobre la relación del derecho de autor con otros ámbitos de la legislación. En la sesión del almuerzo sobre la relación del derecho de autor con la legislación en materia de competencia se sugirió que los asistentes pueden resolver la cuestión del derecho de autor, pero aun así tendrían un problema de competencia que resolver. Eso es el trasfondo del caso sobre las noticias citado. Los sueltos de prensa podrían resolverse en un marco de derecho de autor, pero puede que la ley de que se trate sea una ley fiscal, que es otra cosa. Se trata de un sistema jurídico distinto. También existe la relación con las licencias, que ya ha sido debatida. Es posible que un país establezca que si las noticias del día no tienen protección de derecho de autor, en consonancia con el Convenio de Berna, no existe ninguna otro método jurídico, de concesión de licencias o de otra forma que entorpezca ese objetivo perseguido de mantener las noticias libres de restricciones legales. Es algo que cada país va a abordar en su legislación interna. Dijo que espera que, en cierta medida, la OMPI esté interesada en ocuparse de la cuestión, especialmente de la relación con las licencias, aunque desconoce si está lista para abordar la cuestión más allá de eso. Corresponde a otros referirse a esa cuestión.

151. El Representante de *Electronic Information for Libraries* (EIFL) señaló que el informe contiene en su opinión aspectos positivos y negativos. Los aspectos positivos incluyen el hecho de que los legisladores están respondiendo en alguna medida a la necesidad de cambio jurídico y que un reducido número de países han promulgado durante los últimos seis años nuevas excepciones, sobre todo en relación con los servicios digitales. Estos cambios son dignos de elogio. Por otra parte, es preocupante que el 18% de los países, incluidos cinco países socios de EIFL no tengan excepciones para bibliotecas, y que un tercio, situados en su práctica totalidad en el mundo en desarrollo, todavía no dispongan de una excepción que permita a las bibliotecas realizar copias de sus obras para sus usuarios. La evolución de los servicios bibliotecarios digitales no parece alentadora. Incluso en el caso de los Estados miembros que adoptaron las modificaciones de 2008, los servicios digitales están excluidos en el 50% de los casos por motivos de conservación. En los Estados miembros con protección contra la neutralización, mientras que algunos han aplicado excepciones para bibliotecas como menciona el Profesor Kenneth Crews, la mitad de los países no contemplan excepciones para bibliotecas. Aunque un número reducido de Estados miembros están avanzando y reforman su legislación de derecho de autor, la brecha digital se está perpetuando en un momento en que las bibliotecas de todo el mundo están adoptando nuevas tecnologías y los países en

desarrollo adaptan rápidamente el móvil. La pregunta del Representante se refiere a cómo puede abordarse la situación. ¿Cómo puede la OMPI, en calidad de organización de las Naciones Unidas comprometida a colaborar con países en desarrollo, mejorar la participación de estos en la economía global de la innovación y apoyar con mayor eficacia a los países para estar a la vanguardia de la evolución digital, para garantizar que las bibliotecas que se esfuerzan para respaldar la educación y el desarrollo no funcionan con una mano atada a la espalda? La segunda pregunta del Representante es que, habida cuenta de que entre 2008 y 2014, únicamente un puñado de países han adoptado cambios en beneficio de las bibliotecas y sus usuarios, y suponiendo que la tasa actual de apoyo al cambio permanece constante, ¿cuánto tiempo llevará que los Estados miembros tengan excepciones lo bastante buenas como para favorecer las actividades de las bibliotecas en la era digital? La última pregunta tiene que ver con el hecho de que las colecciones de las bibliotecas contienen materiales de una significación cultural e histórica única para pueblos de otros países debido a los cambios en las fronteras nacionales, idiomas compartidos y otros muchos motivos. Además, la colaboración entre los investigadores es internacional en la actualidad. Por tanto, las bibliotecas necesitan cada vez más enviar y recibir información a través de las fronteras. ¿Cómo ampara la legislación de derecho de autor dichas actividades?

152. El Profesor Kenneth Crews dijo sospechar que algunos países que no tienen excepciones en favor de las bibliotecas probablemente dirán que sí las tienen, porque son miembros de un acuerdo y, por tanto, que las adoptarán, algo que es positivo. Podrían responder en ese sentido, pero la cuestión es lo que ese acuerdo establezca, lo que lleva a las preguntas del Representante. Como ha señalado, muchos países o bien no tienen excepciones o tienen excepciones con una aplicación muy limitada, en el sentido de que son de aplicación a distintas actividades pero todavía no se aplican a las tecnologías digitales. Después está la complicada cuestión que ya han analizado de la actividad transfronteriza. ¿Cómo podría la OMPI ser de mayor utilidad? En su opinión, la OMPI está en condiciones de configurar el siguiente modelo, de proporcionar directrices, de ayudar a los países a desarrollar leyes que tengan en cuenta la tecnología, que tenga en cuenta la gama creciente de cuestiones y actividades de las bibliotecas, y que reconozcan el hecho de que el intercambio de información cruza fronteras y, por tanto, atraviesa distintas jurisdicciones. De todos los tipos de modelos de elaboración de texto legales que han debatido, el modelo de un organismo plurinacional como la OMPI puede ofrecer la promesa de ser más eficaz que un modelo que proceda de otra fuente o de otro organismo. Por tanto, ¿cómo puede ayudar la OMPI? Primero, tomando una decisión formal sobre el alcance en que va a abordar la cuestión, elaborando unas directrices formales sobre la misma y proporcionando las mismas de una forma que solucione los problemas planteados. En segundo lugar, el Representante ha mencionado las cuestiones digital y transfronteriza, así como otras que pueden añadirse a la lista. ¿Cuánto tiempo llevará abordarlas? Eso es algo que compete al SCCR. Si la OMPI actúa con celeridad puede avanzar rápido. Si la OMPI aplaza una decisión llevaría más tiempo. O, como él ha dicho en su presentación, la decisión de no hacer nada no es una decisión de apoyo a la inacción. Más bien, supone la decisión de brindar una oportunidad a terceros. Ya no es la decisión de la OMPI. Sería la decisión de un tercero la de configurar cómo se avanza.

153. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) señaló que los 33 Estados miembros que actualmente no cuentan con excepciones en ese ámbito disponen de 153 leyes modelo que pueden estudiar. A los 153 Estados miembros que sí tienen algún tipo de disposición les será ahora más fácil fijarse en los demás e inspirarse en las soluciones de otros países. Dijo esperar que el estudio sea actualizado a intervalos periódicos. Valoró especialmente el hecho de que el Profesor Kenneth Crews haya sido franco sobre el alcance y las limitaciones del estudio. El Representante le pidió que aclare un poco un aspecto concreto, porque hasta ahora en el transcurso de los dos últimos días el Profesor ha sido muy claro en el sentido de que tratar de armonizar y crear algún tipo de texto único en ese ámbito es en realidad lo contrario de lo que él recomendaría. El Profesor Kenneth Crews ofreció tres motivos claros por los que esa no es una forma válida de proceder. En primer lugar, dijo que las

soluciones enumeradas son muy amplias y diversas. Existen muchas formas distintas de llegar a soluciones funcionales y perfectamente adecuadas. En segundo lugar mencionó la cuestión de las definiciones, a las que se refirió en dos ocasiones durante la jornada, diciendo que, en realidad, muchas legislaciones no definen claramente términos técnicos esenciales. No se sabe a qué se refieren cuando mencionan a las bibliotecas o cuando utilizan el término 'biblioteca' o 'agotado', 'conservación', 'archivo', 'investigación', etcétera. Cualquiera que haya seguido los debates sobre el posible tratado de radiodifusión de las jornadas precedentes sabe lo importante que es debatir esas definiciones fundamentales con precisión. En tercer lugar, solo se presta atención al texto legal, como ha sido tan claramente ilustrado por la Delegación de f Zimbabwe, que expuso que la misma redacción en Sudáfrica y Zimbabwe podía ser aplicada de formas completamente diferentes. Eso vuelve a demostrar que cuando analizan un texto legal, no se presta atención a si funciona o no. El Representante recabó la opinión del Profesor Kenneth Crews sobre lo que funciona satisfactoriamente y lo que no, porque el estudio ofrece los textos y, aunque son importantes, eso no es todo lo que importa. Parece claro que no es suficiente con fijarse en la legislación y formarse un juicio sobre si es buena o no. De lo que se trata es de si deben ampliar su horizonte y fijarse no solo en qué país tiene qué clase de texto, sino en si funciona, qué clase de prácticas resuelven realmente el problema y cómo se están abordando los problemas. En numerosas ocasiones, los problemas, en concreto los problemas nuevos planteados en áreas en cambio vertiginoso, se resuelven con soluciones alternativas. El Profesor se ha referido a las licencias colectivas en muchas ocasiones, pero existen muchas otra formas de plantear el asunto. El Derecho es por definición lento. El Derecho Internacional es como un glaciar. En muchas ocasiones no ofrecen en sí mismo una solución. Quizá el Profesor puede ayudar a arrojar alguna luz sobre otros tipos de soluciones. Soluciones que complementen, sustituyan o simplemente no se basen en absoluto en leyes y reglamentos. Soluciones en concreto que reúnan a las partes interesadas, y proporcionen espacio y flexibilidades para la experimentación, la adaptación y el cambio adicional conforme cambia el mundo alrededor. Aunque no todas las partes interesadas estén satisfechas con las mismas, al menos las respaldan. El Representante subrayó en concreto una cuestión, la de la entrega transfronteriza de documentos. No se trata de un campo sin contenido. No es cierto que los documentos no crucen continentes o fronteras. La entrega internacional de documentos es una práctica muy consolidada. Constituye una práctica habitual que sufre un rápido y dramático declive, al menos en la medida en que se basa en licencias colectivas, por la sencilla razón de que existen un gran número de formas alternativas de recibir contenido a través de las fronteras. Rindió a continuación tributo al EIFL porque no solo son socios de muchas bibliotecas y consorcios de bibliotecas, sino también socios de numerosos editores y grupos y consorcios públicos que trabajan juntos para garantizar que el contenido esté libremente accesible y disponible en muchos países en desarrollo. Hizo mención a dos folletos que la UIE distribuirá, uno denominado *Access to Research in the Developing World*, referido a cuatro proyectos concretos. Por ejemplo, para que las universidades en más de 110 países tengan acceso al mismo tipo de información médica que la Universidad de Yale. El otro folleto se titula *Growing Knowledge* y enumera entre 20 y 24 proyectos distintos, destinados todos ellos a aumentar y mejorar los conocimientos, con los que la colaboración entre bibliotecas, usuarios y titulares de derechos está dando unos grandes resultados en la mejora del acceso, en concreto en el mundo en desarrollo. No solo hay que prestar atención a la legislación, sino también a los proyectos que dan resultado, que resuelven los problemas mientras ellos están absortos en la ley pensando que es la solución.

154. El Profesor Kenneth Crews se mostró complacido por la oportunidad de continuar la labor y de suplementarla con la comprensión de las alternativas, alternativas que encajen en la ley, alternativas que rodeen la ley y que operen por fuera de la misma. Siempre existe una relación con la ley. La ley atiende a varias finalidades distintas. En algunas situaciones, funciona como un estándar, en el sentido de que es la norma. En otras situaciones sirve de punto de partida, para hacer que las personas se comuniquen entre sí y limen sus diferencias. En otros casos tan solo proporciona una especie de mínimo, un marco, unas oportunidades y derechos de uso

que a continuación son negociables más allá del mismo. Dijo respaldar decididamente la diversidad de alternativas al margen de la ley, y que en buena medida ha tomado parte en algunas de las mismas. Esas alternativas presentan un par de problemas de los que los presentes tienen que tener conocimiento al considerarlas. No para desalentarse, sino para saber que no son la solución óptima que cabría esperar. Un problema es que a menudo desarrollarlas no lleva menos tiempo que elaborar una ley. Todavía se está hablando de traer a las distintas partes interesadas a la mesa para negociar sus diferencias y, solo como cuestión práctica, en muchos de los debates que ha presenciado, las partes interesadas que se reúnen no están ni siquiera autorizadas para tomar decisiones, o los puntos a decidir tienen que volverse a remitir a los grupos que representan. Por tanto, el proceso puede ser tremendamente lento. Algunos de los ejemplos a los que el Representante se ha referido - sobre la creación de condiciones de las licencias favorables para realizar los contenidos que algunos de sus asociados suministran, ponerlos a disposición en condiciones favorables, y colaborar con las bibliotecas para garantizar que se trata de términos aceptables para las mismas - son encomiables y deben apoyarse y fomentarse todo lo posible. Hay que tener en cuenta que algunos tipos de soluciones solo están disponibles en relación con ciertas clases de obras. En general, se están refiriendo a condiciones de licencia para bases de datos y colecciones de obras publicadas. Sin embargo, las leyes tienen la posibilidad de aplicarse a todo tipo de obras, obras en las que nadie tiene un interés o motivación económica para que alguien cree una base de datos, la estructura y la ponga a disposición. Se aplican a toda clase de obras. Por tanto, las leyes siguen siendo necesarias porque los sistemas jurídicos privados complementarios no van a resolver todas las cuestiones que las leyes tienen la oportunidad de abordar. Se puede hacer mucho más; además, manifestó su interés por obtener los folletos referidos.

155. El Representante de *Society of American Archivists* (SAA) señaló que los archivos han sido mencionados frecuentemente en las dos últimas jornadas, pero que él es solo el segundo funcionario de archivos que se ocupaba del asunto en el SCCR. Los funcionarios de archivos son conscientes de que la población general no sabe qué son los archivos, y cómo y por qué hacen lo que hacen. Sin embargo, parece razonable que quienes elaboren la legislación de derecho de autor comprenda que los archivos se refieren fundamentalmente al legado sin publicar de la humanidad. Si nos fijamos en los alrededores de 70 países del estudio de 2014, los archivos son básicamente pasados por alto. Pese a las leves mejoras cosechadas para las bibliotecas, los archivos han sido excluidos del 53% de las excepciones para conservación y del 72% de las excepciones para efectuar copias con fines de investigación. El Representante dijo tener dos preguntas. ¿Refleja la falta de disposiciones también el hecho de que las leyes carecen de definiciones de archivos o puede entenderse esa omisión en el sentido de que los archivos no son importantes para los sistemas de derecho de autor de los países? ¿Significa ello que el derecho de autor no debe importar a los archivos?

156. El Profesor Kenneth Crews dijo que se ha referido muy claramente a los intereses específicos de los archivos, destacando como más importante el especial interés de los ciudadanos en los archivos y en la labor que desarrollan y su capacidad para utilizar las disposiciones sobre derecho de autor en beneficio del país y sus ciudadanos. No es posible exagerar su importancia. Dijo que no entraría en la falta de referencia a los archivos y sus posibles significados sobre los que el Representante ha preguntado, sugiriendo no obstante que los archivos podrían no haber sido tenidos en cuenta por quienes redactaron muchas de las leyes. En el contexto de los modelos que influyen en la legislación nacional, es posible que los archivos no hayan llamado la atención de las personas que han sido responsables de desarrollar algunos de esos modelos. Las futuras leyes de los distintos países y la redacción de los distintos tipos de instrumentos o modelos que puedan proceder de la OMPI o de cualquier otro organismos tienen que englobar a los archivos. La conservación y la investigación, el acceso y otros tipos de usos beneficiosos del material de los archivos inciden directamente en la conservación de la cultura e historia de los países y los pueblos. Es esencial que sean capaces de hacer eso y seguir incluyendo a los archivos en el debate.

157. El Representante de la CCIA manifestó su deseo de que la Secretaría esté grabando la totalidad del debate porque en los 14 años que ha estado en el Comité puede contar con una mano el número de debates largos comparables al presente en términos tanto de interés como de accesibilidad a una materia muy compleja. La revisión del informe constituye un argumento elocuente sobre por qué debe actualizarse el conjunto de informes sobre bibliotecas y archivos que han sido elaborados para el Comité. Las bibliotecas y archivos son fundamentales para la economía digital. Por ejemplo, un país no puede ser realmente competitivo en una economía interconectada sin un régimen de puerto seguro intermediario que sea sólido y eficaz. Puede argumentarse que una sociedad no puede ser eficaz sin un régimen de bibliotecas y archivos que, entre otros aspectos, apoye la labor de esas bibliotecas y archivos. El Representante preguntó al Profesor Kenneth Crews cómo abordaría la cuestión de los usos transfronterizos, pues parece que la finalidad del derecho de autor internacional consiste en proporcionar seguridad jurídica sobre las obras protegidas por derecho de autor que cruzan fronteras en situaciones de uso comercial habitual. El trato nacional es de aplicación a los derechos, pero no incluye ninguna limitación por defecto. Aunque no se han reunido para apoyar ese enfoque concreto, ¿cuál es su opinión sobre si el trato nacional de un concepto tan bien entendido puede constituir una técnica útil en caso de ser aplicada a las excepciones al igual que a los derechos?

158. El Profesor Kenneth Crews señaló que los documentos cruzan efectivamente las fronteras, pero en circunstancias diversas, y que no todas pueden ser cubiertas bien por una licencia o bien por un acuerdo o por la ley. Se reafirmó en su opinión de que, incluso si se tienen disponibles otros instrumentos y otras oportunidades, todavía es necesario contar con una buena legislación. El Representante ha formulado una pregunta sobre el trato nacional. El trato nacional supone un concepto fundamental de los instrumentos internacionales como el Convenio de Berna: que cada país preste protección al menos en los mismos términos en que presta protección a sus obras. Eso plantea una complicada y ardua cuestión jurídica sobre el papel de las excepciones en el país donde el uso está teniendo lugar. Son muchos los expertos que han argumentado que no son de aplicación a obras extranjeras, lo que supone una clara extralimitación. Existe un razonamiento mejor fundamentado sobre el papel de la OMPI en ese sentido. Él no comparte dicha argumentación, por pensar que podría argumentarse a favor de algo que realmente plantee un debate conceptual sobre el papel de la ley y el papel de los acuerdos, sobre si la obra creada en un país que tiene excepciones tiene derechos relacionados que van más allá del alcance de esas excepciones, o, en otras palabras, si los derechos que guardan relación con una obra están inherentemente sometidos a las excepciones del país de origen. Esa no es una teoría que haya sido probada jurídicamente. Es algo innovador. Probablemente ese no es el camino que las delegaciones deben seguir si quieren conseguir algún resultado. En su lugar, deben tratar de crear un ámbito en el que pueda tener lugar la transferencia transfronteriza de una obra protegida por derecho de autor, con sujeción a la protección correspondiente a los titulares de derechos, y simultáneamente a las protecciones correspondientes al interés público de tener y recibir esa obra de otro país por medio de las bibliotecas. Quizá sea el contexto de intermediario de confianza al que se ha referido previamente, pero complementado con excepciones y limitaciones relativas a esa obra, para que pueda trasladarse a otro país donde pueda ser de utilidad, con respeto por los intereses de los titulares de derecho y el correspondiente proceso. Existe margen para contestar a la pregunta del Representante.

159. El Representante de la Asociación Alemana de Bibliotecas señaló que, al ser el primer funcionario de bibliotecas haciendo uso de la palabra, se toma la libertad de hacerlo en nombre de todo el sector de las bibliotecas y de todas las organizaciones que representan a las bibliotecas. Dijo tener una breve pregunta al hilo de la intervención del Representante de la CCIA. El estudio actualizado señala: “La Unión Europea juega un papel importante que tiene efecto directo en sus 28 países miembros, pero también hay pruebas de que influye en las legislaciones de otros países que quizá consideren a la UE como socio comercial o

simplemente como fuente de idea.” Su pregunta tiene que ver con el principio de territorialidad, tal como se establece en el Convenio de Berna, que significa que la legislación de derecho de autor concluye en la frontera nacional de los distintos países del mundo. En Suiza, la legislación de derecho de autor suiza es la única de aplicación a la cuestión de si una persona puede realizar o no una copia para su uso privado. La reciente Directiva de la Unión Europea sobre el uso de obras por bibliotecas y archivos establece una excepción obligatoria y dispone que la declaración de una obra como huérfana en un Estados miembros tiene el mismo efecto en todos los Estados miembros de la Unión Europea. ¿Supone ese ejemplo el primer caso en la historia de efecto transfronterizo de la legislación de derecho de autor?

160. El Profesor Kenneth Crews dijo que es enormemente importante que haya subrayado ese caso; de hecho, ha puesto un ejemplo, para decirlo en términos concretos, con dos países de la Unión Europea y si en un país se establece que una obra es una obra huérfana, también constituye una obra huérfana en el otro país. La respuesta a la pregunta tiene distintas facetas. Se trata efectivamente de un concepto transfronterizo, pero que existe gracias al principio básico de que la legislación de derecho de autor es territorial, es nacional. Gracias al funcionamiento de la Unión Europea, cada Estado miembro que transpone la Directiva de obras huérfanas acepta de esa forma a través de su legislación nacional incorporar esa condición de otro país. Puede aducirse que no se trata de la transmisión de la ley de un país a otro, un acto de extraterritorialidad, sino que más bien es un esfuerzo coordinado entre 28 países de organizar su legislación de forma que copian un concepto unos de otros, pero siempre por medio de una ley nacional. El Representante ha preguntado si se trata del primer caso. Desde ese punto de vista, no es el primer ejemplo. Si de lo que se trata es de si los países ya están copiando, no solo ejemplos, sino legislación unos de otros, la respuesta es que no. Hacer que la ley dependa de la legislación de otro país es de alguna forma contrario a unos principios básicos, o al menos aparentemente contrario. La respuesta es que los países ya lo han hecho anteriormente. La regla del menor plazo sometido a derecho de autor significa que se fijan en si la obra está protegida en otro país antes de establecer si está protegida en el país original. La reconstitución del derecho de autor se produce en países que se han adherido al Convenio de Berna y a otros acuerdos internacionales. La reconstitución del derecho de autor en un país se basa en si goza de protección continuada en su país de origen. Si la obra está protegida o pertenece al dominio público en su país de origen tiene consecuencias directas sobre si está protegida en el otro país. Eso no constituye exactamente excepciones y limitaciones, ni tampoco es una excepción. Se trata de las limitaciones al alcance del derecho de autor que son de hecho incorporadas al alcance de la protección en otro país. Es un concepto complicado. El elemento clave es que existe el precedente de buscar estructuras en la legislación, en el que los países dependen de la situación de las obras y de los derechos relacionados con ellas en otro país para establecer si la obra goza de una situación y derechos determinados en el país de origen.

161. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) dijo que la actualización muestra con detalle en los gráficos nacionales las reformas que el Reino Unido ha introducido en su legislación de derecho de autor durante el año, que es una de las que considera más relevantes. Consiste en incluir por primera vez disposiciones que impiden que contratos y licencias anulen todas las excepciones y limitaciones de las que dependen bibliotecas y archivos para usos no comerciales. Tal como él lo interpreta, el motivo del Gobierno del Reino Unido consiste en preservar el ámbito de política pública que las excepciones al derecho de autor representan, para que no se vean socavadas por las condiciones de contratos o licencias correspondientes a contenidos e información. La actualización del estudio no se extiende sobre este tema, pero las licencia de uso de contenidos digitales son internacionales, aunque son pocos los países que en la actualidad cuentan con disposiciones para anular las excepciones y limitaciones legales. La pregunta que plantea es cómo incide el uso universal de contenidos, licencias o contratos digitales en la eficacia de las excepciones nacionales al derecho de autor en las que las bibliotecas y archivos se basan.

162. El Profesor Kenneth Crews señaló que el concepto general consagrado en los sistemas jurídicos con los que ha trabajado más estrechamente es el de que existe libertad de contratación. Si se tienen derechos y se desea negociar algo, se es libre de así hacerlo. Sin embargo, es probable que en todos los Estados miembros existan límites a lo que se puede contratar, sin que haya una total libertad. Incluso si nos circunscribimos solo al derecho de autor, existen ejemplos en todo el mundo en los que la legislación de derecho de autor define en cierto modo alguna restricción a la libertad de contratación por el motivo que sea. Por tanto, en algunos países existen regímenes legales de licencia, regímenes sobre la herencia y transmisión de las obras, y regímenes sobre la transmisión plena del derecho de autor propiamente dicho, donde la ley establece que no puede suscribirse un contrato en ese sentido. La ley limita el alcance de la plena libertad de contratación. No es algo en realidad muy radical que un país establezca por ley una excepción y luego también por ley disponga que no puede dispensarse esa excepción mediante contrato. De hecho, es coherente con los tipos generales de límites a la libertad de contratación que probablemente existen en todos los países en una u otra medida. No se trata de un concepto radical. Considera que es una idea que tiene que estar en el orden del día cuando esas cuestiones se analicen en la OMPI y cuando las aborden nacionalmente, porque los Estados miembros están haciendo grandes esfuerzos en sus capitales y en Ginebra para configurar la nueva legislación. Deben plantearse esa cuestión, cuando hagan ese duro esfuerzo, cuando se reúnan con partes interesadas y grupos de interés, cuando aborden sus diferencias, cuando presenten propuestas a los órganos legislativos y las conviertan en ley, cuando establezcan programas educativos e informen a la comunidad y apliquen adecuadamente la ley, para saber y poder abordar la cuestión de si una cláusula contractual puede dar al traste con la totalidad de esos esfuerzos realizados. Se trata de un grave problema real. Como asunto de buena política empresarial, buena política de la información y buena política pública, tienen que analizar detenidamente en qué medida se interrelacionan el alcance del contrato y el alcance de las excepciones al derecho de autor.

163. La Representante de *Karisma Foundation* dijo que su pregunta es sencilla y directa, ya que el Convenio de Berna se adoptó para fomentar el reconocimiento recíproco entre los países de los derechos de los autores. En lo tocante a las legislaciones nacionales, dijo que le gustaría saber si puede afirmarse que el sistema internacional atiende debidamente las necesidades de archivos y bibliotecas y en qué medida, y en qué forma efectiva pueden desarrollarse las normas internacionales, sobre todo en lo referido a las bibliotecas y archivos en el mundo digital. Formula esas preguntas porque en Colombia, donde reside, las bibliotecas públicas están empezando a realizar importantes esfuerzos para transferir colecciones desde los Estados Unidos de América, Francia y otros países. Se trata de colecciones que tienen fondos que pueden considerarse como patrimonio cultural, pero que no están en Colombia. Se encuentran en otros países. En ese sentido, Colombia tiene una legislación bastante limitadora. Contrasta con la legislación de los Estados Unidos de América o Francia, que es muy distinta a la de Colombia, pues dificulta en gran medida el proceso de transferencia, limitando la protección para la labor de archivos y bibliotecas.

164. El Profesor Kenneth Crews señaló que contestaría de forma muy general a la idea de que existen obras en las colecciones de un país que constituyen una parte importante del patrimonio cultural del país de la Representante. Puede tratarse de una amplia gama de materiales y también pueden ser libros recientes e importantes. Pueden ser películas y música, pero, en gran medida, buena parte de los materiales objeto de las situaciones que la Representante ha descrito son normalmente materiales de una época muy temprana, que no fueron cuidadosamente recopilados en los primeros años, en el sentido de hace 50, 75, 100 años en su país de origen. Los materiales se encontraban dispersos o en colecciones de archivos de alguien, que es del mismo país o guarda relación con él, pero dichos documentos acabaron en la colección de la institución de algún otro país. Esto es algo que sucede con frecuencia. Al contrario que muchas de las situaciones que se pueden analizar

y debatir, o sobre las que pueden suscribirse acuerdos de licencia, esos ejemplos se refieren a materiales raros, materiales de épocas tempranas, materiales descatalogados, materiales de archivos sin publicar u obras huérfanas. Se trata de ese tipo de contenido. Ese contenido es muy distinto de la base de datos de artículos periodísticos de los últimos 10 años, o de ciencia médica o ingeniería, etc., para los que existe un mercado y un sistema establecido, así como un incentivo para construir y conceder licencias y un incentivo para comprar ese contenido y pagar por el mismo. Ese tipo de material único sencillamente no es así. Por tanto, se necesitan leyes para poder aclarar la capacidad de asegurar esos materiales y conservar el patrimonio cultural. Las leyes pueden ocuparse de ese tipo de material con sutileza, sin entrar en conflicto con los otros tipos de materiales publicados que tienen un valor de mercado actual.

165. El Representante de *International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers* (STM) señaló que es el portavoz de editores universitarios, académicos y profesionales de todo el mundo. Dio las gracias al Profesor Kenneth Crews por su interesante y bien presentado estudio, que ha propiciado un magnífico debate muy interesante, y del que todos pueden beneficiarse. En la Unión Europea, el reconocimiento de las obras huérfanas depende de una búsqueda diligente en el país de primera publicación de la obra de que se trate. No se trata del reconocimiento indiscriminado en un país de la designación realizada en otro país. En términos de ejemplos de entregas transfronterizas, dijo que citaría al Anexo del Convenio de Berna como ejemplo en el que se permiten obras elaboradas de conformidad con el Anexo del Convenio de Berna en países donde pueda haber una escasez de obras. Sus editores siempre han reconocido que el derecho de autor debe ser justo y equilibrado para todos los interesados, lo que también es de aplicación al entorno digital. En su opinión, y con su experiencia en la negociación de licencias, las licencias constituyen la forma inteligente de proporcionar acceso al conocimiento, siendo preferible a las excepciones y limitaciones. Las excepciones desempeñaron un papel útil en el pasado, porque los editores no podían comunicarse con los usuarios y clientes de una forma directa. En buena medida, eso es ahora posible gracias a los potentes sistemas de comunicación existentes. Dicho esto, no hay duda de que las excepciones tienen un papel que jugar, incluso si las licencias constituye una alternativa más directa y preferible. El Representante dijo tener dos preguntas y dos sugerencias. En el sistema jurídico anglosajón, la jurisprudencia es vinculante y puede ser considerada como parte de la legislación. En el sistema jurídico continental, la jurisprudencia interpreta la legislación. Existe una fuente del Derecho rica, diversa y en evolución relativa a muchas disposiciones, y las disposiciones sobre las que el Profesor Kenneth Crews ha llamado la atención del Comité son en buena medida ineficaces, al no considerar esa nutrida jurisprudencia, especialmente en materia de excepciones generales y uso leal, ya que las disposiciones de un tipo más general son más difíciles de distinguir de la jurisprudencia que las configura y les da especificidad. ¿Cómo puede resaltarse esa jurisprudencia como lo han sido las disposiciones? Ello podría ser útil para demostrar que, de hecho, las excepciones son algo vivo y dinámico, y no la letra muerta de la ley. Si se armonizan, ¿cómo puede evitarse bloquear en un determinado momento del tiempo excepciones que continúan evolucionando? La segunda pregunta del Representante constituye una pregunta relacionada y en cierta medida ha sido planteada por la Delegación de Zimbabwe, aunque dijo que desea formularla de una forma más general. Supongamos que tenemos una varita mágica. Con un golpe de la misma, la totalidad o parte de las excepciones definidas en un idioma y tradición jurídica locales se transformarían con la misma redacción de un idioma único universal, una especie de “esperanto del derecho de autor”. ¿Considera el Profesor Kenneth Crews que la legislación en cada uno de los países con esperanto sería idéntica como consecuencia de tener el mismo tenor literal? Como conclusión, el Representante formuló dos sugerencias. Una es que la OMPI ponga en relación el estudio con la situación de ratificación del tratado de los Estados miembros. Sería muy útil saber qué países tienen excepciones en relación con los derechos que esos mismos países reconocen. La última sugerencia se refiere a tener en cuenta el Índice Mundial de Innovación y otros documentos muy útiles que la OMPI ha elaborado, sobre todo sus adiciones de 2014. Eso puede proporcionar una forma útil de estudiar la correlación existente entre los países que lo hacen realmente bien y lo que hacen conforme al Índice

Mundial de Innovación, y las excepciones identificadas por el estudio. En el Índice Mundial de Innovación queda claro que no todos los países tienen que hacer lo mismo al mismo tiempo. Tienen que tener la libertad de hacer en cada momento lo que sea adecuado para ellos.

166. El Profesor Kenneth Crews se mostró de acuerdo con la afirmación anterior relativa a la jurisprudencia. Con 187 Estados miembros, clasificar la jurisprudencia, incluso si se escoge uno o dos países, supone una tarea formidable. Dijo que también sería útil conocer en qué países la jurisprudencia no es muy importante o abundante. Dónde no tiene peso suficiente para configurar la legislación. Los Estados Unidos de América cuentan con una excepción legal para las bibliotecas desde 1978 y en los 36 años transcurridos desde entonces no ha habido ninguna jurisprudencia significativa que interprete dicha legislación y establezca lo que quiere decir. Esa es la situación existente en un país del *common law*, donde se depende de la jurisprudencia para dilucidar el sentido de la legislación. La jurisprudencia es un elemento importante, pero a menudo elusivo como para incorporarlo al proyecto, pero en la medida en que existe, sería magnífico añadirla a la próxima iteración del estudio.

167. La Representante del CIS dijo tener dos preguntas. La primera pregunta es si en términos de limitaciones y excepciones, o en relación con las mismas, ha encontrado que existe un trato igual o equitativo de los recursos digitales en comparación con los recursos disponibles en formatos más tradicionales. De no ser así, ¿cuál cree que es el factor de cambio necesario para garantizar que el uso leal de las disposiciones relativas a las prácticas leales también se extiende al entorno digital? La segunda pregunta se refiere a la compatibilidad de limitaciones y excepciones. Habida cuenta de que el derecho de autor es algo muy nacional y que los países cuentan con una rica gama de enfoques y prácticas diferentes en materia de limitaciones y excepciones, pero también teniendo en cuenta el hecho de que vivimos en un mundo cada vez más globalizado, se necesita un sistema que sea compatible en relación con el movimiento transfronterizo de las obras, con la menor fricción posible. Lo anterior es de aplicación tanto a los entornos físicos como digitales. Según el examen realizado, ¿en qué medida son realmente compatibles o no la gama de limitaciones y excepciones existente?

168. El Profesor Kenneth Crews contestó que, respecto a la segunda pregunta, solo podría repetir algunos de los conceptos que ya han sido expresados sobre la actividad transfronteriza y la ausencia de reconocimiento legal del mismo. El concepto transfronterizo rara vez, por no decir nunca, aparece en las excepciones en favor de bibliotecas en la medida en que se recogen en la legislación de derecho de autor o alguna otra parte de la legislación nacional. Podría encontrarse en el ámbito de la importación / exportación de la legislación, pero eso también plantea la cuestión de la compatibilidad y la falta de armonización exacta. Dijo no ser partidario de la armonización exacta, que, de hecho, podría no ser posible o incluso deseable, aunque cierto grado de armonización podría ayudar con esa compatibilidad. La pregunta del Representante sobre los recursos digitales es interesante. Se han referido al uso de las tecnologías digitales en el ejercicio de los derechos de uso al amparo de excepciones. Sin embargo, la pregunta se refiere a la posibilidad de aplicar las excepciones a obras que sean digitales desde el primer momento, que "nacieron digitales". Las leyes no abordan esta cuestión. A veces una ley establece que es de aplicación a distintos tipos de obras pero no a los programas informáticos, lo que significa que hay quienes consideran que los programas informáticos son diferentes, y esto puede ocasionar problemas. Los programas informáticos han cambiado y han sido incorporados a muchas obras distintas. En general, las leyes se refieren a libros o materiales de archivo o algún tipo de obra, sin especificar la tecnología. ¿Puede ser de aplicación a un libro electrónico además de a un libro impreso? Las leyes no aclaran ese punto. En la tradición del *common law* el tema se reduce a una cuestión de interpretación. En el sistema jurídico romanista, puede dilucidarse el alcance de lo que la palabra 'libro' realmente significa. Las leyes no han dilucidado realmente esa cuestión.

169. El Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) dijo que el ecosistema del derecho de autor tiene tres componentes: mercados primarios, mercados secundarios y excepciones al derecho de autor. Cada uno de esos componentes es importante, aunque su importancia no sea igual. El mercado primario está formado por autores y sus editores, que operan en un entorno comercial competitivo. Son quienes producen las obras en respuesta a las necesidades de los usuarios. El mercado secundario incluye usos administrados por organizaciones de derechos de reproducción, que favorecen la satisfacción de las necesidades de los usuarios, las prácticas de copia y las leyes nacionales, generando beneficios para todas las partes interesadas a lo largo de la cadena de valor. El mercado secundario complementa al mercado primario, pero no lo sustituye. Las excepciones y limitaciones a los derechos exclusivos de los titulares de derechos, basadas en condiciones internacionalmente acordadas, pueden ser adecuadas en determinadas circunstancias. Sin embargo, deben reducirse las limitaciones sin remuneración para los titulares de derecho de autor a los casos en que los mercados primario y secundario no funcionan adecuadamente. Se mostró de acuerdo con los muchos Estados miembros que han señalado que los actuales marcos jurídicos internacionales permiten la adopción de excepciones y limitaciones adecuadas en la legislación nacional. Por ejemplo, como se documenta en el estudio actualizado del Profesor Kenneth Crews, la práctica totalidad de los 186 países analizados tienen excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas, que en muchos casos son múltiples. El reto es en realidad su aplicación. En su opinión, el resultado preferible de los debates del SCCR en materia de excepciones consiste en una combinación de tres elementos. El primero consiste en el intercambio de experiencias. El segundo es un programa de fortalecimiento de capacidades, que se base en la demanda, esté coordinado por la OMPI y cuente con la participación de las partes interesadas, por medio de organizaciones como IFRRO, IFLA, IPA, STM y el *International Authors Forum* (IAF) cuando sea necesario. El tercer elemento es la cooperación entre los Gobiernos, del mismo o distinto continente, cómo corresponda, con la posible participación de la OMPI y de organismos regionales como la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), OAPI y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC). Las excepciones y limitaciones sin remunerar no pueden satisfacer los dinámicos requerimientos del usuario de uso eficaz de textos protegidos por derecho de autor y obras gráficas en la misma forma que los acuerdos con autores, editores y organizaciones de derechos de reproducción. Con objeto de contribuir al intercambio de información sobre cómo se presta acceso al usuario por parte de los titulares del derecho de autor y las organizaciones de derechos de reproducción, la IFRRO ha organizado una actividad paralela sobre Fácil Acceso a textos protegidos por derecho de autor y obras gráficas en la educación. Las presentaciones y materiales preparados para la actividad están disponible en su sitio web. El Representante felicitó al Profesor Kenneth Crews sobre el estudio y la magnífica presentación del mismo. Una conclusión importante que se puede extraer es que, internacionalmente, los países cuentan básicamente en su legislación con excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. El reto parece radicar en su aplicación y en la asistencia técnica que pueda precisarse. ¿Se mostraría el Profesor de acuerdo con la conclusión de que la asistencia técnica sería útil en lo tocante a las modificaciones y también para hacer del patrimonio cultural una cuestión más candente? En Europa, las tres asociaciones relevantes de bibliotecas, autores y editores, junto con IFRRO en nombre del colectivo de impresión y edición, referidas como organizaciones de derechos de reproducción, han suscrito un Memorando de Entendimiento (MOU) sobre la puesta a disposición de obras descatalogadas por parte de bibliotecas de acceso público e instituciones culturales similares por medio de licencias colectivas. Se trata de soluciones desarrolladas mediante la colaboración de todas las partes interesadas. En dicho mecanismo también se acuerda abordar la cuestión de las obras huérfanas. Varios países europeos han empezado o realizado preparativos para empezar la digitalización y puesta a disposición de programas en base, entre otros aspectos, al memorando de entendimiento referido. Entre dichos países se cuentan Noruega, Francia, Alemania y Eslovaquia, para mencionar unos pocos. El Representante dijo tomar nota de la respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de

Israel relativa a las licencias colectivas. Sin embargo, para que el estudio esté completo tendría que incluir iniciativas como la europea y similares.

170. El Profesor Kenneth Crews remitió a la Delegación al estudio de 2008 y al informe que precede a los gráficos sobre los distintos países, donde se analizan en profundidad las licencias colectivas. Mostró su predisposición a profundizar sobre ese tema en cualquier labor futura que realice. Dijo estar de acuerdo y, como señaló en su respuesta a la Delegación de Suecia, reconocer el auténtico valor, importancia y eficacia real de los sistemas de licencias colectivas en los países donde han desarrollado el sistema y cuentan con muchos años de experiencia y aplicación del mismo. Forman parte de un enfoque más amplio. La referencia del Representante al memorando de entendimiento sobre obras descatalogadas supone un tipo de experimento magnífico. Dijo que sería fácil analizarlo y plantear críticas. Eso no sería complicado. Es importante que las distintas partes interesadas sean capaces de encontrar la forma de abordar la cuestión y de encontrar algún tipo de solución jurídica adicional. Sigue siendo necesario tener una ley, pero también son necesarias las licencias y soluciones jurídicas innovadoras adicionales. Los Estados Unidos de América no cuentan con ese tipo de licencias colectivas. ¿Cómo puede un enfoque innovador del problema, como el memorando de entendimiento, utilizarse, revisarse y extenderse a un país donde no existen las licencias colectivas de la misma forma que en los países mencionados? El Representante no tiene que responder a esa pregunta. La primera pregunta sobre asistencia técnica encaja a la perfección con el último punto de su serie de diapositivas, referido a la educación en materia de derecho de autor. También está en consonancia con la preocupación expresada por dos de los delegados durante el debate sobre la aplicación real de la legislación por los profesionales en las bibliotecas. La asistencia técnica es tremendamente importante.

171. El Representante de la *Association internationale pour le développement de la propriété intellectuelle* (ADALPI) dijo que se ha mencionado a las leyes modelo como posible forma de avanzar hacia un entorno más armonizado en relación a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas, las instituciones de enseñanza y los archivos. Eso plantea una cuestión fundamental, que radica en las características específicas de los sistemas locales. En primer lugar, existen diferencias relativas a los sistemas de protección de derecho, el sistema anglosajón, el sistema de derecho de autor y los matices de dichos sistemas. Todos conocen esas diferencias, pues ya han sido mencionadas. La segunda especificidad de ámbito local se refiere al papel de las bibliotecas. El papel y, en consecuencia, las necesidades de las bibliotecas varía de un país a otro. Eso tiene su reflejo en el régimen concreto de las bibliotecas. Es mucho más frecuente que sean instituciones públicas que privadas. Su papel concreto en un país está determinado por normativas que provienen o derivan del Derecho público. Ese es el caso de la educación. Al objeto de ser eficaces, cualquier excepción relativa a las bibliotecas o a la educación debería tener en cuenta esas características peculiares y estar en consonancia con su régimen específico. El Representante formuló la pregunta de cómo abordar ese reto para lograr un contexto más armonizado en el campo de las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas e instituciones de enseñanza.

172. El Profesor Kenneth Crews señaló que el Representante de la ADALPI ha planteado una paradoja. ¿Cómo pueden todos reconocer que el papel de las bibliotecas será tremendamente dispar? No solo de un país a otro, sino también dentro de cada país, las distintas bibliotecas sirven funciones diferentes y atienden a prioridades distintas. ¿Cómo abordan esa diversidad de las bibliotecas para encajarla en la cuestión de cómo promover la armonización? Como se mencionó anteriormente, lo que se necesita es un instrumento que proporcione guía y orientación, motivación y un marco para ocuparse de los distintos asuntos, así como un margen para que cada país lidie con las distintas realidades que sean necesarias en la elaboración de otras leyes relacionadas y el papel de las bibliotecas en ese país concreto. Dijo estar dando una respuesta bastante franca a la pregunta de cómo se ocuparía él de la armonización. La forma adecuada podría ser abordar el tema parcialmente, dentro de un plan mayor, y dejar que los detalles evolucionen geográficamente a lo largo del tiempo.

173. El Representante de TACD señaló que Internet y la realidad digital son claramente globales. La legislación de derecho de autor es de carácter nacional. El poder económico es global. La política es nacional. Eso es algo muy relevante para el debate, y el otro factor relevante es la legislación de derecho de autor y la idea de que las excepciones y limitaciones son muy complejas. Normalmente son solo para pequeños grupos de especialistas, y cuando estos temas llegan al público en general, la situación cambia radicalmente. Recordó al SCCR el debate sobre el Acuerdo Comercial contra la Falsificación (ACTA) o el debate sobre la *Stop Online Piracy Act* (SOPA) y la *Protect Intellectual Property Act* (PIPA) en los Estados Unidos de América. Cuando esas cuestiones salen a la luz el asunto se entiende de forma muy distinta. La opinión de los especialistas en derecho de autor, especialmente en la Unión Europea, es totalmente diferente de la opinión del público en general. La gran mayoría del público en general está decepcionada por la legislación de derecho de autor, por la realidad social que se aplica de facto, y no se refiere a la piratería. Se está refiriendo a las flexibilidades y excepciones y limitaciones de facto, que están muy alejadas de la realidad jurídica del derecho de autor. A la inmensa mayoría de los europeos le gustaría tener las excepciones y limitaciones armonizadas y obligatorias a las que se refiere el SCCR, ya sea para extracción de textos y de datos o para bibliotecas, ya sean transfronterizas, o ya sean para la conservación del patrimonio cultural. Las opiniones de las estructuras políticas son recogidas por determinados expertos y grupos muy concretos, que tienen sus propios intereses, sobre todo porque la Unión Europea se encuentra en una encrucijada. Eso tiene un reflejo político, porque hace alrededor de un año la Unión Europea lanzó un proceso denominado “Licencias para Europa”, donde se propusieron algunas de las ideas presentadas por algunos de los representantes sectoriales, en concreto, memorandos de entendimiento, y que la solución a la cuestión de las excepciones y limitaciones podría encontrarse en medidas voluntarias adoptadas entre las partes interesadas. Eso fue un fracaso, un terrible fracaso. Ha recibido cartas de muchos ganadores del premio Nobel que solicitan excepciones y limitaciones legales para extracción de texto y de datos para otras investigaciones científicas, señalando que la legislación sobre obras huérfanas no tiene el suficiente alcance, etcétera. El debate democrático en dichas disyuntivas puede tener un carácter positivo si se toman decisiones reales. Las decisiones reales tienen que tener en cuenta la opinión pública, lo que constituya el conocimiento público y aspectos relativos a los bienes públicos. El conocimiento en cuanto que bien público exige un debate democrático y una gestión democrática. Eso podría hacerse mediante prolongadas negociaciones que acaban dominadas por unos cuantos expertos de derecho de autor, que están muy próximos a un sector muy reducido que defiende modelos desfasados, o puede abrirse un debate democrático, en el que las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas o archivos para conservación y la limitación científica no tendrían fronteras. Incluso dentro de la Unión Europea es difícil imaginar que haya armonización en el mercado interior. Quienes hacen dinero prefieren un mercado fragmentado, aun cuando los ciudadanos europeos prefieren un mercado armonizado para estas cuestiones. El Representante dijo plantea una pregunta imposible y que siente poner al Profesor Kenneth Crews en un aprieto al preguntarle: ¿cómo se puede abrir la puerta para sacar el asunto a la luz e involucrar a millones de personas que realmente desean ese cambio?

174. El Profesor Kenneth Crews dijo no tener una respuesta respecto al cómo, pero que considera que la participación del público en la cuestión reviste una importancia tremenda. Empezaría con un enfoque distinto, situándose justo al inicio del derecho de autor. El sistema de derecho de autor se aplicaba a una amplia gama de materiales. Obras originales en la mayoría de los países. Tenían unos requisitos fijos, y en cuanto satisfacían esos requisitos tenían una protección de derecho de autor instantánea y automática durante toda su vigencia. Esa era la situación justo al inicio del derecho de autor. Cuando él da una presentación a principiantes en materia de derecho de autor o imparte sus clases, si pide que levante la mano el que sea titular de un derecho de autor, muy pocos la alzan, no porque sean tímidos, sino porque los pocos que la levantan dicen que una vez registraron una composición musical o piensan que una vez escribieron un artículo y tiene derecho de autor sobre el mismo. No se

dan cuenta que todos son titulares del derecho de autor. Todos. Son todos titulares del derecho de autor y en cierta medida todos son usuarios de los derechos de autor de otras personas, en la medida en que leen un documento o ven televisión o van al cine. Todos están usando las obras protegidas por derecho de autor de alguien por el simple ejercicio de ir a la tienda y comprar un libro o ir a una biblioteca y ojear un libro, están utilizando la obra protegida por derecho de autor de un tercero. Pueden hacerlo porque la legislación está estructurada de una forma que garantiza los derechos de esos titulares, pero limitándolos para que puedan hacerse las actividades habituales. En la medida en que todos los miembros del público se den cuenta de que todos ellos son cotidianamente titulares y usuarios de obras protegidas por derecho de autor, serán más conscientes de que tienen que convertirse en partícipes en ese proceso, que están afectados por el mismo. En el proceso se convierten en consumidores inteligentes, así como autores más inteligentes. Por ese motivo, empezar por los inicios y los cimientos del derecho de autor para incorporar al público al mismo no solo puede mejorar el sistema, sino hacer que todas las personas sean unos partícipes más inteligentes en el mismo.

175. El Representante de FILAIE dijo que, en relación con la expresión 'excepciones y limitaciones', a veces se considera como una expresión entre muchas, pero que, por lo que respecta a su idioma, el español, limitaciones y excepciones son excluyentes. Suena como si no se aplicase el derecho de autor. Se ha ofrecido el ejemplo de una ley expuesta en un lugar público en alguna parte, que no es objeto de ninguna protección por derecho de autor. Cualquiera puede verla. Puede fotografiarse. Puede copiarse o hacerse lo que sea con ella. Sin embargo, cuando existen limitaciones, se reducen de alguna manera las ventajas de esos derechos y es ahí donde se aprecia la aplicación de la limitación en la práctica. Lógicamente, parece lógico diferenciar entre lo que sea una excepción y lo que sea una limitación, sin citar las dos palabras juntas todo el tiempo. En relación a los archivos y bibliotecas, debería poder distinguirse entre lo que es una biblioteca y lo que es una colección de obras, como una colección de video, una colección de audio, etcétera. Con independencia de que puedan utilizarse en una biblioteca, de lo que pueda comprobarse, etc., mientras que los archivos no tienen una categorización de todas las obras, son una colección de obras. Pueden ser documentación. Pueden ser servicios, etcétera. Así no tendrían que aplicarse las limitaciones a los archivos. Los archivos deberían ser de libre acceso al público, para que puedan copiar obras para investigación, etcétera. ¿Cuáles son las limitaciones para los archivos? Es todo una cuestión política, limitar determinados archivos por motivos de defensa nacional u otros durante un determinado número de años.

176. El Profesor Kenneth Crews dijo que, en sus comentarios anteriores sobre archivos, se ha referido a los archivos nacionales, donde la mayoría de los elementos de la colección de obras son documentos gubernamentales, documentos públicos, etcétera. Es cierto que muchos archivos son exactamente así, pero dentro del debate solo son una pequeña parte del mismo. Se está hablando de archivos de corporaciones, de archivos de asociaciones, documentos personales y la rica variedad de material de archivos que provienen de muchas fuentes diferentes que de hecho gozan de la protección por derecho de autor. Por tanto, las excepciones y limitaciones son de una importancia esencial para ese contenido. Queda muy alejado del alcance del estudio, pero, por lo que él ha visto y estudiado, la protección por derecho de autor correspondientes a las obras gubernamentales varía enormemente. Puede que el país de origen del Representante no tenga protección por derecho de autor para las obras del Gobierno y, por tanto, que no estén sometidas al derecho de autor, de forma que su utilización no esté condicionado por las excepciones. En ese contexto, su argumento es totalmente correcto. En el siguiente país, esas obras estarán protegidas. En otro país, solo algunas contarán con protección. Existe una gran variedad de leyes. En los Estados Unidos de América incluso los archivos gubernamentales tienen todavía derecho de autor y, por tanto, las excepciones y limitaciones conservan su importancia. Quizá preferirían que no fuese así, pero ese es desgraciadamente el caso.

177. La Representante del *Chartered Institute of Library and Information Professionals* (CILIP) señaló que esa es la principal asociación profesional del Reino Unido de funcionarios de bibliotecas, y gestores de la información y el conocimiento. Dijo que existe una importante demanda creciente de transferencias de información transfronteriza y de acceso a la extracción de los textos y datos poseídos en los activos digitales de bibliotecas y archivos, pero que, como las intervenciones de las bibliotecas y archivos en la vigésima sexta y vigésima séptima sesiones del SCCR han demostrado, existen numerosos obstáculos para ello, que es el motivo por el que la comunidad de archivos y bibliotecas tiene que acudir a la OMPI. Las conclusiones del Profesor Kenneth Crews de 2014 muestran que todavía no existen leyes nacionales que hagan posible la transferencia de información transfronteriza por parte de bibliotecas y archivos, y apuntan a que solo unos pocos países han modernizado en profundidad su legislación en materia de derecho de autor desde el estudio inicial, por lo que todavía persiste el mosaico de leyes nacionales que no encajan adecuadamente entre sí para satisfacer las necesidades de una sociedad de la información global electrónicamente conectada, como expuso en 2008. Las propuestas contenidas en el Documento SCCR/26/3, refundidas en el Documento SCCR/29/4, parecen proceder en buena medida de las excepciones contenidas en el marco del derecho de autor de la Unión Europea, así como del “uso leal” en los Estados Unidos de América y de las disposiciones sobre “prácticas leales” en el Reino Unido, por lo que la mayoría de las excepciones propuestas ya existen en realidad en alguna parte. Lo que es nuevo es el deseo de un número importante de Estados miembros de encontrar una forma de dotar de un contexto internacional a esos conceptos de mejores prácticas, para facilitar un acceso y transferencia de información transfronterizos para bibliotecas y archivos con fines no lucrativos que funcione mejor, para lo que esas propuestas son fundamentales. La Unión Europea tiene previsto presentar propuestas la próxima primavera para modernizar el marco de derecho de autor de sus Directivas, con vistas a crear su propio Mercado Único Digital. De la consulta pública celebrada hace un año, así como de las declaraciones públicas efectuadas desde que la nueva Comisión tomó posesión del cargo en noviembre de 2014, es evidente que la necesidad de facilitar servicios de transferencia de información transfronterizos constituye la piedra angular de la reforma del derecho de autor, que afectará a los 31 países del Espacio Económico Europeo, además de a otros cinco países candidatos a incorporarse a la Unión Europea, lo que arroja un total de 36 países, no solo los 28 Estados miembros existentes. Sin embargo, paradójicamente la propia Unión Europea ha dicho que la OMPI no debería seguir su propio ejemplo interno. En consecuencia, espera que la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros puedan explicar cómo, a falta de un contexto internacional, las actualizaciones fragmentarias de la legislación de derecho de autor nacional servirán para que bibliotecas y archivos de todo el mundo satisfagan la demanda transfronteriza no comercial de sus servicios. La Representante acogió con satisfacción el cuadro de Temas sobre Bibliotecas y Archivos del Presidente (presentado el 12 de diciembre de 2014), en cuanto que herramienta útil para ayudar al Comité a avanzar y superar su bloqueo del último año. Respetuosamente dijo solicitar que el Comité lo utilice en un debate abierto basado en las propuestas contenidas en el Documento SCCR/26/3, refundidas en el Documento SCCR/29/4, para analizar los problemas y encontrar soluciones internacionales que den resultados, manteniendo una actitud flexible sobre la forma que las soluciones puedan adoptar.

178. El Representante del Consejo Internacional de Archivos (ICA) señaló que los archivos existen en todos los países del mundo, en todo tipo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Donde quiera que se conservan documentos y se ponen a disposición del público para que las personas puedan utilizarlos tenemos un archivo. Todos los Gobiernos, todas las empresas, todas las organizaciones, todas las familias crean registros y los conservan, para saber qué se ha acordado y hecho en el pasado, y poder conservar su pasado y hacer posible la rendición de cuentas ante el público o sus sucesores. Estos documentos se convierten después en fuentes fundamentales para la investigación cultural, académica, social y científica. Los archivos existen para garantizar que el acervo de la humanidad perdura y está disponible para uso por todos. No obstante, los archivos tienen un problema. Poseen millones de obras protegidas por derecho de autor. Estas obras no son creadas o destinadas para usos

comerciales. Sin embargo, desde el país más rico al más pobre, los archivos están maniatados por una red de leyes de derecho de autor que están destinadas al comercio y que no se han mantenido al día con el desarrollo social y tecnológico. En sus gratas palabras introductorias, la Directora General Adjunta les recordó que viven en un mundo sin fronteras. Para los archivos, el mundo dista mucho de ser sin fronteras. En sucesivas reuniones del Comité, el Representante y otros representantes de ONG encargadas de archivos han ofrecido muchos ejemplos de la necesidad del reconocimiento mutuo por los Estados miembros de las excepciones y limitaciones al derecho de autor, para que los archivos de cualquier sitio puedan servir a las personas de todo el mundo. No obstante, se siguen escuchando afirmaciones de grupos que representan a los países desarrollados de que son suficiente las soluciones nacionales. Están muy lejos de ser suficientes. Un mundo sin fronteras necesita soluciones que se apliquen al margen de las fronteras. Dijo tener entendido que los Estados Unidos de América, el Canadá y Australia, así como posiblemente varios otros países, disponen de una legislación de derecho de autor federal. Si el derecho de autor se dejara a los estados constitutivos de esos países, no podrían ofrecer soluciones a sus problemas transfronterizos internos. Las leyes federales hacen que el derecho de autor no tenga fronteras dentro de esos países. Igualmente, la Unión Europea tiene directivas de derecho de autor que son de aplicación a todos sus Estados miembros y se ha afirmado que la Unión Europea es distinta debido a las necesidades de su mercado interior. La Unión Europea ha establecido en su Directiva sobre obras huérfanas que los Estados miembros deben otorgar “reconocimiento mutuo” a las legislaciones nacionales de los demás. La disponibilidad de material en línea daría a los ciudadanos de la Unión Europea acceso a su patrimonio cultural. Esa es la respuesta a una necesidad cultural, no comercial, aunque al mismo tiempo beneficiará al mercado interno al proporcionar a los creadores materiales para inspirarse en la creación de obras nuevas. La disponibilidad no comercial de materiales de bibliotecas y archivos es un elemento que facilita el mercado interno. No es en sí misma una función del mercado interno. Depende del “reconocimiento mutuo” transfronterizo. Ese reconocimiento mutuo es lo que los archivos y bibliotecas necesitan en todo el mundo. Si es bueno para la Unión Europea, ¿por qué no iba a serlo para el resto del mundo? Los funcionarios de los archivos son muy conscientes del derecho de autor. Lo tienen en cuenta cada vez que se les pide una copia, cada vez que deciden que hay que poner algo en línea a disposición de todo el mundo. Cuando piensan en el derecho de autor, piensan en cómo proteger los intereses comerciales y personales de los titulares de derechos. Sin embargo, también tienen un trabajo que hacer. Ministros del Gobierno, miembros del público y creadores quieren todos tener acceso a los registros mantenidos en los archivos, y el trabajo de los funcionarios de los archivos consiste en proporcionar ese acceso. La resistencia al cambio por parte de los titulares de derechos y por Estados miembros retrógrados provocaría en última instancia que se ignorase el derecho de autor, no que se respete. Esto ya ha pasado en la sociedad en general con la copia generalizada de la música en los nuevos medios para uso personal. El Representante dijo considerar que el cambio es esencial, pero que el cambio descontrolado causaría mucho más perjuicio a los intereses de los titulares de derechos que las prudentes medidas solicitadas por bibliotecas y archivos.

179. El Representante de FIAB señaló que trata de recabar la ayuda de la OMPI para promover un entorno en el que bibliotecas y archivos de todo el mundo puedan desempeñar sus obligaciones profesionales e institucionales. A menudo, las obligaciones de las entidades públicas vienen determinadas por documentos públicos e instrumentos legislativos o regulatorios destinados a facilitar la conservación del patrimonio cultural y nacional, impulsar la educación y la investigación, fomentar la alfabetización y la inclusión social y contribuir al desarrollo económico y al empleo. Incluso las más privilegiadas de ellas son de alguna manera pobres en relación con la información. El acceso al conocimiento es esencial para cerrar la brecha de riqueza / pobreza en información existente entre ellas. A principios de la semana, el Representante ha asistido a la 16 conferencia *Grey Literature* organizada por la Biblioteca del Congreso. Se trata de una reunión internacional de funcionarios de bibliotecas y archivos, profesionales y académicos que trabajan con, y dependen de, informes, tesis y ponencias

científicos, técnicos y asociativos, y otras formas de obras efímeras conocidas como “literatura gris”. Los asistentes informaron de iniciativas para compartir una gran variedad de contenidos a través de las fronteras, incluidos contenidos de topografía y cartografía en la República Checa, material de investigación del Instituto Coreano de Ciencias y Tecnologías de la Información y la sensibilización social sobre la fracturación hidráulica en Nova Scotia, iniciativas que se ven frustradas sin respaldo jurídico a los intercambios transfronterizos. Garantizar un marco del derecho de autor internacional común para bibliotecas y archivos hace posible la recopilación y divulgación de contenidos esenciales no solo para la comunidad de la literatura gris, sino también para todos los que se dedican a la divulgación del conocimiento. El Representante acogió con satisfacción las conclusiones actualizadas presentadas por el Profesor Kenneth Crews, que demuestran que son varios los países, además de la Unión Europea, que tratan de reformar su legislación de derecho de autor. Con todo, son muy escasos los países que tienen un marco legislativo útil de limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos, especialmente en relación con los flujos transfronterizos de contenido digital. Como el Profesor Kenneth Crews ha comentado, considera que es una área en la que las soluciones nacionales podrían ser insatisfactorias. Esa realidad impide que bibliotecas y archivos cumplan con su misión y función, que a menudo son estipuladas por ley o mandato gubernamental como se indicó anteriormente. Un marco de limitaciones y excepciones al derecho de autor maximizaría el desarrollo económico, la conservación y la educación en sus distintas formas, y al mismo tiempo, minimizaría las desigualdades sociales relativas al acceso al conocimiento. Dijo apreciar las propuestas de los Estados miembros sobre bibliotecas y archivos, y que aguarda con interés a continuar el debate sobre la forma de avanzar. El Documento de Objetivos y Principios de los Estados Unidos de América, SCCR/26/8, supone un avance significativo. No obstante, respetuosamente solicita al Comité que continúe debatiendo la lista de excepciones y limitaciones al derecho de autor en favor de bibliotecas y archivos expuesta en los Documentos SCCR/26/3 y SCCR/29/4. Por último, el Representante pidió al Comité renunciar a la consideración de nuevos temas hasta que se concluyan satisfactoriamente los puntos del orden del día existentes sobre limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos, limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y para personas con otras discapacidades, y la protección de organismos de radiodifusión. Dijo aguardar con interés a los debates adicionales sobre esos temas.

180. El Representante de la IAF señaló que, para los autores, las bibliotecas son esenciales para hacer posible que sus obras lleguen a la audiencia más amplia posible, así como para la conservación del patrimonio cultural y literario que existe gracias a su expresión creativa. Los autores consideran que las actividades de las bibliotecas destinadas al archivo y sustitución de materiales dañados o perdidos no tienen que necesariamente depender de una remuneración justa. Sin embargo, la entrega de documentos, especialmente la entrega en el propio local, debe pagarse bien en función de cada transacción o bien por medio de una licencia general. En cualquier caso, el pago debería efectuarse directamente a los autores, por intermediación de un organismo de gestión colectiva. Quién debe ser responsable de pagar una compensación justa es un asunto a decidir nacionalmente. En algunos casos, las bibliotecas serían las responsables de dicho pago, en otros los Gobiernos y en otros los destinatarios del material de las bibliotecas sometido a derecho de autor. Por ejemplo, en el Reino Unido el Gobierno proporciona financiación para un derecho de préstamo público, que debería ampliarse a los préstamos electrónicos. Se mostró a favor de establecer un derecho de préstamo público en todos los países, que incluyese el préstamo de libros en formato impreso y electrónico. El pago de usos secundarios de la obra de los autores es actualmente más importante que nunca para la creación de nuevas obras en las condiciones constantemente cambiantes que afectan no solo a la edición, sino también a toda la experiencia de lectura y acceso a la literatura y las artes visuales. Los autores valoran positivamente y respaldan el argumento del Profesor Kenneth Crews de que educar a la sociedad sobre el derecho de autor, que para empezar es un derecho del autor, es esencial para garantizar que se adoptan medidas adecuadas para que las bibliotecas puedan satisfacer las necesidades de los lectores

en todas partes, al tiempo que se garantiza que los autores pueden ganarse la vida, con la consiguiente posibilidad de seguir suministrando sus contenidos a las bibliotecas.

181. El Presidente señaló que han ampliado el plazo para que el Profesor Kenneth Crews reciba preguntas y comentarios de las delegaciones. Ha sido un esfuerzo extraordinario por parte del Profesor Kenneth Crews, que fue invitado para la tarde anterior y que todavía está recibiendo pregunta y comentarios. La enorme y colosal tarea llevada a cabo por el mismo se suma al otro esfuerzo formidable de recibir preguntas, comentarios y opiniones. El Presidente pidió a las Delegaciones que expresaran un agradecimiento especial al Profesor Kenneth Crews. El Presidente dio las gracias a los delegados por su presencia, tras el nutrido intercambio de preguntas y respuestas al magnífico estudio, informe y presentación que han escuchado. Dijo que es el momento de continuar la labor sobre otros puntos del orden del día. Igualmente, señaló que necesitarían tiempo para acometer el esfuerzo de entender las consecuencias del informe. Se trata de un estudio y es obvio que algunas de las declaraciones se han hecho antes del estudio. Sin embargo, dijo que sería interesante comparar las declaraciones generales que se hicieron antes, y analizar las posturas relativas al estudio que se han manifestado.

182. La Directora General Adjunta dio las gracias al Presidente y expresó su enorme satisfacción al comprobar que existe un amplio consenso en la sala en torno a la función de las bibliotecas y los archivos en el entorno digital. Nunca se ha presentado una oportunidad tan apasionante de abordar la forma de preservar el patrimonio cultural y facilitar el acceso a los conocimientos mundiales. Aseguró que el estudio del profesor Kenneth Crews ha sido extraordinariamente valioso, añadiendo que la OMPI puede avanzar más en esta materia. Propuso que la OMPI preste una mayor atención a esta materia, ofreciendo nuevas indicaciones prácticas en torno al concepto de bibliotecas y archivos y de organismos de radiodifusión y, sobre todo, acerca del concepto de titulares y usuarios de derechos. Tras expresar sus buenos augurios, dijo estar deseosa de permanecer en la sala en todo momento para absorber todas las enseñanzas que pudieran ofrecerle. Dijo que este es su octavo día en la OMPI, por lo que todavía está aprendiendo. Continuará escuchando con atención y animó a todos los Estados miembros a comunicarse y ponerse en contacto con ella. Indicó que está a su disposición si puede ser de utilidad para hacer avanzar el orden del día y poner a su servicio los recursos de la Secretaría. Señaló que la participación de las ONG ha sido excepcionalmente valiosa y útil, y les exhortó a mantenerse en contacto con la Secretaría. Todas ellas son apreciadas. Todas las opiniones y en concreto las que representan a los profesionales de los sectores público y privado son muy importantes para la curva de aprendizaje de la Secretaría. Se trata de una curva de aprendizaje continua para todos, porque nadie puede atribuirse la condición de experto en el nuevo mercado digital. Está cambiando demasiado rápido. Hay que seguir aprendiendo y hablando, centrándose en ofrecer ayuda recíproca a fin de aclarar los problemas y no perder nunca de vista lo que se pretende lograr. Se pretende proteger a los titulares de derechos de P.I. y facilitar el acceso a la P.I. en beneficio de la humanidad. Esta es su función. Tendrá en mente esta idea cuando los debates se estanquen en puntos controvertidos sobre elementos muy técnicos.

183. El Presidente agradeció la invitación de la Directora General Adjunta, que resulta muy útil para desarrollar su complicada labor. El Presidente invitó a los coordinadores regionales a emitir declaraciones generales regionales sobre esta cuestión

184. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, agradeció a la Directora General Adjunta su propuesta de proseguir la labor sobre las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos. Las limitaciones y excepciones forman parte integrante de todos los acuerdos y actividades normativas de los distintos foros nacionales e internacionales. Estas disposiciones son necesarias para los países en desarrollo y los países menos desarrollados, para conseguir un sistema internacional de derecho de autor más equilibrado y eficaz, en beneficio de los titulares de derechos y de la sociedad en general.

El equilibrio de intereses se garantiza también en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC, en virtud del cual, “la protección y la observancia de los derechos de P.I. deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.” La Delegación reconoció la importancia de respetar de forma equilibrada las ventajas de los titulares de derechos y añadió que para alcanzar un equilibrio de intereses es preciso tomar en consideración los intereses de los titulares de derechos en el marco de los derechos del público en general. Todos los países, desarrollados o en desarrollo, se han beneficiado de las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. Sin embargo, un acuerdo sobre excepciones y limitaciones permitiría que los países, en lugar de reservarse para sí tales beneficios, los compartieran en aras del bien común de la humanidad. Para dicho acuerdo se requiere uniformidad y equilibrio en el ámbito nacional, y en particular una armonización de las leyes y políticas nacionales. Huelga decir que este enfoque debe tutelar los intereses legítimos de todas las partes interesadas. La Delegación dio las gracias a todos los Estados miembros y a las distintas organizaciones que han contribuido a elaborar y enriquecer el actual documento de trabajo. El Grupo propuso anteriormente nombrar un facilitador o un “amigo” de la Presidencia, al igual que en otros comités de la OMPI, con objeto de formular un texto de trabajo completo. Las bibliotecas y los archivos, que en su mayor parte no tienen carácter comercial, son dos instituciones vitales para la sociedad. La contribución de estas instituciones a la historia, los conocimientos y el patrimonio cultural de los países del Grupo es incalculable. Aseguró que no percibe ninguna razón para privar a estas instituciones esenciales de su dinamismo. El Grupo confía en que todos los Estados miembros estén de acuerdo en este punto

185. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, expresó su agradecimiento al profesor Kenneth Crews por su plena dedicación, por las muchas horas de trabajo empleadas y por su receptividad a un elenco muy amplio de cuestiones. A su juicio, las bibliotecas y archivos siguen constituyendo una red vital de instituciones en apoyo de las sociedades y de sus aspiraciones educativas, culturales y de integración, ofreciendo un acceso universal y bien organizado a una amplia gama de fuentes de información. Señaló que el futuro de las bibliotecas y los archivos ha pasado a ser un tema de preocupación. A partir de la aparición de Internet, el uso de libros de texto y documentos perdió preponderancia al digitalizarse su contenido y hacerse accesible en Internet. Asimismo, el entorno digital ha modificado las funciones de las bibliotecas y los archivos, que han empezado a abordar nuevos retos sociales y culturales. La Delegación afirmó que, en su opinión, la búsqueda de un punto en común que articule los debates será beneficiosa para este asunto en sí mismo y para todas las partes interesadas. Tal como ha quedado de manifiesto desde hace algún tiempo tanto en el seno del Comité como en los debates mantenidos en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, no existe consenso para emprender actividades normativas sobre este tema. Dijo que considera beneficioso examinar un marco común para poder ir más allá de unos debates sobre cuestiones procedimentales y accesorias. En los distintos países existen diferentes modelos de limitaciones y excepciones, que reflejan la diversidad de sus respectivas tradiciones y políticas culturales. A su juicio, es esencial preservar la flexibilidad de los Estados miembros para configurar sus políticas culturales y otras políticas afines a través de distintos sistemas de derecho de autor. Los marcos legales internacionales en vigor ofrecen aún margen para que la legislación nacional en materia de derecho de autor sea adaptada en beneficio de bibliotecas y archivos no solo introduciendo nuevas excepciones sino, por ejemplo, estableciendo un nuevo sistema simplificado de licencia que prevea una gestión colectiva más amplia del derecho de autor. Dado que, en los diferentes países, existen numerosos modelos distintos de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, los estudios de la OMPI, actuales o futuros, en los que se presentan y detallan estos modelos y sistemas constituyen herramientas muy importantes y útiles para los legisladores de todo el mundo. La Delegación hizo constar su participación en las últimas sesiones del SCCR y las que se celebren en el

futuro, con miras a intercambiar opiniones sobre las experiencias nacionales relativas a las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos.

186. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reconoció una vez más la importancia de las bibliotecas y los archivos para la sociedad. Reconoció el amplio interés que presenta este punto del orden del día, por lo que manifestó su disposición a mostrar flexibilidad a fin de encontrar una forma de avanzar en este tema. Agradeció al profesor Kenneth Crews su estudio sobre las excepciones para bibliotecas y archivos, en el que se recoge una selección exhaustiva de informes y estudios nacionales de tales excepciones, que podrían servir de base informativa para la formulación de políticas en esta materia. Sobre la base de este estudio, se han mantenido en el SCCR unos positivos debates e intercambios de opiniones. Un nuevo intercambio de experiencias concretas y reales de los Estados miembros, sobre la base del estudio, podría enriquecer las fuentes de referencia para la formulación de políticas. Ello está en consonancia con el principio según el cual se deben reconocer y respetar las diferencias de los sistemas jurídicos en materia de bibliotecas y archivos. Dijo que, en las sesiones de preguntas y respuestas en torno al estudio, se ha confirmado de nuevo la importancia de conceder flexibilidad a los respectivos países en esta materia. La Delegación aseguró que cree que este punto podría constituir un elemento básico del consenso del SCCR para su labor futura. El SCCR debería analizar más en profundidad la contribución de la Delegación de los Estados Unidos de América, el documento SCCR/26/8 titulado Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y los archivos. La realidad, tal como se ha presentado en la Asamblea General, muestra con claridad que el intercambio de experiencias nacionales ofrece un componente común, esto es una base de consenso de la que los Estados miembros pueden partir para su labor ulterior en el Comité, que se completará con los debates acerca de los objetivos y principios. Ahora existe consenso en el Comité en cuanto a las actividades normativas o la vía que ha de seguirse. Sería sensato examinar esta realidad e intentar lograr un avance constante a partir del componente común. El Grupo B seguirá participando de forma constructiva en los debates relativos a las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos.

187. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, señaló que aprecia la labor realizada hasta el momento por el Comité sobre este tema. Indicó que estima oportuno mantener debates sobre todas las propuestas presentadas, especialmente la compilación del texto que presentaron escuetamente en la última sesión las Delegaciones de la India, el Brasil, el Uruguay y el Grupo Africano. Esa propuesta no se ha debatido debidamente, ya que fue presentada de forma extemporánea y los Estados miembros no pudieron realizar comentarios específicos acerca de la propuesta recogida en el Proyecto de informe, documento SCCR/28/3, especialmente a partir del párrafo 369.

188. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó su agradecimiento al Presidente y añadió que considera extremadamente importantes las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. El Grupo Africano presentó hace tiempo una propuesta sobre este tema. Destacó cinco cuestiones que considera decisivas para avanzar en los debates de las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. En primer lugar, el mandato del SCCR consiste en proseguir los debates sobre el fondo de una cuestión, hasta que las características principales de la posible solución queden claras, formulando a continuación recomendaciones a la Asamblea General que examinará la forma adecuada y los trámites procedimentales necesarios para la adopción y aplicación de la solución, ya sea en un tratado formal o por otro medio. En segundo lugar, en el mandato de la Asamblea General de 2012 se encomendó al SCCR elaborar uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados, ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma, con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones o limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos para la vigésima octava sesión del SCCR. En tercer lugar, existe un precedente establecido por el Comité en 2007, año en que

cumplió el objetivo de convocar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. El Comité decidió entonces mantener en el orden del día el punto de los organismos de radiodifusión hasta que quedara resuelto. Asimismo, la Asamblea General de 2012 pidió al Comité que presentara una recomendación acerca de la protección de los organismos de radiodifusión a la Asamblea General de 2014. No ha tenido lugar esa presentación, pero los debates avanzaron sin pausa durante los dos años y medio precedentes, y varias delegaciones han declarado que es preciso centrarse en las cuestiones de fondo y no en los aspectos procedimentales. En cuarto lugar, el excelente estudio y presentación de los resultados del mismo que ha realizado el profesor Kenneth Crews, así como los debates subsiguientes. A este respecto, el Grupo Africano cree que ha llegado el momento de progresar en los debates referentes a excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos, y propone que los debates se basen en el texto refundido presentado por el Grupo Africano y por las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y la India, según se refleja en el documento SCCR/29/4. Por último, la Delegación solicitó a la Secretaría que compile los resultados o el resumen de los debates posteriores a la ponencia del estudio en un formato que facilite el avance de los debates del SCCR en esta materia.

189. La Delegación de China dio las gracias al Presidente y a la Secretaría por la labor realizada en materia de excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. Recordó al Comité que, en una declaración anterior, señaló el carácter de servicio público de varias instituciones. Los debates sobre este tema contribuirán a alcanzar un equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y el interés público. En la legislación de su país sobre derecho de autor se prevén excepciones y limitaciones. En su tercera modificación, las excepciones y limitaciones se han tomado en consideración de forma más amplia. La Delegación respaldó la continuación de los debates a este respecto. Asimismo, dijo que agradecería que otras delegaciones aporten más información para impulsar los debates. Adoptará una actitud flexible y abierta para aceptar cualesquiera aportaciones a los debates.

190. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declaró que considera que las bibliotecas, archivos u otras instituciones depositarias de la memoria desempeñan un papel esencial en la sociedad al divulgar el conocimiento, la información y la cultura, y respalda su labor mediante una amplia gama de políticas. No desea entrar a examinar un instrumento jurídicamente vinculante sobre limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos, y en este sentido añadió que, a su juicio, las propuestas cuyo texto se orienta a ese objetivo no ayudan a alcanzar una base de consenso para los ulteriores debates del SCCR. A su juicio, la labor sobre este asunto corresponde a la OMPI y al SCCR. El objetivo último debe ser que las excepciones se apliquen efectivamente de forma que faciliten a estas instituciones el cumplimiento satisfactorio de sus funciones de interés público. Se mostró completamente a favor del intercambio de experiencias nacionales, que podría basarse en la actualización del estudio por el profesor Kenneth Crews. Dijo que sigue comprometida a realizar contribuciones constructivas y concretas a la labor relativa a las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos, que requieren claridad. A este respecto, resulta lamentable que la Asamblea General no haya decidido el cometido del Comité en el ámbito de las bibliotecas y los archivos. Después de que el SCCR no cumpliera el mandato que se le encomendó de formular recomendaciones a más tardar en su vigésima octava sesión, no puede permitirse proceder de la misma manera y reincidir en los mismos errores. Para tener éxito, el SCCR debe fijar un objetivo común, de modo que la rica diversidad de conocimientos especializados y energías que concurren en el Comité se utilicen para un propósito fructífero, que es su finalidad común. Recomendó que el Comité, con la ayuda de la Secretaría, realice una evaluación objetiva de la situación en que se encuentran, qué es posible alcanzar y, a la luz de todo ello, cuál debería ser su meta. Es importante aclarar los parámetros de los debates de las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos en el nuevo contexto, sus objetivos y la naturaleza de los resultados respectivos como base para debatir sobre el fondo. La Delegación añadió que esa claridad es fundamental y constituye un requisito necesario para que los posteriores debates en materia de bibliotecas y archivos sean fructíferos y provechosos.

Manifestó su esperanza en que los esfuerzos desplegados durante la presente sesión del SCCR se orienten a obtener dicha claridad. En este ámbito, un sistema internacional eficaz de derecho de autor no procederá de un nuevo esfuerzo normativo, sino que puede lograrse mediante el reconocimiento y la aplicación efectiva de las excepciones y limitaciones existentes. La sesión ha de centrarse en conseguir la mayor claridad y un punto de consenso.

191. La Delegación de México dio las gracias al Presidente y recalcó que las bibliotecas desempeñan un papel fundamental para la sociedad en general. Su principal objetivo consiste en garantizar el acceso al material de lectura y a las distintas fuentes de información, conocimiento y medios de comunicación, promoviendo la educación y la cultura de todo el país, así como la mejora de la vida cotidiana. Las bibliotecas son importantes para los seres humanos. Les permiten satisfacer cualquier necesidad de información o conocimiento que tengan, y este es el motivo por el que algunos autores han afirmado que las bibliotecas son realmente la memoria de la humanidad. En la actual sociedad de la información, el conocimiento y la información han pasado a ser el motor del desarrollo económico y social de todos los países. A través de la lectura es posible mejorar la calidad de vida de todos los seres humanos y de todas las sociedades. Así pues, las bibliotecas y los archivos desempeñan una función esencial y de carácter transversal. La finalidad de las bibliotecas consiste en ofrecer libros impresos, libros digitales y otros servicios complementarios, permitiendo a toda la población adquirir conocimientos y transmitirlos, así como preservar tales conocimientos en todas las ramas del saber. Se incluyen colecciones bibliográficas, colecciones fotográficas, colecciones de grabaciones sonoras y colecciones digitales, entre otras. Por esta razón la Delegación reiteró su disposición a contribuir de forma constructiva al debate y a la labor que está realizando el Comité.

192. El Presidente dijo que ha sido un día intenso, con una excelente ponencia a cargo del profesor Kenneth Crews, que requiere tiempo para poder asimilarla y reflexionar sobre ella. Se pidió un esfuerzo a la Secretaría para poder contar con este poderoso instrumento en el desarrollo de esta labor. La Directora General Adjunta señaló, como potencial recurso, la participación de expertos académicos y técnicos de alto nivel. El listón se ha colocado muy alto en este día, que supondrá un desafío para los siguientes. Los debates versan en torno a hechos, que precisamente es lo que los estudios aportan al SCCR. Así se hace posible la reflexión sobre lo que está sucediendo. La labor del SCCR en esta área podría orientarse en sentido positivo. Al día siguiente, se proseguirá el trabajo y la presentación de los documentos que se han aportado. Dado que el orden del día recoge otro punto, el Presidente indicó que espera que pueda abordarse también ese punto.

193. La Delegación de Chile declaró que, como ya ha señalado anteriormente, las excepciones y limitaciones forman parte integrante del sistema de P.I. Constituyen un instrumento excelente en el ámbito del derecho de autor y, junto con la protección del derecho de autor, salvaguardan la cultura. En los países en desarrollo, como el suyo, este acceso a veces encuentra dificultades que son difíciles de resolver. Los museos, bibliotecas y archivos desempeñan funciones importantes, como salvaguardar la educación, la libertad de expresión y el patrimonio histórico de la humanidad. Por estos motivos, la legislación de derecho de autor ha de incluir las normas necesarias para garantizar que esas importantes funciones puedan llevarse a cabo. Como se desprende del interesante análisis del profesor Kenneth Crews, solo algunos países disponen de una legislación de este tipo, si bien es preciso adoptar a este respecto una perspectiva global con el fin de definir posibles normas y derechos mínimos, como el préstamo transfronterizo. La Delegación expresó su apoyo y agradecimiento a las contribuciones que los Estados miembros han realizado para enriquecer los debates, que deben proseguir en el Comité conforme al mandato que regula su labor. Las diversas opiniones compartidas y los documentos presentados permiten mantener un diálogo constructivo que representa a todos los Estados miembros.

194. La Delegación de la República Islámica del Irán suscribió la declaración formulada por la Delegación de Bangladesh, en nombre del Grupo Asiático. El entorno digital ofrece nuevas oportunidades en muchos sectores, en particular el acceso al conocimiento y el intercambio de la información en la sociedad. Mientras tanto, el sistema de derecho de autor plantea nuevos retos para las bibliotecas y archivos precisamente en lo que respecta al pleno aprovechamiento de esas oportunidades. Las limitaciones y excepciones previstas actualmente en el tratado no son suficientes, por tanto, para abordar los nuevos cambios tecnológicos, sino que es preciso ampliarlas para tomar en consideración nuevas cuestiones que no se suscitaban en la era de las publicaciones en papel. Asimismo, desde el punto de vista de la Agenda para el Desarrollo, procede hacer constar que la labor del SCCR en materia de limitaciones y excepciones constituye un ejemplo peculiar e importante de actividades normativas dirigidas a la ejecución de la Agenda para el Desarrollo. Dijo que espera que el resultado del instrumento o de los instrumentos internacionales capte la mente creadora del ser humano en la era digital, tomando en consideración la necesidad de desarrollar un mecanismo internacional a fin de superar estos retos. En este contexto, respaldó con firmeza la adopción de uno o varios instrumentos jurídicos vinculantes sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, así como para instituciones educativas y de investigación. Con objeto de promover el acceso de las personas a la información y el conocimiento, aseguró que considera que uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes harán posible satisfacer las necesidades de todos los países en lo que respecta a la labor de digitalización y proporcionará un mecanismo internacional para afrontar estos nuevos retos. A fin de cumplir el mandato encomendado y presentar una propuesta concreta con miras a establecer un instrumento internacional relativo a bibliotecas y archivos, tal como reiteraron muchas delegaciones en las sesiones anteriores, el Comité debe agilizar el proceso y comenzar las negociaciones basadas en textos. Para ello, es importante que los comentarios se separen del texto propuesto y se recojan en un anexo al documento de trabajo. La Delegación respaldó la refundición del texto propuesto contenido en el documento SCCR/26/3, titulado “Documento de trabajo en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto”, elaborado por el Grupo Africano y las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay. A su juicio, el texto refundido ofrece una base idónea para las negociaciones del Comité. Asimismo, se sumó a la propuesta formulada por la Delegación de Bangladesh en nombre del Grupo Asiático para que el Comité considere la posibilidad de nombrar facilitadores o amigos de la Presidencia que elaboren un texto de trabajo sobre limitaciones y excepciones a partir de los documentos disponibles. Por último, se hizo eco de la declaración realizada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano, acerca de la labor del SCCR en materia de excepciones y limitaciones. Durante mucho tiempo, el SCCR ha estado analizando tres importantes cuestiones, y es preciso avanzar en todas estas áreas. Por desgracia, en las sesiones vigésima séptima y vigésima octava del Comité y en la Asamblea General precedente, no fue posible llegar a un acuerdo en torno al programa de trabajo en estas tres cuestiones, incluidos los organismos de radiodifusión. En las consultas oficiosas pertinentes se acordó que los términos del programa de trabajo del Comité se basaran en el mandato de la Asamblea General de 2012, con arreglo al cual el SCCR ha de proseguir los debates en torno a uno o varios instrumentos jurídicos internacionales, ya sean tratados u otras formas, con la recomendación de presentar limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos a la Asamblea General, para la vigésima octava sesión del SCCR. Por tanto, el mandato encomendado por la Asamblea General de 2012 sigue siendo válido en todos los puntos del orden del día hasta que la Asamblea General confiera un nuevo mandato. Por consiguiente, desde un punto de vista jurídico, no hay otra opción que debatir todas las cuestiones en condiciones de igualdad y sin discriminaciones entre ellas.

195. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su satisfacción por asistir a los debates del SCCR acerca de las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. Las excepciones y limitaciones en favor de la importante labor de estas instituciones en la conservación y difusión de las obras constituyen un elemento fundamental de un régimen

equilibrado y dinámico de derecho de autor. Al parecer, muchos países han emprendido la tarea de actualizar sus excepciones para bibliotecas, que es una cuestión en evolución, especialmente por efecto de las nuevas tecnologías. Entre estos países se encuentran los Estados Unidos de América, en donde dichas excepciones han sido objeto de debates legislativos y mesas redondas públicas a efectos de examinar la necesidad de introducir modificaciones. En su opinión, cada país debería gozar de flexibilidad para adaptar las excepciones y limitaciones a fin de dar respuesta a sus propias necesidades, dentro de los límites de las obligaciones internacionales, tomando en consideración su particular entorno jurídico, cultural y económico. Esta flexibilidad es importante para los Estados Unidos de América y, en su opinión, también para otros países. Por este motivo, no apoya la formulación de normas en el ámbito internacional ni la continuación de las actividades del Comité o de un facilitador de cara a redactar un tratado. Es evidente que las opiniones de algunos países difieren, pero es incuestionable que, para todos ellos, los debates resultan oportunos e importantes. Pueden alcanzarse muchos logros en el SCCR con miras a fomentar y promover el desarrollo de excepciones y limitaciones adecuadas e innovadoras en favor de bibliotecas y archivos. Los Estados Unidos de América mantiene la convicción de que la mejor forma de avanzar consiste en centrarse en los principios y objetivos de alto nivel, e identificar aquellos en los que todos los Estados miembros puedan llegar a un acuerdo. Este enfoque está en sintonía con la idea del profesor Kenneth Crews de armonizar los conceptos o la materia de las excepciones y limitaciones, en lugar del texto de las disposiciones legislativas en sí. La Delegación presentó, en el documento SCCR/26/8, unos objetivos y principios revisados relativos a las excepciones en favor de bibliotecas. Más adelante, desearía entablar debates de fondo con el Comité con miras a fijar una serie de principios y objetivos, con una formulación admisible para todos, a fin de reconocer las variadas funciones de servicio público que prestan los archivos y bibliotecas, y aportar un marco para que los Estados miembros puedan facilitar el desempeño de estas funciones por dichas instituciones. Una vez que se alcance un consenso en cuanto a esa serie de principios y objetivos, se propondrá llevarlos a la práctica elaborando y actualizando leyes nacionales. Para ello podrían resultar necesarios seminarios, conferencias, intercambios de experiencias y estudios, así como asistencia técnica. Mostró su confianza en que este enfoque propiciará un avance real y mejoras en los servicios de bibliotecas y archivos de todo el mundo. Espera con interés la celebración de unos debates fructíferos en torno a principios y objetivos, como siguiente paso provechoso.

196. La Delegación de la Federación de Rusia dio las gracias al Presidente y destacó la importancia de las excepciones y limitaciones en la legislación de derecho de autor, al satisfacer el interés del público en acceder al conocimiento y patrimonio cultural. En este momento, las disposiciones sobre excepciones y limitaciones se recogen tanto en acuerdos internacionales como en la legislación nacional de muchos Estados miembros. Así lo pone de manifiesto el estudio. Asimismo, la legislación nacional permite tener en cuenta las peculiaridades de los ciudadanos de un país, así como sus necesidades y acceso al patrimonio cultural, la información y el conocimiento. Con el fin de salvaguardar el acceso a dicho conocimiento y divulgarlo, las legislaciones nacionales establecen limitaciones, en particular en favor de bibliotecas, archivos e instituciones de investigación. La Delegación está trabajando continuamente para identificar las necesidades específicas de la población en materia de acceso al conocimiento y el resultado de esta labor ha quedado plasmado en la legislación nacional de su país. Destacó los esfuerzos de la OMPI para examinar la cuestión de las excepciones y limitaciones en relación con la legislación de derecho de autor. En especial, recalcó el estudio de bibliotecas y archivos realizado por el profesor Kenneth Crews. Dicho estudio se basó en datos fácticos acerca de las normas de diversos países sobre excepciones y limitaciones, y ha sido de utilidad para la labor del Comité a este respecto. Dijo que espera que, en el futuro, ese estudio sea plenamente accesible en la Federación de Rusia a través del sitio web de la OMPI. Indicó que, en su opinión, es importante ampliar las experiencias y opiniones sobre esta materia, especialmente las experiencias más avanzadas, mediante la participación en reuniones y el intercambio de información acerca de la legislación nacional.

197. En relación con la traducción al ruso mencionada, la Secretaría señaló que la Delegación de la Federación de Rusia debe solicitarla por correo electrónico a la Secretaría, de modo que quede constancia por escrito y pueda prepararse la traducción.

198. La Delegación de Kenya indicó que desea realizar algunas aclaraciones respecto a la forma en que es necesario avanzar. Es muy importante que el Comité se atenga al mandato que se le ha encomendado. Indicó que en su declaración dejó muy claro que el mandato consiste en debatir una cuestión, llegar a una solución y, por último, dejar constancia de la forma en que puede ejecutarse esa solución. Algunos Estados miembros estiman que el Comité necesita un instrumento jurídicamente vinculante y otros no lo consideran preciso. Ello no les impide abordar las cuestiones muy claras que se plantearon en los debates y en el estudio realizado por el profesor Kenneth Crews. Es evidente que existen problemas reales que requieren soluciones. Con independencia de cuál sea la forma final que los Estados miembros consideren que debe adoptar la solución, ha de celebrarse un debate real. Es preciso encontrar soluciones a los problemas reales. Recurriendo a una analogía, es como presentarse a un examen con opciones de respuesta múltiple. A es un tratado, B es una ley tipo, C es una recomendación y otras tres modalidades. Un alumno entra en el aula y afirma que está disconforme con la opción del tratado. Ahora bien, no es posible por ello cambiar la pregunta del examen suprimiendo la opción referente al tratado, ni por el hecho de que otros alumnos vayan a elegir esa opción. La Delegación afirmó que lo que quiere decir es, en primer lugar, que están bajo el mandato del SCCR y, en segundo lugar, que actúan dentro del ámbito de las excepciones y limitaciones. No existen opciones o referencias fuera del ámbito del Comité o más allá de la cuestión de las excepciones y limitaciones. El acuerdo que finalmente alcance el SCCR, en su condición de Comité, dependerá de todos. El paso primero y más importante que es preciso dar es abordar antes de nada esta cuestión de forma que se separen claramente los problemas y las soluciones, para acto seguido seguir adelante. Señaló que ha escuchado decir a ciertos Estados miembros que, dado que algunos de ellos prefieren un tratado, resulta oportuno debatir al respecto, pero añadió que esta no es una forma efectiva ni viable de progresar. La Delegación instó a todos los Estados miembros a mantener el espíritu constructivo que prevaleció en esa semana y en los fructíferos debates que tuvieron lugar en la semana siguiente a la excelente ponencia realizada por el profesor Kenneth Crews. Les exhortó a adoptar una postura muy pragmática y tomar conciencia de adónde les llevarán esos debates. Si se sigue avanzando en esta dirección, habrá que descender por una senda no muy constructiva. Es preciso imponerse una disciplina con el fin de que la OMPI pueda seguir avanzando.

199. La Delegación de Grecia manifestó su sincera esperanza de cosechar unos resultados fructíferos. Se adhirió a las declaraciones formuladas por la Delegación del Japón, en nombre del Grupo B, y por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros. Indicó que comparte la opinión de que para navegar por el nuevo mar del derecho de autor se requiere una brújula, especialmente cuando se trata de un claro esfuerzo colectivo. Aseguró que espera con interés que el Comité pueda avanzar en este punto del orden del día alcanzando un consenso sobre la dirección a la que apunta la brújula. Es preciso tener presente que no existe consenso en materia de excepciones y limitaciones, y que el actual marco internacional de derecho de autor ofrece flexibilidad a los Estados miembros para adoptar su propia legislación. La labor en torno al tratado de radiodifusión ha evolucionado positivamente hasta el momento. Tal vez haya llegado el momento de iniciar nuevos debates de fondo de cara a concluirlo favorablemente.

200. La Delegación del Ecuador se sumó a la declaración realizada por la Delegación del Paraguay en nombre del GRULAC. Suscribió los comentarios formulados por muchos Estados miembros en los que reconocieron que las bibliotecas y los archivos facilitan el acceso al conocimiento y contribuyen al desarrollo socioeconómico de los países. Recalcó también la importancia del estudio del profesor Kenneth Crews. En su opinión, es necesario avanzar basándose en un instrumento jurídico internacional. Dijo que confía en que, bajo el competente

liderazgo del Presidente, será posible encontrar puntos de consenso que permitan progresar en este tema. A este respecto, con un espíritu plenamente constructivo, algunas delegaciones como las del Brasil, el Uruguay, la India y el Grupo Africano presentaron un documento de trabajo, en el que podrían encontrarse elementos para el avance del Comité. Afirmó que confía en poder alcanzar puntos de consenso que impulsen la labor del Comité y propicien avances en lo que respecta a un instrumento jurídico.

201. El Presidente dio las gracias a la Delegación del Ecuador y señaló que se ha mencionado el documento SCCR/29/4. Dicho documento fue presentado y el Presidente señaló que desearía invitar a la Delegación a que lo exponga; no obstante, en la última sesión del SCCR la Delegación de los Estados Unidos de América realizó una exposición del documento SCCR/26/8. Aunque en principio este último documento ya se ha expuesto, el Presidente, a fin de cerciorarse de la finalización de esta tarea, pidió a la Delegación de los Estados Unidos de América que indique sucintamente si esta exposición ya está terminada o aún está pendiente. En caso de no haber terminado, el Presidente invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a concluir la exposición y solicitó a los delegados responsables del documento SCCR/29/4 que estén preparados para ofrecer acto seguido su exposición.

202. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció al Presidente la oportunidad de concluir la presentación. Aseguró que no desea reiterar las observaciones introductorias realizadas en las sesiones anteriores del SCCR, si bien agradece la oportunidad de tomar de nuevo la palabra para completar y reenfocar el documento a la luz de los debates ya mantenidos en el Comité y tomando en consideración las excelentes aportaciones efectuadas por el profesor Kenneth Crews para su comprensión. Dijo que tras escuchar con atención los comentarios de los delegados de muchos Estados miembros, advierte que sigue escuchando objetivos comunes en materia de excepciones y limitaciones. Agregó que para llegar a este punto ha resultado de utilidad mencionar brevemente los objetivos, lo que se pretende lograr y los principios. Si bien los sistemas jurídicos nacionales presentan diferencias y están dotados de un cierto grado de flexibilidad nacional, la Delegación aseguró que cree en la posibilidad de formular todos juntos algunos objetivos y principios básicos con objeto de promover las excepciones en favor de bibliotecas y archivos en todo el mundo. Como se desprende del estudio del profesor Kenneth Crews, la mayoría de los Estados miembros han promulgado leyes para fomentar la introducción de limitaciones y excepciones en el ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con las obligaciones internacionales, en particular la regla de los tres pasos. Añadió que no desea tratar de forma excesivamente pormenorizada el segundo objetivo, consistente en permitir a las bibliotecas y los archivos desempeñar su función de servicio público de conservación de las obras, salvo para puntualizar que se trata de un área que ha recabado un enorme apoyo, tal como se refleja en el estudio del profesor Kenneth Crews. Al menos 100 Estados miembros han establecido excepciones a estos efectos. Una de las funciones básicas de las bibliotecas y los archivos de todo el mundo es apoyar la investigación y el desarrollo humano. Este objetivo comprende la función de bibliotecas y archivos de facilitar acceso a las obras que contienen los conocimientos y el patrimonio acumulados por las naciones y los pueblos del mundo. Con objeto de que las bibliotecas y los archivos lleven a cabo su labor de servir de puerta de acceso al conocimiento, han de tener la posibilidad de facilitar el acceso a sus materiales en forma adecuada. A este respecto, unas excepciones y limitaciones adaptadas y a medida establecerían un marco que permitiría a bibliotecas y archivos suministrar copias de determinados fondos a investigadores y otros usuarios, directamente o a través de bibliotecas intermediarias, incluyéndose aquí el proceso colaborativo conocido como préstamos interbibliotecarios. Se refleja aquí el tema del derecho de reproducción y los ejemplares de salvaguardia. Reconoció que los distintos Estados miembros disponen de normas diferentes en materia de depósito legal y se mostró flexible acerca de este objeto, si bien manifestó su deseo de recalcar una importante cuestión que fue recogida en el documento. Las bibliotecas y los archivos sirven al público por medio de la conservación de información gubernamental de carácter esencial. Las restricciones del derecho de autor sobre materiales gubernamentales no deberán limitar la capacidad de las

bibliotecas y de los archivos de recibir, conservar y difundir obras de carácter gubernamental. Dijo que se han escuchado muchos comentarios en torno a los numerosos desafíos que plantean la conservación y el acceso en el entorno digital, por lo que ha estimado oportuno incluir un quinto objetivo, a saber, que las excepciones y limitaciones deben permitir a las bibliotecas y los archivos desempeñar su misión de servicio público en el entorno digital. Las bibliotecas y archivos desempeñan una función especialmente decisiva en el ecosistema del conocimiento del siglo XXI. En consecuencia, las excepciones y limitaciones han de contribuir a garantizar que estas instituciones continúen desarrollando su misión de servicio público en el entorno digital, en particular conservar y proporcionar acceso a la información recogida en formatos digitales y utilizando debidamente las tecnologías de red. En este mismo sentido, la Delegación reconoció que las bibliotecas y los archivos son poseedoras de ricas colecciones, que resultan importantes para la investigación y el estudio en todo tipo de disciplinas, cada vez más complejas, de forma que unas excepciones y limitaciones adaptadas y a medida podrían suponer un potente instrumento para promover el desarrollo de los conocimientos actualmente existentes. Estos son los objetivos. Asimismo, se han recogido otros principios de gran importancia para la prestación de servicios bibliotecarios y archivísticos. Por ejemplo, se establece la posibilidad de que los Estados miembros recurran tanto a excepciones específicas como a excepciones generales, tales como el uso leal y las prácticas leales en servicio del público. Asimismo, propuso que, en las circunstancias oportunas, los Estados miembros deberían reconocer limitaciones de responsabilidad por determinados tipos de perjuicios económicos, que sean aplicables a las bibliotecas y archivos que actúen de buena fe y en la creencia de haber obrado respetando la legislación de derecho de autor. Reconoció que los titulares de derechos juegan un papel crucial en lo que respecta al acceso sostenible a obras protegidas por el derecho de autor, tanto en países desarrollados como en países en desarrollo. En un contexto en el que la rápida evolución de la tecnología requiere idear soluciones flexibles, los Estados miembros deben fomentar soluciones basadas en la colaboración y la innovación entre todos los sectores interesados. Indicó que es consciente de la existencia de muchos enfoques y sistemas jurídicos distintos, así como de que se han identificado otros temas. Si bien pueden existir otros muchos temas, el documento señala las áreas en las que cabe llegar a un consenso y en las que, en su opinión, resultaría provechoso alcanzar un acuerdo. Agradeció a los Estados miembros la atención y los análisis dedicados a los objetivos y principios del documento. La Delegación señaló que, tan pronto como lo permita el programa de trabajo del Comité, desearía conocer las opiniones concretas de los Estados miembros acerca de los objetivos que podrían aceptar y aquellos que querrían modificar.

203. La Delegación del Brasil declaró que, antes de tomar la palabra en nombre de los autores del documento SCCR/29/4, desea intervenir brevemente en nombre de su propio país, con el fin de informar a los Estados miembros de las últimas novedades que han tenido lugar en el Brasil en lo que respecta a la ratificación del Tratado de Marrakech. Pese a su decidido compromiso con el proceso por el que se negoció y celebró con éxito el Tratado de Marrakech, lamentablemente no ha sido posible ejecutar, con la celeridad que preveía y esperaba, los procedimientos legales internos requeridos para su ratificación. Como es lógico, durante 2014 la escena política de Brasil estuvo cada vez más dominada por el proceso electoral. Por ello, se han ralentizado los procedimientos internos de varias iniciativas, entre ellas el Tratado de Marrakech. La buena noticia es que dicho tratado ha sido ahora sometido al examen y aprobación del Congreso. El Gobierno confía en que el proceso de ratificación se verá impulsado una vez que el Congreso entre en el examen de este instrumento de máxima importancia. Sobre todo, recalcó el hecho de que el Tratado de Marrakech ha sido sometido al examen del Congreso, al amparo de la modificación constitucional 45, que permite que los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos sean incorporados a la legislación brasileña con rango equivalente a las modificaciones constitucionales. De conformidad con la modificación constitucional 45, cabe sustanciar el procedimiento de aprobación legislativa de una forma más ágil que en el caso de otras modificaciones constitucionales. Es la segunda ocasión en la historia en que se recurre a la modificación constitucional 45 para remitir un tratado al Congreso. En 2008, el Congreso del Brasil examinó

el texto de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, al amparo de la modificación constitucional 45, y aprobó dicha Convención con un rango equivalente a una modificación constitucional con arreglo a la legislación brasileña. La decisión de incorporar el Tratado de Marrakech a la legislación brasileña recurriendo a la modificación constitucional 45 ha de entenderse como una clara señal de la importancia que el Gobierno brasileño concede a este instrumento y de su compromiso constante de aplicarlo sin dilación. La Delegación aludió al documento SCCR/29/4, en el que se refunden el texto propuesto contenido en el documento SCCR/26/3 y un documento elaborado de forma conjunta por el Grupo Africano y por las Delegaciones del Brasil, la India y el Uruguay. El documento SCCR/29/4 refunde el texto propuesto por el Grupo Africano y por las Delegaciones del Brasil, la India y el Uruguay. Se ha mantenido la estructura del texto, sin variar el número ni el título de los temas que figuraban en el documento precedente. Dado que el texto propuesto recoge unos objetivos de base similares y presenta numerosos puntos de convergencia, el nuevo documento presenta las mismas ideas generales pero de un modo más claro, con ajustes siempre que se ha considerado necesario introducir una mejora. En este sentido, la formulación del nuevo texto refundido es más clara y aglutina las propuestas anteriores en un documento único. El documento SCCR/29/4 recoge los intereses y objetivos de otras delegaciones que no participaron en el proceso de refundición que los autores llevaron a cabo. Los autores señalaron que el documento SCCR/29/4 está abierto a la adhesión de otras delegaciones interesadas y mostraron su plena disposición para aclarar los elementos específicos y las ideas generales en que se basa el documento. Los autores aclararon asimismo que son conscientes de que varias delegaciones han manifestado que no comparten las opiniones de los autores y que preferirían debatir la cuestión de las excepciones y limitaciones en términos diferentes y tal vez teniendo en mente otros objetivos. Sin embargo, los autores indicaron que consideran que el documento SCCR/29/4 resultará de utilidad, incluso para quienes no comparten sus opiniones, ya que contribuye también a delimitar, desde el punto de vista de los autores, los temas de preocupación que se están planteando y las posibles formas de abordarlos. Así pues, el documento debe entenderse también como una contribución a los debates conceptuales sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos que tendrán lugar en el Comité. En el tema 1, relativo a la preservación, los párrafos primero y segundo proceden de la propuesta del Grupo Africano y de la aportación de la Delegación del Ecuador, combinando ambos textos e introduciendo ajustes en el texto. El párrafo 1 está extraído de la propuesta del Grupo Africano. En el párrafo 1 se establece la limitación básica del derecho de reproducción, mientras que el párrafo siguiente se hace referencia a la limitación para obras o materiales preservados o sustituidos con fines específicos como la enseñanza, la investigación y la preservación del patrimonio cultural, o para otros usos autorizados en ese documento, de conformidad con los usos leales. El último párrafo de ese tema dispone que la limitación se refiere únicamente a las actividades sin fines de lucro y reitera la regla de los tres pasos. En el tema 2, titulado derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia, el nuevo texto refunde las propuestas precedentes en dos párrafos, con algunos ajustes en el texto. El tema 2 tiene por objeto garantizar que las bibliotecas puedan suministrar ejemplares de las obras a sus usuarios o a otras bibliotecas, con fines específicos como la enseñanza, docencia, estudio privado, investigación o intercambio de documentos entre bibliotecas. De conformidad con los usos leales, en el párrafo 2 se garantiza asimismo que las bibliotecas y los archivos puedan acogerse a otras limitaciones previstas en la legislación nacional que permitan a los usuarios efectuar copias de una obra. En el tema 3 se ha recogido en términos generales el texto del Grupo Africano, con ligeras mejoras encaminadas a aclarar que esta disposición incluye las obras cualquiera que sea su formato. El texto confiere a los países un amplio margen de discrecionalidad a la hora de decidir si establecen políticas en materia de depósito legal, conforme a la propuesta original de la Delegación de la India, y la forma de establecerlas. Asimismo, se aclara que la finalidad de las normas relativas al depósito legal consiste en garantizar la preservación de la cultura, asegurando al mismo tiempo que el material cultural digital comunicado o puesto a disposición del público esté sujeto también a las normas sobre depósito legal. En el tema 4, que versa sobre el préstamo bibliotecario, el texto refunde la propuesta del Grupo Africano con las

aportaciones de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay, y mantiene el espíritu de la propuesta de la Delegación de la India en el sentido de que no debe exigirse autorización a las bibliotecas para que presten las obras de sus colecciones a los usuarios o a otras bibliotecas. Esta disposición añade que el préstamo bibliotecario puede tener lugar por cualquier medio, incluida la transmisión digital, siempre que sea conforme a los usos leales a tenor de la legislación nacional. El párrafo 2 tiene por objeto garantizar que los Estados miembros que establezcan en su legislación un derecho de préstamo público puedan mantener dicho derecho. En el tema 5, acerca de la importación paralela, el nuevo texto refunde, con una formulación simplificada, las propuestas previas según las cuales debe permitirse a las bibliotecas y los archivos adquirir e importar legalmente obras publicadas, cuando un Estado miembro no prevea el agotamiento internacional del derecho de distribución después de la primera venta u otra transferencia de la titularidad de una obra. El tema 6, relativo a los usos transfronterizos, recoge el texto acordado en el artículo 5, apartado 1, del Tratado de Marrakech, que también versa sobre los usos transfronterizos. Esta disposición presenta una importancia crucial para el documento, ya que garantiza que las bibliotecas y los archivos de todo el mundo puedan prestar, distribuir o poner a disposición las copias realizadas en virtud de una limitación o excepción a otra biblioteca o archivo de otro Estado miembro. Se pretende así impulsar la difusión del conocimiento entre las fronteras, asegurando al mismo tiempo que los usos permitidos contengan únicamente copias efectuadas al amparo de una limitación o excepción o conforme a la legislación nacional. En el tema 7, referente a obras huérfanas, obras objeto de retractación y retiradas y obras no disponibles en el comercio, se consolida la propuesta del Grupo Africano con la propuesta de la Delegación del Ecuador, introduciendo en el texto algunas ligeras mejoras. El párrafo 1 versa acerca de las obras huérfanas, que se definen como aquellas para las cuales no se pueda identificar o ubicar al autor o a otro titular de los derechos tras una indagación razonable. En el párrafo 2 se confiere a los Estados miembros la facultad de determinar si se exigirá el pago de una remuneración por el uso comercial de una obra protegida por derecho de autor por parte de bibliotecas. El párrafo 3 establece una salvaguardia a favor de los autores u otros titulares de derechos, disponiendo que, en caso de que se identifiquen ante la biblioteca o el archivo, tendrán derecho a reivindicar una remuneración por cualquier uso futuro o exigir que se ponga fin al uso. En el párrafo 4, que trata de las obras objeto de retractación y retiradas, se permite a las bibliotecas reproducirlas y ponerlas a disposición, según convenga, con miras a la preservación, la investigación u otros usos legales. Por último, el párrafo 5 ofrece un amplio grado de flexibilidad a todo Estado miembro en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones sobre obras huérfanas y permite formular reservas a tales disposiciones. En cuanto al tema 8, relativo a las limitaciones sobre la responsabilidad de las bibliotecas y los archivos, el texto se vio mejorado con las propuestas del Grupo Africano y de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay, en sintonía con la propuesta de la Delegación de la India encaminada a velar por que un funcionario de las bibliotecas o de los archivos que actúe dentro del alcance de sus funciones no será responsable de infracción del derecho de autor, cuando la supuesta acción sea ejecutada de buena fe, en la creencia, y cuando haya motivos razonables para creerlo, de que el uso de la obra o el material está autorizado por una limitación o excepción, o está en el dominio público o no está restringido de otro modo por un derecho de autor. A continuación, el párrafo 2 dispone que las bibliotecas y archivos quedarán exentos de responsabilidad por los actos que realicen sus usuarios. En el tema 9, que se refiere a las medidas tecnológicas de protección, se optó por, en lugar de refundir los textos propuestos, recurrir al texto acordado en el artículo 7 del Tratado de Marrakech, cuya formulación es más clara y dispone que los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas que sean necesarias para garantizar que las medidas tecnológicas no impidan que las bibliotecas y archivos gocen de las limitaciones y excepciones contempladas en el documento. En el tema 10, que versa sobre los contratos, las propuestas de las Delegaciones de la India y el Ecuador y del Grupo Africano se refundieron en un texto único, con el que se persigue garantizar que las disposiciones contractuales no prohíban o restrinjan el ejercicio de las limitaciones y excepciones previstas en el documento. Dicho tema pretende evitar la posibilidad de que los contratos, especialmente los relativos a las obras digitales, puedan

utilizarse para limitar o incluso proscribir las excepciones y limitaciones previstas en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales. Esta disposición sigue la estela de los cambios introducidos recientemente en las legislaciones nacionales, como la del Reino Unido, que garantizan que los contratos no excluyan ciertas limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Por último, en el tema 11, relativo al derecho a traducir las obras, se reformuló la propuesta del Grupo Africano, introduciendo una referencia a las obras en cualquier formato, que procede de la propuesta original de la Delegación de la India, según la cual las bibliotecas y los archivos podrán, a los fines de la docencia, la erudición o la investigación, traducir obras que hayan sido adquiridas o a las que se haya tenido acceso legalmente, cuando dichas obras no estén disponibles en un idioma. Los autores del documento SCCR/29/4 manifestaron estar a disposición plena de las delegaciones y otras partes interesadas para aclarar sus opiniones, ideas y el texto presentado.

204. La Delegación de la India respaldó y apoyó el texto refundido explicado por la Delegación del Brasil. Destacó que, a su juicio, ninguno de los Estados miembros se opone al contenido de las limitaciones y excepciones. La cuestión estriba en cómo introducir ese contenido en el continente oportuno y qué tipo de continente debe usarse. Aquí parecen radicar las divergencias. Recalcó que la consolidación de las propuestas de estas delegaciones, que es una tarea abordada en los dos últimos SCCR y en la que se han registrado progresos, ha de debatirse adoptando las mejoras que procedan. La forma o el continente que debe utilizarse es incuestionablemente un punto sujeto a negociación. Es preciso adoptar una perspectiva global en torno a las obras digitales, las modalidades de divulgación del conocimiento a través de las bibliotecas y las limitaciones y excepciones. El profesor Kenneth Crews realizó una exposición básica de los datos fácticos legislativos y los delegados y grupos de la sociedad civil plantearon cuestiones de fondo, que propiciaron una rica diversidad. Uno de los aspectos que se subrayó es que indudablemente se requiere con urgencia conseguir una equidad intergeneracional en las limitaciones y excepciones y es preciso garantizar que el SCCR y los Estados miembros aporten puntos de vista distintos. La Delegación manifestó su esperanza de que se produzcan progresos significativos.

205. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a la Delegación del Brasil por presentar el texto refundido en su nombre. Expresó su pleno respaldo al texto y añadió que desearía que el SCCR impulsara los debates. Ha quedado muy claro que los desafíos que plantea la era digital no son de carácter transitorio. Los Estados miembros tienen encomendado el mandato de trabajar en las cuestiones de su interés, y el SCCR es el foro oportuno para llevar a cabo esa labor. Es evidente que las normas de su legislación nacional, cualesquiera que sean, se basan en otras leyes y modelos. Se fundamentan en préstamos de otras leyes de otras jurisdicciones. Es conveniente partir del entendimiento común de que la OMPI puede desempeñar una función importante en la creación de una plataforma que posibilite a los Estados miembros empezar a contemplar estos temas de forma beneficiosa de cara a formular las excepciones y limitaciones de un modo que les permita abordar los desafíos planteados. Las leyes de sociedades y los sistemas corporativos no fueron ideados tomando en consideración las nuevas tecnologías, pero ahora tales tecnologías son una parte importante de la vida y de las nuevas realidades. Mejoran nuestras vidas. Las nuevas tecnologías no persiguen hacer más difícil la vida, sino por el contrario más llevadera y provechosa. Se presenta así una oportunidad real. Dijo que se han hecho todos los esfuerzos posibles para expresar su opinión sobre estas ideas y manifestó su disposición al debate. La Delegación señaló que está abierta a debatir con otras delegaciones su visión de estos temas. En última instancia, es necesario debatir y encontrar un objetivo común. El punto más importante es presentar las cuestiones y adoptar la postura más imparcial posible al analizar los problemas que suscitan esas cuestiones. Por último, la forma de resolver estas cuestiones consiste en intercambiar concesiones y ganancias. La Delegación instó a los otros Estados miembros a dar un paso al frente y hacer avanzar los debates.

206. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Kenya por su intervención, en nombre del Grupo Africano, y propuso centrarse en un entendimiento común de los diversos temas que han sido objeto de los debates relativos a las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. Dicho entendimiento común les ofrece una metodología. La metodología consiste en centrarse, no en las discrepancias, sino en los temas sobre los cuales se está llegando a un consenso, en los que se considere que es preciso promover excepciones y limitaciones, establecidas en el ámbito nacional, con objeto de que las bibliotecas, los archivos y la sociedad puedan recoger los beneficios de esa función de servicio público. Se puede proceder tema por tema, igual que se ha hecho con las distintas propuestas. Cabe intentar el objetivo de alcanzar un entendimiento común o incontestable en torno a los temas concretos. Tras la excelente ponencia realizada y la exhortación a no entrar en el examen de los asuntos controvertidos, podrían centrarse en un interesante debate. Una vez que se alcance un entendimiento común de cada uno de los temas, será posible comprender sin recurrir a los resultados, como sugirió el profesor Kenneth Crews, la función pública de la OMPI de proporcionar directrices de ámbito mundial. Resulta útil debatir para llegar a un entendimiento común de todos y cada uno de los temas de que se trata y conseguir llegar a un consenso al respecto. El Presidente indicó que la mejor manera de proceder consiste en escucharse mutuamente, cerciorarse de que todas las opiniones discrepantes sean respetadas y reconocer que no es momento de imponer opiniones particulares y divergentes. Si intentan hallar la forma de alcanzar un entendimiento común sobre todos los temas específicos, después estarán probablemente en mejores condiciones para debatir cómo proseguir en lo sucesivo. Tal como el profesor Kenneth Crews explicó el día anterior, es mucho mejor adquirir una comprensión profunda de las cuestiones de modo que, acto seguido, las propuestas puedan basarse en hechos y no en presunciones. De este modo, las propuestas se basarán en las necesidades reales y no en ideas de lo que se requiere o precisa, que exigen una gran cantidad de debate sobre el fondo. Si se pierde tiempo en debates procedimentales, no se obtendrá la claridad necesaria para entrar a analizar el tema. El Presidente invitó a los Estados miembros a mantener un debate sobre el fondo, tema por tema, con miras a alcanzar un consenso sobre tales temas. Así podría conseguirse una hoja de ruta para avanzar, con el apoyo de la Secretaría y del profesor Kenneth Crews, que ofreció su ayuda. Una hoja de ruta podría ayudar a organizar el material presentado, pero con los pies en la tierra y no de forma interminable. El objetivo sería alcanzar un entendimiento común. Desde el punto de vista metodológico, supone un buen paso adelante. Conseguir una comprensión mutua, tema por tema, es un paso positivo y el mejor modo de darlo es intentar encontrar la forma óptima para ello e iniciar los debates con este enfoque. El Presidente dijo que ha examinado la forma de proceder del Comité en otros asuntos y ha elaborado una herramienta. Esta herramienta no es un documento oficial, sino que simplemente es una herramienta que contribuye a hacerse una idea del modo de iniciar un debate estructurado sobre el tema. El día anterior se mantuvieron unos debates interesantes y enriquecedores, pero es preciso un debate estructurado, tema por tema, para plantear un entendimiento común. La herramienta consiste en un cuadro y el Presidente invitó a tomar dicho cuadro como una hoja de ruta de cara a emprender un debate de fondo sobre todos los temas. El cuadro recoge algunos de los temas debatidos y los relaciona con otros, añadiendo contenidos o referencias. La fuente es el Comité. Las conclusiones sobre los cuatro primeros temas son las que el SCCR adoptó en la vigésima sexta sesión, que se recogen en el documento SCCR/26/rev/conclusions en los párrafos 18, 19, 20 y 21. En lo que respecta a los demás temas, también se han añadido referencias, pero dado que no se han acordado conclusiones sobre los mismos, el cuadro recoge las conclusiones del Presidente en las sesiones previas del Comité. En tales conclusiones se refleja la idea del Presidente acerca de la forma en que el tema fue entendido. Si se inicia un debate sustancial reflexivo y basado en datos en torno a las referencias correspondientes a los temas específicos, podría llegarse a un entendimiento común de cada uno de esos temas específicos. Así se ofrecerían indicaciones y todos estarían en mejores condiciones para proseguir los debates sobre procedimiento u otros asuntos. Los cuadros han sido impresos por la Secretaría y se distribuirán. El Presidente mostró a las delegaciones una presentación gráfica de la herramienta. Algunos temas de la parte izquierda contienen una referencia a las conclusiones adoptadas por el Comité. En tres

de ellos se alcanzó un entendimiento común y en caso de divergencia de opiniones se hizo constar del mismo modo que en las conclusiones relativas a un tema específico. Por ejemplo, se señala que "en cuanto al tema de la preservación, se consideró que, para velar por que las bibliotecas y los archivos puedan llevar a cabo su cometido de servicio público para la preservación, incluso en formato digital, de los conocimientos y el patrimonio acumulados por las naciones, en determinadas circunstancias pueden permitirse limitaciones y excepciones para la realización de copias de las obras, con fines de preservación y sustitución de éstas". Esta fue la conclusión del SCCR sobre estos temas. El SCCR podría profundizar a este respecto tratando de comprender qué elementos faltan para reflejar un entendimiento común o compartido, que se ha visto enriquecido tras la presentación del profesor Kenneth Crews. El segundo punto hace referencia al derecho de reproducción y los ejemplares de salvaguardia, disponiendo "en lo que respecta al derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia, se dejó constancia de preocupación en cuanto al alcance de los conceptos objeto de examen y la posible superposición con otros temas". A ese respecto, se formularon propuestas para modificar el título del tema. El Comité consideró que elementos como las limitaciones y las excepciones para las bibliotecas y los archivos, entre otras instituciones, pueden desempeñar un papel importante, por autorizar la reproducción de obras con determinados fines, incluida la investigación. Prosiguieron los debates en torno al suministro y la distribución de esas obras reproducidas. Se añade que "en cuanto a la cuestión del depósito legal, las delegaciones expresaron puntos de vista divergentes acerca de la necesidad de abordar esa cuestión en el marco de las limitaciones y excepciones". No es gran cosa, pero al menos se reflejan las distintas opiniones expresadas. En lo que respecta al préstamo bibliotecario, se establece "en cuanto al tema del préstamo bibliotecario, el Comité reconoció la importancia de abordar esa cuestión y varias delegaciones propusieron opciones para la prestación de ese servicio, incluida la utilización de limitaciones y excepciones, el agotamiento de los derechos o planes de concesión de licencias". El Comité expuso varios puntos de vista acerca de la distribución digital en el ámbito del préstamo bibliotecario". En la segunda parte del cuadro figuran los temas, que se indican en la parte izquierda y a continuación las conclusiones de la Presidencia. En materia de importaciones paralelas, se señala que "por lo que respecta al tema 5, esto es, las importaciones paralelas, algunas delegaciones señalaron que se trata de una cuestión transversal delicada. Algunas delegaciones subrayaron que en los tratados internacionales de derecho de autor se establece que incumbirá a las leyes nacionales la elección del carácter internacional, regional o nacional del agotamiento del derecho. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema." En el cuadro se indica asimismo que "por lo que respecta al tema 6, esto es, los usos transfronterizos, algunas delegaciones manifestaron diferentes opiniones sobre cómo facilitar a las bibliotecas y los archivos el intercambio de obras y de ejemplares de obras en el plano transnacional como parte de su función de servicio público, en particular, a los fines de la educación y la investigación. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema." En materia de obras huérfanas, se indica que "por lo que respecta al tema 7, esto es, las obras huérfanas, las obras objeto de retractación o retiradas y las obras no disponibles en el comercio, se debatió sobre la importancia que reviste atender el asunto, puesto que en muchos países se está trabajando al respecto y ello es objeto de consideración. Algunas delegaciones consideran que este tipo de obras debería tratarse separadamente teniendo en cuenta sus propias particularidades. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema." En relación con las limitaciones de la responsabilidad de las bibliotecas, se establece que "por lo que respecta al tema 8, esto es, la responsabilidad de las bibliotecas y los archivos, muchas delegaciones señalaron que se trata de un tema complejo que debe examinarse más a fondo. Algunas opinan que mediante las limitaciones de la responsabilidad se potenciarían las capacidades de las bibliotecas y los archivos para cumplir su misión. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema. Algunas delegaciones manifestaron preocupación con respecto a los principios que afectan tanto al derecho civil como a las obligaciones internacionales en esta materia." Acerca de las medidas tecnológicas de protección, en el cuadro se señala que "por lo que respecta al tema 9, esto es, las medidas tecnológicas de

protección, algunas delegaciones señalaron que dichas medidas no deben obstaculizar el cumplimiento de la misión de las bibliotecas y los archivos. Otras opinan que los tratados internacionales vigentes proporcionan ya un marco flexible que permite encontrar soluciones adecuadas en el plano nacional. Se examinaron distintos enfoques sobre cómo tratar la relación entre las medidas tecnológicas de protección y las limitaciones y las excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema." Finalmente, se señala que "por lo que respecta al tema 10, esto es, contratos, algunas delegaciones expresaron su opinión acerca de si las prácticas contractuales deberían anular las limitaciones y las excepciones en el ámbito nacional. Se manifestaron asimismo opiniones diversas sobre la necesidad de que este asunto se regule mediante normas internacionales. También se examinaron las implicaciones jurídicas y prácticas de la relación entre los planes de concesión de licencias y las nuevas tecnologías y servicios." No se indica aquí ninguna referencia porque no se formularon conclusiones de la Presidencia acerca de esta cuestión por las limitaciones de tiempo. El cuadro es un punto de partida, pero han sucedido muchas cosas desde entonces y es preciso revisar el informe, por cuanto buena parte del contenido puede ofrecer indicaciones para acercarse a un entendimiento común de los temas. El cuadro podría actualizarse para reflejar las distintas opiniones con miras a llegar a un entendimiento común.

207. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias al Presidente por encontrar una base de consenso para la labor ulterior. Dio las gracias al Presidente por sus esfuerzos para encontrar una solución ante una situación en la que no existe un consenso acerca del modo de avanzar y los Estados miembros plantean varios enfoques divergentes, en particular el intercambio de opiniones y experiencias y una labor basada en textos sobre el documento consolidado y los principios. Declaró que serán necesarios nuevos esfuerzos para examinar el significado del enfoque del Presidente en esta situación compleja. Manifestó que desea reservarse el derecho a formular comentarios en la próxima sesión en torno al enfoque planteado por el Presidente y, al mismo tiempo, propuso la conveniencia de recibir aclaraciones adicionales acerca de dicho enfoque, como material para el análisis ulterior del grupo. Acto seguido, cada una de las delegaciones podría realizar comentarios adicionales. Aludió al hecho de que el cuadro incluye 11 temas que proceden del SCCR/26/3 en el que no se llegó a un acuerdo. Preguntó cuál es la razón por la que el Presidente ha elegido estos 11 temas y cómo se describen en su enfoque. La Delegación aseguró que, después de la respuesta del Presidente, contestará a la idea en la próxima sesión. Por último, la Delegación recordó de forma firme y respetuosa que en esta sesión ha de abordarse otro punto sustancial del orden del día y, teniendo en cuenta la hora, es preciso pasar al siguiente punto y al resumen de la Presidencia. Solicitó al Presidente y a la Secretaría que distribuyan el resumen de la Presidencia lo antes posible, especialmente en lo que respecta a las cuestiones de los organismos de radiodifusión, que ya fueron tratadas esta semana.

208. El Presidente expresó su agradecimiento a la Delegación del Japón, en nombre del Grupo B, por su ofrecimiento de reflexionar en torno al enfoque que propuso. Como ya ha señalado anteriormente, se trata de una herramienta que puede adoptar cualquier forma que el Comité desee o considere útil. En cuanto a la lista o la selección de los temas, no están recogidos todos, porque, como ya ha explicado, podría darse la situación de que, como ha sucedido con otros cuadros, tras los debates sobre el fondo no resultara necesaria la inclusión de alguno de los temas en el cuadro. Al incluir los temas en la lista, no se pretende obligar a los Estados miembros a aceptarlos. Un buen método podría consistir en destacar los temas con respecto a los cuales se han expresado distintas opiniones. Por ejemplo, el primer tema de la lista ha sido mencionado reiteradamente por distintas delegaciones. Invitó a las delegaciones a hacer constar la definición de los temas, si bien los temas que ya han sido acordados serían aceptados. En cuanto a las fuentes, el Presidente dijo que ha seleccionado como fuentes las conclusiones del SCCR y las conclusiones de la Presidencia. Los cuadros recogen una referencia y no pretenden forzar debates sobre temas fijos. Aunque es posible

que existan opiniones y aportaciones discrepantes, el Presidente invitó al Comité a centrarse en un primer momento en los temas no controvertidos.

209. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, agradeció al Presidente la propuesta presentada. A primera vista, parece bastante interesante para el Grupo. Mostró su apoyo a la declaración realizada por la Delegación del Japón, en nombre del Grupo B, en el sentido de que el orden del día incluye otros puntos y sería conveniente contar ya con el resumen de la Presidencia para empezar a valorarlos, habida cuenta de que está concluyendo ya la sesión matinal. Otros documentos han de ser debatidos, entre ellos el estudio del profesor Kenneth Crews. Para asimilar muchos de los comentarios formulados por los delegados y las ONG, y para determinar los siguientes pasos que hay que dar al respecto es necesario un cierto tiempo. Afirmó asimismo que el Grupo ha recibido el cuadro del Presidente, que tal como éste aseguró constituye una herramienta y realmente podría ser muy interesante para la futura labor que se desarrolle en materia de excepciones y limitaciones. Son estos comentarios preliminares y, en la próxima sesión, los miembros del GRULAC formularán declaraciones nacionales, tal vez en un foro más reducido, en los que podría examinarse en profundidad el fondo de la cuestión referente a cuáles son los temas de interés común para todas las delegaciones. No hay que olvidar que en la última sesión se propuso organizar seminarios regionales a fin de comprender los desafíos a los que se enfrentan las bibliotecas y los archivos de todo el mundo, así como el impacto en la legislación de derecho de autor relativa a excepciones y limitaciones. Es necesario tomar en consideración en el debate todos estos factores y elementos. Es importante tener presente que el documento SCCR/26/3, que puede ser modificado en el futuro, fue adoptado por el Comité y éste podrá continuar trabajando en todas las herramientas mencionadas por el Presidente que se encuentran actualmente encima de la mesa.

210. El Presidente señaló que, en lo que se refiere a la petición de distribuir en plazo útil el proyecto de resumen relativo a los temas debatidos hasta el momento, intentará asegurarse de que el proyecto sea distribuido antes del final de la sesión matinal con objeto de que los Estados miembros puedan examinarlo con detenimiento. En cuanto a la cuestión del tiempo restante, en el programa se prevé la presentación de un documento en el punto actual, de modo que son plenamente conscientes del siguiente paso que debe darse. En tercer lugar, en lo que atañe al cuadro, es una mera herramienta que puede ayudar a comprender el nivel de entendimiento común alcanzado sobre los diversos temas. Por último, dijo que espera establecer, con la cooperación de los delegados como siempre, una línea de trabajo clara que permita al SCCR avanzar de forma estructurada sobre este importante tema.

211. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que la herramienta facilitará un acuerdo en torno a los diversos temas objeto de debate. Todos están de acuerdo en que disponen de un documento de trabajo con 11 temas y, por tanto, para avanzar hay que empezar desde este punto de partida. Dijo que el Grupo está de acuerdo en que este método es una forma positiva de progresar. El Presidente ha utilizado este método con anterioridad, consiguiendo arrojar cierta claridad sobre las cuestiones que se pretendía resolver. La Delegación añadió que, después de servirse de esta herramienta, deberán volver a los asuntos que hay sobre la mesa, a saber, los documentos de trabajo y todas las propuestas realizadas por los Estados miembros. Es importante lograr un entendimiento común y la herramienta ofrece un medio para promoverlo. No cabe olvidar los excelentes debates en torno al estudio presentado por el profesor Kenneth Crews. Dicha herramienta es un medio muy útil para trabajar, valerse de los hechos, debatir las inquietudes planteadas e inspirar el modo de entender y definir los temas de cara al futuro. El Grupo recalcó que se trata de una forma pragmática de avanzar y respaldó la propuesta.

212. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros aludió a la intervención de la Delegación del Japón, en nombre del Grupo B. Declaró que el Presidente ha explicado la estructura del cuadro y los objetivos que pretendía alcanzar con la herramienta. Preguntó al

Presidente si puede exponer el método de trabajo en el que se basa el documento. Preguntó a la Secretaría si los debates celebrados en torno al estudio del profesor Kenneth Crews se harán constar en el informe de la sesión, como ocurre con todos los demás debates.

213. La Secretaría respondió que pretende reflejar la totalidad del debate en el informe de la reunión. Añadió que cree que puede agilizar esa parte del informe y tal vez facilitarlo a través de los coordinadores regionales o mediante el sitio web, incluso antes de la elaboración del informe completo, puesto que ha recibido numerosas peticiones en este sentido.

214. El Presidente expresó su agradecimiento a la Secretaría por sus meritorios esfuerzos. En relación con las preguntas de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, declaró que si los Estados miembros consideran que se ha llegado a un consenso sobre un tema, se hará hincapié en ese tema. Así se comprenderá la función de las excepciones y limitaciones en el marco de los temas específicos. En lugar de añadir listas interminables de distintas opciones, podría acometerse el esfuerzo de abordar el fondo de las diferentes opiniones expresadas sobre la materia, en particular utilizando para ello los recursos que ofrece el excelente trabajo realizado por el profesor Kenneth Crews. En cuanto a las propuestas de textos, aún no debatidas, presentadas por otras delegaciones, se sugiere compartir el fondo y los principios subyacentes de tales propuestas con objeto de llegar a un entendimiento común. Según se ha podido escuchar y apreciar, incluso las propuestas diferentes pueden ser de utilidad para otras delegaciones que mantienen una opinión distinta sobre el modo de alcanzar un acuerdo en esa materia. Por lo que respecta a la conservación, por ejemplo, en caso de que se acuerde que las excepciones y limitaciones pueden desempeñar una función, qué clase de modalidades o restricciones van a tomarse en consideración al reflexionar sobre las excepciones o conjuntos de excepciones relacionadas con la conservación. La idea consiste en que entre el tema y las excepciones y limitaciones exista una relación, que no es automática. Tras efectuar un análisis, si se reconoce dicha relación entre el tema y las excepciones y limitaciones, puede obtenerse una idea completa o alcanzar un entendimiento común acerca del tema. Antes de iniciar el debate estructurado, sería oportuno emprender una reflexión individual en torno a la manera de enriquecer los debates con distintas opiniones, antecedentes técnicos o estudios. Así se podría lograr una hoja de ruta que todos podrían valorar y compartir.

215. Sin perjuicio de otros análisis ulteriores que pueda realizar, la Delegación de Chile expresó su agradecimiento por el documento presentado por las Delegaciones del Ecuador, el Uruguay, el Brasil y el Grupo Africano. Dijo que el texto es muy claro y está estructurado de forma que ofrece propuestas para cada uno de los temas pertinentes en ese punto del orden del día. Reconoció también la labor del Presidente al ofrecer al SCCR una nueva herramienta de trabajo que les permitirá esforzarse en pos de un entendimiento común. Estas aportaciones permitirán al SCCR proseguir el análisis y los debates sobre un tema que la Delegación considera muy importante.

216. Con miras a hacer avanzar la labor del Comité, la Delegación del Ecuador se sumó a la declaración realizada por la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC, y a las tesis de los autores del documento. Manifestó su deseo de examinar el documento presentado por el Presidente en forma de tabla. Añadió que este tema resulta tan importante que espera con interés prestarle una gran atención.

217. La Delegación de México agradeció a las Delegaciones del Brasil, el Uruguay, el Ecuador, la India y al Grupo Africano su propuesta y el esfuerzo desplegado para elaborar el documento, que fue debatido en sesiones anteriores. Señaló que recibe con satisfacción la iniciativa del Presidente, que ya se debatió en sesiones precedentes, de llevar a cabo un ejercicio de conceptualización de los debates. Aseguró que, a su juicio, hay que seguir dando pasos positivos de este tipo para progresar en un tema que interesa a muchas delegaciones.

Agregó que desearía expresar su postura acerca de esta cuestión y comenzar los debates sobre el tema.

218. La Delegación del Brasil se sumó a otras delegaciones expresando su agradecimiento por la labor del Presidente y sus esfuerzos durante toda la sesión, especialmente por el documento y el cuadro que éste elaboró y distribuyó. Manifestó que necesita examinarlo detenidamente, si bien añadió que entiende las motivaciones y la finalidad del enfoque propuesto por el Presidente. Agregó que, a primera vista, considera que se trata de un enfoque positivo y una manera acertada de encauzar los debates. Y lo que es más importante, la propuesta, tal como la entiende, no prejuzga nada. No prejuzga los objetivos que las delegaciones persigan ni sus motivaciones. Parece ser un modo eficaz de organizar los debates y encaminarlos hacia un intercambio de opiniones más sustancial. En este sentido, podría resultar efectivamente bastante útil.

219. La Delegación de Sudáfrica suscribió la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Apuntó que la idea general que prevalece en el Comité consiste en que el estudio del profesor Kenneth Crews ha aportado elementos de reflexión y ha destacado las cuestiones relativas a las excepciones y limitaciones que posibilitan a las bibliotecas llevar a cabo su cometido de servicio público. Si bien cabe que no exista un consenso para emprender una determinada vía, todos son conscientes de las deficiencias de sus sistemas nacionales para abordar cuestiones como el intercambio transfronterizo. A este respecto, dijo que acoge con satisfacción la propuesta del Presidente de usar una herramienta para promover el debate sobre el fondo acerca de los 11 temas y espera con interés recibir más información en torno a los métodos de trabajo.

220. El Presidente agradeció a la Delegación de Sudáfrica su positiva reacción ante la herramienta que ha presentado. Al utilizar dicha herramienta, no debe pretenderse que dé cabida a los enfoques individuales, lo cual sería imposible, sino que englobe los enfoques sobre los que se ha logrado un consenso. El Presidente propuso empezar por un tema en el que exista consenso y analizar la necesidad de las excepciones y limitaciones en relación con dicho tema concreto. Se determinará qué tipo de cuestiones han de abordarse con mayor profundidad. Existe probablemente un objetivo común, reforzado por el estudio del profesor Kenneth Crews, toda vez que 180 países están desplegando sus esfuerzos en torno a un tema. Deben ofrecerse algunas directrices para analizar cómo puede plantearse un entendimiento común en torno a estos temas específicos, tras la evaluación. Instó a las delegaciones a seguir reflexionando y a no comenzar la próxima sesión intentando modificar completamente el cuadro con objeto de introducir sus puntos de vista individuales. Este intento sería rechazado por otras delegaciones por improcedente. El punto fundamental es el consenso. En relación con la declaración realizada por la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC, el Presidente propuso comenzar el debate sobre el fondo acerca de temas concretos.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN Y PARA PERSONAS CON OTRAS DISCAPACIDADES

221. El Presidente pidió a la Secretaría que presente los documentos que son objeto de examen en este tema.

222. La Secretaría manifestó que cuentan con dos documentos sobre el tema: el documento SCCR/26/4/prov, "Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades en el que figuran comentarios y propuestas de textos"; y el documento SCCR/27/8, "Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en

favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación”, presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América.

223. El Presidente dio las gracias a la Secretaría y cedió la palabra para las declaraciones de los coordinadores de los grupos en relación con el punto del orden del día. Al igual que con el punto anterior del orden del día, el Presidente indicó que los observadores habrán de esperar, para intervenir en aspectos concretos, a un momento posterior de los debates, y podrán también remitir declaraciones por escrito sobre temas concretos que se harán constar en acta y se comunicarán a la Secretaría.

224. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, manifestó que reconoce la importancia de intercambiar ideas sobre las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones educativas y de investigación. No se ha asignado tiempo suficiente al debate sobre el documento aportado por la Delegación de los Estados Unidos de América que lleva por título “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación”, SCCR/27/8. Indicó, en consecuencia, que resultará de utilidad que la Delegación de los Estados Unidos de América explique más detalladamente el documento y escuche los comentarios y opiniones. La propuesta se ha ideado para propiciar el intercambio de experiencias. El Comité debe someter esta aportación a un estudio más detallado, al tiempo que su Grupo seguirá participando con actitud positiva en el debate de la cuestión.

225. La Delegación de República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, declaró que las actividades de las instituciones educativas y docentes sientan los fundamentos de las economías modernas al dotar al mercado de trabajo de diversidad de especialistas. El Grupo reconoce que actualmente se imparten diversas modalidades de cursos de formación, desde estudios diarios ordinarios hasta los que ofrecen los sistemas de aprendizaje a distancia. La digitalización del material pedagógico y otras muchas posibilidades que las nuevas tecnologías ofrecen han propiciado el desarrollo de nuevos instrumentos y métodos docentes. El Grupo reconoce que debe prestarse apoyo a las instituciones de investigación, educativas y docentes a través de políticas modernas y equilibradas en materia de derecho de autor. Los sistemas de derecho de autor con los que cuentan muchos Estados miembros ya establecen una amplia gama de limitaciones y excepciones concebidas para los sectores de educación e investigación científica. El Grupo es de la opinión de que incumbe a cada Estado miembro decidir qué tipo de mecanismo se adapta mejor a las tradiciones y realidades de su sociedad y recoge mejor las metas de las políticas en materia de educación e investigación. El Grupo está convencido de que los modernos sistemas de derecho de autor también han de servir para establecer diferentes regímenes de concesión de licencias que resulten útiles y flexibles y sirvan de apoyo a las instituciones educativas, docentes y de investigación en sus actividades cotidianas. Como se ha indicado anteriormente en relación con las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y archivos, también es fundamental en este campo preservar la flexibilidad de la que disfrutaban los Estados miembros a la hora de configurar sus servicios mediante distintos mecanismos de derecho de autor. El Grupo seguirá participando en el intercambio de opiniones y experiencias nacionales relativas a las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones educativas, de investigación y docentes, y espera con interés aportaciones de otros Estados miembros.

226. La Delegación de Kenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó profunda preocupación por la incapacidad del Comité para avanzar en los debates sobre el tema de las limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades. Los debates de las dos sesiones anteriores versaron sobre cuestiones de procedimiento, lo justo para tratar el tema a efectos de que constara en el informe. La Asamblea General de 2012 pidió al SCCR que trabaje en pos de un instrumento adecuado, ya sea un tratado o adopte otra forma, con el objetivo de presentar a la Asamblea

General, antes de la trigésima sesión del SCCR, limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con discapacidades. Con un mandato claro y un objetivo, el tiempo que se ha asignado al tema debiera ser suficiente para conseguir que el Comité cumpla su mandato. Resulta difícil imaginar que no se pueda cumplir este mandato. En este particular, será importante estudiar la actual asignación de tiempo para lograr que todos los temas reciban igual atención y que el Comité cumpla el mandato y los objetivos establecidos por la Asamblea General. La actual asignación de tiempo beneficia indebidamente a un tema y da pie a confusiones y perturbaciones innecesarias al desplazar la labor sobre los dos temas relativos a las limitaciones y excepciones. En consecuencia, instó al SCCR a dedicar tiempo a los dos temas en la próxima sesión y a centrarse en asuntos de fondo y no de procedimiento. El Grupo solicita también que se acometa un estudio similar al realizado sobre bibliotecas y archivos. El estudio debe centrarse, asimismo, en las dificultades a las que se enfrentan las instituciones educativas y de investigación y las personas con otras discapacidades en el entorno digital y en sus posibles soluciones.

227. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Kenya por sus opiniones, expresadas en nombre del Grupo Africano, que se tomarán en consideración. Declaró que el Comité está utilizando el tiempo para tratar los temas de una forma muy interesante, intentando superar las dificultades que presentan distintos puntos del orden del día. Aseguró al Grupo que no hay intención alguna de organizar el tiempo para dejar de lado temas concretos. Por otra parte, el Comité tiene que repartir el tiempo entre los distintos temas y, aunque hacerlo de manera proporcional puede parecer más equitativo, no necesariamente resulta más eficaz. El Presidente invitó al Grupo y a los distintos proponentes de las cuestiones del orden del día a tenerlo presente. La alternativa es abordar los temas uno por uno para lograr un avance sustancial en cada cuestión del orden del día. Una vez que estén terminados o retirados se podrá disponer de más tiempo para los demás temas de interés. Las soluciones son muy distintas y no puede entenderse que afecten al reparto proporcional de tiempo entre los distintos temas. El Presidente comprende el punto de vista del Grupo y siente profundo respeto por él, pero desde su perspectiva ello no quiere decir que el tema no sea importante. Probablemente, si se consigue una cierta claridad en torno al primer tema, el siguiente también se verá beneficiado. Los temas están interrelacionados. El Presidente recogió la invitación del Grupo de no estancarse en debates de procedimiento, sino trabajar de manera constructiva en cuestiones de fondo.

228. La Delegación de China agradeció a la Secretaría su labor en materia de limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades. Afirmó que atribuye gran importancia a la educación, incluido el acceso a material educativo que se entrega a personas con otras discapacidades. Conforme a su actual legislación en materia de derecho de autor y otras normas y reglamentos, China respeta el acceso equitativo dirigido a personas con otras discapacidades, incluidas las personas con discapacidad visual. La Delegación está a favor de seguir debatiendo el tema en el SCCR, y desea mantener una actitud abierta y flexible a la hora de participar en el debate. Espera que el tema suscite gran interés en el seno del SCCR y propicie un desarrollo sustancial.

229. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, señaló que se queda muy corta la mera afirmación de las limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades son importantes. Estas limitaciones y excepciones deben más bien considerarse necesarias y, en su opinión, es su deber garantizar que estas cuestiones se aborden. Ante la falta de recursos para satisfacer las necesidades individuales y la persistente ampliación de la brecha digital, las instituciones educativas y de investigación constituyen un importante medio de información para las personas que residen en los Estados miembros del Grupo. Aunque el avance de la ciencia y la tecnología ha transformado bastante la manera y el medio de difundir la información y el conocimiento, no todos los Estados miembros se benefician por igual de estos adelantos. Motivos históricos y otros de carácter material han planteado obstáculos a algunos

miembros del Grupo, que representa al mayor número de personas discapacitadas del mundo. Para garantizar un acceso sostenible a materiales educativos e informativos, el SCCR debe elaborar un marco integral e inclusivo para las instituciones de investigación y personas con otras discapacidades. El Grupo respalda la declaración de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros de que los problemas exigen dirección. En el mismo sentido, manifestó que los debates también requieren un objetivo o una dirección. Desea avanzar compartiendo información práctica y sustancial, pero el intercambio de experiencias no llevará al SCCR a ninguna parte a menos que se elabore un texto de trabajo. El Grupo reitera su anterior propuesta de nombrar un facilitador para elaborar un texto de trabajo sobre excepciones y limitaciones para instituciones educativas y de investigación partiendo de los documentos que en ese momento se hallan sobre la mesa. Ello se ha de entender sin perjuicio de la forma que adopte el nuevo instrumento internacional que se elabore oportunamente. Espera ardientemente recibir la comprensión y sensibilidad de todos los Estados miembros en esta cuestión.

230. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó que es importante que el marco del derecho de autor permita a las instituciones educativas, docentes y de investigación desempeñar su función, tanto en el mundo analógico como en el digital. Dijo que acoge favorablemente los debates sobre la forma en que el marco del derecho de autor puede facilitar a estas instituciones el desempeño de su misión de interés público y expresó su disposición a participar de manera constructiva en los debates. Mostró su convicción de que el margen jurídico y la flexibilidad que contempla el vigente marco internacional de derecho de autor son suficientes para que todos los Estados miembros elaboren, adopten y apliquen limitaciones y excepciones en esta materia. Por este motivo, no considera oportuno trabajar en pos de un instrumento jurídicamente vinculante en este ámbito. El intercambio de las prácticas óptimas entre los Estados miembros y, cuando sea necesaria y se requiera, la asistencia de la OMPI, sí son útiles en este sentido. La labor emprendida por el Comité en relación con este tema puede tener un resultado significativo si el Comité comparte la misma visión del punto de partida y de los objetivos de las actividades actuales. Es importante la claridad sobre este punto y, al igual que en otros temas que se tratan en el SCCR, debe lograrse en este momento. A su juicio, el Comité debe ocuparse de facilitar la adopción y aplicación a nivel nacional de las excepciones y limitaciones pertinentes, de acuerdo con el marco internacional vigente, objetivo con el que espera todo el mundo esté de acuerdo. Con arreglo a este enfoque cada Estado miembro se responsabiliza de su propio marco jurídico, al tiempo que recurre al apoyo mutuo que el intercambio de las prácticas óptimas y la agrupación de recursos pueden ofrecer.

231. El Presidente dio las gracias a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros por su enfoque del tema. Conforme a la opinión general, el Presidente indicó que comenzarán la sesión vespertina invitando a la Delegación de los Estados Unidos de América a tomar la palabra para hacer una exposición sobre su documento.

232. La Secretaría señaló que distribuirá lo antes posible, para que las delegaciones las examinen, las copias de las conclusiones del Presidente hasta ese momento de la reunión. No incluirá el punto del orden del día que todavía están tratando, pero sí los demás puntos del orden del día que se han tratado hasta ese momento. El Presidente decidirá si es necesario celebrar una reunión con los coordinadores regionales acerca del resumen propuesto; en caso de respuesta negativa, se tratará en el pleno, tras la continuación del debate sobre el punto 7 del orden del día. Se dispone de una nueva lista de participantes. La Secretaría instó a las delegaciones a revisarla y comunicar si desean hacer algún comentario.

233. El Presidente levantó la sesión.

234. El Presidente dio a las delegaciones la bienvenida a la sesión de tarde. Pidió a la Secretaría que haga una referencia breve a los documentos con los que van a trabajar. Manifestó que el Comité ha tenido ocasión de escuchar las declaraciones generales realizadas

por los distintos coordinadores regionales y que, hecho esto, ha pedido a las ONG que remitan a la Secretaría sus declaraciones generales sobre el punto del orden del día, al efecto de incluirlas en el informe. El Presidente señaló que han prestado especial atención a las declaraciones generales que ya han formulado en las sesiones anteriores del Comité. Esto se ha hecho sin perjuicio de volver a las delegaciones para que hagan aportaciones específicas a los temas.

235. La Secretaría dijo haber recibido varias preguntas relativas a qué estudios están previstos para que el SCCR desempeñe su labor. En primer lugar, se ha encargado el estudio sobre museos, que es de carácter independiente. Se está realizando una encuesta en la que trabajan dos especialistas. Se espera tener el estudio listo y publicado en Internet con tiempo de sobra para la reunión de junio-julio. En cuanto a estudios sobre educación, está previsto actualizar los cuatro estudios regionales que se iniciaron sobre el tema de las limitaciones y excepciones para la educación. Aún no se ha llevado a cabo por motivos presupuestarios, ya que no figuraba en su presupuesto cuando se presentó la propuesta en el SCCR. La Secretaría espera poder señalar en 2015 los fondos necesarios a este respecto. Probablemente estos estudios estarán disponibles para la reunión de la segunda semana de diciembre de 2015. También se ha hablado de encargar un estudio exploratorio sobre la interconexión entre las discapacidades y el derecho de autor, a fin de descubrir qué otros ámbitos han de considerarse al examinar las repercusiones del derecho de autor y las posibilidades de desarrollar cierta labor sobre limitaciones y excepciones en estos ámbitos. Se trata de un estudio que está previsto encargar a principios de 2015, con la idea de contar con él en una de las reuniones del SCCR en 2015. La Secretaría pidió también que el profesor Kenneth Crews consolide los dos estudios realizados, a fin de que todos los países dispongan de una referencia única. El profesor prevé efectuar esa refundición a principios de 2015 y tenerla preparado lo antes posible.

236. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo referencia al documento SCCR/27/8. El sistema de derecho de autor en conjunto es un motor de la investigación y la publicación de obra en el sector académico y establece excepciones al derecho de autor para ciertos usos educativos que posibilitan el cometido y las actividades de las instituciones docentes y de investigación. Según su experiencia, para lograr unas excepciones apropiadas y equilibradas que cumplan la regla de los tres pasos se requiere un estudio detenido, teniendo en cuenta todas las circunstancias. Es obligado reconocer que tales circunstancias pueden variar de un país a otro. Es preciso tener presente también que los materiales educativos representan un porcentaje significativo del mercado editorial comercial en todo el mundo. Añadió que en su documento de Objetivos y principios propuso varios objetivos de alto nivel junto con los principios derivados que los sustentan. Mostró interés en conocer la experiencia de otros países en la elaboración, aplicación y funcionamiento de las leyes que eximen a ciertos tipos de actividades docentes. La Delegación manifestó que espera con interés cualquier aportación o experiencia que puedan compartir ese día o posteriormente acerca de cualquiera de los objetivos que ha perfilado. Expresó el deseo de escuchar, en particular, las opiniones de las delegaciones acerca de si están de acuerdo con algunos o todos estos objetivos y, en caso contrario, qué modificaciones desearían introducir. Resultan alentadores los comentarios formulados por otras delegaciones a lo largo de la semana, en el sentido de que consideran interesante buscar puntos de encuentro. La Delegación reiteró, no obstante, que en este ámbito no está a favor del establecimiento de normas vinculantes a nivel internacional, ni de que el Comité o un facilitador acometan la nueva labor de formular el texto del tratado. Examinando brevemente el documento en sí, cabe apreciar que su primer objetivo consiste en introducir excepciones con miras a animar a los Estados miembros a que adopten las limitaciones y excepciones apropiadas en este ámbito. El magnífico estudio del profesor Kenneth Crews pone de manifiesto que siguen existiendo países que carecen de excepciones específicas para determinados usos relacionados con las bibliotecas y archivos, y lo mismo puede ocurrir en el contexto de la educación y la investigación. En la legislación en materia de derecho de autor de los Estados Unidos de América se prevén varias excepciones

relacionadas específicamente con la educación, en particular para la enseñanza presencial o la formación a distancia. Dado que los materiales educativos representan una parte fundamental del mercado, tales excepciones deben delimitarse con cuidado, porque se corre el riesgo de reducir los incentivos para elaborar materiales de alta calidad en beneficio del público. Aseguró que aguarda con interés los comentarios de las demás delegaciones en relación con el primer objetivo. El siguiente objetivo tiene por objeto la potenciación de un mercado comercial dinámico mediante el régimen de licencias. Varias partes interesadas, entre otros, han destacado las ventajas de facilitar el régimen de concesión de licencias. Las editoriales y las universidades, por ejemplo, a menudo cuentan con sistemas de licencia sencillos que evitan la inseguridad jurídica. El régimen de concesión de licencias también puede ayudar a gestionar una parte de las complejas cuestiones que se derivan del carácter multijurisdiccional de Internet, lo que permite a las partes despejar las dudas relativas al ámbito de aplicación de los acuerdos. Los modelos de licencia desde luego no responden a un enfoque único. La Delegación dijo que le interesa saber más sobre los avances logrados en este campo, concretamente sobre cuestiones emergentes como las copias digitales y las microlicencias. En pocas palabras, dicho objetivo reconoce que un mercado comercial dinámico es un elemento fundamental de un sistema educativo plenamente funcional y persigue sostener este mercado. En el siguiente objetivo se abordan los entornos de enseñanza en constante evolución tecnológica, entre ellos la enseñanza a distancia. El aspecto principal del objetivo consiste en reconocer que los materiales educativos se facilitan y aprehenden de modo distinto a como se hacía dos décadas antes. A finales de los años 90 los Estados Unidos de América iniciaron un amplio proceso para impulsar la educación a distancia y contribuir a garantizar que las excepciones al derecho de autor reflejen las realidades de la era digital. Se celebraron debates públicos a partir de los cuales se elaboró un informe en el que se formulaban recomendaciones al Congreso sobre cambios a introducir en la legislación. En consecuencia, en 2002 los Estados Unidos de América promulgaron la Ley de tecnología, enseñanza y armonización del derecho de autor, también conocida como Ley Teach, por la que se enmienda el capítulo 110 de la ley de derecho de autor de EE.UU. a fin de incluir en la educación a distancia la interpretación y ejecución, así como la exhibición, de partes de obras protegidas por derecho de autor en circunstancias apropiadas, incorporándose salvaguardas tecnológicas para establecer protección contra la redistribución no autorizada de obras. A la Ley Teach solo pueden acogerse instituciones educativas acreditadas u organismos públicos y la transmisión solo se puede hacer a estudiantes que se hayan inscrito oficialmente en un curso susceptible de aceptación. Por último, para preservar el mercado y los incentivos de creación de materiales de educación a distancia, la excepción no ampara el uso de obras protegidas por derecho de autor creadas específicamente con fines de educación por Internet, libros de texto y otros materiales que los estudiantes normalmente adquieren para uso propio. Continuarán revisando su legislación en busca de las actualizaciones que sean necesarias y el Congreso va a incluir una excepción relativa a la educación en su revisión de la ley de derecho de autor en su conjunto. El Congreso celebró el mes anterior una audiencia sobre este tema. La Delegación indicó su deseo de conocer las experiencias de otros países tanto en materia de enseñanza presencial como en educación a distancia. El último objetivo, que lleva por título Otros principios, recoge los principios y objetivos primordiales que a su juicio deben inspirar las legislaciones nacionales en este ámbito. Para que el Comité avance en su labor, resultará útil escuchar la respuesta de los demás Estados miembros a su documento, en particular si estos principios y objetivos deben aceptarse o modificarse de alguna manera. La Delegación señaló que las excepciones tanto generales como específicas pueden ser de utilidad para permitir a determinadas instituciones docentes y de investigación desempeñar su función de servicio público. En los Estados Unidos de América, además de las excepciones específicas, en determinados supuestos, en particular con fines de docencia, erudición o investigación, la doctrina del uso leal puede permitir a terceros hacer un uso limitado de obras protegidas por derecho de autor. En virtud de esta doctrina, según la aplican los tribunales, deben ponderarse diversos factores junto con los usos socialmente beneficiosos, entre ellos los fines educativos, que tienen más probabilidad de considerarse leales en los casos en que la parte de la obra extraída sea necesaria para lograr el fin educativo o de investigación y el uso no perjudique al

titular de los derechos. Sin embargo, el análisis del uso leal invocado depende de los hechos y circunstancias de cada caso concreto y no necesariamente ofrece indicaciones claras o previsible que puedan aplicarse de manera general. La Delegación agregó que espera con interés escuchar las experiencias y reflexiones de otros Estados miembros sobre el modo en que sus propios regímenes jurídicos han permitido a las instituciones educativas desempeñar su función de la mejor manera posible.

237. El Presidente dio las gracias a la Delegación de los Estados Unidos de América por la explicación del documento SCCR/27/8. Aunque la exposición ha sido muy detallada, hay muchas cuestiones en la exposición y en los temas mencionados. El Presidente planteó intentar buscar una vía para proseguir con el debate de fondo de esos temas. Agradeció a la Delegación su aportación y, dado que no van a entrar en un debate sobre ese documento concreto, cedió la palabra a las ONG para los comentarios específicos. Reiteró que los comentarios generales de las ONG deben enviarse por escrito.

238. El Representante del *Canadian Copyright Institute* (CCI) agradeció al Presidente la ocasión de dirigirse al SCCR. Manifestó que representa a creadores, editores y distribuidores y que desea compartir una parte de la experiencia canadiense en lo que atañe a las limitaciones y excepciones relacionadas con la educación. En otoño de 2012 se introdujeron modificaciones en la legislación de derecho de autor del Canadá, entre ellas una enmienda concreta en la que se dispone que “las prácticas leales con fines de investigación, estudio personal, educación, parodia o sátira no infringen el derecho de autor”. Las tres excepciones en favor de la educación, parodia o sátira eran nuevas. Los creadores y editores no vieron ningún problema en incluir la parodia y la sátira entre las excepciones, siempre que el uso sea leal. Otra cuestión es la educación como categoría amplia e indefinida de uso leal. Los educadores del Canadá fotocopian o escanean todos los años centenares de millones de páginas de contenido protegido por derecho de autor. Emplean estas copias para recopilar material didáctico, sobre todo antologías elaboradas expresamente de lecturas obligatorias, que forman parte del programa escolar. Las antologías de material didáctico con licencia colectiva, con independencia de que se faciliten mediante fotocopias o en el marco de una plataforma de lecturas por Internet, suponen un mercado consolidado, valioso y vital para los creadores y editores del Canadá. Para muchos editores canadienses, los ingresos procedentes del sector educativo, los colegios, las escuelas superiores y las universidades constituyen un porcentaje significativo de las ventas. Para los escritores canadienses, los ingresos derivados de las licencias colectivas constituyen una parte insustituible de los modestos recursos que obtienen a través de su labor profesional. El sector educativo garantizó al Gobierno canadiense que agregar la “educación” a la excepción por usos leales no repercutiría en el volumen de regalías e ingresos de las editoriales y los escritores del Canadá. Sin embargo, una vez adoptada la excepción, actualmente los colegios, escuelas superiores y universidades del país están redefiniendo los usos leales con fines educativos; tanto la Asociación de Universidades y Escuelas Superiores del Canadá (*Association of Universities and Colleges of Canada* – AUCC) como el Consejo de Ministros de Educación (*Council of Ministers of Education* – CMEC) han publicado en Internet directrices que los órganos de administración de numerosas escuelas superiores y universidades han adoptado como nueva política del profesorado. Dicen que las copias deben ser “leales”, pero a continuación indican a los profesores y formadores que pueden facilitar o comunicar extractos breves a todo alumno matriculado en una clase o un curso. ¿Qué es un extracto breve para la AUCC y el CMEC? ¿Hasta un 10% de una obra protegida por derecho de autor, un capítulo completo de un libro, un artículo único íntegro de una publicación periódica y un poema completo de una obra protegida por derecho de autor que contiene otros poemas? Las citadas directrices no han sido establecidas ni en la Ley de Derecho de Autor ni en la jurisprudencia del Canadá, sino que reflejan los deseos y aspiraciones de la comunidad educativa con respecto a la ley, más que su verdadero contenido. En realidad estas directrices reproducen algunos de los límites de reproducción que se recogen en las licencias concedidas por las sociedades de gestión colectiva del Canadá, en virtud de las cuales a casi todas las instituciones educativas del país

se les ha concedido licencia para más de dos décadas. Claramente, estas directrices no guardan relación con el acceso a los materiales. Persiguen reducir costos. El Representante puso varios ejemplos sencillos de cómo se pueden aplicar las políticas nuevas en materia de prácticas leales. Con arreglo a las directrices de AUCC o CMEC, una maestra puede elaborar un programa de estudios según el cual se repartan en clase ejemplares de un relato corto cada semana de un semestre entero, copiado de varias antologías de relatos cortos, aunque es posible que se cuide de no copiar la práctica totalidad de una antología publicada. Alice Munro, escritora canadiense galardonada con el premio Nobel, ha publicado catorce colecciones de relatos cortos. Con arreglo a las directrices de AUCC o CMEC, un profesor o maestro puede copiar un relato de cada colección, publicarlos a modo de antología, distribuirlos como una recopilación sobre Alice Munro y ofrecer dicha recopilación a los estudiantes, sin que la Sra. Munro o su editorial perciban compensación alguna. Incluso esto, sacar provecho al trabajo de un autor, es teóricamente posible en virtud de las directrices, y no se conocerán hasta dentro de mucho los actos que finalmente los tribunales proscriban por “desleales”, dado que cualquier litigio sobre estas cuestiones se sustanciará con gran lentitud o simplemente será demasiado oneroso para que los titulares de derechos lo emprendan. En el Canadá, creadores y editores indistintamente sostienen que las directrices son injustas y propiciarán un número excesivo de copias. Además, muchos maestros y profesores han manifestado dudas y preocupación con respecto a las directrices, indicando que no quieren impartir enseñanza recurriendo a contenidos infractores. Por desgracia, la publicación de las directrices ha alentado a universidades, colegios superiores y escuelas a retirarse de las licencias que tenían con *Access Copyright*, la entidad de gestión colectiva de derechos reprográficos del Canadá, salvo Quebec. Desde enero de 2013, se ha producido una acusada merma de los ingresos que perciben los creadores y editores canadienses por usos secundarios. Desde enero de 2013, los pagos a autores y editores por copia de materiales protegidos por derecho de autor, a través de *Access Copyright* y por las escuelas desde el parvulario hasta el grado 12, han disminuido en 13,5 millones de dólares al año. Las pérdidas previstas en pagos a cargo de escuelas superiores y universidades a través de *Access Copyright* ascienden a 17,1 millones de dólares al año para 2016. Las pérdidas totales previstas únicamente en los ingresos por licencias colectivas electrónicas de *Access Copyright*, como consecuencia de la forma en que el sector educativo interpreta la nueva excepción para usos educativos, se estiman en 30,6 millones de dólares anuales a partir de 2016. Por lo que respecta a las pérdidas en ventas directas de obras originales, en el sector docente (desde parvulario hasta el grado 12), las ventas de las editoriales educativas han descendido el 11%. Las ventas de material original a las universidades han descendido también, ya que optan por utilizar recopilaciones de material didáctico en lugar de antologías o libros de texto publicados por las editoriales. Anteriormente, este descenso se compensó, en un grado considerable, con los ingresos procedentes de las licencias para recopilaciones didácticas de *Access Copyright*. El descenso actual perjudica tanto a las pequeñas editoriales educativas como a las multinacionales. *Broadview Press*, por ejemplo, una de las principales editoriales del Canadá en el mercado de libros de texto universitarios, ha experimentado un descenso del 70% en la venta de su antología poética fundamental. Muchas universidades y colegios superiores, con objeto de cerciorarse de cumplir la ampliación de las excepciones por prácticas leales que, según su interpretación, se prevé en la Ley de Derecho de Autor del Canadá, han creado en los campus oficinas de derecho de autor con el propósito declarado de conseguir licencias transaccionales para el uso secundario del material protegido por derecho de autor que no esté comprendido en el ámbito de sus directrices en materia de usos leales. Sin embargo, cuando se pidió a los miembros de la Asociación de Editoriales Canadienses (*Association of Canadian Publishers*) que cuantificaran sus ingresos derivados de tales licencias o autorizaciones transaccionales señalaron que, por término medio, sus ingresos directos de carácter transaccional descendieron de 33.000 dólares anuales en 2010 a 8.000 en 2014. Las pequeñas editoriales académicas no recibieron una sola petición de licencia transaccional de la comunidad educativa canadiense en los dos años siguientes a la promulgación del Proyecto de Ley C-11, que modifica la Ley de Derecho de Autor del Canadá. Siguen recibiendo numerosas peticiones de licencias de las universidades estadounidenses pero ninguna de universidades del Canadá.

¿Cuánto cuesta al Canadá la pérdida de ingresos de los creadores y editores? En su encuesta, el 77% de los editores ha manifestado que reducirá el número de libros que publica para el mercado educativo, el 46% recortará personal y el 61% dispondrá de menos fondos para invertir en la elaboración de material digital. Hace muy poco tiempo, los escritores canadienses han difundido ampliamente unas reducciones extremas de los pagos en concepto de licencias. Muchos de ellos aventuran que el efecto a largo plazo resultará aún más perjudicial. Una gran editorial educativa, *Oxford University Press*, ya ha cerrado su división escolar en el Canadá, aduciendo como uno de los motivos el descenso de las regalías procedentes de *Access Copyright*. *Oxford University Press* y otras editoriales multinacionales han prestado durante mucho tiempo un servicio fundamental a la comunidad educativa canadiense al publicar material muy centrado en el país. El Representante dijo dudar de que el sector editorial especializado subsista largo tiempo, en vista de la merma de ingresos provocada, en parte, por la ampliación de las prácticas leales. Según la Unión de Escritores del Canadá, los ingresos medios de un escritor de libros canadiense han descendido a unos 10.000 dólares anuales. Una cantidad apreciable de dichos ingresos proviene del uso secundario de material en las escuelas. De hecho, muchos escritores canadienses de edad avanzada contaban con esos ingresos procedentes de la continuidad del uso educativo como parte de su pensión de jubilación. ¿Durante cuánto tiempo seguirán los escritores escribiendo cuentos canadienses para niños canadienses en escuelas canadienses si con ello no pueden ganarse decorosamente la vida? El atractivo de los contenidos gratuitos para los gobiernos es evidente. Al fin y al cabo, son gratuitos. La consecuencia imprevista del excesivo uso gratuito de los contenidos elaborados a un alto coste por los creadores y editores será la desaparición del sector de la escritura y la publicación del Canadá. El pleno efecto de esta situación puede tardar varios años en sentirse, pero ya se han producido repercusiones. Por el momento hay numeroso material magnífico que, según las directrices de los usos leales, ya se puede tomar gratuitamente. También existe confusión en cuanto a la concesión de licencias, suscitada por varias enmiendas nuevas de 2012 que persiguen facilitar las licencias colectivas y al mismo tiempo establecer excepciones específicas para instituciones educativas en el entorno digital, siendo estas modificaciones de la Ley de Derecho de Autor del Canadá consideradas intrascendentes por las instituciones educativas que operan sobre la base de unas directrices de copia autoproclamadas. El Representante agregó que expone estos análisis y conjeturas a modo de relato aleccionador destinado a los países que puedan sentirse tentados a seguir el mismo camino que el Canadá al ampliar las exenciones con fines educativos.

239. El Representante de KEI reiteró su respaldo a la continuada labor del Comité sobre este tema y particularmente en relación con el documento SCCR/26/4 y el párrafo 22 presentado por el Grupo Africano. Es una propuesta de texto acerca del uso en las aulas. El texto hace referencia al acceso a materiales educativos y a las limitaciones sobre los medios de recurso por infracción, y dice concretamente: “Además de otras limitaciones y excepciones al derecho de autor, como las incluidas en el artículo 10 bis del Apéndice de la Convención de Berna, y en concordancia con el artículo 44.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, los miembros acuerdan establecer limitaciones y excepciones adecuadas sobre los medios de recurso por infracción del derecho de autor en las circunstancias siguientes”. A continuación enumeró las citadas circunstancias. El Representante recaló asimismo su respaldo al párrafo 21, que es una propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América en la que se describe el artículo 110 de su Ley de Derecho de Autor.

240. El Presidente dio las gracias a todas las ONG que han remitido aportaciones por escrito y señaló que no queda ninguna que deseen hacer uso de la palabra. Indicó que, tras la exposición del documento, quizás les interese decidir cuál de los temas deberá tenerse en cuenta. Es innegable que cabe emplear como referencia la labor que se está desarrollando sobre el anterior punto del orden del día relativo a las excepciones para bibliotecas y archivos. En aras de llegar a un acuerdo, hay que intentar aplicar enfoques que se han considerado positivos en relación con temas anteriores. Se ha planteado, por ejemplo, emprender un estudio con respecto a puntos concretos del orden del día. Teniendo en cuenta el éxito de la

exposición realizada por el profesor Kenneth Crews, debería encomendarse esta labor a la Secretaría. La referencia al punto anterior del orden del día puede orientar el debate y permitir la reflexión sobre los temas que deben tomarse en consideración. A estas alturas la lista de temas es muy larga. La situación no permite alcanzar claridad sobre estos temas o siquiera llegar a un consenso sobre la oportunidad de contar con un cuadro a este respecto. Con todo, es preciso pensar en la manera de llegar a ese punto. El Presidente animó a los delegados a reflexionar sobre la invitación hecha en el transcurso de la exposición de la Delegación de los Estados Unidos de América, a fin de determinar si tal aportación y los temas mencionados pueden tenerse en cuenta y considerarse temas que deban incluirse en un futuro debate estructurado de esos puntos. Al mismo tiempo, resultará interesante revisar los documentos anteriores que han formado parte de la labor del Comité sobre el tema y comprobar si es posible encontrar esos temas, a raíz de lo cual podría alcanzarse un consenso en el debate inicial. El Presidente señaló haber recibido vehementes peticiones de varios grupos regionales para atribuir relevancia al tema. Se mostró de acuerdo con ese punto de vista, pero añadió que ha de ser un punto de vista colectivo, lo que significa que las delegaciones han de participar activamente en los debates y dedicarse a concretar el trabajo subsiguiente por medio de una exposición concreta de las posturas en esa cuestión. Animó a las delegaciones a ayudarlo a alcanzar esa meta formulando comentarios sobre la importancia del tema, a fin de aportar claridad a la tarea. Después de escuchar a las ONG y tras la provechosa exposición de la Delegación de los Estados Unidos de América, es necesario cierto tiempo para reflexionar. El Presidente propuso que el paso siguiente consista en determinar los temas sobre los que hay consenso. En los distintos documentos figuran propuestas. Una vez realizado este ejercicio, será mayor la claridad sobre los pasos que han de seguirse en el debate de la cuestión. Exhortó a no centrarse en las diferencias, sino en cuestiones de fondo, que no fueran procedimentales, con miras a llegar a un consenso.

241. La Delegación de la India declaró que en ese punto del orden del día el Presidente ha propuesto avanzar en el tema de las excepciones y limitaciones para instituciones educativas y de investigación y para personas con otras discapacidades. Verdaderamente se requieren orientaciones del Presidente acerca de la forma de tratar los documentos que ya están sobre la mesa, entre ellos el documento SCCR/26/4 y la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América. Será de utilidad que el Presidente, con ayuda de la Secretaría u otros recursos, intente elaborar alguna tabla, como ya se ha hecho en los 11 temas correspondientes a las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. Debe intentarse que un experto o facilitador nombrado por el Presidente haga una síntesis de los temas para que los debates puedan celebrarse de una manera estructurada.

242. El Presidente dio las gracias a la Delegación de la India y afirmó su disposición a llevar a cabo esa tarea, conforme al punto anterior del orden del día; sin embargo, existen diferencias en cuanto al grado de madurez o entendimiento. Tras un debate y un intercambio de opiniones quizás sea posible elaborar un cuadro. El Presidente invitó a reflexionar y exponer opiniones en la siguiente reunión del SCCR, para conseguir una mayor claridad que les permita presentar un instrumento de cara a un debate estructurado. Dijo haber tomado nota de los comentarios de la Delegación de la India, invitándola a centrarse en el fondo e intentar buscar el consenso en estos temas. Asimismo, invitó a las delegaciones a reflexionar detenidamente y aportar a la siguiente sesión el resultado de sus reflexiones. El Presidente no está imponiendo su punto de vista personal ni las opiniones de la Secretaría. Se trata de un complemento a la propuesta de la Delegación de la India, que propiciará un debate estructurado.

243. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció al Presidente sus comentarios y reiteró su invitación a todos los Estados miembros, dando la bienvenida a sus comentarios y preguntas en relación con el documento. Espera con auténtico interés que las demás delegaciones ayuden a aclararlo y mejorarlo. Tanto en la sesión actual del SCCR como en las posteriores, agradece sus reflexiones.

244. El Representante de EIFL formuló un breve comentario sobre la cuestión de las limitaciones y excepciones para personas con otras discapacidades. El Tratado de Marrakech para personas con dificultades para acceder al texto impreso se entiende sin perjuicio de otras excepciones para personas con discapacidades que se prevean en las legislaciones nacionales. En el artículo 12.2 del Tratado se confirma el punto importante de que éste no limita la concesión de derechos a personas con otras discapacidades que precisan otras modalidades de acceso a la información. Conforme a su nueva guía sobre el Tratado de Marrakech para bibliotecas, se permite a un Estado miembro mantener y ampliar las excepciones en favor de personas con discapacidades, adicionales a las que se establecen en el mandato del Tratado, y agregar otras nuevas según proceda. Así se garantizará la igualdad de trato a todas las personas, con independencia de su discapacidad. Otras recomendaciones de la guía se refieren a las bibliotecas como entidades autorizadas, a las condiciones de la aplicación de excepciones en la legislación nacional y a las condiciones del intercambio transfronterizo de ejemplares en formatos accesibles. La guía se puede consultar gratuitamente en su sitio Web www.eifl.net y el año siguiente también se publicará en francés y ruso.

245. El Presidente agradeció al Representante de EIFL la nueva fuente de información. A continuación, aseguró que se precisa mayor reflexión. No es sencillo porque se trata de un tema muy amplio con muchas peticiones que hay que examinar. Se hará un esfuerzo para intentar concretar las más relevantes o las que puedan debatirse inicialmente por existir consenso al respecto. Recordó la invitación procedente de la Delegación de los Estados Unidos de América de tomar en consideración los temas que figuran en el documento que ha presentado y efectuar aportaciones sobre si deben formar parte de los temas a debatir.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

246. El Presidente cedió el uso de la palabra a las delegaciones y habida cuenta de que ninguna desea formular observaciones sobre este punto, clausuró este punto del orden día.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

247. El Presidente pasó a ocuparse del punto 9 del orden del día, a saber, la clausura de la sesión, si bien señaló que ello no significa que se vaya a clausurar de forma inmediata. Ha preparado un breve resumen de la Presidencia, basado en los hechos y que trata de describir de forma neutral lo acaecido durante la sesión. Indicó que cederá la palabra para que se formulen comentarios sobre dicho resumen, relativo a los seis primeros puntos del orden del día examinados. A continuación distribuirá el resumen del resto de los puntos del orden del día y concederá un tiempo para examinarlos. En caso de no haber consenso y dado que no se trata de un documento del SCCR, pasará a ser un resumen de la Presidencia. Dijo que, habida cuenta de que el resumen se basa en hechos, no es previsible que se susciten debates interminables sobre las cuestiones más controvertidas. Cedió el uso de la palabra para realizar comentarios sobre la primera parte del resumen de la Presidencia que se ha distribuido.

248. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al Presidente por su forma de conducir los debates. Solicitó que en lugar de entrar directamente en los comentarios sobre el resumen de la Presidencia, quizás podrá enviarse íntegramente por correo electrónico o en papel para consultarlo brevemente. A pesar de no tratarse de un tema polémico, ello les permitiría tratarlo en su conjunto de una sola vez. No necesitan dedicar demasiado tiempo al resumen de la Presidencia, pero sí cerciorarse de estar en sintonía y de tener una idea completa del resumen. Una vez revisado el documento, será más fácil adoptar una postura. El Grupo opina que así se facilitará su labor y será más útil y eficaz.

249. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró que se han introducido algunas correcciones fácticas, aunque corresponde al Presidente determinar si deben explicarse en este momento o dejar tales correcciones para más adelante, tal como propone el Grupo Africano. Indicó que también es posible entregar las correcciones fácticas directamente al Presidente.

250. El Presidente dio las gracias a la Delegación del Japón, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo B, por su respetuoso enfoque. Se mostró flexible a este respecto. Dijo que le parece justo examinar todo a la vez, aunque recordó al Comité que no se trata de un texto colectivo, sino del resumen de la Presidencia. Añadió que le agradecería participar en la redacción colectiva del resumen, siempre que se llegue a un acuerdo en las conclusiones del SCCR. Simplemente debe considerarse una descripción fáctica de lo ocurrido. Está dispuesto a corregir todo error fáctico u omisión y devolverlo en plazo útil para la aprobación de las conclusiones de la Presidencia.

251. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, declaró que está dispuesta a abordar esa parte del resumen de la Presidencia mientras se prepara el resto. Hizo alusión a la propuesta del Grupo Africano de acometerlas en su totalidad. En caso de abordarlas en su conjunto, el Grupo se muestra partidario de que el Presidente fije unos plazos para garantizar la finalización del ejercicio a tiempo.

252. El Presidente manifestó su conformidad con la propuesta del Grupo Africano de examinar las conclusiones de la Presidencia en su conjunto.

253. La Delegación del Reino Unido declaró que siempre es partidaria de hacer un uso eficiente del tiempo. En este momento hay dos opciones, o bien empezar a abordar el documento disponible que ya se ha podido consultar durante la pausa del almuerzo y debatirlo, o bien salir y esperar. Afirmó no entender la petición del Grupo Africano, puesto que por norma general no debe acordarse nada aisladamente, sino todo en conjunto. En cualquier caso, no están buscando un acuerdo acerca del resumen de la Presidencia. No se utilizaría de modo eficaz el tiempo si se produjera una pausa en este momento simplemente para esperar. Sería mucho más productivo empezar a debatir el documento a la espera de las conclusiones sobre el punto 7 del orden del día. La otra opción, mientras se espera, sería permitir a las delegaciones que deseen realizar cambios concretos ponerse en contacto con el Presidente y debatir dichos cambios con él. No considera muy productivo suspender simplemente al Comité y esperar por un solo punto.

254. El Presidente dio las gracias a la Delegación del Reino Unido por compartir sus ideas y declaró que no entrará en debates sobre esta cuestión. Entre tanto, las modificaciones o ideas concretas que deseen aportar las delegaciones serán recibidas con satisfacción.

255. El Presidente recordó a las delegaciones que no están iniciando un ejercicio de redacción colectivo, sino simplemente escuchando comentarios. Incluirá los cambios, errores y aclaraciones de información concretas en el resumen de la Presidencia.

256. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al Presidente por la excelente manera de conducir los debates esta semana. Consideró muy eficaz el aprovechamiento del tiempo. Dijo entender que se había acordado celebrar la sesión de forma que el resumen de la Presidencia evite las complicaciones acaecidas en las dos sesiones anteriores del SCCR, en las cuales habían tratado de llegar a conclusiones, pero fallaron completamente. En las dos sesiones anteriores no lograron realizar una labor sustantiva respecto del último tema, incluso contando con un mandato u objetivo. Al fin están alcanzando este objetivo en la trigésima sesión, sin necesidad de formular recomendaciones ni de mantener debates, lo cual podría interpretarse como algo constructivo o

inclinarse en cualquier dirección. En ese sentido, hubiera sido problemático continuar de ese modo. Habían sido muy flexibles en las dos últimas sesiones, con dos jornadas y media dedicadas a la radiodifusión y otras dos jornadas y media a dos cuestiones relativas a excepciones y limitaciones. Manifestó su preocupación sobre la posible asignación del tiempo y acerca de si el resumen de la Presidencia llegará a constituir la base de la forma de organizar el trabajo en la próxima sesión. Por ejemplo, conforme al punto 5 del orden del día, propuso la actualización de dos estudios, a saber, el documento SCCR/27/8 y el documento 2010 sobre las tendencias actuales del mercado y la radiodifusión. Se ha mencionado la posibilidad de organizar un seminario informativo con expertos técnicos de una jornada y media de duración. Habida cuenta de lo acaecido en la presente sesión, indicó que teme que, en dos días y medio, no sea posible tratar las excepciones y limitaciones, y presentar el estudio del profesor Kenneth Crews. Dijo que busca la máxima eficiencia y pretende contribuir de modo constructivo a los avances en la forma de manejar las cuestiones planteadas, mediante un enfoque basado en datos. A su juicio, para examinar debidamente las cuestiones planteadas durante la trigésima sesión, se debería estudiar adecuadamente la asignación del tiempo. Propuso examinar las cuestiones una por una. En primer lugar, podría empezarse por la presentación de los estudios y a continuación, en la siguiente sesión, podría realizarse la ponencia técnica de media jornada con los expertos para no correr el riesgo, en caso de que se iniciaran fructíferos debates con los expertos invitados, de tener que poner fin al debate por falta de tiempo. Propuso hacer las cosas de una en una. Señaló que, en su opinión, no supone problema alguno lo que se debata o lo que se ha propuesto, siempre que se garantice que habrá tiempo suficiente para tratar todas las cuestiones con la debida atención. Los Estados miembros, al solicitar esos estudios y sesiones, pretendían aclarar algunas dudas o dificultades para entender los conceptos o algunas cuestiones técnicas acerca de la radiodifusión. El motivo de esta solicitud conjunta fue contar con presentaciones sistemáticas y permitir el debate sobre excepciones y limitaciones. El Grupo no realiza propuestas en cuanto a la redacción del texto.

257. El Presidente agradeció a la Delegación de Kenya, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, sus sugerencias sobre la forma de aprovechar los recursos, ya sean estudios o ponencias técnicas. Si se suscitara un intercambio interesante de preguntas y respuestas durante el debate, no sería recomendable ponerle fin. Tal como se ha comprobado esta semana, ello no supondría un despilfarro de tiempo, a la vista del fructífero debate entablado tras la ponencia del profesor Kenneth Crews. Hay que tener en cuenta que existen otros asuntos del orden del día que merecen atención. Para poder examinarlos, es preciso organizar el orden del día de modo eficiente. El Presidente agregó que entiende la propuesta de la presentación secuencial sobre los recursos y aseguró al Grupo que el orden del día del Comité seguirá reflejando la necesidad de avanzar en todos los puntos.

258. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció al Presidente y a la Secretaría su ardua labor en la preparación del documento objeto de examen. Antes de abordar las correcciones fácticas del informe, declaró que comparte la opinión del Presidente acerca de la asignación de tiempo y el mantenimiento de los puntos del orden del día para la sesión siguiente. Según la tradición de la OMPI, los aspectos más maduros se tratan al principio de la reunión y lo mismo resulta aplicable a la próxima sesión. Añadió que desea plantear algunas correcciones fácticas para su examen, partiendo de la base de que el Comité va a analizar un resumen de la Presidencia que el Comité, y no unas conclusiones. El primer comentario versa sobre la primera parte del punto 5 del orden del día. El tercer documento mencionado en el párrafo no tiene ninguna relación con la radiodifusión. El documento SCCR/27/8 se refiere a las limitaciones y excepciones, por lo cual debería suprimirse la referencia que se hace al mismo. En dicho párrafo existe una incoherencia entre el documento y el momento de su presentación, ya que la referencia al documento y la referencia al momento de su presentación figuran en una sola frase. Es preferible establecer una referencia directa al momento de la presentación del documento. En la sesión informal, los debates fueron más allá del documento técnico oficioso, por lo que sería más acertado señalar que los debates versaron sobre el documento técnico oficioso, en lugar de decir que se

basaron en dicho documento. Teniendo en cuenta las correcciones fácticas, dijo que propone el siguiente párrafo: “Los documentos relacionados con este punto del orden del día, a saber SCCR/27/2 rev presentado al SCCR, etc., el SCCR/27/6 presentado al SCCR, etc., y los documentos técnicos oficiosos preparados por el Presidente sobre los conceptos” y su parte central, así como la supresión de esa parte han sido sometidos a las sesiones vigésima octava y vigésima novena del SCCR. La última frase se refiere al hecho de que los debates se basaron en documentos técnicos oficiosos. El siguiente comentario versa sobre el tercer párrafo del mismo punto del orden del día. El texto actual señala que el Comité acordó las ponencias de los expertos técnicos, en particular de los países en desarrollo y menos adelantados (PMA). Declaró que se ha acordado que entre los expertos técnicos asistentes a la sesión informativa se incluyan expertos de países en desarrollo y PMA. A fin de dotar de mayor objetividad a la frase, afirmó que considera preferible reemplazar la expresión “en particular” por “incluyendo a”. Se trata de una modificación fáctica. Acerca del segundo párrafo del punto 6 del orden del día, el resumen se refiere a dos aspectos. Uno de ellos trata de la combinación de dos estudios para reflejar la información complementaria sobre la legislación nacional de los Estados miembros. El segundo aspecto se refiere a la agilización de la preparación por la Secretaría del informe relativo a los debates sobre el estudio, incluyendo las preguntas y respuestas de los Estados miembros y sus observadores. Esa parte consta de dos elementos, ya que en la primera frase se señala que la última parte de la segunda línea refleja la información complementaria sobre las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos aportada por las delegaciones y los observadores tras el debate. Probablemente así se refleja en el informe y la información complementaria se recogerá en la refundición del estudio, puesto que los hechos solo pueden ser proporcionados por las delegaciones, ya que se refiere a leyes nacionales. La última parte de la primera frase debería modificarse de modo que, en la segunda línea, tras la palabra “y”, se indique “refleje la información complementaria sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos nacionales transmitida por las delegaciones y los observadores durante la ponencia y el debate y con posterioridad”. Tal corrección dejaría claro que el párrafo incluye dos elementos. El último comentario hace referencia a los párrafos segundo a último del mismo punto del orden del día, es decir, el punto 6. En dichos párrafos se señala que el Presidente presentó el documento oficioso preparado sobre bibliotecas y archivos, y añadió que desearía realizar comentarios adicionales sobre ese documento en la próxima sesión. Con objeto de reflejar este hecho, se podría añadir la siguiente frase: “Las delegaciones examinarán esta propuesta en la próxima sesión”. Agregó que todos ellos son cambios fácticos, que desearía introducir en la versión revisada del resumen de la Presidencia, según el criterio discrecional del Presidente, puntualizando que desearía que el Comité tome nota de ello.

259. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que admite que se trata del resumen de la Presidencia y, en este sentido, lo considera como una propuesta fáctica. En relación con el punto 9 del orden del día sobre la clausura de la sesión, no considera que sea en absoluto necesario o útil reproducir los debates procedimentales o sobre el fondo mantenidos durante la semana. Afirmó tener propuestas relativas a tres párrafos. Dos de ellas son comentarios y una se refiere a un cambio concreto. En primer lugar, formuló un comentario sobre el párrafo 5. Los cuadros o los documentos técnicos oficiosos se mencionan correctamente por su título en el resumen de la Presidencia. Asimismo, dijo que es consciente de que el Presidente informó a la sesión plenaria sobre los cuadros durante la sesión oficial. Sería muy difícil explicar o revisar ese tipo de cuadros en la sesión plenaria, por lo que desearía asegurarse de que los tres cuadros resultantes o los documentos técnicos no oficiosos forman parte del informe de la reunión. El segundo comentario concierne al párrafo 6. Dijo que entiende que las actualizaciones de los dos estudios fueron propuestas por la Delegación de la India, y aunque expresó ciertas inquietudes en torno a la demora que supondrían dichas actualizaciones y su debate para las negociaciones sobre el fondo, mostró su disposición a aceptar y llevar a cabo tales actualizaciones. Observó que ha utilizado el tiempo pasado intencionadamente. Se mostró y sigue mostrándose capaz de aceptarlo, ya que se están debatiendo hechos que

sucedieron en el pasado. Está dispuesta a avanzar en los términos propuestos por el Comité a la Secretaría. Solo hizo una observación acerca de una errata en la última frase: “por parte de los organismos de difusión por cable y los organismos de radiodifusión tradicionales, incluidos los países menos adelantados”. Falta la palabra “en”. En el párrafo 7 debería añadirse una frase para reflejar adecuadamente el acuerdo sobre la celebración de una sesión concreta de media jornada del modo más eficaz posible y el consenso alcanzado a este respecto. Indicó que se ha presentado una propuesta para contar con preguntas específicas por adelantado, que no ha sido cuestionada. Por consiguiente, propuso añadir la siguiente frase al final del párrafo: “El Comité acordó que las preguntas específicas que deban abordar los expertos técnicos sean presentadas a la Secretaría por parte de los Estados miembros por medio de los coordinadores regionales”.

260. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, declaró estar a favor del resumen de la Presidencia a fin evitar un ejercicio de redacción, que con frecuencia genera mayor confusión respecto a diversos temas. El resumen propiamente dicho parece basarse en los hechos. Aludió a la declaración de la Delegación de Kenya que manifestó, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, que existen diversos estudios que podrían llevarse a cabo sobre radiodifusión en un plazo de dos días y medio. En su opinión, esta duración podría ser excesiva. En cuanto a la radiodifusión en sí, propuso que la Secretaría celebre consultas oficiosas y examine algunos estudios para analizarlos en las sesiones siguientes, de forma que puedan estudiarse nuevos temas. Lo que considera más importante del resumen es que todos los puntos del orden del día estén recogidos en el mismo.

261. El Presidente agradeció a la Delegación del Paraguay su intervención, en nombre del GRULAC, y observó que es importante encomendar la labor a los grupos regionales. Lo más importante es gestionar el tiempo con sentido común.

262. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros solicitó poner fin a los comentarios, habida cuenta de que solo quedan 25 minutos para finalizar la reunión. Agregó que se congratula de postergar su intervención en caso de que haya que volver a tratar del resumen de la Presidencia.

263. La Delegación de la India declaró que sus comentarios versan sobre las modificaciones propuestas por algunos grupos. La Delegación de la República Checa propuso, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, añadir una frase en el párrafo 7 del punto 5 del orden del día. Indicó que entiende que la propuesta consiste en que el Comité ha acordado que las preguntas específicas sean presentadas por los Estados miembros por medio de los coordinadores regionales. Apuntó que si se incluye dicha frase, quedaría modificada de modo que significaría que se insta a los Estados miembros a realizar preguntas. La Delegación del Japón propuso, en nombre del Grupo B, hacer constar en el párrafo 13 del punto 6 del orden del día que dicha Delegación examinará la propuesta en la próxima sesión. Afirmó que difiere ligeramente a este respecto, en el sentido de que entiende que el documento no oficioso de la Presidencia también fue comentado durante la sesión, si bien por unas pocas delegaciones, por lo que no cabe indicar que será examinado en la siguiente sesión, pasando por alto que ya ha sido examinado en la sesión actual.

264. La Delegación de China expresó su agradecimiento al Presidente y a la Secretaría por la gran cantidad de trabajo realizado en un breve lapso de tiempo. Ha sido posible elaborar un resumen de la Presidencia, que le causa una grata impresión. Dijo que no tiene propuestas de modificación. Agregó que tomará nota, con actitud flexible, de las propuestas presentadas por otras delegaciones.

265. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, solicitó al Presidente que aclarara los temas de inquietud que ha planteado. Manifestó que ha tomado nota de los comentarios formulados por diversas delegaciones pero, al debatir la

cuestión de los estudios, dijo necesitar tiempo para reflexionar y para examinar las propuestas. Puntualizó que no se ha opuesto y sigue sin oponerse a las actualizaciones. Solo pide que se aborden los motivos de inquietud planteados. Señaló que las aclaraciones que se han facilitado no han servido para avanzar de la misma manera en los tres temas. Ello no habría supuesto un problema, de no ser porque se ha distorsionado así la forma en que los Estados miembros entienden el alcance del mandato, lo que ha propiciado que se planteen preguntas acerca de si es necesario debatir tales temas en absoluto. En su opinión, se trata de preguntas de la máxima importancia para delimitar el objeto del debate, habida cuenta de que no se ha alcanzado el objetivo como consecuencia de la asignación de tiempo efectuada por el Comité. La Delegación afirmó albergar inquietudes acerca de la organización del tiempo por el SCCR. Por último si el objetivo no se ha alcanzado por impedirlo las realidades intrínsecas al debate, no puede atribuirse la culpa al SCCR. Los temas eran tres y había mucho que hacer en el tiempo fijado. Al SCCR se le asignó un tiempo y esa asignación de tiempo no predisponía a avanzar de la misma manera en los tres temas. Pese a todo, hay objetivos que cumplir y dichos objetivos se han convertido en fuente de polémica. En este sentido, la cuestión de la asignación del tiempo es motivo de preocupación y la forma de avanzar en los temas constituye un punto fundamental. Cuestión distinta es que todos coincidan en el compromiso de avanzar de la misma manera y de mostrar una actitud constructiva en todos y cada uno de los temas. En este sentido, los Estados miembros han de ser pragmáticos. Su principal preocupación es evitar el despilfarro. Esta es la número uno. En segundo lugar, la Delegación señaló que no desea tampoco encontrarse en una situación en la que tenga que tomar decisiones difíciles a mitad de los debates. Se trata de cuestiones que es necesario aclarar en el Comité. Los Estados miembros necesitan actuar con pragmatismo y hacer lo que resulte provechoso para impulsar la labor del SCCR haciendo uso de los recursos. No es cuestión de cubrir el orden del día. Se trata de tener un orden del día que resulte útil a efectos de progresar en los debates. La Delegación propuso que, una vez que se acuerde emprender los estudios, se utilicen al máximo. Es preciso contar con un programa que no obligue a ningún Estado miembro a tomar decisiones difíciles o empezar a discutir por cuestiones de procedimiento. Agregó que la secuencia que ha propuesto es la manera más pragmática de avanzar. La Delegación indicó que el Grupo pide al Presidente que aclare cómo se propone abordar esta preocupación en concreto.

266. La Delegación del Brasil agradeció y felicitó al Presidente, así como a la Secretaría, por el magnífico resumen elaborado. Desde su punto de vista, el resumen de la Presidencia no precisa ajustes, comentarios ni ninguna otra cosa, salvo por algún error fáctico que pueda contener. A este respecto, manifestó que desea una mayor claridad, dados los numerosos comentarios y sugerencias que se han hecho. Pidió al Presidente que confirme si ha entendido correctamente, es decir, que se ha propuesto borrar del párrafo 5 la mención al documento SCCR/27/8. Parece tratarse de un error fáctico y no debería suponer ningún problema. Con respecto al párrafo 10, se han hecho varias sugerencias y su impresión es que se suprimirá la palabra "observadores". De ser así, la Delegación no lo considera aconsejable. Toda la información y todos los comentarios efectuados en el transcurso del debate con el profesor Kenneth Crews fueron extremadamente importantes y útiles y deben tenerse en cuenta. La Delegación concluyó indicando que respalda plenamente las declaraciones de su coordinador regional, la Delegación del Paraguay. Reiteró que uno de los motivos por los que este magnífico resumen no precisa ajustes es que existen los cauces y mecanismos adecuados para preparar las siguientes reuniones y otras cuestiones planteadas, a través de consultas con los coordinadores regionales.

267. La Delegación de la República Islámica del Irán agradeció al Presidente la elaboración del resumen de la Presidencia. Manifestó que desea, en primer lugar, que se aclare el punto 18; según lo entiende la Delegación, la redacción empleada significa que no ha sido aprobado por el Comité y que se trata del resumen de la Presidencia, de la exclusiva responsabilidad de ésta. En segundo lugar, la Delegación expresó su preocupación por la asignación de un tiempo inadecuado o insuficiente a las importantes cuestiones relacionadas

con las excepciones y limitaciones, especialmente el punto 7 sobre limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación, en esta reunión y también en sesiones anteriores. La asignación del tiempo debe efectuarse en condiciones de igualdad. Quizás sea preciso cambiar la secuencia de los puntos del orden del día en las siguientes sesiones para corregir las deficiencias.

268. La Delegación de México se adhirió a las declaraciones de la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC. Dijo que ha participado en las sesiones informales con los coordinadores regionales y ha manifestado su deseo de que el resumen de la Presidencia no sea objeto de negociación. A este respecto señaló, dirigiéndose a los demás grupos regionales y delegaciones, que aunque comprende sus preocupaciones, desea hacer hincapié en que se trata de lo acordado por todos los grupos regionales y que se han comprometido a seguir este enfoque. Destacó en este sentido que el resumen de la Presidencia contiene información fáctica y que se ha comprometido a respaldar el resumen. Propuso a otras delegaciones que deseen formular comentarios que celebren, en su caso, consultas informales como han sugerido los coordinadores regionales.

269. La Delegación de Argelia dio las gracias al Presidente y a la Secretaría por elaborar el resumen. Comunicó que no pensaba hacer uso de la palabra, pero después entendió que el debate precisa aclaraciones. Añadió que respalda total y sin reservas las declaraciones de su coordinador regional, en particular en relación con el punto 5 del orden del día referido a la radiodifusión. Dado que todas las propuestas relativas al estudio y las revisiones relativas a las sesiones informativas son ideas que se han expuesto en la sesión plenaria, en ese momento el resumen de la Presidencia se encuentra en una situación en la que no se formulan objeciones al contenido de esas ideas pero no se alcanza un acuerdo. Este es exactamente el resumen que el Presidente ha presentado a la sesión plenaria. Por desgracia, el resumen va un poco más lejos, ya que afirma que el Comité acordó básicamente la revisión del estudio y la celebración de la sesión informativa. La Delegación manifestó que siente la necesidad de aclarar que aún no se encuentra en condiciones de aceptar estos dos elementos del programa de trabajo, sin cuestionar la necesidad de tales actividades. Como ha indicado el coordinador regional, está de acuerdo con la conveniencia de la sesión informativa y el estudio, pero no está de acuerdo en que deban tener lugar en la misma sesión y al mismo tiempo porque ello pondrá en entredicho el equilibrio que se persigue con respecto a la radiodifusión. Este es el motivo por el que pide al Presidente que aclare cómo va a abordar la cuestión.

270. El Presidente agradeció a todas las delegaciones sus aportaciones. Antes de pasar a las declaraciones finales de los grupos regionales, el Presidente les advirtió que no se tomarán en consideración los comentarios de todas las delegaciones porque no se trata de una práctica habitual. Les informará de cuáles de sus correcciones o posiciones fácticas se incluirán. No es su función contentarlos a todos, sino que lo que pretende es llegar a un consenso, que normalmente no satisface a todos por igual. La primera sugerencia para mejorar el texto guarda relación con la presentación de los documentos en sesiones concretas del Comité, en las que se expusieron los citados documentos. Aunque puede considerarse una mejora del texto, no se ha aceptado. La segunda sugerencia se refiere a suprimir los elementos que fueron presentados en las sesiones vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena del SCCR. Dado que se trata de hechos y existen registros de esas reuniones, todos saben exactamente lo que se presentó, por lo que no procede aceptar esa supresión. Con respecto a la tercera sugerencia, relativa a sustituir el término “se basaron” por “versaron sobre”, aunque reconoce que puede considerarse una alternativa o una mejora del texto, no cabe aceptarla en este punto porque los debates se basaron en los documentos técnicos oficiosos. Posteriormente se podrá discutir si se basaron o no efectivamente o si se establecieron relaciones con otros temas que figuran en los documentos. El error de incluir “países en desarrollo y menos adelantados” se corregirá. Con respecto a la sugerencia de sustituir “hagan hincapié” por el término “incluyan”, dado que en el párrafo que ha presentado a las delegaciones establece que el Comité acordó, sin que se haya producido ninguna oposición al

respecto, la modificación será la siguiente: “Se invitará a expertos técnicos, en particular de los países en desarrollo y otros países”. Sobre el punto 6 del orden del día, el Grupo Africano ha planteado una preocupación muy importante. El Presidente aclaró que en el párrafo correspondiente a los expertos técnicos se indica expresamente que se invitará a expertos técnicos a la sesión informativa en la trigésima sesión del SCCR. Esto es lo que se indica de manera clara. Sin embargo, en el párrafo anterior relativo a la actualización de los estudios técnicos se indica algo distinto; esto es, que el Comité ha pedido a la Secretaría que actualice la información y que esta tarea debe hacerse con el objetivo de presentar los resultados del estudio y dejar margen para el debate técnico en la trigésima sesión. No se afirma, como sí se hace en el párrafo siguiente, que dedicarán una parte del orden del día a la ponencia a cargo de los expertos técnicos. El Presidente señaló que la Secretaría tendrá listo el estudio actualizado, a fin de permitir, si lo desean, utilizar la citada información. No está en condiciones de incluir la presentación de los resultados de los estudios. En tal caso, el Presidente tendrá en cuenta el buen consejo de la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC, y la razonable recomendación del Grupo Africano de que el Presidente y los coordinadores regionales busquen la manera de sortear las limitaciones de tiempo. La siguiente sugerencia sobre el punto 6 del orden del día consiste en la cuestión de la participación de observadores. El Presidente aclaró que la participación de observadores es importante, decisiva y enriquecedora, como todos han reconocido. A tal efecto, la Secretaría agilizará la preparación de la parte del informe de la reunión en la que consta la exposición y el debate, sin olvidar las aportaciones de los miembros y observadores, que son muy enriquecedoras y que reproducen las aportaciones que han presentado en el transcurso del debate. Asimismo, se modificará el párrafo 7, de la siguiente manera: “El Comité acordó que se instará a los Estados miembros a presentar cuestiones concretas a la Secretaría por medio de los coordinadores regionales a fin de que sean examinadas por los expertos técnicos”. Siguiendo con el punto 6 del orden del día, en el párrafo final 13 se establece que el Presidente presentó un documento oficioso, preparado por él, sobre las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos, por lo que aceptará que las delegaciones tomarán en consideración la propuesta en la siguiente sesión.

271. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, felicitó al Presidente por la manera de organizar la labor del Comité. Valoró la puntualidad de la que hace gala al comenzar y terminar las sesiones. Manifestó que se han mantenido debates muy constructivos sobre la totalidad de los puntos del orden del día y a su juicio han contado con suficiente material para seguir haciendo avances sobre la radiodifusión y las excepciones y limitaciones. Con respecto al fondo de los debates, espera que en la siguiente sesión dediquen más tiempo al texto básico relativo a cada uno de los temas. Recomienda proseguir con las consultas organizadas por la Secretaría a fin de aprobar, al menos con carácter provisional, el orden del día. Considera también que deben establecer el orden con el que van a tratar los distintos temas, y es su deseo proseguir con la aprobación del resumen de la Presidencia al término de cada sesión.

272. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, declaró que agradece que en aras del avance de la sesión haya sido posible ponerse de acuerdo en los elementos procedimentales y logísticos, que han contado con apoyo en el transcurso de la sesión. Al parecer del Grupo, en el desempeño de la labor sobre el ámbito de la radiodifusión, su conocimiento ha ido aumentando a lo largo de la semana; no obstante, sigue a favor de reflejar esa labor en documentos oficiales, concretamente el proyecto de tratado. Desea evitar una situación en la que por repetir preguntas idénticas o similares y por repetir explicaciones y ejemplos comunes se produzcan retrocesos. Sobre las excepciones y limitaciones, únicamente puede reiterar su agradecimiento por el debate de fondo que han celebrado, particularmente gracias al estudio actualizado y su exposición y al subsiguiente debate pormenorizado y pertinente en el que han abundado las opiniones y perspectivas. Varias delegaciones han señalado que el debate ha sido uno de los más impregnados de carácter sustantivo de cuantos se han celebrado en el

seno del SCCR. De estas observaciones concretas pueden y deben extraer enseñanzas para aplicarlas en sesiones futuras.

273. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció al Presidente el liderazgo que ha ejercido en el transcurso de la sesión. Uno de los aspectos positivos de la reunión ha sido que han sido capaces de dedicar la mayor parte del tiempo al debate de fondo, no a temas de procedimiento. Sobre la cuestión de la radiodifusión, con el enfoque informal han hecho un buen avance de fondo en pos del objetivo que fija el mandato. Al mismo tiempo, han celebrado un debate muy fructífero a partir del estudio del profesor Kenneth Crews sobre las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. El debate de dicho estudio ha constituido uno de los debates de fondo más interesantes a los que ha asistido en las últimas sesiones del SCCR. Si consiguen mantener ese buen ambiente en el debate de fondo, pueden hallar un punto de partida para la futura labor sobre esas cuestiones. La actitud de colaboración ha sido formidable y a la Delegación la ha impresionado el talante positivo, colaborador e innovador a la hora de buscar soluciones que concilien los intereses de todos y las preocupaciones de diversos individuos.

274. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció al Presidente la magnífica manera de dirigirlos a lo largo de la semana. Agradeció a todos sus homólogos su actitud de colaboración. Ha sido posible superar las diferencias y anteponer la labor del Comité a los intereses propios y en consecuencia conseguir lo que los ha llevado hasta allí. El Grupo espera que esa actitud se mantenga en la siguiente reunión del SCCR a fin de que puedan avanzar en las cuestiones de fondo.

275. La Delegación de China agradeció al Presidente y a la Secretaría la gran cantidad de trabajo detallado proporcionado. Bajo el liderazgo del Presidente, la reunión fue muy eficaz y eficiente. En lo relativo a la mejora de su labor, se logró de forma equilibrada, en particular en las áreas de protección de los organismos de radiodifusión y excepciones. Ambos asuntos fueron muy importantes y la Delegación expresó su deseo de que se les siga concediendo tal gran importancia. Dio las gracias al resto de delegaciones por su ánimo activo y flexible de su participación en el debate. Así mismo, suministraron información que resultó que gran importancia y propició la labor y mejora del debate del Comité. La Delegación dijo estar dispuesta a apoyar dicha labor con una actitud activa y flexible durante el debate-

276. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dio las gracias al Presidente por su liderazgo durante la semana, que les ha conducido por un rumbo provechoso. Asimismo, agradeció a la Secretaría su diligente labor y a los intérpretes su políglota contribución a los debates. Agradeció a la Directora General Adjunta su contribución por inyectar en los debates un renovado entusiasmo. Puso de relieve el ambiente positivo y el espíritu constructivo que han prevalecido en esta semana y añadió que espera que se trate de un buen presagio para el año 2015.

277. La Directora General Adjunta destacó que el debate ha sido fructífero y se han registrado muchos progresos. Se ha respirado un auténtico sentido de objetivo compartido. Son conscientes de que, en el nuevo mundo digital, desean proteger la P.I., el acceso a la misma y a los titulares de derechos. El mundo digital está cambiando y existe un riesgo real de perder importancia. La excelencia, elocuencia y belleza del resumen de la Presidencia no cambiará el mundo. Es necesario ir más allá del resumen de la Presidencia y actuar. La Delegación de Kenya, en nombre del Grupo Africano, exhortó a encontrar una forma pragmática de ir más allá y la secundó. Lo último que desean es ver que no ocurre nada entre el final de la sesión y la sesión siguiente de junio, para recomenzar todo de nuevo, con los mismos temas y las mismas rondas. Es imperativo tomar decisiones tangibles reales. En otro caso, el mundo técnico evolucionará y se distanciará, dejando obsoletos los marcos jurídicos multilaterales, que no estarán adaptados al nuevo mundo. Agradeció su duro trabajo y expresó su deseo de llegar a conocerles todos en su momento.

278. El Presidente agradeció las palabras de la Directora General Adjunta y destacó la necesidad de continuar trabajando de modo constructivo aun cuando el orden del día continúe siendo complicado. El Presidente agradeció a la Secretaría y a su excelente equipo sus tremendos esfuerzos por tratar de ser receptivos, rápidos y eficaces. El Presidente dio las gracias a los intérpretes por su apoyo y contribución. Así mismo agradeció a todas y cada una de las delegaciones por lo que había aprendido de las mismas y puso de manifiesto el honor que ha supuesto trabajar con ellas.

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

1. Abrieron la vigésima novena sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (el SCCR o el Comité) el Sr. Martín Moscoso, Presidente del SCCR y la Sra. Anne Leer, Directora General Adjunta del Sector de Cultura e Industrias Creativas, quienes dieron la bienvenida a los participantes. La Sra. Michele Woods (OMPI) se desempeñó como Secretaria.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN

2. El Comité aprobó el proyecto de orden del día (documento SCCR/29/1 PROV.).

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

3. El *Comité* aprobó la acreditación de las organizaciones no gubernamentales mencionadas en los Anexos del documento SCCR/29/2, a saber, *Canadian Copyright Institute* (CCI) y el Programa sobre justicia informativa y propiedad intelectual, *American University, Washington College of Law* (PIJIP).

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN

4. El Comité aprobó el proyecto de informe de su vigésima octava sesión en la forma propuesta (documento SCCR/28/3). Se invitó a las delegaciones y observadores a enviar a la Secretaría cualquier comentario sobre sus declaraciones.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

5. Los documentos relacionados con este punto del orden del día, a saber SCCR/27/2 Rev., SCCR/27/6 y los documentos técnicos oficiosos preparados por el Presidente sobre los “*conceptos*”, el “*objeto de la protección*” y los “*derechos que han de concederse*”, abordan esas cuestiones y han sido sometidos a las sesiones 27^a, 28^a y 29^a del SCCR. Los debates se basaron en los documentos técnicos oficiosos.

6. El Comité pidió a la Secretaría que actualice la información proporcionada en el documento de antecedentes técnicos (documento SCCR 7/8) y en el estudio de 2010 sobre las “*Actuales tendencias del mercado y la tecnología en el sector de la radiodifusión*” (documento SCCR/19/12), sobre la base de los avances tecnológicos actuales en el ámbito de la radiodifusión haciendo referencia especial a las modalidades de utilización de la tecnología digital por parte de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable tradicionales, incluidos los de los países en desarrollo y menos adelantados, con el fin de presentar los resultados del estudio y conceder espacio al debate técnico en la 30^a sesión del SCCR.

7. Se invitará a expertos técnicos, en particular de los países en desarrollo y menos adelantados, a una sesión informativa de media jornada de duración en la trigésima sesión del SCCR con el fin de abordar algunas cuestiones técnicas planteadas durante los debates. El Comité acordó que se instará a los Estados miembros a presentar cuestiones concretas a la Secretaría por medio de los coordinadores regionales a fin de que sean examinadas por los expertos técnicos.

8. Este punto se mantendrá en el orden del día de la trigésima sesión del SCCR.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

9. El Comité escuchó la ponencia del Sr. Kenneth Crews que trata del Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas y los archivos, contenido en el documento SCCR/29/3, en el que se actualiza el estudio anterior del mismo nombre contenido en el documento SCCR/17/2, presentado en 2008. El Comité acogió con agrado la ponencia y las delegaciones y los observadores participaron en una amplia sesión de preguntas y respuestas con el Sr. Crews.

10. El Comité pidió a la Secretaría que haga los preparativos necesarios antes de la siguiente sesión para elaborar un documento que combine ambos estudios y refleje la información complementaria sobre las limitaciones y excepciones previstas en el ámbito nacional en favor de las bibliotecas y los archivos que suministren las delegaciones. La Secretaría agilizará la preparación de la porción del informe de la reunión en la que conste la exposición y el debate, sin olvidar las aportaciones de los Miembros y observadores. Asimismo, la Secretaría estudiará otras maneras de exponer la documentación para que se puedan efectuar búsquedas y comparaciones, teniendo en cuenta los recursos disponibles.

11. Los documentos relacionados con este punto del orden del día son SCCR/26/3, SCCR/26/8, SCCR/29/3 y SCCR/29/4.

12. El Comité escuchó la continuación de la exposición del documento SCCR/26/8 presentado por los Estados Unidos de América, seguida de la exposición del documento SCCR/29/4 presentado por el Grupo Africano, el Brasil, el Ecuador, la India y el Uruguay.

13. El Presidente presentó un documento oficioso, preparado por él, sobre las “limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos”. Las delegaciones examinarán esta propuesta en la siguiente sesión.

14. Este punto se mantendrá en el orden del día de la trigésima sesión del SCCR.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN Y PARA PERSONAS CON OTRAS DISCAPACIDADES

15. Los documentos relacionados con este punto del orden del día son SCCR/26/4 Prov. y SCCR/27/8.

16. El Comité escuchó la continuación de la exposición del documento SCCR/26/8 presentado por los Estados Unidos de América.

17. Este punto se mantendrá en el orden del día de la trigésima sesión del SCCR.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

18. El Comité tomó nota del contenido del presente resumen de la Presidencia.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

19. La próxima sesión del Comité tendrá lugar del 20 de junio al 3 de julio de 2015.

[Sigue el Anexo]

ANNEXE/ANNEX/ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS/LISTA DE PARTICIPANTES

I. MEMBRES/MEMBERS/MIEMBROS

[Fin del Anexo y del documento]